REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 936-A

05 DE AGOSTO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME NO VINCULANTE RESPECTO AL INFORME ANUAL DE LABORES PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
V	INFORME NO VINCULANTE RESPECTO AL INFORME ANUAL DE LABORES PRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
VI	INFORME NO VINCULANTE RESPECTO AL INFORME ANUAL DE LABORES PRESENTADO POR EL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO.
VII	INFORME NO VINCULANTE RESPECTO AL INFORME ANUAL DE LABORES PRESENTADO POR LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO.
VIII	INFORME NO VINCULANTE RESPECTO AL INFORME ANUAL DE LABORES PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL.
IX	INFORME NO VINCULANTE RESPECTO AL INFORME ANUAL DE LABORES PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 936-A

X **INFORME NO VINCULANTE RESPECTO AL INFORME ANUAL DE LABORES PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

XI **SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 936-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Verificación del cuórum.** ----------	1
II	**Reinstalación de la sesión.** ----------	2
III	**Lectura de la convocatoria y orden del día.** ----------	3
IV	**Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura.** ----------	4
	Lectura del informe no vinculante. ---------	4
	Intervención del asambleísta:	
	Cerda Tapuy Roberto. ----------	132
	Lectura de la moción del informe no vinculante. ----------	139
	Votación de la aprobación de la moción referente al informe no vinculante, presentada por el asambleísta Cerda Tapuy Roberto. (Aprobado). ----------	140
V	**Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral.** ----------	141
	Lectura del informe no vinculante. ----------	141
	Intervención del asambleísta:	
	Yumbay Yallico Mariana. ----------	154

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 936-A

Lectura de la moción del informe no vinculante. ---------- 156

Votación de la aprobación de la moción referente al informe no vinculante, presentada por la asambleísta Yumbay Yallico Mariana. (Aprobada). ---------- 157

VI **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el defensor público general del Estado. --** 158

Lectura del informe no vinculante. ---------- 159

Asume la dirección de la sesión la asambleísta Esther Cuesta Santana, primer vocal del Consejo de Administración Legislativa. ---------- 241

Intervención del asambleísta:

Cedeño Rivadeneira Fernando. ---------- 242

Lectura de la moción del informe no vinculante. ---------- 248

Votación de la aprobación de la moción referente al informe no vinculante, presentada por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira. (Negado). ---------- 249

VII **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado. ----------** 250

Lectura del informe no vinculante. ---------- 250

Intervención del asambleísta:

Vaca Gutiérrez Cristóbal. ---------- 293

Lectura de la moción del informe no vinculante. ---------- 300

Votación de la aprobación de la moción referente al informe no vinculante, presentada por el asambleísta Vaca Gutiérrez Cristóbal. (Aprobada). ---------- 301

VIII **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social.** ---------- 302

Lectura del informe no vinculante. ---------- 302

Intervención del asambleísta:

Chávez Zavala Patricio. ---------- 387

Lectura de la moción del informe no vinculante. ---------- 390

Votación de la aprobación de la moción referente al informe no vinculante, presentada por el asambleísta Chávez Zavala Patricio. (Aprobada). ---------- 391

IX **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado.** ---------- 392

Lectura del informe no vinculante. --------- 392

Intervención del asambleísta:

Cedeño Rivadeneira Fernando. ---------- 462

Lectura de la moción del informe no vinculante. ---------- 469

Votación de la aprobación de la moción referente al informe no vinculante, presentada por el asambleísta Cedeño Rivadeneira Fernando. (Aprobada). ---------- 470

X **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 936-A

el presidente del Tribunal Contencioso Electoral. ---------- 471

Lectura del informe no vinculante. ---------- 471

Intervención del asambleísta:

Chamba Cabanilla Jorge. ---------- 482

Lectura de la moción del informe no vinculante. ---------- 488

Votación de la aprobación de la moción referente al informe no vinculante, presentada por el asambleísta Cedeño Rivadeneira Fernando. (Aprobada). ---------- 489

XI **Suspensión de la sesión.** ---------- 490

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 936-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**

2. **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura.**

   2.1. **Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0159-M. Quito, D.M, 17 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada permanente de Justicia y Estructura del Estado; remitiendo informe.**

   2.2. **Memorando Nro. AN-CTRC-2024-0080-M. Quito, D.M, 05 de agosto de 2024, suscrito por asambleísta Roberto Carlos Cerda Tapuy; remitiendo moción.**

3. **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral.**

   3.1. **Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0165-M. Quito, D.M, 27 de abril de 2024, suscrito por la abogada Denise Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo informe.**

   3.2. **Memorando Nro. AN-YYM-2024-0067-M. Quito, D.M, 05 de agosto de 2024, suscrito por la asambleísta Mariana Yumbay Yallico; remitiendo moción.**

4. **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el defensor público general del Estado.**

   4.1. **Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0161-M. Quito, D.M, 17 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado; remitiendo informe.**

   4.2. **Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0301-M. Quito, D.M, 05 de agosto de 2024, suscrito por asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión**

Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado; remitiendo moción.

5. **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado.**

   5.1. **Memorando Nro. AN-CSIS-2024-0131-M. Quito, D.M, 13 de marzo de 2024, suscrito por el magíster Marco Danilo Jirón Paredes, secretario relator de Soberanía, Integración y Seguridad Integral; remitiendo informe.**

   5.2. **Memorando Nro. AN-VGCR-2024-0012-M. Quito, D.M, 05 de agosto de 2024, suscrito por el asambleísta Cristóbal Rafael Vaca Gutiérrez; remitiendo moción.**

6. **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social.**

   6.1. **Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0167-M. Quito, D.M, 27 de abril de 2024, suscrito por la abogada Denise Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo informe.**

   6.2. **Memorando Nro. AN-CHZPA-2024-0107-M. Quito, D.M, 05 de agosto de 2024, suscrito por el asambleísta Patricio Alberto Chávez Zavala; remitiendo moción.**

7. **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado.**

   7.1. **Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0160-M. Quito, D.M, 17 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada permanente de Justicia y Estructura del Estado; remitiendo informe.**

   7.2. **Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0302-M. Quito, D.M, 05 de agosto de 2024, suscrito por asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado; remitiendo moción.**

8. **Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Tribunal Contencioso Electoral.**

   8.1. **Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0166-M. Quito, D.M, 27 de abril de 2024, suscrito por la abogada Denise Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo informe.**

   8.2. **Memorando Nro. AN-CHCJE-2024-0048-M. Quito, D.M, 05 de agosto de 2024, suscrito por el asambleísta Jorge Enrique Chávez Cabanilla; remitiendo moción.**

9. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

10. **Voto electrónico.**

11. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 936-A

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas treinta y un minutos del día lunes cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión en modalidad virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. ----------

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Buenos días con todos, señoras y señores asambleístas. Señor secretario, verifique el cuórum para instalar la continuación de la Sesión novecientos treinta y seis, si es tan amable. ----------

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, muy buenos días, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, ¿me escucha? ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, lo escuchamos. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifíqueme si ya son diez minutos del registro que se requiere en línea, por favor. ----------

Acta 936-A

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que ya trascurrieron los diez minutos para registro. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifíqueme si hay algún problema con alguna curul. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidente, estamos con algunos problemas; sin embargo, Secretaría sugiere que procedamos con el cierre del registro y que se les tome lista a los asambleístas que se están registrando en este momento. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, sin ninguna penalidad, es un tema del problema de sistema, y los puede ir registrando a medida que se vayan resolviendo, para no tener a todo el Pleno en espera. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, presidente, se sugiere que, por favor, prendan la cámara los asambleístas. Solamente indicar que es porque algunos de estos legisladores han enviado a último minuto el link AnyDesk, entonces, hasta ponerles en tecnología ese nuevo AnyDesk, por eso es que tenemos ese retraso, presidente. Pero bueno, conforme su disposición, procedemos a cerrar el registro. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal y reglamentario para la reinstalación de la presente sesión. ----------

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la continuación de la Sesión novecientos treinta y seis. Señor secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria, si es tan amable. ----------

Acta 936-A

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "Convocatoria. Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión Nro. 936, en modalidad virtual, del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 05 de agosto de 2024, a las 08h00 a.m., con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura. Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral. Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el contralor general del Estado. Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el defensor público general del Estado. Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado. Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social. Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado. Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Tribunal Contencioso Electoral. Atentamente, Secretaría General". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Certifíqueme si en el primer caso del primer punto del orden del día, del Consejo de la Judicatura, ya fue leída la parte resolutiva del informe, por favor. -------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, conforme a su disposición, me permito informar que en los puntos no han sido leídas las partes resolutivas de los correspondientes informes. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Entonces, continúe con el primer punto del orden del día, señor secretario. ----------

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Primer punto del orden del día: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura". ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Entonces dé lectura al informe en su parte resolutiva, por favor, si es tan amable. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0159-M. Quito, D.M., 17 de marzo de 2024. Para: Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo Nacional de la Judicatura. De mi consideración: Por disposición del asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024; y, de conformidad al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el

presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, aprobado por esta mesa legislativa en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-040, realizada en modalidad virtual el día viernes 15 de marzo de 2024, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El ponente del presente informe no vinculante es el asambleísta Roberto Carlos Cerda Tapuy, integrante de la comisión. La votación registrada en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-040 para la aprobación del mencionado informe no vinculante es la siguiente: a favor: siete (7); en contra: cero (0); abstención: dos (2). Asambleístas ausentes: uno (1). Nota: los documentos habilitantes se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://colabora.asambleanacional.gob.ec/s/6k5x3K AqXfJHwPL. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe abogado Mauricio Paul Rivera Martínez, secretario relator". Conforme a su disposición, procedo a dar lectura de la parte resolutiva del informe: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura. 1. Objeto. Poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, en observancia a lo previsto en el artículo 179 de la Constitución de la República y número 3 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio-CJ-PRC-2024-0005-OF, de 18 de enero de 2024, el doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, remitió al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, su informe anual de labores. 2.2. En Sesión Nro. 889 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 25 de enero de 2024, el presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Álvaro Román Márquez, expuso su informe

anual de labores en observancia de los artículos 179 de la Constitución de la República y 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0085-M, de 15 de febrero de 2024, dirigido al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, la legisladora María Fernanda Araujo Noboa presentó una moción para la designación de las comisiones especializadas permanentes "(...) que analizarán los informes anuales de labores presentados ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 889, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". 2.4. En Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 15 de febrero de 2024, se aprobó con 113 votos a favor la moción planteada por la asambleísta María Fernanda Araujo Noboa, que propuso que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado analice los informes anuales de labores presentados por el presidente del Consejo de la Judicatura, procurador general del Estado y defensor público general del Estado. 2.5. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-0668-M, de 17 de febrero de 2024, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, la designación de comisiones para el análisis de informes anuales de labores, en los siguientes términos: "(...) me dirijo a usted, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con el fin de comunicar que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa y, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la Comisión Especializada Permanente bajo su Presidencia a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las

siguientes instituciones: Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Procuraduría General del Estado. Particular que se pone en su conocimiento a fin de que se proceda conforme lo pertinente al trámite (...)". 2.6. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-024, de 19 de febrero de 2024, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado aprobó la Resolución CEPJEE-2023-2025-008 de la misma fecha, que, en lo principal, dispone: "Artículo 1. Avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-SG-2024-0668, de 17 de febrero de 2024, suscrito por el magíster Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional, mediante el cual informa que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa y, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Consejo de la Judicatura. Defensoría Pública. Procuraduría General del Estado. Artículo 2. Aprobar la metodología y cronogramas determinadas en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-024 de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado (...)". 2.7. A través del Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0096-M, de 20 de febrero de 2024, enviado al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la legisladora María Fernanda Araujo Noboa remitió una matriz con el detalle de los pedidos de información a realizar al presidente del Consejo de la Judicatura, que fueron sistematizados por el equipo asesor de esta mesa legislativa. 2.8. A través de Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0029-M, de 20 de febrero de 2024, enviado al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del

Estado, el legislador Vicente Giovanny Taiano Basante remitió una matriz con el detalle de los pedidos de información a realizar al presidente del Consejo de la Judicatura, que fueron sistematizados por el equipo asesor de esta mesa legislativa. 2.9. A través de Memorando Nro. AN-JMRF-2024-0013-M, de 20 de febrero de 2024, enviado al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el legislador Roberto Fernando Jaramillo Martínez remitió una matriz con el detalle de los pedidos de información a realizar al presidente del Consejo de la Judicatura, que fueron sistematizados por el equipo asesor de esta mesa legislativa. 2.10. A través de Memorando Nro. AN-PTSA-2024-0017-M, de 20 de febrero de 2024, enviado al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el legislador Sixto Antonio Parra Tovar remitió una matriz con el detalle de los pedidos de información a realizar al presidente del Consejo de la Judicatura, que fueron sistematizados por el equipo asesor de esta mesa legislativa. 2.11. A través de Memorando Nro. AN-CTRC-2024-0016-M, de 20 de febrero de 2024, enviado al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el legislador Roberto Carlos Cerda Tapuy remitió una matriz con el detalle de los pedidos de información a realizar al presidente del Consejo de la Judicatura, que fueron sistematizados por el equipo asesor de esta mesa legislativa. 2.12. A través de Memorando Nro. AN-RRCA-2024-0018-M, de 20 de febrero de 2024, enviado al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el legislador Carlos Alberto Rodríguez Riofrío remitió una matriz con el detalle de los pedidos de información a realizar al presidente del Consejo de la Judicatura, que fueron sistematizados por el equipo

asesor de esta mesa legislativa. 2.13. Con base en la sistematización de los pedidos de información enviados a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, por seis (06) legisladores de esta mesa legislativa, a los que se agregó el pedido de su presidente, asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, se remitió al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, el Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0006-ORI, de 22 de febrero de 2024, con treinta y ocho (38) pedidos de información, concediéndole el plazo legal de diez (10) días para remitir las respuestas correspondientes, conforme a lo que dispone el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en virtud del plazo improrrogable de treinta (30) días que el artículo 47 de la citada ley otorga a las comisiones especializadas permanentes para tramitar el informe anual de labores. 2.14. Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0025-O, de 27 de febrero de 2024, conforme al cronograma aprobado en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-024, de 19 de febrero de 2024, el abogado Mauricio Rivera Martínez, secretario relator de esta comisión, remitió al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, la notificación de la Convocatoria Nro. 2023-2025-031 de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en la que consta lo siguiente: "(...) sírvase acudir ante el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional del Ecuador, de manera personal e indelegable, el día miércoles 06 de marzo de 2024 a las 09h00 (...)". 2.15. Mediante Oficio-CJ-DG-2024-0422-OF (TR: CJ-EXT-2024-02713), de 03 de marzo de 2024, ingresado al sistema de gestión documental de la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a las 08:44:04 del 04 de marzo de 2024, el doctor Holguer Jaime Canseco Guerrero, director general del Consejo de la Judicatura, manifestó al mencionado legislador lo

siguiente: "(...) solicito una prórroga de cinco (05) días para enviar la respuesta respectiva, para canalizar en debida forma su petición (...)". Dicha comunicación fue respondida por el presidente de la comisión, mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0028-O, de 04 de marzo de 2024, negando la solicitud de prórroga en atención al plazo improrrogable de treinta (30) días que el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé para que las comisiones especializadas permanentes tramiten los informes anuales de labores de las autoridades de las diferentes funciones e instituciones del Estado y en cumplimiento del cronograma aprobado a través de la Resolución CEPJEE-2023-2025-008. 2.16. Mediante Oficio-CJ-PRC-2024-0025-OF (TR: CJ-EXT-2024-02713), de 04 de marzo de 2024, es decir, luego de haber vencido el plazo de diez (10) días otorgado por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en el Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0006-ORI, de 22 de febrero de 2024, el doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, respondió a los pedidos de información solicitados por las y los legisladores que integran la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado por intermedio del señor presidente. 2.17. El 04 de marzo de 2024, a las 19:30, mediante correo electrónico Alvaro.Roman@funcionjudicial.gob.ec remitido a las direcciones ventanilla.virtual@asambleanacional.gob.ec y comisión.justicia@ asambleanacional.gob.ec, correspondientes a la ventanilla virtual de la Asamblea Nacional y a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, respectivamente, el doctor Álvaro Román Márquez manifestó lo siguiente: "Por medio del presente cumplo notificar el Oficio CJ-PRC-2024-0025-OF, de 04 de marzo de 2024, con sus correspondientes anexos, para su conocimiento y fines pertinentes. Debido al peso de los anexos, se remite este link de descarga: https://drive.google.com/drive/folders/1_PMu70x0LcQ3o0IjGnlwBtnu

EDjAo3Q_?usp=sharing". 2.18. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-031, de 06 de marzo de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recibió la comparecencia del doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, conforme al cronograma aprobado por esta mesa legislativa. 2.19 Mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0009-ORI de 06 de marzo 2024, el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, por petición expresa del asambleísta Vicente Taiano Basante durante la comparecencia del doctor Álvaro Román Márquez en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-031, conforme consta en los registros audiovisuales de la comisión, realizó un pedido de información al presidente del Consejo de la Judicatura, señalando las disposiciones del artículo 75 de la Ley Orgánica de Función Legislativa, sobre: "2.1. (...) los parámetros y metodología en los que se ha basado el Consejo de la Judicatura durante el año 2023, para tomar decisiones respecto a la designación de: a) Directores provinciales del Consejo de la Judicatura. b) Subdirector nacional de Control Disciplinario. c) Directores provinciales de control disciplinario a nivel desconcentrado. 2.2. En concordancia con la pregunta del número precedente, remita certificación de los siguientes datos de las autoridades detalladas en el número precedente, con la documentación específica de sustento: a) Nombres completos, b) Profesión, c) Denominación del cargo, d) Provincia en la que ejerce el cargo, e) Fecha de designación en el cargo, f) Detalle de encargos ejercidos, en caso de existir". 2.20. Finalmente, el doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, remitió al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado el Oficio-CJ-PRC-2024-0100-OF (TR: CJ-EXT-2024-03713), de 12 de marzo de 2024, con el asunto "Respuesta a oficio de requerimiento de

información Nro. ANCJEE- 2024-0009-ORI (TR: CJ-EXT-2024-03713)". 3. Base legal para el tratamiento del informe no vinculante. Constitución de la República del Ecuador. "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...). 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias". "Artículo 179. El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el fiscal general del Estado, por el defensor público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros". "Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Código Orgánico de la Función Judicial. "Artículo 269. Funciones. A la Presidenta o el Presidente le corresponde: (...) 3.

Elaborar el proyecto del informe anual que debe presentar el Consejo de la Judicatura a la Asamblea Nacional y someterlo a consideración de aquel (...)". Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...). 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público. 10. Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado (...)". "Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: 1. De Justicia y Estructura del Estado. Que conocerá asuntos e iniciativas legislativas en el ámbito jurisdiccional en todas las materias y aquellas leyes e iniciativas sobre asuntos propios de las distintas funciones y entidades del Estado". "Artículo. 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...). 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un

proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto (...). 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas (...)". "Artículo 47. Informes de labores. La o el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, la o el Presidente del Consejo de la Judicatura, la o el defensor público, la o el Fiscal General del Estado, la o el Contralor General del Estado, la o el procurador general del Estado, la o el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad determinada por la Ley, presentarán ante el Pleno de la Asamblea Nacional sus informes anuales de labores, durante la tercera semana de enero de cada año. Además, concurrirán a las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional cuando dichos órganos así lo requieran, con la finalidad de aclarar y ampliar el contenido del informe presentado. El Pleno de la Asamblea Nacional designará una o varias comisiones especializadas para que dentro del plazo de treinta días analicen los informes presentados. Una vez que conozca el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaria o funcionario. Las autoridades a las que se refiere este artículo serán convocadas con al menos ocho días de anticipación a su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea y de las comisiones especializadas, según corresponda". "Artículo 75. Información. Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o comparecencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta Ley. En caso de que, en un plazo de diez días, las y los funcionarios no entreguen la información solicitada o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento

de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, en el plazo máximo de cinco días remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas según su temática. Si el pedido de información fue realizado por una comisión, procederá directamente conforme al artículo siguiente. Las y los asambleístas entregarán, de manera mensual, todas las solicitudes de información con sus respectivas respuestas y la documentación que se acompañe a la Secretaría General de la Asamblea Nacional para que la registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que otros asambleístas puedan acceder a ella o para que la funcionaria o el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de que cualquier otro u otra asambleísta la solicite. Se difundirá los pedidos de información en el portal web, así como el listado mensual de instituciones y funcionarios que no hayan cumplido con la obligación de entregar la información dentro del plazo requerido". 4. Objetivos. 4.1. General. Sistematizar los hallazgos en el informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura a la Asamblea Nacional, en sujeción al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4.2. Específicos. Identificar nudos críticos en el informe escrito presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura. Contrastar la información vertida por el presidente del Consejo de la Judicatura en la comparecencia ante la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado con la información proporcionada en el informe presentado mediante Oficio-CJ-PRC-2024-0005-OF, de 18 de enero de 2024, y aquella que consta en los pedidos de información realizados por la comisión. 5. Metodología. La elaboración de este documento requirió la lectura íntegra del informe anual presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura ante la Asamblea Nacional, en el marco del artículo 179 de la Constitución de

la República y artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con el fin de contrastar las aseveraciones contenidas en el informe con la base legal aplicable. Entre la normativa revisada consta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Tras la contrastación de la información y la sistematización inicial de hallazgos, se identificaron nudos críticos en los que se estimó que era necesario solicitar ampliación de la información al Consejo de la Judicatura, en los términos que faculta el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Para el efecto, el equipo asesor de la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado compiló las inquietudes presentadas por los equipos de los asambleístas que conforman esta comisión y solicitó oficialmente que sean atendidas en un plazo de diez días, en sujeción a la normativa vigente. Este proceso implicó una nueva revisión documental, sobre las respuestas proporcionadas por aquella institución, a partir de la que fue posible ampliar la sistematización inicial de hallazgos. Sobre este trabajo se tuvo una base para atender de manera informada a la comparecencia de la máxima autoridad del Consejo de la Judicatura, de tal forma que se realizó preguntas adicionales a la máxima autoridad sobre aquellos temas que correspondían a su informe. Tal comparecencia fue grabada y transcrita de manera integral, de modo que fuera posible una ulterior contrastación de la información, cuya sistematización constituye el informe que aquí se presenta. El documento está ordenado en una estructura lógica que coloca la exposición de hallazgos a continuación de la exposición del presidente del Consejo de la Judicatura. Como se puede notar, esta disposición no obedece a un orden cronológico, sino que está dispuesto para favorecer la comprensión global de este trabajo y facilitar la lectura de quien

acceda a este documento público. A continuación de los hallazgos se exponen las conclusiones y recomendaciones que realiza la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el estricto marco de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 6. Sistematización de pedidos de información y respuesta. 6.1. Solicitudes de información al consejo de judicatura. Todos los pedidos de información requeridos por los legisladores que conforman la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a través de los sendos memorandos que se detallan en el siguiente cuadro, fueron remitidos mediante Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0006-ORI, de 22 de febrero de 2024, por el presidente de la mesa legislativa, asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, al presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Álvaro Román Márquez, concediéndole el plazo improrrogable de diez (10) días para responder, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. --

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
Asambleísta María Fernanda Araujo Noboa (Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0096-M, de 20 de febrero de 2024)	Falta dentro del cuadro señalar el estado en que se encuentran las causas, ya que solo se encuentran consideradas (sic) el número de ingresos. En materia Constitucional hace falta detallar a qué tipo de garantía constitucional se refiere" (Página 17 del informe del Consejo de la Judicatura). "No es menester de esta entidad únicamente saber la cantidad de causas receptadas (sic), sino	Aporta en conocer el estado de las causas, como (sic) se encuentran llevadas y si cumplen con lo que la ley dispone.	Brindar información sobre el estado de las causas para definir con exactitud el tratamiento de las mismas.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	el estado en que se encuentran las mismas. Se debe conocer qué (sic) tipos de garantías constitucionales se refieren.		
	Se necesita entender a qué cargos se está capacitando, ya que, de esta manera, se puede comprender qué (sic) sector está siendo más capacitado referente a un tema y, de esta manera, se pueda entender qué (sic) tipo de capacitación se está teniendo. "Tabla 3. (Esto es en esta tabla y en todas las referentes a las capacitaciones). (Página 21 del informe del Consejo de la Judicatura)	Aporta en conocer (sic) el grado de capacitación que tienen determinados funcionarios.	Brindar información sobre las capacitaciones de los funcionarios y que se los está especializando mediante cursos.
	Tabla 7, en lo referente a justicia, se tiene porcentajes en el plan de justicia abierta en este requiere que se anexen cada una de las actividades y resultados como un documento anexo a este informe y que en los ítems que no se han completado al 100 % se muestren las actividades faltantes para llegar a ese total del 100 %. (Página 27 del informe del Consejo de la Judicatura) Existen ítems que no se han completado	Hay que tener conocimiento de qué actividades faltan por cumplirse.	Determinar las actividades que faltan por cumplirse y saber en qué hace falta completar.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	en su totalidad, es por ello que es necesario saber en qué específicamente faltan las actividades que no se han completado (sic).		
	En el gráfico 1 se requiere que también se anexe por cantones y en el informe que conste las denuncias (sic) diferenciadas provincias. Siendo esta parte de total importancia a la hora de determinar que (sic) sectores tienen más denuncias." (Página 29 del informe del Consejo de la Judicatura). Se necesita conocer específicamente (sic) en qué provincias existen más denuncias para conocer de primera mano en qué (sic) sectores existe más inconformidad por parte de la ciudadanía y atender de mejor manera esas zonas, ya que la otra información resulta general y poco precisa.	Se debe tener conocimiento delimitado y preciso sobre las provincias con más denuncias.	Se detalle las provincias sus porcentajes de denuncias (sic) para comprender más las mismas.
	Dentro de los dos últimos párrafos no se explica hasta que (SIC) parte del proceso de designación de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia se llegó, existiendo nula	Se debe tener en conocimiento las fases del proceso y a qué etapa llegan.	Se necesita detallar con exactitud la fase del proceso del concurso y en dónde existieron los inconvenientes.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	explicación sobre esto. (Página 41 del informe del Consejo Judicatura). Se necesita comprender hasta qué fase se llegó en el concurso, para comprender el proceso.		
	2.4.1, en este apartado se necesita explicar el resultado de las 17 mesas técnicas de trabajo y señalar por qué no se utilizó la metodología que ya se empleó en el 19. (Página 43 del informe del Consejo Judicatura). Es preciso conocer el trabajo que realizaron las mesas técnicas y también por qué no se empleó la metodología del 2019.	Se debe saber del trabajo de las mesas técnicas y sus resultados.	Se pone en conocimiento la formación de estas mesas más no sus resultados ni el por qué se dejó de utilizar la anterior metodología.
	1.6. Agregar información detallada de cuántos (sic) funcionarios judiciales han sido procesados por delitos de corrupción, contra la administración pública, peculado, cohecho y concusión. Tales como jueces, secretarios, citadores personales administrativo (sic). Se necesita conocer en razón de los sucesos acaecidos en estos meses sobre los funcionarios que han sido vinculados a entramados de	Para esclarecer y entender que exista una real acción entre funcionarios que hayan sido acusados debidamente por los delitos mencionados.	Parte de una justicia sólida y confiable es el conocer qué (sic) tipo de funcionarios están (sic) siendo procesados y los delitos sobre los cuales recaen los mismos.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	corrupción.		
Asambleísta Vicente Giovanny Taiano Basante (Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0029-M, de 20 de febrero de 2024)	En el informe de labores expuesto ante la Comisión, no existe firmas ni nombres de las autoridades responsables que han aprobado el referido informe que estamos analizando.	Es menester saber quién de todos los vocales del Consejo de la Judicatura se hacen responsables del informe enviado.	Que se remita la resolución o el documento en el cual aprobaron el presente informe de labores, donde se evidencia nombres, apellidos, cargos que ostenta y firmas.
	Es importante saber qué direcciones, qué metodología, y las personas con nombres y apellidos que participaron en la elaboración del informe, así como el procedimiento para la elaboración del mismo.	Para poder entender con claridad el referido informe es importante saber su procedimiento, personal de la institución que participó en el mismo y la metodología que usaron.	Que se explique por escrito brevemente el proceso de elaboración del informe, servidores públicos que participaron con nombres y apellidos y cargos que ostentan, y la metodología que aplicaron.
	No se evidencia en el informe los procesos que se realizaron a los Grupos de delincuencia Organizada. Por la situación que atraviesa el país, el Consejo de la Judicatura debe tener cifras de cuántos miembros de los GDO aprehendieron en delito flagrante, número de las medidas sustitutivas que fueron otorgadas en todo el año 2023 y el último semestre del año 2022.	Una de las competencias principales del Consejo de la Judicatura es velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial, por lo tanto, es importante contar con las cifras de las aprehensiones en delito flagrante, número de las medidas sustitutivas que fueron otorgadas a las personas que fueron procesadas por el delito de delincuencia organizada en todo el año 2023 y el último semestre del año 2022.	Remitir las cifras de las aprehensiones en delito flagrante, número de las medidas sustitutivas que fueron otorgadas a las personas que fueron procesadas por el delito de delincuencia organizada sucedidos en la provincia del Guayas, en todo el año 2023 y el último semestre del año 2022.
Asambleísta Roberto Fernando Jaramillo Martínez	La información es relevante por el principio de transparencia en el proceso de evaluación. Es	No existe en el informe 2023, la integración de las 3 mesas técnicas de trabajo, el número de	Se digne remitir al presidente del Consejo de la Judicatura, para que, contando con quien

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
(Memorando Nro. AN-JMRF-2024-0013-M, de 20 de febrero de 2024)	importante tener conocimiento sobre la conformación de las mesas técnicas, la designación de sus integrantes y los nombres de los mismos. (Párrafo 2.4.2. Página 43 del informe del Consejo de la Judicatura).	integrantes y la forma de designación de las mismas.	corresponda, remita una certificación, resolución o disposición en la cual conste el listado de los integrantes de las 3 mesas técnicas de trabajo, del proceso de evaluación de desempeño y productividad de las y los jueces de las cortes provinciales y de las y los jueces de los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional. (Página 43, párrafo 2.4.2). Justificación. No existe en el informe 2023, la integración de las 3 mesas técnicas de trabajo, el número de integrantes y la forma de designación de las mismas. La información es relevante por el principio de transparencia en el proceso de evaluación.
	La información es relevante por el principio de transparencia en el proceso de evaluación a los Notarios. Es importante tener conocimiento sobre la conformación de las mesas técnicas, la selección de sus integrantes. (Párrafo (sic) 2.4.6. Página 45 del informe del Consejo de la Judicatura).	No existe en el informe 2023, la integración de las 20 mesas técnicas de trabajo, el número de integrantes y la forma de designación de las mismas.	Se digne remitir al presidente del Consejo de la Judicatura, para que, contando con quien corresponda, remita una certificación, resolución o disposición, en la cual conste el listado de los integrantes que han conformado más de 20 mesas de trabajo, responsables de la ejecución del proceso de

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
			construcción de la metodología para la evaluación de Notarios a nivel nacional. (Página 45, párrafo 2.4.6). Justificación. No existe en el informe 2023, la integración de las 20 mesas técnicas de trabajo, el número de inte-grantes y la forma de designación de las mismas. La información es relevante por el principio de transparencia en el proceso de evaluación a los notarios.
	Las directrices deben ser públicas para conocimiento no solo de los operadores de justicia, sino además de la ciudadanía. (Párrafo 5, numeral 1.1. Página 15 del informe del Consejo Judicatura).	Las directrices deben ser conocidas en garantía de transparencia y cumplimiento de obligaciones, a fin de contar con jueces especializados y una justicia sin dilaciones.	Se digne en remitir al presidente del Consejo de la Judicatura, para que contando con quien corresponda, remita las directrices emitidas a las y los juzgadores de garantías penales a nivel nacional, con la finalidad de que las inhibiciones en razón de las especialidades gocen del fundamento y análisis normativo idóneo. (Página 15, párrafo quinto, numeral 1.1) Justificación. Refiere directrices, pero no se conoce las mismas dentro del texto. Las directrices deben ser conocidas en garantía de transparencia y cumplimiento de obligaciones, a fin de contar con jueces especializados y una justicia sin

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
			dilaciones.
	Porque (sic) la resolución de suspensión del concurso debería contener los argumentos y motivación para la suspensión, así (sic) como también es importante conocer sobre los montos destinados y debengados en el proceso". (Párrafo 4 (sic). Página 41 del informe del Consejo de la Judicatura).	En el informe no constan las razones de la suspensión del concurso, tampoco la resolución y menos el presupuesto ejecutado para el concurso.	Se digne remitir al presidente del Consejo de la Judicatura, para que, contando con quien corresponda, remita una copia certificada de la resolución que adoptó el pleno del Consejo de la Judicatura de manera motivada, en la que resolvió la suspensión del concurso para seleccionar a juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia.
			Así mismo, (sic) se confiera una certificación en la cual conste el presupuesto ejecutado en el año 2023, en razón del citado concurso. (Página41, párrafo 4). Justificación. En el informe no constan las razones de la suspensión del concurso, tampoco la resolución y menos el presupuesto ejecutado para el concurso.
Asambleísta Sixto Antonio Parra Tovar (Memorando Nro. AN-PTSA-2024-0017-M, de 20 de febrero de 2024)	En el mes de diciembre, conforme gestiones realizadas, el MEF asignó para pago de sentencias ejecutoriadas el valor de USD 4.500.000,00 y para el pago del proyecto de desvinculación por jubilación de servidores del Consejo de la Judicatura el valor de USD	Este requerimiento se hace en base a las diferentes denuncias verbales que he recibido en mi calidad de asambleísta, puesto que en la provincia de Los Ríos existen funcionarios del Consejo de la Judicatura que ya cesaron sus funciones por concepto de	A continuación del detalle expuesto en la página Nro. 161 en referencia al presupuesto destinado al pago por concepto de jubilación, se detalle lo siguiente: 1. Número de solicitudes de jubilación de parte de los funcionarios del Consejo de la

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	4.824.240,83, teniendo un incremento total de USD 9.324.240,83, conforme el siguiente detalle: De la lectura del párrafo copiado, se evidencia que existe un incremento de USD 9.324.240,83, los cuales están enfocados en dos grupos el pago de sentencias ejecutoriadas por grupo prioritario y las multas compulsivas y para el proyecto de desvinculación por jubilación de servidores del Consejo de la Judicatura, pues así se lee del cuadro detallado de la página 161 del informe. Sin embargo, dentro del informe no se lee por ningún lado la planificación y proyección de pago por concepto de jubilación a favor de las y los servidores del consejo de la judicatura, que han cumplido con sus años de servicio, esto en base a los lineamientos expuestos para tal efecto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, ya que (sic) el incremento presupuestario debió darse en base a las aproximaciones monetarias	jubilación desde el mes de septiembre del año 2023, y a pesar de los múltiples requerimientos e insistencias que han hecho al Consejo de la Judicatura no se ha obtenido respuesta alguna, de igual manera hacen mención a que no reciben los fondos del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial (Fonceju).	Judicatura recibidas y aceptadas. 2. Número de servidores del Consejo de la judicatura a los cuales se le ha cancelado los rubros por concepto de jubilación en el año 2023. 2. Planificación y proyección de pago de jubilación a los servidores del consejo de la judicatura para el año 2024, teniendo en cuenta que las directrices para procesos de desvinculación retiro por jubilación, en el artículo 10 menciona: "Los servi-dores con nombra-miento permanente que se acojan al retiro por jubilación, podrán recibir el valor de la compensación en el período fiscal posterior al que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente acuerdo ministerial. 3. Detalle del presupuesto y ejecución de los pagos que se han hecho a los servidores del Consejo Judicatura, en el año 2023, esto en cuanto al fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial (Fonceju), y el presupuesto del mismo para el año 2024.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	calculadas para tal efecto de los servidores que se acogieron a la jubilación por cualquier causa. El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, en el cual data las directrices para procesos de desvinculación retiro por jubilación, en el artículo 10 establece el pago del beneficio establecido en el artículo 129 reformado de la Ley Orgánica del Servicio Público (Losep) se efectuará conforme lo siguiente: "La institución deberá contar con la asignación presupuestaria pertinente previo al pago de la compensación por jubilación. Los servidores con nombramiento permanente que se acojan al retiro por jubilación podrán recibir el valor de la compensación en el período fiscal posterior al que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente acuerdo ministerial, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria. En este sentido, el informe carece de información, pues el mismo debería indicar cuántas solicitudes de jubilación han		

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	recibido, cuántas han sido aceptadas, qué monto monetario se ha cancelado a los funcionarios del Consejo de la Judicatura por concepto de jubilación, como también el número de funcionarios a los cuales se han cancelado los rubros por este derecho en el año 2023, y la planificación de pago de los servidores del Consejo Judicatura por jubilaciones jubilares para el año 2024. De la misma manera, no se lee el número de personas a las cuales se ha cancelado la jubilación de manera prioritaria". (Página 160 y 161 del informe del Consejo de la Judicatura).		
Asambleísta Roberto Carlos Cerda Tapuy (Memorando Nro. AN-CTRC-2024-0016-M, de 20 de febrero de 2024)	Dentro del informe en la página 47, numeral 2.5.2, señala que se ha realizado las cancelaciones por concepto de jubilación a quienes se han acogido a la jubilación, y quienes han cumplido con los requisitos es decir a 103 exservidores. "Es necesario que se transparente por qué aún no se cancela a los demás exservidores que en aplica--ción a la resolución 120-2023, se acogieron a la jubilación y cumplieron con los	Es necesario informar a la ciudadanía y a los exservidores que aún no han sido canceladas sus compensaciones jubilares. Primeramente, como se realizó la priorización del pago, por cuanto ya, dentro de los informes de desvinculaciones, se establecía el cumplimiento de los requisitos. Existen muchas provincias en las cuales aún no se les ha cancelado a los jubilados que se	Se amplíe el informe en cuanto al proceso llevado a cabo para el pago de las compensaciones jubilares, ya que según el cuadro establecido en la página 47, numeral 2.5.2, no refleja asignaciones de recursos para algunas provincias que sí cuentan con servidores jubilados por vejez.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	requisitos establecidos para el efecto. Sin embargo, no cuentan aún con las cancelaciones de las compensaciones jubilares, pese a que dentro del informe señala textualmente: "se pudo efectivizar en diciembre de 2023 a través del proyecto denominado "desvinculación de las y los servidores del Consejo de la Judicatura a nivel nacional". Es decir, señala que ya han sido asignados los recursos para cubrir la totalidad del proyecto de desvinculaciones, pero la realidad es otra".	acogieron al plan de desvinculación del año 2023, y necesitan respuestas claras y precisas sobre el procedimiento a seguir, a fin de evitar futuras acciones constitucionales por vulneración de derechos.	
	Dentro del informe en la página 109, numeral 2.1.9, señala que, durante el año 2023, se han presentado en contra del Consejo de la Judicatura 305 acciones constitucionales, de las cuales tene-mos 121 con sentencia desfavorable. Es necesario que se informe las acciones que se han instaurado en contra de los servidores y/o servidores que han causado que la institución se haya visto inmersa en un alto porcentaje de acciones constitucionales con sentencia	La ciudadanía tiene derecho a conocer en cifras el valor que ha asignado al Consejo de la Judicatura en el año 2023 al pago de indemnizaciones y/o reparaciones económicas, lo cual causa un perjuicio al Estado, por las acciones y/o omisiones de la Coordinación de Régimen Disciplinario del Consejo Judicatura, así como de los vocales.	Se solicita se transparente cuánto, en valores, el Consejo de la Judicatura a cancelado dentro del año 2023, por reparaciones económicas, (indemnizaciones productos de servidores destituidos dentro de procesos de régimen disciplinario).

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	en contra de la institución, lo cual esto conlleva al pago de reparaciones económicas, causando un perjuicio económico al Estado. Se solicita se trasparente cuánto, en valores, el Consejo de la Judicatura a cancelado dentro del año 2023, por reparaciones económicas (indemnizaciones productos de servidores destituidos de manera ilegal).		
	Dentro del informe, en la página 108, numeral 2.1.7, señala que, durante el año 2023, se han realizado diferentes procesos de contratación, pero no se evidencia el estado en el que se encuentran, y sobre todo si esos contratos cumplieron con el objeto de contratación, así como cuánto de recursos se destinó para cada proceso de contratación. Uno de los principios de la contratación pública (sic) es la trasparencia, por lo que es necesario que se informe si de todos los procesos de contratación, por diferentes procedimientos que llevó a cabo el Consejo Judicatura en el año 2023, fueron en efecto por necedad	Existe una gran interrogante sobre el proceso de consultoría que fue contratado para la ejecución de los concursos (sic) de méritos y oposición para los jueces nacionales, al haberlo dado de baja, por supuestas irregularidades, es necesario que el Consejo Judicatura informe si este mismo sistema va a ser utilizado para el nuevo concurso de jueces, por lo que es fundamental que se solicite esta información.	Se informe el estado de cada uno de los procesos de contratación pública, así como se informe si cumplieron el fin por el cual fueron contratados y/o comprados.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	institucional y si los mismos una vez que fueron entregados (bienes y servidos incluidos los de consultora) están cumpliendo el objeto por el cual fueron contratados y/o comprados.		
Carlos Alberto Rodríguez Riofrío (Memorando Nro. AN-RRCA-2024-0018-M, de 21 de febrero de 2024).	El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 189-2022, de 4 de agosto de 2022, expidió el Reglamento General para la Evaluación de Desempeño y Productividad de las y los Defensores Públicos de la Defensoría Pública y dispuso la elaboración del instructivo metodológico de los procesos de evaluación en mención. El Consejo de la Judicatura proporciona una visión general del proceso de evaluación de defensores públicos. Considerando que el Reglamento General para la Evaluación de Desempeño y Productividad de las y los Defensores Públicos de la Defensoría Pública, fue aprobado en el año 2022, es necesario contrastar las actividades que se planificaron en relación con el proceso de evaluación con las actividades efectiva-	La información proporcionada facilitará la verificación del avance y estado de la implementación del proceso de evaluación de defensores públicos.	Sírvase informar si se aprobó una planificación y un cronograma de actividades para la implementación del proceso de evaluación de defensores públicos en el año 2023. En caso de ser afirmativo, remitir la planificación y cronograma, detallando el estado de cumplimiento de las actividades planificadas durante el año 2023.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	mente implementadas en el año 2023. De este modo, se podrán verificar los avances que ha tenido el proceso de evaluación, así como su estado. (Página 44 del informe del Consejo Judicatura).		
	El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 022-2020 y 092-2020, aprobó el Reglamento de Evaluación de Desempeño y de Productividad de Agentes Fiscales, Fiscales de Adolescentes Infractores y Fiscales provinciales pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con las áreas técnicas de la Fiscalía General del Estado ejecutó el proceso de evaluación hasta la fase de análisis y calificación de la variable cualitativa. Con fecha 28 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en Sesión Nro. 036-2023, mediante Resolución 055-2023, resolvió: derogar y revocar los actos normativos y administrativos del proceso de evalua-	La información permitirá identificar: 1. Aspectos técnicos en los cuales se fundamentó el Pleno del Consejo de la Judicatura para derogar y revocar los actos normativos y administrativos del proceso de evaluación de fiscales, así como, si en el marco del cumplimiento de sus funciones, se está implementando un proceso planificado, sobre el cual, además, es necesario conocer el avance del mismo.	Sírvase remitir los informes técnicos que fueron puestos en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura y en los cuales se fundamentó la decisión para derogar y revocar los actos normativos y administrativos del proceso de evaluación de fiscales. Informe pormenorizado sobre los problemas identificados durante la implementación de la evaluación de fiscales, así como, sírvase establecer las acciones realizadas por el Consejo de la Judicatura para resolver los problemas identificados. Informe si la Coordinación de Talento Humano del Consejo de la Judicatura realizó las notificaciones sobre los resultados obtenidos en el proceso de evaluación sobre el cual se derogaron y revocaron los actos normativos y administrativos. En

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	ción de desempeño y productividad de las y los agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales pertenecientes a la Fiscalía General del Estado. En función de fortalecer la gestión institucional en los procesos de evaluación, además de proteger y garantizar los derechos de las y los evaluados, el pleno del Consejo de la Judicatura, atendiendo al principio de seguridad jurídica y de equidad dispuso en la Resolución 055-2023 desarrollar la metodología para la ejecución de un nuevo proceso de evaluación. Para el desarrollo del proyecto de reglamento, durante el año 2023, se desarrollaron 13 mesas de trabajo interinstitucionales entre el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, en dichas mesas también se analizaron las propuestas de criterios cuantitativos y cualitativos para el desarrollo del instructivo metodológico del proceso. La Fiscalía General del Estado hizo la entrega de la		caso de no hacerlo, especifique las razones técnico-jurídicas que fundamenten la no realización de las notificaciones. Reportes del presupuesto certificado, comprometido, devengado y/o pagado, que se destinó al proceso de evaluación hasta la fase de análisis y calificación de la variable cualitativa. Sírvase remitir la planificación aprobada y el cronograma para la implementación del nuevo proceso de evaluación de fiscales, en la cual se pueda identificar las diferentes etapas del proceso de evaluación, así como, se especifique el estado de avance de las actividades planificadas.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	información de las y los fiscales para el proceso de evaluación, dando atención a lo requerido por el Consejo de la Judicatura, se convocarán a nuevas mesas técnicas para tomar definiciones en relación a los criterios de evaluación. (Página 44 del informe del Consejo de la Judicatura). El Consejo de la Judicatura, en el punto 2.4.4, informa acciones generales respecto al proceso de evaluación de fiscales, sin embargo, no se mencionan los motivos en los cuales se fundamentó la decisión del pleno del Consejo de la Judicatura para "derogar y revocar los actos normativos y administrativos del proceso de evaluación de desempeño y productividad de las y los agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales. Adicionalmente, no se rinde cuentas respecto a los recursos públicos que destinó la institución para la ejecución de un proceso de evaluación que se implementó hasta la		

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	fase de análisis y calificación de la variable cualitativa. Por otro lado, en el informe no se presentan detalles sobre la planificación y cronograma para la ejecución de un nuevo proceso de evaluación, que permita evidenciar los avances a los cuales ha llegado la institución y, de este modo, realizar un análisis del cumplimiento de funciones. Al respecto, el Consejo de la Judicatura, únicamente presenta información general que no permiten clarificar el estado del proceso de evaluación. Este tema es transcendental si se considera que el sistema de justicia demanda funcionarios altamente calificados para realizar las investigaciones en materia penal.		
	El Consejo de la Judicatura brinda un servicio judicial a nivel nacional, estableciendo presencia territorial en las 24 provincias del país y dando una cobertura judicial a los 221 cantones del país, a través de sus 436 dependencias judiciales.	Facilitará obtener detalles adicionales acerca de las medidas implementadas para evaluar la extensión de la cobertura Judicial en todo el país.	Sírvase informar las acciones que el Consejo de la Judicatura realizó para implementar la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución. Sírvase informar si

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	En aras de mejorar la prestación de los servicios judiciales y acorde a las distintas connotaciones sociales y la realidad territorial de cada zona del territorio nacional, se ha identificado la necesidad de crear, modificar o reorganizar algunas dependencias judiciales, esto en base a ciertas variables que permiten establecer en qué lugar son necesarias estas acciones y el número de jueces necesarios para cada una de las dependencias judiciales, por lo que se requiere un estudio profundo que abarca datos de carga procesal, infraestructura disponible, recursos económicos y humanos, gastos económicos de mantenimiento, así como posibles convenios interinstitucionales que permitan ofertar un servicio integral de justicia. En tal virtud, se construyó la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución, misma que fue aprobada		existen informes técnicos previos respecto al déficit de jueces por cada provincia. En caso de ser afirmativo, remitir el informe técnico correspondiente. Informe los recursos económicos devengados en el año 2023 para la elaboración de la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	mediante Resolución Nro. 172-2023, de 13 de octubre de 2023. (Página 47 del informe del Consejo de la Judicatura) El Estado debe garantizar el acceso a la justicia y, por lo cual, es indispensable que cada provincia cuente con las dependencias judiciales necesarias, así como, las mismas cuenten con el número de jueces adecuado para realizar un trabajo eficiente. Si bien el informe establece que el Consejo de la Judicatura construyó la "metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución, lo cual fue aprobada el 13 de octubre de 2023, no se presenta información respecto a las acciones desplegadas luego de la aprobación de la metodología, ni sobre estudios técnicos previos que permitan tener una aproximación del déficit de jueces en cada provincia.		
	1.3.1.2. Asistencia técnica en seguridad: El Consejo de la Judicatura, ante la crisis de seguridad	La información es de utilidad para determinar si el Consejo de la Judicatura ha	Informe sobre la realización de acciones adicionales durante el año 2023 que hayan

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	que vive el país, solicitó a INL asistencia técnica, lo cual permitió que en el año 2023 se realice un análisis de los protocolos de seguridad y se evalúe el equipamiento e infraestructura de tres complejos judiciales. En ese contexto, considerando que, en provincias fronterizas como Esmeraldas y El Oro, existen elevados índices de criminalidad, es oportuno ampliar información, respecto a si el Consejo de la Judicatura, durante el año 2023, implementó acciones que permitan mediante la cooperación, ampliar el análisis de los protocolos de seguridad, así como, la evaluación de infraestructuras en otras provincias del país, para identificar el nivel de riesgo.	implementado acciones descentralizadas que le permitan robustecer los protocolos de seguridad y analizar las infraestructuras en diferentes provincias del país, con el objetivo de mejorar y optimizar las condiciones de trabajo en el ámbito judicial.	posibilitado, mediante la cooperación internacional, ampliar el análisis de los protocolos de seguridad, así como la evaluación de infraestructuras en otras provincias del país con el fin de identificar su nivel de riesgo.
Asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira (Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y	En la página 109, acápite 2.19, consta que el Consejo de la Judicatura ha sido notificado con 121 sentencias desfavorables en acciones de protección y 7 acciones con sentencia desfavorable del Tribunal Contencioso Administrativo por concepto de restituciones.	Es preciso conocer las erogaciones que ha tenido que realizar el Consejo Judicatura de su presupuesto para pagar las restituciones dispuestas en sentencias.	Certificación respecto al monto que el Consejo de la Judicatura ha pagado en el año 2023 en virtud de las 121 sentencias desfavorables en acciones de protección y 7 acciones con sentencia desfavorable del Tribunal Contencioso Administrativo por concepto de

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
Estructura del Estado)			restituciones.
	En el primer párrafo de la página 17 del informe del presidente del Consejo de la Judicatura se menciona que en 2023 ingresaron 1218 causas por delitos relacionados con corrupción y crimen organizado; sin embargo, en la tabla 2 de la misma página, solo se da cuenta de la asignación de 338 asuntos sobre este tema.	Es necesario que se amplíe esta información de modo que se pueda comprender la cantidad de casos que FGE inicia sobre crimen organizado y corrupción, y el destino que estos casos tienen.	Certificación sobre la cantidad de causas que la Fiscalía General del Estado ingresó al sistema de justicia en materia de corrupción y crimen organizado, a las que hace referencia el informe en el acápite 1.1.1 de la página 16, incluyendo el detalle del estado procesal en el que se encuentran las mismas. A fin de abonar a la comprensión de esta problemática, la certificación deberá incluir información sobre los nudos críticos que enfrentan los servidores judiciales y que obstaculizan la consecución de estas causas.
	En la página 29 del informe del presidente del Consejo de la Judicatura se presenta información clara con respecto a la cantidad de denuncias ciudadanas sobre presuntos actos de corrupción que fueron atendidas (393) y del trámite que recibieron. Sin embargo, es necesario diferenciar los niveles de los funcionarios judiciales a los cuales se abrió un expediente y cuáles	De este modo se podrá identificar los niveles en que ocurren más casos de corrupción y también cuáles fueron las sanciones que se impuso a aquellos funcionarios para conocer si efectivamente se está saneando al sistema de justicia.	Certificación sobre el trámite de las denuncias por presuntos actos de corrupción que consta en el acápite 1.5 de la página 29 del informe, de modo que se indique cuáles de las 393 denuncias atendidas en 2023 dieron lugar a la sanción de los servidores judiciales investigados, cuáles fueron las sanciones impuestas y se indique también cuál es el nivel jerárquico o los nombres de los

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	fueron los resultados de estos trámites.		cargos de los funcionarios investigados.
	En el punto 2.4 del informe del presidente del Consejo de la Judicatura se informa sobre la evaluación y desempeño de productividad de jueces, fiscales y notarios. Sin embargo, este punto exclusivamente refiere a los esfuerzos que hace la institución en el ámbito normativo para la evaluación y no da cuenta de resultados que hayan tenido procesos de evaluación a los servidores judiciales.	A fin de constatar los procesos de depuración y mejoramiento del sistema judicial, es necesario conocer la periodicidad con que son evaluados sus funcionarios y los resultados de estas evaluaciones.	Certificación sobre la periodicidad con que son evaluados los jueces, fiscales y notarios.
	No consta información al respecto en el informe del Consejo de la Judicatura.	No consta información al respecto en el informe del Consejo de la Judicatura.	Certificación que acredite si durante 2023 se ejecutaron procesos de evaluación a los funcionarios detallados en el número precedente.
	En la tabla 68 de la página 139 del informe del presidente del Consejo de la Judicatura se resume el porcentaje de causas resueltas y en trámite de femicidios y otras muertes violentas de mujeres. Allí se evidencia que, mientras las causas de 2014 han logrado un 84 % de resolución, las causas de 2023 alcanzaron tan	De este modo será posible identificar los nudos críticos que demoran el trámite de las causas sobre femicidio y muertes violentas de mujeres. Si bien se puede aducir que hay una mayor resolución en las causas de los años más cercanos a 2014 por el tiempo transcurrido, también cabe señalar que el porcentaje de resolución de las 99	Informe sobre los nudos críticos que demoran la resolución de causas relacionadas con femicidio y muertes violentas de mujeres, conforme se detalla en la tabla 1: Femicidios resueltos y en trámite (sic), de la página 139 del informe.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	solo el 1 %. Esta disparidad la corrobora el narrativo del mismo informe, al mencionar, en la misma página, que: "en 2015, en los procesos de femicidios, el 80 % de las causas han sido resueltas y el 20 % continúan en trámite, mientras que, en el año 2022, la cifra es inversa, las resueltas constituyen el 4 % y en trámite está el 96 %". Es necesario que el presidente del Consejo de la Judicatura amplié esta información, de modo que sea posible identificar los nudos críticos para la resolución de estas causas.	causas de 2023 (1 %) resulta llamativo en relación con el principio de diligencia reforzada que impera en materia de derechos humanos en causas relacionadas con género.	
	En la página 139 del informe del presidente del Consejo de la Judicatura, se explica que del 100 % de las causas 293 concluyeron con sentencia ejecutoriada, el 95 % con sentencia condenatoria y el 5 % con sentencia ratificatoria de inocencia. Esto quiere decir que, a lo largo de nueve años, desde que se tipificó el delito de femicidio, tan solo el 41 % de las causas han concluido con sentencia ejecutoriada.	Al amparo del principio de diligencia reforzada que impera a nivel del Derecho Internacional de derechos humanos, cabe requerir explicación del rendimiento inferior al 50 % en la conclusión de causas relacionadas con femicidio y muertes violentas de mujeres.	Informe sobre los nudos críticos que han incidido para que, a lo largo de nueve años, tan solo el 41 % de causas relacionadas con femicidio y muertes violentas de mujeres hayan concluido con sentencia ejecutoriada, conforme se detalla en el párrafo que consta entre las tablas 68 y 69 de la página 139 del informe.

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	Es necesario indagar al presidente del Consejo de la Judicatura sobre los motivos de este rendimiento.		
	A partir de la página 142, en el punto 4.8, el informe del presidente del Consejo de la Judicatura desarrolla la "Formación para la especialidad a servidores judiciales para la aplicación del enfoque de género en materia de violencia". Sin embargo, en el mencionado apartado se incluyen cifras de capacitaciones realizadas en los años 2020, 2021 y 2022, cuando deberían presentarse datos únicamente de 2023. Es necesario que se solicite ampliación de la información, de modo que sean específicamente los datos concernientes a 2023 los que refiere, para determinar cuántos funcionarios judiciales han sido capacitados en esta gestión.	Cabe considerar que la letra d) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que el Consejo de la Judicatura debe desarrollar programas permanentes de capacitación para jueces, así como para operadores de justicia sobre derechos humanos, enfoque de género, derecho a una vida libre de violencia, procedimientos especializados, entre otros temas.	Certificación del número de funcionarios judiciales que han sido capacitados en 2023 por los programas permanentes de capacitación que el Consejo de la Judicatura debe desarrollar en materia de género, conforme lo dispone la letra d) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esta petición se realiza en virtud de que la rendición de cuentas de la gestión debe referirse a las atribuciones que tiene la institución que, en el caso del Consejo de la Judicatura, también están determinadas por la citada ley orgánica.
	Es preciso medir la eficiencia y eficacia de la respuesta del ante hechos de violencia contra las mujeres, conforme lo dispone la letra e) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia	Verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por parte del Consejo de la Judicatura como integrante del sistema integral para prevenir y erradicar	Certificación respecto a los resultados de los procesos de evaluación permanente al personal judicial con el fin de medir la eficiencia y eficacia de su respuesta ante hechos de violencia contra las mujeres, confor-

Asambleísta	Fundamentación del pedido de información	Justificación sobre necesidad para la realización del informe	Información a solicitar
	contra las Mujeres.	la violencia contra las mujeres.	me lo dispone la letra e) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esta petición se realiza en virtud de que la rendición de cuentas de la gestión debe referirse a las atribuciones que tiene la institución que, en el caso del Consejo de la Judicatura, también están determinadas por la citada ley orgánica.

6.2. Respuestas del Consejo de la Judicatura a los pedidos de información de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. ----------

Respuestas del Consejo de la Judicatura a los pedidos de información					
Oficio de pedido de información de la CJEE: Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0006-ORI, de 22 de febrero de 2024. Documento de respuesta: Oficio-CJ-PRC-2024-0025-OF (TR: CJ-EXT-2024-02713), de 04 de marzo de 2024 (56 páginas). Enlace de anexos del Consejo de la Judicatura: https://drive.google.com/drive/folders/1_PMu70x0LcQ3o0IjGnlwBtnuEDjAo3Q_?usp=sharing Observación: Respuesta entregada luego de vencido el plazo legal de 10 días.					
Información solicitada		Respuesta Consejo de la Judicatura	Respuesta satisfactoria		Nro. anexo CJ y Nro. de páginas del oficio de respuesta
			Sí	No	
1	Detalle del estado procesal en el que se encuentran las causas descritas en la Tabla 2: Causas ingresadas en las dependencias judiciales para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, que detalla los delitos de crimen organizado; corrupción; actos	La tabla 1 del anexo 2. Matriz resumen, contiene un resumen del estado de las causas ingresadas en la Unidad Judicial, Tribunal y Sala especializados para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado entre	X		Anexos: 01; 02 y 03 Página: 02

	urgentes, diligencias investigación, recusaciones, extinción de dominio; y, materia constitucional, que consta en la página 17 de su Informe Anual de Labores, en adelante "el informe". (Asambleísta María Fernanda Araujo)	enero y diciembre de 2023. Con respecto a las medidas sustitutivas, se explica que "no es factible identificar la información referente a número de medidas sustitutivas otorgadas a personas procesadas por el delito de delincuencia organizada. Esto debido a que esta información no se identifica en las variables de la base".			
2	Detalle del cargo que ostentan los funcionarios que están siendo capacitados conforme al listado que consta en la Tabla 3: Capacitaciones recibidas a través de cooperación INL, expuesta en la página 21 de informe. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	La tabla única del anexo 4. EFJ_matriz de capacitaciones recibidas a través de la Cooperación de INL, a lo largo de 25 páginas refiere los nombres de los participantes, sus cargos, provincias y capacitación a la que asistieron.	X		Anexo: 04 Página: 03
3	Justificación, con documentación certificada de sustento, de las razones por las que 13 de los ítems de la Tabla 7: Avances del Plan de Justicia Abierta del Consejo de la Judicatura, expuestos en las páginas 27 y 28 del informe, no han alcanzado el 100 % de cumplimiento. Así mismo, remítase los anexos que avalen el porcentaje de resultados alcanzados y las actividades realizadas dentro del Plan de Justicia Abierta del Consejo de la Judicatura. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	El anexo 5. Informe DNTG-SNTJ-2024-0001, ratifica el porcentaje de cumplimiento que ya había sido reportado en el informe anual del Consejo de la Judicatura. Si bien amplía la información y agrega anexos que permiten sostener el avance reportado, no explica las razones por las que 13 ítems de la tabla 7 no han alcanzado el 100 % del cumplimiento. Cabe destacar además que el informe que consta en el anexo 5 no contiene conclusiones, lo cual hace que, a pesar de sus 33 páginas, esté incompleto. Todo informe técnico debe tener conclusiones.		X	Anexo: 05 Página: 04
4	Detalle por cantones y provincias de las denuncias descritas en el gráfico 1: Gestión de denuncias de presuntos actos de corrupción, que consta en la página 29 del informe, especificando el porcentaje de aquellas que han sido atendidas, las que se encuentran en trámite y las que se encuentran en espera de insumos. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	En la página 26 del anexo 5. Informe DNTG-SNTJ-2024-0001, consta el acápite Detalle por provincias de las denuncias de presuntos actos de corrupción. En él consta la información solicitada.	X		Anexo: 05 Página: 04
5	Respecto al acápite 2.3.1. Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, constante en las páginas 40 y 41 del informe, detalle cuáles fueron las fases del concurso e indique en cuál de ellas se identificaron los inconvenientes que instaron para que la jueza Patricia Segarra disponga la	Se adjunta el Memorando Nro. CJ-DNTH-SA-2024-0357-M, de 26 de febrero de 2023, en el que el Consejo de la Judicatura informa que debe dar "cumplimiento con la sentencia oral expedida el 18 de diciembre 2023, por la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de		X	Anexos: 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 Páginas: 04–07

	suspensión del mismo. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	Quito, provincia de Pichincha, dentro de la Acción de Protección Nro. 17203-2023-06077, interpuesta por el doctor Paúl Ocaña Merino, en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha, en contra del Consejo de la Judicatura, conforme quedó indicado en los antecedentes de este informe". Es decir, en la respuesta, el Consejo de la Judicatura se limita a reiterar algo que ya había sido establecido en el informe anual y no indica cuáles fueron las fases del concurso y en cuál de ellas se identificaron los inconvenientes. Esta respuesta, o su ausencia, cobra aún mayor relevancia, toda vez que se informa que, mediante Resolución Nro. 009-2024, del 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura declaró la nulidad insanable del concurso de méritos. Si se considera la premisa de que, en la administración pública, todas las acciones deben estar motivadas, este era el espacio para exponer tales motivaciones, pues se ha consultado sobre los inconvenientes en el concurso.			
6	Detalle del desarrollo, avances y resultados de las 17 mesas técnicas de trabajo realizadas para elaborar el reglamento y la propuesta metodológica para el "proceso de evaluación para la mejora continua de las juezas, jueces, conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia", al que se hace referencia en el acápite 2.4.1. de la página 43 del informe; y, así mismo, infórmese por qué razón no se aplicó la metodología aplicada en las mesas técnicas llevadas a cabo en el año 2019. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	Se informa que la metodología del año 2019, a la que se hace referencia, cuenta con pronunciamiento, observaciones y recomendaciones de aplicabilidad por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, en calidad de máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, razón por la cual, no puede ser aplicada.	X		Anexo: 14 Páginas: 07-08
7	Detalle del número de funcionarios judiciales y los cargos que ostentan, que han sido procesados por delitos relacionados con corrupción, contra la administración pública, peculado, cohecho y concusión. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	El anexo *15.* Matriz causas penales SNP contiene una tabla de 7 páginas en la que se detalla los nombres, cargos, presuntos delitos y etapa de las causas penales que enfrentan funcionarios judiciales, relacionados con corrupción, delitos contra la administración pública,	X		Anexo: 15 Página: 08

		peculado, cohecho y concusión.			
8	Copia certificada de la resolución o documento a través del cual se aprobó el informe anual de labores presentado a la Asamblea Nacional mediante Oficio-CJ-PRC-2024-0005-OF, de 18 de enero de 2024, con los nombres, cargos y firmas correspondientes. (Asambleísta Vicente Taiano)	Se hace referencia a la Sesión extraordinaria Nro. 010-2024, celebrada el 23 de enero de 2024 por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se conoció el informe anual de labores. También se refiere al acta resolutiva de la misma sesión, en la que constan los nombres, cargos y firmas correspondientes.	X		Anexos: 16 y 17 Páginas: 08-09
9	Detalle sobre el proceso de elaboración del informe anual de labores y la metodología aplicada para el desarrollo del mismo, en el que consten los nombres y cargos de los servidores públicos que participaron. (Asambleísta Vicente Taiano)	Se explica la metodología de elaboración del informe	X		Anexos: 18, 19 y 20 Páginas 09-12
10	Cifras de las aprehensiones en delito flagrante y número de las medidas sustitutivas otorgadas a personas procesadas por el delito de delincuencia organizada en la provincia del Guayas durante el último semestre del año 2022 y todo el año 2023. (Asambleísta Vicente Taiano)	Se hace referencia al precitado anexo 2. Matriz resumen que incluye la tabla 2. Causas ingresadas por flagrancia COIP artículo 369 (...). Además, se incluye el anexo 21. Matriz causas ingresadas Guayas.	X		Anexos: 02 y 21 Páginas: 12 y 13
11	Certificación, resolución o disposición en la cual conste el listado de los integrantes de las 3 mesas técnicas de trabajo que están desarrollando la propuesta metodológica para el proceso de evaluación de desempeño y productividad de las y los jueces de las Cortes Provinciales y de las y los jueces de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional" que consta en el acápite 2.4.2 de la página 43 del informe. (Asambleísta Roberto Jaramillo)	Se presenta la información requerida	X		Anexos: 22 y 23 Páginas: 12-13
12	Certificación, resolución o disposición en la cual conste el listado de los integrantes de las más de 20 mesas de trabajo que han desarrollado la metodología de evaluación del cumplimiento de estándares de rendimiento de las y los notarios a escala nacional, detallado en el acápite 2.4.6 de la página 45 del informe. (Asambleísta Roberto Jaramillo)	Se presenta la información requerida	X		Anexos: 24 y 25 Páginas: 13-14
13	Copias certificadas de las directrices emitidas a las y los juzgadores de garantías penales a nivel nacional para que observen adecuadamente la normativa emitida en torno a la definición de la competencia de los jueces especializados, con el propósito de que las inhibiciones en razón de la especialidad, gocen de fundamento	Se presenta la información requerida	X		Anexos: 26, 27 y 28 Páginas: 14-16

	y análisis normativo, conforme consta en el acápite 1.1 expuesto en la página 15 del informe. (Asambleísta Roberto Jaramillo)				
14	Copia certificada de la resolución emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura en Sesión extraordinaria Nro. 190-2023, de 19 de diciembre de 2023, a través de la cual suspendió el concurso para seleccionar a juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, al que se hace referencia en las páginas 40 y 41 del informe. (Asambleísta Roberto Jaramillo)	Se presenta la documentación requerida	X		Anexos: 29 y 30 Páginas: 16-17
15	Certificación en la que conste el presupuesto ejecutado en el año 2023 en razón del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia". (Asambleísta Roberto Jaramillo)	Se inserta un cuadro que refiere que se ejecutó cerca del 57 % de un presupuesto de más de USD 190 mil.	X		Anexo: 18 Páginas: 18-24
16	Respecto al Proyecto de desvinculación por jubilación de servidores del consejo de la judicatura a nivel nacional, que consta en la tabla 4: Modificaciones presupuestarias diciembre, expuesta en la página 161 del informe, remítase la siguiente información: Número de solicitudes de jubilación por parte de los funcionarios del Consejo de la Judicatura recibidas y aceptadas. Número de servidores del Consejo de la Judicatura a los cuales se le ha cancelado los rubros por concepto de jubilación en el año 2023. Certificación sobre la planificación y proyección de pago de jubilación a los servidores del Consejo de la Judicatura para el año 2024, teniendo en cuenta que las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación, en el artículo 10 disponen: "Los servidores con nombramiento permanente que se acojan al retiro por jubilación, podrán recibir el valor de la compensación en el período fiscal posterior al que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente acuerdo ministerial". Detalle del presupuesto y ejecución de los pagos que se han realizado a los servidores del Consejo de la Judicatura en el año	Se proporciona la información requerida	X		Anexos: 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 Páginas: 24-28

	2023 en relación con el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial (Fonceju) y el presupuesto del mismo para el año 2024. (Asambleísta Sixto Parra)				
17	Ampliación del informe respecto al proceso llevado a cabo para el pago de las compensaciones jubilares a las que se hace referencia en el acápite 2.5.2, ya que en la Tabla 5. Recursos asignados para pagar el beneficio por jubilación 2023, no se refleja asignación de recursos para algunas provincias que sí cuentan con servidores jubilados por vejez. (Asambleísta Roberto Cerda)	Se amplía la información proporcionada en el informe	X		Anexo: 09 Páginas: 28-30
18	Se transparente cuánto en valores el Consejo de la Judicatura ha cancelado dentro del año 2023 por reparaciones económicas indemnizaciones productos de servidores destituidos dentro de procesos de régimen disciplinario. (Asambleísta Roberto Cerda)	Se detalla información conforme a la que el Consejo de la Judicatura habría cancelado un valor superior a los USD 5 millones por reparaciones económicas dentro del año 2023.	X		Anexos: 18; 41 y 42 Páginas: 30-34
19	Certificación sobre el estado de cada uno de los procesos de contratación pública, así como se informe si cumplieron el fin por el cual fueron contratados y/o comprados. (Asambleísta Roberto Cerda)	Se presenta la información solicitada	X		Anexos: 43, 44 y 45 Páginas: 34-35
20	Certificación mediante la cual se acredite si se aprobó una planificación y cronograma de actividades para la implementación del proceso de evaluación de defensores públicos en el año 2023, referida en el acápite 2.4.5 de la página 44 del informe. En caso de ser existir la planificación y el cronograma, remítanse copias certificadas e inclúyase el detalle del estado de cumplimiento de las actividades planificadas durante el año 2023. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	Se expone que: "No se cuenta con aprobación de planificación y cronograma de actividades para la implementación del proceso de evaluación de defensores públicos en el año 2023 (...). Una vez que el instructivo metodológico de evaluación sea aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, corresponderá también la aprobación de la planificación y cronograma del proceso de evaluación".	X		Anexos: 07 y 46 Páginas: 35-36
21	Copias certificadas de los informes técnicos que fueron puestos en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, en los cuales se fundamentó la decisión para derogar y revocar los actos normativos y administrativos del proceso de evaluación de fiscales que consta en el acápite 2.4.4 expuesto en la página 44 del informe. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	Se presenta el anexo 46. CJ-DG-2023-1783-M y anexos que consta de 40 páginas.	X		Anexo: 46 Página: 36
22	Informe pormenorizado sobre los problemas identificados durante la implementación del proceso de evaluación de fiscales, así como, certificación de las acciones realizadas por el Consejo de la Judicatura para resolver tales	Se presenta la información solicitada	X		Anexo: 47 Páginas: 37-38

	problemas. (Asambleísta Carlos Rodríguez)				
23	Certificación que acredite si la Coordinación de Talento Humano del Consejo de la Judicatura realizó las notificaciones sobre los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de fiscales dentro del cual se derogaron y revocaron los actos normativos y administrativos. En caso de no haberlas realizado se deberá especificar las razones técnico jurídicas de sustento. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	Se indica que las fases subsiguientes a la de análisis y calificación de la variable cualitativa no se ejecutaron. Entre ellas consta la notificación sobre los resultados obtenidos.	X		Anexo: 47 Páginas: 38-39
24	Copias certificadas de los reportes del presupuesto certificado, comprometido, devengado y/o pagado, que se destinó al proceso de evaluación de fiscales, hasta la fase de análisis y calificación de la variable cualitativa. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	Según el anexo 48. PAPP_POA evaluación fiscales 2021, el proceso para evaluación de fiscales, ejecutado entre 2021 y 2023 habría implicado un costo superior a los USD 60 mil.	X		Anexo: 48 Páginas: 39-40
25	Copias certificadas de la planificación y el cronograma aprobados para la implementación del nuevo proceso de evaluación de fiscales, en los que se identifique las diferentes etapas de dicho proceso y se especifique el estado de avance de cada una de las actividades. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	Se indica que no se cuenta con aprobación de planificación y cronograma de actividades para la implementación del nuevo proceso de evaluación de fiscales (...). Una vez que el reglamento y la metodología de evaluación sean aprobados por pleno del Consejo de la Judicatura, corresponderá también la aprobación de la planificación y cronograma del nuevo proceso de evaluación de fiscales.	X		Anexo: 49 Páginas: 40-41
26	Certificación de las acciones que el Consejo de la Judicatura realizó para implementar la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución a los que se refiere el informe en el acápite 2.5.3 expuesto en la página 47. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	Se presenta la información solicitada	X		Anexos: 50 y 51 Páginas: 41-42
27	Certificación que acredite si existen informes técnicos previos respecto al déficit de jueces por cada provincia y remitir copias certificadas de dichos informes en caso de existir. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	Se refiere que mediante Resolución Nro. 172-2023, de 13 de octubre de 2023, se aprobó la metodología que permite establecer el número necesario de jueces, por lo que aún no se cuenta con tales informes.	X		Anexo: 51 Páginas: 42-44
28	Certificación sobre los recursos económicos devengados en el año 2023 para la elaboración de la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	Se informa que no se encontraron valores o planificación ni devengados para la elaboración de la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución.	X		Sin anexos Página: 44
29	Informe sobre la realización de acciones adicionales durante el	Se hace referencia al informe presentado por la INL el 12	X		Anexos: 52 y 53

	año 2023 que hayan posibilitado, mediante la cooperación internacional, ampliar el análisis de los protocolos de seguridad, así como la evaluación de infraestructuras en otras provincias del país con el fin de identificar su nivel de riesgo. (Asambleísta Carlos Rodríguez)	de diciembre de 2023 sobre la evaluación de seguridad en agosto de 2023. Adicionalmente, se hace referencia a un documento de 2024, cuya fecha no es relevante para el período del informe en cuestión.			Páginas: 44-48
30	Certificación respecto al monto que el Consejo de la Judicatura ha pagado en el año 2023 en virtud de las 121 sentencias desfavorables en acciones de protección y 7 acciones con sentencia desfavorable del Tribunal Contencioso Administrativo por concepto de restituciones. (Asambleísta Fernando Cedeño)	Se refiere que: "En respuesta, la Subdirección Nacional de Patrocinio informa que, de las 121 sentencias desfavorables en acciones de protección, únicamente 14 procesos se encuentran en el Tribunal Contencioso Administrativo, de los cuales 10 están en trámite para la determinación del monto de reparación económica, y de ellos 4 procesos cuentan con mandamiento de ejecución, de lo que se desprende que solo existe un proceso que responde al concepto de restitución, en beneficio del señor Gerardo Alfonso Sánchez Montero, mismo que se encuentra en emisión del informe para el pago correspondiente".	X		Anexo: 54 Páginas: 48-49
31	Certificación sobre la cantidad de causas que la Fiscalía General del Estado ingresó al sistema de justicia en materia de corrupción y crimen organizado, a las que hace referencia el informe en el acápite 1.1.1 de la página 16, incluyendo el detalle del estado procesal en el que se encuentran las mismas. A fin de abonar a la comprensión de esta problemática, la certificación deberá incluir información sobre los nudos críticos que enfrentan los servidores judiciales y que obstaculizan la consecución de estas causas. (Asambleísta Fernando Cedeño)	En los anexos 1. CJ-DNEJEJ-2024-0223-M; y, 2. Matriz resumen, se identifican las actuaciones que son competencia de la Fiscalía General del Estado y se presenta el resumen de las causas ingresadas. En el anexo 3. Matriz Causas judicaturas, corrupción y crimen organizado, punto 1, se abona la información requerida. Con respecto a la identificación de nudos críticos, se menciona uno de ellos, relacionado con el acceso a internet para las audiencias de las personas privadas de libertad y, además, se indica que para la identificación de nudos críticos que enfrentan los servidores judiciales y que obstaculizan la consecución de causas en específico, será necesario coordinar acciones con las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, para que se realice una revisión de las causas en las cuales se han presentado distintas problemáticas y que han obstaculizado el desarrollo	X		Anexos: 1, 2, 3 y 55 Páginas: 49-50

		procesal normal de las mismas. Sobre este punto, es preciso consultar a la máxima autoridad de la institución el plazo requerido para levantar tal información.			
32	Certificación sobre el trámite de las denuncias por presuntos actos de corrupción que consta en el acápite 1.5 de la página 29 del informe, de modo que se indique cuáles de las 393 denuncias atendidas en 2023 dieron lugar a la sanción de los servidores judiciales investigados, cuáles fueron las sanciones impuestas y se indique también cuál es el nivel jerárquico o los nombres de los cargos de los funcionarios investigados. (Asambleísta Fernando Cedeño)	El anexo 56. Matriz tramites de denuncias, exhibe un resumen de 18 páginas en el que constan los nombres de los denunciantes, de los sumariados, sus cargos, la sanción y observaciones que la justifican.	X		Anexo: 56 Página: 51
33	Certificación sobre la periodicidad con que son evaluados los jueces, fiscales y notarios. (Asambleísta Fernando Cedeño)	Se cita al artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial que establece que los servidores de la Función Judicial, con excepción de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia deben someterse cada tres años a una evaluación objetiva, individual y periódica de su rendimiento, con participación y control social.	X		Página: 51
34	Certificación que acredite si durante 2023 se ejecutaron procesos de evaluación a los funcionarios detallados en el número precedente. (Asambleísta. Fernando Cedeño)	Refiere que durante 2023 no se han ejecutado procesos de evaluación a los servidores de la Función Judicial. Es necesario consultar la fecha de la última evaluación a estos funcionarios, a fin de determinar si la falta de evaluación en 2023 no implica un incumplimiento de lo que establece el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial.	X		Página: 52
35	Informe sobre los nudos críticos que demoran la resolución de causas relacionadas con femicidio y muertes violentas de mujeres, conforme se detalla en la "tabla 6: Femicidios resueltas y en trámite" (sic) de la página 139 del informe. (Asambleísta Fernando Cedeño)	Se presenta un informe técnico en el que se detalla la información solicitada	X		Anexo: 57 Página: 53
36	Informe sobre los nudos críticos que han incidido para que, a lo largo de nueve años, tan solo el 41 % de causas relacionadas con femicidio y muertes violentas de mujeres hayan concluido con sentencia ejecutoriada, conforme se detalla en el párrafo que consta entre las tablas 68 y 69 de la página 139 del informe. (Asambleísta Fernando Cedeño)	Se presenta un informe técnico en el que se detalla la información solicitada	X		Anexo: 57 Página: 54
37	Certificación del número de	Se detalla que, en 2023,	X		Anexo: 57

	funcionarios judiciales que han sido capacitados en 2023 por los programas permanentes de capacitación que el Consejo de la Judicatura debe desarrollar en materia de género, conforme lo dispone la letra d) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esta petición se realiza en virtud de que la rendición de cuentas de la gestión debe referirse a las atribuciones que tiene la institución que, en el caso del Consejo de la Judicatura, también están determinadas por la citada ley orgánica. (Asambleísta Fernando Cedeño)	1243 funcionarios judiciales habrían sido capacitados en temas específicos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.			Páginas: 54-55
38	Certificación respecto a los resultados de los procesos de evaluación permanente al personal judicial con el fin de medir la eficiencia y eficacia de su respuesta ante hechos de violencia contra las mujeres, conforme lo dispone la letra e) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esta petición se realiza en virtud de que la rendición de cuentas de la gestión debe referirse a las atribuciones que tiene la institución que, en el caso del Consejo de la Judicatura, también están determinadas por la citada ley orgánica. (Asambleísta Fernando Cedeño)	Refiere que en 2023 no se realizaron evaluaciones en materia específica de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	X		Página: 55

7. Comparecencia del presidente del Consejo de la Judicatura a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. "En atención a la convocatoria realizada el pasado 27 de febrero del 2024, en mi calidad de presidente temporal del Consejo de la Judicatura comparezco ante usted, señor presidente y señores miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional. Respecto del informe de labores institucional correspondiente al año 2023, debo aclarar que como había dicho en el informe de labores, yo ingresé a ser presidente del Consejo de la Judicatura a partir del 18 de diciembre del 2023 y estoy en funciones desde esa fecha. El informe que yo presenté en Asamblea fue justamente de las labores que hubo (sic) del doctor Fausto Murillo, 20

días de mi persona y casi desde el 15 de febrero del 2023 hasta el 18 de diciembre, fueron todas las actividades que hizo gestión el doctor Wilman Terán. Entonces, bajo ese criterio y aclaración que quiero dejar, yo como presidente temporal era tomar la decisión si yo presentaba un informe de mi gestión de un mes o tomaba o asumía la responsabilidad institucional, mas no de gestión del doctor Wilman Terán, eso quiero dejar claro para que no exista confusión o que el envío de la documentación que hemos podido recabar se responde a la gestión del doctor Wilman Terán; y eso es muy claro que hay que dejar. Entonces, bajo ese aspecto, yo quiero dejar claro que, a raíz de que nosotros estamos a cargo de la gestión del Consejo de la Judicatura, estamos tomando los correctivos adecuados para no tener las deficiencias que se puede ver presentado en el informe de labores; eso quiero dejar muy delimitada la situación para que no exista confusiones en cuanto a las omisiones o acciones que se pudo haber dejado. Entonces, bajo este aspecto, debo indicar también que todos los respaldos y anexos han sido entregados en la Secretaría de la comisión. Se me han enviado varias preguntas y, por lo tanto, voy a responder cada una de las preguntas, que ustedes van a poder tener acceso a las respuestas en la presentación que hemos traído como Consejo de la Judicatura y las áreas técnicas. Si ustedes necesitan alguna ampliación adicional, yo le pediría, señor presidente, que como es una gran cantidad de información no la puedo manejar yo, pero aquí tengo todo el personal de áreas técnicas para que sean solventadas, si es que los asambleístas o la asambleísta Araujo, que en este momento no la veo, o está aquí la asesora, lo que sea, para nosotros solventar cualquier inquietud adicional que ustedes requieran, porque esa es justamente la parte democrática como un funcionario responde ante la Asamblea Nacional. Bajo ese aspecto, me permito iniciar. La primera pregunta es, respecto del detalle del estado procesal de las causas ingresadas a las

dependencias judiciales para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. Yo puedo indicar que en el periodo de gestión ha habido un ingreso de 769 causas en la unidad judicial de garantías penales especializadas en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, 677 están resueltas, pero claro, ustedes, del desglose, lo pueden observar, son acciones de protección y las que tienen relación con los crímenes, las actuaciones fiscales. De las 111 causas que encuentran en el Tribunal de Garantías Penales especializadas para el juzgamiento del delito con corrupción y crimen organizado, 90 se encuentran resueltas. De las 338 que se encuentran en la sala especializada, 266 se encuentran resueltas, el desglose de cada una de esas causas ustedes pueden ver, y vamos a encontrar que, por ejemplo, tenemos recusaciones, delitos contra la corrupción 33, crimen organizado tenemos 61, tenemos también acciones de protección, actos de investigación de actos de urgentes, ahí están todas, las activas. La segunda pregunta es sobre el detalle del cargo que ostenta los funcionarios que fueron capacitados a través de la cooperación INL, Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y cumplimiento de la Ley de Estados Unidos de Norteamérica. Debo señalar que, en función del detalle que se encuentra en la pantalla, ustedes pueden observar que son 145 jueces y juezas, 16 ayudantes judiciales y 10 secretarios, entre otros. Ustedes pueden ver que se ha cumplido de acuerdo al convenio que se mantiene con este organismo INL. En referencia al plan de justicia abierta del Consejo de la Judicatura, existen 3 ítems de la tabla número 7 del informe que no alcanzaron el 100 %, según lo que nos ha informado en este momento la asesora, y que son inquietudes de la asambleísta Araujo. En el punto 3.1. Desarrollo del panel de control para gestiones de citaciones. Durante el año 2023 se tramitaron 440.547 citaciones a nivel nacional, de las cuales, el 95 % fue gestionado hasta el 31 de diciembre. Es

importante considerar que el 5 % restante corresponde, en su mayoría, a la carga ingresada en diciembre, que a la fecha de la emisión del informe que se encontraba en proceso, se han realizado. Pero, también aquí hay que hacer una aclaración bajo la gestión que ha hecho el director general, teníamos un parque automotor dañado de cerca de 12 vehículos; con la gestión del actual director general y director provincial todos esos vehículos están ya funcionando y, por lo tanto, estamos en un proceso de optimización de la citación. Eso no está aquí, pero cuando tengamos la oportunidad de nuestra gestión vamos a demostrar con cifras más positivas de lo que tenemos en este momento. Estamos realizando actividades para que la cuestión de citaciones, que es el nudo crítico de toda la Función Judicial y en la que recibimos la mayoría de quejas, está siendo solucionado en la provincia de Pichincha, que es fundamentalmente la que hemos atendido y, las demás provincias, estamos tratando de comprar 10 camionetas para destinar justamente al área de citaciones; es decir, se está haciendo gestión, estamos solamente expresando lo que hizo el doctor Wilman Terán. 3.2. Publicidad de todas las actuaciones procesales de citaciones del Satje. La Resolución 061-2020 del Consejo de la Judicatura dio paso a que la Dirección Nacional de TIC realice mejoras en el módulo de web de citaciones, por lo que, al corte del informe, que es el que estamos presentando, al módulo web de citaciones, se reportó el 95 % del cumplimiento. Actualmente, a través del Satje, la ciudadanía puede visualizar y tener conocimiento de todas las actuaciones judiciales del estado procesal ingresando a un link y consta en esta presentación que ha sido remitida a la Secretaría. Ustedes pueden observar, si desean podemos ingresar para que puedan darse cuenta de que lo que se está haciendo, es que el ciudadano pueda seguir haciendo un seguimiento a cómo está su proceso de citación, entonces eso se va logrando y hemos cambiado al director nacional de TIC, justamente hemos, el ingeniero

Belfo Medina, que era un antiguo funcionario, está retomando y está rehaciendo, reestructurando esa unidad para mejorarla y darle una fuerza, y la Dirección General estamos implementando con personal, fortaleciendo esa unidad porque ha estado bastante abandonada durante las administraciones anteriores. De la socialización y actualización en la página web de procedimientos de acceso a la justicia, niñez y adolescencia, la Dirección Nacional de Acceso a Servicios de Justicia y la Dirección Nacional de Centros de Mediación se encuentra coordinando la propuesta de repotenciación de portales y creación de micrositios en la página web del Consejo de la Judicatura. Aquí, por ejemplo, la directora nacional de Acceso, si desean, está aquí presente y ella nos puede informar sobre aquello, pero estamos dando indicador. 3.4. En este indicador se identificó deficiencias en la justicia indígena, en este indicador se identificó deficiencias en el proceso de levantamiento de la información por parte de las direcciones provinciales del Consejo la Judicatura sobre los puntos específicos de la práctica de justicia indígena. La Dirección de Gestión Procesal está coordinando la incorporación en el catálogo jurídico del Satje de los términos de declinación de competencia de diálogo intercultural, con el objetivo de generar automáticamente la información en torno a estos parámetros. Con medidas correctivas, el 20 de febrero, es decir, bajo la administración mía y bajo la administración del nuevo Consejo la Judicatura, se envió el documento metodológico para parámetros técnicos y lineamientos para el levantamiento de información sobre la aplicación del diálogo intercultural, interpretación intercultural y declinación de competencia en justicia indígena a nivel nacional. Es decir, estamos corrigiendo las omisiones de la anterior gestión del Consejo de la Judicatura. 3.5. Socialización de las resoluciones y procesos de mesas de género y niñez. En septiembre del 2023, una vez que el pleno del Consejo de Judicatura aprobó la política integral de

género a la administración de justicia especializada en violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes y sus herramientas de aplicación, se inició la implementación progresiva de la metodología de funcionamiento de las mesas de justicia y género. De septiembre a diciembre de 2023 se reportó un 80 % de cumplimiento. Eso lo que podemos indicar, además que está sustentado. 3.6. Completar los registros de dependencias judiciales. Las áreas técnicas del Consejo de la Judicatura han realizado las gestiones pertinentes para la constitución del proyecto, mejoras al sistema automático de trámites judicial Satje para el registro de información relacionada con delitos de lavado, activos y financiamiento del terrorismo. Como yo les decía, la dirección de TIC ha estado completamente deficiente y estamos implementando justamente para poder mejorar el Satje, y tenemos un cronograma hasta el mes de noviembre que vamos a fortalecer muchos sitios web y vamos a fortalecer todo lo que el Consejo de la Judicatura necesita para poder brindar un mejor servicio. El avance de la ejecución, dichas actividades, mesas técnicas, elaboración de formulario de necesidad de inclusión de proyecto de mejoras dentro del Estado, de proyectos institucionales, corresponde a un 75 %, el ciento por ciento se cumplirá una vez que se elabore las correspondientes historias del usuario; en virtud de lo cual, la Dirección Nacional de TIC realiza el desarrollo correspondiente. 3.7. Si ustedes pueden observar, en la presentación dice: creación de publicación y visualización sobre datos abiertos de feminicidios y otras mujeres. Con el apoyo de la cooperación internacional, se desarrollaron herramientas y visibilizaciones de manejo de información especializada en materia de violencia de género. Para ello, se diseñaron y construyeron los visualizadores de datos estadísticos en el marco de la justicia abierta, a través de los cuales se expone la descripción de la estadística judicial en materia de delitos contravenciones en casos de violencia física, psicológica y sexual contra

las mujeres miembros del núcleo familiar, que se obtiene el sistema automático del trámite judicial ecuatoriano. Los visualizadores de feminicidios, medicinas de protección y violencia contra la mujer se encuentran funcionales al ciento por ciento. Ustedes pueden ver, esos son los que constan en nuestra página web, son visualizadores y creo que estamos cumpliendo. Con base a lo anterior, podemos reportar que la implementación de los visualizadores se encuentra en un 90 %. 3.8. Desarrollo de actividades tipo datatón. En este proceso tiene ese nivel de ejecución con base a observaciones recibidas por el gobierno abierto respecto de ampliar la mesa para recoger las demandas ciudadanas. Al cierre del mes de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Estudios y Urismétricos avanzó en la elaboración de algunos insumos para la planificación del evento virtual dirigido a todas las personas que buscan la reutilización de datos judiciales. Dichos insumos se enlistan a continuación: Base de la convocatoria; criterios de evaluación de propuesta; formularios de inscripción; diseño de la campaña de difusión de lanzamiento del evento. 3.9. Integración de la mesa multiactor de justicia abierta. Durante el año 2023, la mesa multiactor tuvo la participación de 19 instituciones, 6 del sector justicia: Consejo la Judicatura, Corte Nacional, Fiscalía General, Corte Constitucional, Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo; 3 universidades y 10 organizaciones de la sociedad civil. Esto representa un 80 %, si se toma en cuenta la proyección de contar con 3 universidades y dos organizaciones de la ciudad civil más, en virtud de los principios de participación y coordinación. Para el año 2024 se está realizando acercamientos e invitaciones a nuevos actores de la academia y de la sociedad civil para que se incorporen a la co-construcción del segundo plan de justicia abierta. 3.10. En el año 2023, la mesa multiactor priorizó revisión del plan de justicia abierta 2021-2023, la incorporación de políticas, planes y programas mediante la creación de comisiones.

¿Para qué? Para portal estadístico, expediente electrónico y código de ética, comunicación y metodología. A través de ella se revisa periódicamente los avances del primer plan de justicia abierta y se planifican las acciones para alcanzar las metas establecidas en el. Debido a la dinámica que ha tenido la institución, estas actividades han sido reprogramadas. ¿Por qué se está reprogramando? Porque tenemos una nueva configuración del Consejo de la Judicatura, tenemos ingreso de 2 vocales y se activa de acuerdo a la nueva configuración del Consejo de la Judicatura. 3.11. Monitoreo y seguimiento del plan de justicia abierta. La mesa multiactor de la justicia abierta mantuvo un total de 11 sesiones ordinarias, en las cuales se dio seguimiento a los avances de las comisiones y actividades propias del primer plan de justicia abierta, con este propósito también se aprobó el reglamento interno de la mesa multiactor. 3.12. Proceso de inicio del plan de justicia abierta 2024-2026. Durante el año 2023, la mesa multiactor desarrolló la metodología para la co-construcción del segundo plan de justicia. En el último trimestre se aprobó la metodología, el último trimestre del 2023 se aprobó la metodología que será utilizada en dicho proceso, lo cual representa un 25 % de avance. Sin embargo, debo indicar que este proceso ha ido reactivándose en enero del 2024 bajo la administración del nuevo Consejo de la Judicatura. 3.13. Aprobación y socialización de las reformas al Código de Ética. El Consejo de la Judicatura se encuentra liderando el proyecto de reforma al Código de Ética de la Función Judicial. Los cambios de autoridades en el Consejo de la Judicatura, como pausaron la aprobación y socialización de este instrumento, que a diciembre del 2023 tenía un avance del 90 %, está retomándose con la nueva conformación. Tenemos que seguir adelante en este proyecto. 4. Sobre la gestión de denuncias y presuntos actos de corrupción detallo por cantones y provincias. La Dirección Nacional de Transparencia de Gestión registró un total de 670 denuncias de

presuntos actos de corrupción durante el año 2023, de las cuales, 393 fueron atendidas, 167 están en espera de insumos y 110 se encuentran en trámite. En el detalle por provincia y por cantón, se encuentra en el cuadro correspondiente que podríamos detallar por provincia, si así lo consideran, si ustedes desean está por provincia, podemos hacer un clic y podemos poner en la provincia de Guayas para ver cómo está la provincia de Guayas. Entonces, ahí está, ustedes pueden observar, tenemos en Yaguachi ingresadas 6, en Daule 2, en Durán 6, en el Empalme 1, en Guayaquil 129 y Milagro 1, Pedro Carbo 1 y Playas 2; atendidas, ahí está en el otro cuadro, insumos, espera y en trámite, es el siguiente cuadro. Es decir, cualquier información adicional que ustedes deseen, podemos trabajar en este momento. 5. Sobre el concurso público para la selección y designación de los jueces y conjueces de la Corte Nacional. Respecto a la decisión de la jueza Patricia Segarra, expongo lo siguiente, el Consejo de la Judicatura no puede valorar cómo llegó la jueza a su decisión. Eso es una actividad estrictamente jurisdiccional, lo que le tocó al Consejo la Judicatura es cumplir con la decisión de la doctora Patricia Segarra, es decir, nosotros no podemos intervenir cuál es el razonamiento que la jueza tomó para poder suspender el concurso. Por lo tanto, lo único que se limitó el Consejo de la Judicatura de la sentencia, suspendió el concurso. Pero, si ustedes pueden observar, se refirió a la prueba de confianza, porque la jueza justamente estableció en esa sentencia que el derecho que se estaba violando era la prueba de confianza y después del doctor hubo otra sentencia que también se suspendió, que ahí al doctor José Gabriel Terán también fue el problema de la prueba de confianza. Ese es el punto más crítico del concurso, teniendo varios puntos críticos. 6. Respecto de las mesas técnicas de trabajo realizadas para elaborar el reglamento y la propuesta de proceso de evaluación para la mejora continua de juezas y jueces de la Corte Nacional. Se desarrollaron 17

mesas de trabajo con la participación de las áreas técnicas del Consejo de la Judicatura. Se desarrollaron proyectos de reglamento e instructivos metodológicos en observación al artículo 89.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, basados en criterios de transparencia, legitimidad, ejercicio, indicadores cuantitativos y cualitativos. Eso se va retomar porque es necesario que las evaluaciones se reprogramen y se las pueda realizar. Una de las preocupaciones de la actual conformación del Consejo de la Judicatura es hacer la evaluación de los jueces a nivel nacional para que puedan ser evaluados y poder tener las dos evaluaciones previstas en código, son omisiones que los anteriores Consejos de la Judicatura no han realizado, pero este Consejo tiene el compromiso con la ciudadanía de retomar esos sistemas de evaluación. La vocal que va a ser impulsora de esta situación de evaluación de jueces es la doctora Solanda Goyes. Se está creando una herramienta para establecer la productividad de los jueces a nivel nacional. Es decir, eso estamos haciendo en este Consejo de la Judicatura. En los anteriores no puedo responder mucho, pero nosotros estamos retomando esas omisiones para que no quede como algo que debíamos hacer y no lo hicimos. 7. Sobre los cargos y números de judiciales que han sido procesados por delitos relacionados con corrupción, contra la administración pública, peculado, cohecho y concusión, debo indicar que en total son 51 servidores judiciales procesados por estos delitos, en el cuadro y en la pantalla se pueden observar el detalle. Ustedes ven, agentes fiscales 4, autoridades del Consejo de la Judicatura 3, citador 1, contratista 1, coordinador administrativo 1, juez/jueza 26, mediador 1, notario 11, secretarios 1 y sin determinar 2; ese es: 51 casos. 8. Respecto a la solicitud de copias certificadas de la resolución o documento a través del cual se aprobó el informe anual de labores presentado a la Asamblea Nacional, Oficio número CJ-PRC-2024-0005-OF, de 18 de enero del 2024, con los nombres, cargos y firmas

correspondientes. El documento al que se hace referencia se encuentra proyectado en pantalla y forma parte de los anexos para esta comparecencia. 9. Acerca del proceso de elaboración del informe anual de las labores y metodologías aplicadas para el desarrollo del mismo, en el que conste los nombres y cargos de los servidores públicos que participaron en dicho informe. Por lo tanto, me permito informar lo siguiente: el proceso fue, la Dirección Nacional de Planificación solicitó a las áreas técnicas la información de su gestión anual correspondiente al año 2023 con corte a noviembre. Con información recibida, la Dirección Nacional de Planificación revisó, consolidó el informe preliminar y la de labores institucional del 2023, a corte del mes de noviembre. Posteriormente, el documento fue revisado por cada dirección nacional para la convalidación y actualización de datos con el corte al 31 de diciembre del 2023. Validación de la propuesta del informe de labores 2023 final por la dirección general y las direcciones nacionales, y se elevó a consideración del pleno el 23 de enero del 2024 y se conoció sin objeciones. Los nombres y datos de los servidores responsables constan en la documentación que se acuña. 10. Respecto a los aprehensiones en delito fragante y número de las medidas sustitutivas otorgadas a personas procesadas en delitos de delincuencia organizada en la provincia de Guayas durante el último año, semestre del año 2022 y todo el año 2023, informo: a pesar de que el informe correspondiente al año 2023 responden a la pregunta planteada, entre el 2022 y 2023, 17 causas ingresaron al sistema judicial en la provincia de Guayas por delincuencia organizada en materia de flagrancia, de estas cuales, 6 están en trámite y 11 han sido resueltas. Respecto a las medidas sustitutivas, la dirección nacional informó que no es factible contar con estos datos, toda vez que el sistema automático de trámite judicial no identifica esta variable en su base y no distingue a este nivel de detalle. A esta situación, el Consejo de la Judicatura está

comprometido, teniendo esta situación y bajo esta pregunta, nos hicimos cómo contestarla, en definitiva, es aceptar la falta de trabajo. Hay una omisión por parte de los Consejos de la Judicatura, pero nosotros vamos a tomarle como una crítica. ¿Para qué? Para visibilizar y transformar esta omisión en una acción para que ustedes puedan tener una mejor información en cuanto a qué, en cuanto a la información necesaria para poder tomar decisiones de política pública. 11. Sobre el listado de los integrantes de las 3 mesas técnicas de trabajo que están desarrollados, la propuesta metodológica para el proceso de evaluación, desempeño y productividad de las y de los jueces de las cortes provinciales y de los jueces de Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional. Informo que el cuadro que se proyecta en la pantalla está detalladas las mesas realizadas el 23 y 24 de enero del 2023 y el 26 de junio del mismo año, con la respectiva información de los participantes. El listado forma parte de los anexos correspondientes. Esto quiere demostrar que el Consejo de la Judicatura de la época no realizó más que estas 3 mesas y no avanzó en la evaluación. Nosotros estamos comprometidos y, como les había manifestado, una de las impulsoras va a ser la doctora Solanda Goyes, quien está a cargo de impulsar la evaluación de los jueces a nivel nacional de todos los niveles. Es decir, estamos comprometidos con la justicia para trabajar y visibilizar esta falta de evaluación a los jueces. Nosotros no queremos quedar solamente en la letra, sino en acciones, justamente ella está comprometida y ha tomado a cargo el proyecto. 12. Certificación y resolución o disposición, en la cual conste el listado de integrantes de las más de 20 mesas de trabajo que se ha desarrollado, la metodología y evaluación del cumplimiento de estándares de rendimiento de las o de los notarios a escala nacional. Sobre la cuestión de los notarios, informo que en el cuadro que se proyecta en la pantalla se han detallado las 20 mesas de trabajo realizadas con las áreas

técnicas convocantes en las respectivas nóminas de participantes. El listado forma parte de los anexos correspondientes. 13. Respecto del periodo de copias certificadas de las directrices emitidas a los juzgados de garantías penales a nivel nacional, para que observen adecuadamente la normativa emitida en torno a la definición y competencia de los jueces especializados con el propósito de la inhibición en razón de la especialidad, gocen de fundamento y análisis normativo. Se emitió la directriz de DNGP-DIR-2023-010, que contempla las consideraciones a tener en cuenta en aplicación de la Resolución número 07-2023 de la Corte Nacional de Justicia, en cuanto a la derivación de procesos a las dependencias judiciales especializadas en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, y en el apoyo logístico que deben proporcionar las direcciones provinciales a nivel nacional para la ejecución de las audiencias convocadas por el personal jurisdiccional de las mencionadas dependencias utilizadas por los medios telemáticos. 14. Respecto a la solicitud de copia certificada de la resolución emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura en Sesión extraordinaria número 190-2023, de 19 de diciembre del 2023, a través de la cual se suspendió el concurso para seleccionar a jueces y juezas del Corte Nacional. Me informó lo siguiente, la solicitud a la que se hace referencia se encuentra proyectada en la pantalla y forma parte de los anexos, es decir, estamos suspendiendo y cumpliendo la sentencia de los jueces; y, así lo dice la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es un deber de las instituciones cumplir las sentencias de los jueces constitucionales. 15. Acerca de la solicitud y certificación en la que consta el presupuesto ejecutado en el año 2023, en razón de concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social para la selección y designación de los jueces y juezas de la Corte Nacional. El presupuesto ejecutado para este proceso fue de 57.728,21

centavos. Las actividades ejecutadas se encuentran proyectadas en la pantalla. Ahí tenemos la convocatoria 1.019,59; el mérito profesional, comités 22.780,80; prueba psicológica para el pago de servicios profesionales 18.224,64; es decir, está detallado los gastos que se realizaron en dicho concurso. 16. Respecto al proyecto de desvinculación por jubilación de servidores del Consejo de la Judicatura a nivel nacional en el año 2023, informó lo siguiente: 291 servidores de nombramiento permanente expresaron su voluntad de acogerse al plan, cumplen con los requisitos según los diferentes tiempos de jubilación previstos en la normativa proyectada en la pantalla. Si ustedes ven ahí, de acuerdo a la normativa, tenemos el artículo 184 de la Ley de Seguridad Social, entonces tenemos la jubilación ordinaria por vejez, jubilación por invalidez, jubilación por edad avanzada; el artículo 85 de la Ley de Discapacidades, la Resolución 129, ahí está toda la normativa que se usó para esta desvinculación. 17. Acerca del número de servidores del Consejo la Judicatura a los cuales se canceló los rubros por concepto de jubilación en el año 2023. La información respectiva que se tiene es, 104 servidores recibieron por su jubilación por un monto de 4.8 millones de dólares. Debo señalar que esta era una tarea pendiente que tenía el Consejo de la Judicatura con quienes han dado sus mejores años al servicio de la justicia, por lo que en función de los informes técnicos de las áreas correspondientes se atendió a los grupos de atención prioritaria y se cumplió con decisión y voluntad política esta obligación pendiente. Es necesario aclarar que al exservidor no se le canceló la totalidad de su jubilación al no contar con el presupuesto requerido, por lo que forma parte de una matriz de pago correspondiente al año 2024. Nosotros estamos en espera de que el Ministerio de Economía habilite justamente los rubros que tenemos nosotros para poder satisfacer estas necesidades, estos rubros están ya entregados al Gobierno, al Ministerio y al Banco Central para que hagan

esta transferencia, ya no tenemos nosotros competencia o estamos demorando en el trámite. 18. Respecto de la certificación sobre la planificación y proyección de pago de jubilación del Consejo de la Judicatura para el año 2024. El proyecto de desvinculación por jubilación de servidores del Consejo de la Judicatura cuenta con el dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación hasta el año 2025. El monto aprobado para el año 2024 corresponde igualmente a 4.8 millones de dólares, como en el año 2023. 19. Sobre el detalle del presupuesto y ejecución de los pagos que se han realizado a los servidores del Consejo Judicatura en el año 2023, en relación al fondo de cesantía privado del personal de la Función Judicial. El Fonceju, es una organización privada con administración independiente, por lo que el Consejo de la Judicatura no realiza pagos a servidores judiciales por dicho concepto, ya que legalmente no puede destinar recursos para el mencionado fondo. 20. Respecto a la ampliación del informe sobre el proceso para el pago de la compensación jubilares y los recursos asignados para pagar el beneficio por jubilación 2023, es necesario indicar: de conformidad con el numeral 1 del artículo 280 de la Código Orgánico de la Función Judicial, el 14 de octubre de 2023 la Dirección General emitió la Resolución número CJ-DG-2023-211, con la que aprobó el plan de desvinculación institucional por jubilación del Consejo de la Judicatura. El mencionado plan establece criterios de priorización para el pago de compensación económica por jubilación a los servidores y servidoras de nombramiento permanente constante en el plan de desvinculación institucional. ¿Estos criterios tienen relación con qué? Con condiciones médicas, riesgos potenciales al derecho a la vida, edad, tiempo de trabajo, fecha de desvinculación. Con base a estos criterios de priorización, se realizó la asignación de los fondos; es decir, nosotros no hemos tomado ninguna cuestión arbitraria, sino damos prioridad

justamente a las personas que necesitan mayor atención. 21. Acerca de la pregunta relacionada con los valores que el Consejo de la Judicatura canceló en el año 2023 por relación de reparaciones económicas a las indemnizaciones, producto de la destitución de servidores judiciales dentro de los procesos de régimen disciplinario, la información es la siguiente: El monto total por reparación económica es de 3.2 millones de dólares, el detalle correspondiente lo tenemos visualizados en la pantalla, ahí ustedes pueden ver las personas que han sido canceladas los rubros y nosotros estamos cumpliendo y, en los siguientes años tenemos que seguir cumpliendo con este deber, esta obligación que nos toca cancelar. Ya está y, más que todo, tenemos la asignación, pero tenemos que ir dependiendo a los acuerdos que el Ministerio de Finanzas nos va destinando poco a poco. 22. Respecto de la certificación sobre el estado de cada uno de los procesos de contratación pública. Informó a ustedes, debido a la extensión de la información, el correspondiente detalle ha sido remitido a la Comisión de Justicia y consta cargado para que ustedes puedan observar. 23. Acerca de la solicitud de la certificación, mediante el cual se acredite si se aprobó una planificación y cronograma de actividades para la implementación del proceso de evaluación de defensores públicos en el año 2023, informó lo siguiente: en el año 2023 no se contó con la aprobación de la planificación y el cronograma para la implementación del proceso de evaluación de defensores públicos. Sin embargo, se realizaron mesas de trabajo interinstitucionales para la definición de los parámetros técnicos que permita la aplicabilidad del proceso de evaluación de los servidores de carrera defensorial, es decir, bajo la administración del doctor Terán se hizo esta actividad, no tuvo la aprobación de la planificación ni del cronograma. 24. Respecto de la solicitud de copias certificadas de los informes técnicos que fueron puestos en conocimiento del pleno del Consejo de la Judicatura, de los

cuales se fundamentó la decisión para derogar los actos normativos y administrativos del proceso de evaluación de fiscales. Informo a ustedes que la documentación solicitada ha sido remitida a la comisión y pueden observar cuáles son las razones de acuerdo a los informes. 25. Acerca de la solicitud de un informe pormenorizado sobre los problemas de evaluación identificados durante la implementación del proceso de evaluación de fiscales, así como la certificación de las acciones realizadas por el Consejo lectivo para resolver tales problemas, informó que: En el proceso se registraron observaciones respecto de la información entregada por la Fiscalía General del Estado para el desarrollo de evaluación. Además, surgieron incidentes con herramienta informática, mismos que no permitieron la aplicación integral de la normativa establecida para la evaluación. Las observaciones escritas en el cuadro que se proyecta en la pantalla fueron comunicadas oportunamente a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se realicen los ajustes que correspondan, previo a la carga de la información en el sistema. En virtud de los aliados comunicados por parte del Consejo de la Judicatura y de los ajustes realizados por información del proceso de evaluación por parte de la Fiscalía General de Estado, y a fin de dar continuado al proceso, el pleno de la Judicatura expidió las resoluciones de tareas a continuación: Resolución 069-2021, resuelve la exclusión de servidores de carrera fiscal cesados por fallecimiento y jubilación. Resolución 117-2021, resuelve la incorporación al proceso de evaluación a Fiscalía no contempladas en la normativa, así como los ajustes necesarios en el sistema informático para subsanar el incidente generado por los registros de valores en cero encontrados en la información de la variable cuantitativa. En el año 2023, durante la administración anterior, no se realizó ninguna evaluación. 26. Acerca de la solicitud de certificación que acredite si la Coordinación de Talento Humano del Consejo de la Judicatura realizó las notificaciones sobre

los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de fiscales, dentro de los cuales se derogaron y revocaron los actos normativos y administrativos, en caso de no haberlas realizado, se deberá especificar las razones técnico-jurídicas de sustento, debo informar que: El proceso de evaluación de fiscales se ejecutó hasta la etapa de análisis y calificación de variables cualitativas en su fase de reapertura. Considerando las situaciones no previstas que se presentaron en el citado proceso, las fases subsiguientes correspondientes a la elaboración, aprobación de informes de resultados y posterior notificación de los mismos, no se ejecutaron, ante este escenario, a fin de establecer una alternativa técnica y permita precautelar el derecho de los servidores sujetos de evaluación, las áreas técnicas del Consejo Judicatura realizaron los análisis pertinentes, mismo que se presentaron a las autoridades en el Informe Técnico CJ-DNTHSE-2023-008. Con base a este informe, el pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 055-2023, resolviendo la derogatoria y revocatoria de los actos normativos y administrativos del proceso de evaluación de fiscales. 27. Sobre la solicitud de copias certificados de los reportes de presupuesto certificado comprometido y devengado y/o pagado, que se destinó al proceso de evaluación de fiscales hasta la fase de análisis y calificación de variable cualitativa, informo que: tras la verificación del programa anual de política pública, plan operativo anual 2023, no se encontraron valores certificados comprometidos ni devengados para la ejecución de un proceso de evaluación de fiscales que corresponda a las actividades vinculadas a la evaluación de fiscal. Sin embargo, en el año 2023, se pagaron actividades relacionadas con este proceso de evaluación a fiscales por arrastre del año 2021 y 2022, como se puede observar en la tabla proyectada en la plantilla. Entonces, ahí tenemos los pagos, la información que ustedes requieren. 28. Acerca de la solicitud de copias certificadas de la planificación y el cronograma

aprobado para la implementación del nuevo proceso de evaluación de fiscales, en los que se indique las diferentes etapas de dicho proceso y se especifique el estado de avance de cada una de las actividades. Informo que no se cuenta con aprobación, planificación y cronograma de actividades para la implementación del nuevo proceso de evaluación de fiscales. Durante el año 2023, las áreas técnicas del Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, desarrollaron acciones respecto a la identificación de datos y parámetros técnicos que permitirán la aplicabilidad del nuevo proceso de evaluación de los servidores de carrera fiscal sujetos de evaluación. Eso se va a retomar en esta administración. 29. Sobre las acciones que el Consejo de la Judicatura ha realizado para implementar la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y los promedios de resolución, informó que: En aplicación de la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución, aprobado mediante Resolución número 172-2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial genera de manera mensual un reporte de dimensionamiento de jueces necesarios a nivel nacional. Este reporte es el resultado de conjugar las variables establecidas de la metodología, entre ellas el promedio de resolución. De la aplicación de esta metodología, se puede aplicar la necesidad de actualización de jueces en función de la demanda de servicios de justicia determinada por la carga procesal, para lo cual se aplica la variable histórica fija histórica "promedio de resolución". Este análisis se realiza de manera particularizada por materia e instancia, considerando que estas mantienen características específicas propias, teniendo también en consideración la realidad territorial. El objetivo es que cada una de las dependencias judiciales en las diferentes instancias y materias pueden atender de forma oportuna y eficiente el volumen de carga procesal.

Quiero informar a esta comisión que se va a hacer nueva resolución para poder entrar al proceso de evaluación de lo que se nos está pidiendo. 30. En lo referente a la solicitud de certificación que acredite si existe informes técnicos previos respecto al déficit de jueces por cada provincia, así como copias certificadas de dichos informes, debo señalar: la Dirección Nacional de Gestión Procesal y de Innovación, emite informes técnicos con relación a la necesidad de identificar la cobertura de una vacante de juez que se genere por las diferentes causales de cese de funciones de un servidor judicial previstas en el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial. En los archivos que reposan en la unidad de selección y concursos de la elección nacional de talento humano, actualmente no existe informes técnicos consolidados del déficit de jueces. Cómo se ha referido los informes técnicos de las direcciones nacionales de gestión procesal y de innovación, que sirven de sustento para que las direcciones provinciales soliciten el reemplazo de jueces, contienen un análisis técnico, referencia a determinar la necesidad de cubrir o no una bancaria. 31. Acerca de la solicitud de certificación sobre los recursos económicos devengados en el año 2023 para la elaboración de la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional, promedios de resolución, informo que: Una vez verificado el programa nacional anual de la política pública, plan operativo anual 2023, no se evidencia planificación ni valores devengados para la elaboración de la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución. Este caso lo vamos a hacer, vamos a corregir esta omisión porque, justamente, para poder convocar al concurso a nivel nacional de los jueces tenemos que retomar todas estas omisiones que el anterior Consejo de la Judicatura no las realizó, eso estamos trabajando. 32. Respecto a la solicitud de certificaciones sobre los recursos económicos devengados en el 2023 para la

elaboración de la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resurrección, la información correspondiente indica que: expertos del servicio de Alguaciles, los Marshals de los Estados Unidos, visitaron el Ecuador en agosto del 2023, con el objetivo de analizar los protocolos de seguridad y una evaluación al equipamiento e infraestructura del Complejo Judicial Norte en Quito, Complejo Penal con sede en el cantón Portoviejo, Complejo Judicial Penal de Guayaquil Albán Borja. El 12 de diciembre de 2023, la Oficina Internacional de la Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley de la embajada de Estados Unidos de Norteamérica remitió el informe de seguridad del servicio Marshals, cuyas recomendaciones son la base de la carta de implementación del proyecto para el fortalecimiento de la independencia judicial mediante el incremento de capacidad de seguridad de las unidades judiciales priorizadas PIL, suscrito el 8 de febrero del 2024. Respecto de las recomendaciones categorizadas en la evaluación de seguridad judicial del Ecuador, entre ellas la escasez de personal de seguridad asignados a los tribunales, el Consejo la Judicatura evaluará las necesidades del personal de seguridad o agentes policiales indispensables y realizará los requerimientos correspondientes. Para efectos de esta PIL, la asignación de personal policial a las unidades judiciales es de responsabilidad y competencia exclusiva de la Policía Nacional del Ecuador y del Ministerio del Interior. No es competencia del Consejo de la Judicatura. 33. Sobre las solicitud de certificación respecto al monto que el Consejo de la Judicatura ha pagado en el año 2023 en virtud de las 121 sentencias desfavorables en acciones de protección, 7 acciones en sentencias desfavorables en el Tribunal Contencioso Administrativo por conceptos de resoluciones, informo que: de las 121 sentencias desfavorables en acciones de protección, únicamente 14 procesos se encuentran en el tribunal contencioso administrativo, de las cuales, 10

están en trámite para la determinación del monto de reparación económica, 4 procesos cuentan con mandamiento de ejecución. Se desprende que solo existe un proceso que responde al concepto de restitución en beneficio de un funcionario público, que no digo el nombre, mismo que se encuentra en emisión del informe para el pago correspondiente. Respecto de las 7 acciones con sentencia desfavorable del Tribunal Contencioso Administrativo por concepto de restitución, aún no existe un mandamiento de ejecución de pago, toda vez que el Consejo de la Judicatura interpuso recurso de casación, lo cual suspende la ejecución de la sentencia hasta que se resuelva dicho recurso extraordinario. 34. Respecto de la certificación sobre la cantidad de causas que la Fiscalía General de Estado ingresó en el sistema justicia en materia de corrupción y crimen organizado, incluyendo el detalle de Estado procesal en el que se encuentran las mismas, informó que: el detalle pormenorizado de las causas son 868 causas, que han ingresado a las dependencias especializadas en el juzgamiento de delitos de corrupción y crimen organizado, y han sido remitidos de la Comisión de Justicia. En torno al funcionamiento y operatividad de las dependencias judiciales especializadas en juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, el Consejo de la Judicatura ha podido identificar los siguientes nudos críticos: 1) Falta de claridad por parte de la Fiscalía General sobre las competencias específicas que mantienen las y los juzgadores especializados; 2) Falta de especialización de los fiscales asignados para el impulso de procesos de investigación sobre delitos relacionados con corrupción y crimen organizado; 3) Falta de procedimiento claro sobre el manejo de procesos que inicia por flagrancia; 4) Falta de claridad por parte de los juzgadores sobre la competencia para el manejo y atención de actos urgentes que impulsa la Fiscalía; 5) Dificultades operativas para la conexión telemática de los

procesos o demás intervinientes en audiencias convocadas por los juzgadores especializados; 6) Falta de configuración en el catálogo jurídico del Satje, que ya estamos corrigiendo, para el ingreso de procesos propios de competencia que mantienen los juzgadores especializados. En este sentido, el Consejo de la Judicatura ha emitido una normativa reglamentaria y directrices operativas orientadas a viabilizar un adecuado y ordenado procedimiento de trabajo judicial y jurisdiccional, en permanente coordinación con los órganos que son parte de la cadena penal. Es así que, en cumplimiento de lo expuesto de la Resolución 07-2023 de la Corte Nacional de Justicia, se emitió una directriz de la cual se establecieron los criterios técnicos operativos para el funcionamiento de las dependencias judiciales especializadas. 35. Acerca de las solicitudes de certificación sobre el trámite de las denuncias por presuntos actos de corrupción, de modo que se indique cuáles de las 393 denuncias atendidas en el 2023 dieron lugar a la sanción de los servidores judiciales investigados, informó que: El detalle de las 393 denuncias se encuentran en los anexos remitidos a la comisión. 36. Respecto de la solicitud de certificación sobre la periodicidad que son evaluados jueces, fiscales y notarios, informó que: La periodicidad de la evaluación se debe realizar cada 3 años de acuerdo al artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial. De acuerdo al artículo 301.2 del mismo cuerpo legal, se debe evaluar el cumplimiento de estándares de rendimiento. Eso, lo que puedo contestar. 37. Respecto a la solicitud de certificación que acredite si durante el 2023 se ejecutaron procesos de evaluación a los funcionarios, detallados en el numeral anterior precedente, informó que: durante el año 2023 el Consejo de la Judicatura no ejecutó procesos de evaluación a los servidores de la Función Judicial: notarios, fiscales y jueces. En esta administración vamos a hacer estas evaluaciones tanto de jueces, de notarios y estamos trabajando con la

Fiscalía para evaluar. Las dos primeras son compromiso de esta administración. 38. Acerca del informe sobre los nudos críticos que demoran, y resolución de causas relacionadas con feminicidio y muertes violentas de mujeres, informó lo siguiente: El 52 % de los casos en trámite los victimarios se encuentran prófugos o fallecidos, 28 % prófugos, 24 % fallecidos. En el 2 % de los casos en trámite se ha emitido dictamen abstentivo, con el respectivo sobreseimiento, lo que pone fin al proceso. El 46 % de casos restantes en trámite se encuentran en etapas diferentes procesales, fase preprocesal, investigación previa 15 %, otras etapas 16 %, recurso de aprehensión 8 % y recurso de casación 7 %. En caso de victimarios prófugos, no se puede continuar sustanciando los procesos sustanciando hasta que sean aprendidos. En el caso de victimarios fallecidos, tienen que depurarse el número, extinguiendo la acción penal por pedido de la Fiscalía. 39. La solicitud del informe sobre los nudos críticos que han incidido para que, a lo largo de los 9 años, tan solo el 41 % de causas relacionadas con feminicidios y muertes violentas de mujeres hayan concluido en sentencia ejecutorial; se informa lo siguiente: El Consejo de la Judicatura emitió la directriz de seguimiento de seriedad procesal en casos de feminicidio y otras muertes violentas, de muerte de mujeres, aprobadas con Resolución número 158-2023. Se resalta los principales nudos críticos encontrados: 1) Falta de aplicación del protocolo nacional para investigar de feminicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas aprobado por la Fiscalía General; 2) Amplio número de causas en trámite se encuentran en investigación previa al 60 % es el número de las causas en trámite; 3) Deficiencias de la tipificación del delito, yo creería que no hay deficiencias, pero el área técnica dice eso; 4) Incidente en las instalaciones de la instalación de audiencias y realización de diligencias, entre ellos: falta de garantías para la comparecencia de todos los partes de las partes procesales; las

defensas de los procesados presentan excusas o incidentes a las comparecencias con poco tiempo de anticipación; y, cruce de fechas de agenda de jueces y fiscales; 5) Falta celeridad en el ingreso de victimarios prófugos al programa de los más buscados; 6) El último sería, nudo crítico, procesos muy extensos de la extradición de victimarios prófugos. Eso no es competencia del Ecuador, sino del país que tiene la competencia de extraditar. 40. Respecto a la solicitud de certificación del número de funcionarios judiciales que han sido capacitados en el 2023 por los programas permanentes de capacitación, que el Consejo de la Judicatura debe desarrollar en materia de género conforme lo dispone la letra d) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, informó: 447 servidores judiciales fueron capacitados en el 2023 por el programa permanentes de capacitación del Consejo de la Judicatura, debe desarrollar en materia de género, conforme lo dispone la letra d) del artículo antes mencionado. Tal como se detalla en el cuadro que se proyecta en pantalla, jueces 136, defensores públicos 53, agentes fiscales 18, personal administrativo 4, equipo técnico 1. Entonces, eso estamos trabajando. 41. Sobre la solicitud de certificación respecto a los resultados de los procesos de evaluación permanente al personal judicial, con el fin de medir la eficiencia y eficacia de la respuesta ante hechos de violencia contra las mujeres, conforme lo dispone la letra e) del artículo 34 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia; durante el año 2023, el Consejo de la Judicatura no ejecutó procesos de evaluación a los servidores de la Función Judicial. Sin embargo, durante dicho año, la Dirección de Talento Humano, de forma conjunta con las áreas técnicas del Consejo de la Judicatura, continuó con el desarrollo de los instrumentos técnicos relacionados a procesos de evaluación. Hasta aquí mi comparecencia, señor presidente. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión

Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Vamos a entrar al proceso de socialización de su intervención en función de las preguntas que la mayoría de los miembros de la comisión le hicieron llegar a usted, en la que agradecemos su respuesta. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: El tema es claro, el 18 de enero se presentó el informe al Pleno cumpliendo la ley y usted ha comparecido hoy a precisar algunos detalles que han sido objeto de un requerimiento de información. A un requerimiento de información hecho desde la Presidencia de la comisión, doctor Román, y el tema es bastante claro, pero el objetivo de esta comparecencia es precisamente el aclarar y precisar el contenido de este informe y, de manera general quisiera trasladarle algunas inquietudes en relación a este tema. Para hacerlo un poco fluido, hablemos de conceptos, y la primera inquietud, las voy a trasladar todas en este orden: ¿existió o no un plan de trabajo?; ¿cuánto se cumplió o no ese plan de trabajo del Consejo de la Judicatura? El tercero, ¿qué porcentaje de ejecución presupuestaria existió en relación a lo que se supone el Consejo planificó y va a realizar durante el periodo de tiempo sobre el cual se presenta el informe de gestiones? Y hay un tema que es importante, usted se refirió y lo escuché con detenimiento en relación a las correcciones necesarias que se están haciendo en el área de TIC y, sobre todo, creo que me gustaría escuchar qué pasa con el tema del sistema de sorteo, porque en el tema procesal ese es un tema recurrente que ha generado problemas, pero sobre todo algo de fondo en relación al trabajo propio ya del Consejo: ¿Cuál ha sido el parámetro a lo largo de este periodo de rendición de cuentas, como de gestión que se está informando?, ¿cuál ha sido el parámetro del Consejo para tomar decisiones en cuanto a la designación de directores provinciales que tienen a cargo la parte administrativa y quienes tienen a cargo también el control disciplinario?

Porque creo que eso tiene muchísimo que ver con el quehacer y la labor que realiza el Consejo de la Judicatura. Así es que, esos 4 particulares, el doctor Román, el señor presidente, lo pongo a consideración para obviamente cumplir con el objetivo de la comparecencia y tengamos precisiones sobre estos temas, que son parte importante del informe de labores. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Sobre la ejecución del presupuesto, a pesar de que no estaba dentro del requerimientos, normalmente el Consejo de la Judicatura, según la información que tengo este momento del área técnica, es del 99 % de ejecución presupuestaria. Creo que el 75-80 % es en gasto corriente. Solo tenemos 16, 17 millones, un poquito más para cumplir gasto, digamos, para infraestructura y mantenimiento. Interviene el asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: Cuando hablamos de gasto corriente, ¿nos referimos a qué, a pago de salario? Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Pago del personal. Nosotros, la institución tenemos jueces, los fiscales y todos, son los jueces, más que todo, son nuestro grueso y cuando a veces me dicen podemos destinar más, justamente sin jueces no podríamos trabajar. Sobre la cuestión de TIC, justamente estamos estableciendo correctivos para mejorar el servicio, según el ingeniero Medina, se está haciendo ya cuestiones de seguridad para evitar la vulnerabilidad que pueda tener el sistema informático, el Satje, que es la preocupación que todos los abogados tienen. Estamos potenciando la plataforma justamente del Satje, que el Ingiero Medina nos tiene informados. ¿Cuál sería la otra pregunta? Interviene el asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: Le hice una pregunta en relación y que tiene que ver con el trabajo que realiza el Consejo, ¿cuál es el criterio que se ha manejado durante el periodo de rendición de cuentas para la designación de los directores

provinciales y los directores de control disciplinario? Una precisión respetuosa, doctor. Si bien es cierto, usted en su presentación, con claridad, hizo un detalle de un requerimiento de información. Yo estoy haciendo preguntas vinculadas con el objeto de la comparecencia, que era aclarar el informe de gestión. Entonces, por eso planteo estas preguntas. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): De acuerdo a la metodología que tiene el Consejo de la Judicatura y que podríamos sostener. Primero, no estuve en ese período y podría decir que normalmente se hacen informes de acuerdo a perfiles y, de acuerdo a eso, es que se designan los directores provinciales. Hay informe de talento humano, informe jurídico, informe de dirección general, ese es justamente para informes que sirven para que la autoridad forme la voluntad de la autoridad y pueda dar el acto administrativo. Interviene el asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: los nombres que son sujetos en los informes, ¿de dónde provienen?, ¿quién califica? Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Desconocería de donde proviene. Interviene el asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: Usted es el presidente del Consejo de la Judicatura y desconoce, si llega al pleno el nombre para designar a alguien ¿de dónde vienen los nombres que son valorados? Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Bueno, en el periodo informado yo desconozco. Interviene el asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: No, no, pregunto en general. La pregunta fue: ¿Cuál era el criterio que el Consejo tiene, el pleno del Consejo para designar los directores provinciales del Consejo de la Judicatura y los directores disciplinarios? Y, la precisión es que entiendo que hay perfiles que llegan al consejo y pregunto: ¿quién, de dónde se generan esos perfiles que son evaluados,

como usted lo ha dicho, y que luego son designados? Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Por el pleno, los vocales y las áreas técnicas son los encargados de recoger y ver las carpetas, ir perfilando y hacemos una discusión, una presentación de cada, por lo menos en este Consejo, presentación de cada uno de los posibles candidatos, evaluamos y vamos sacando ese perfilamiento. Interviene el asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: ¿Es discrecional o está reglado ese procedimiento? Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): No está reglado, porque además son de libre remoción. Interviene el asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: De acuerdo. Bueno, se lo preguntaba porque precisamente en función de los correctivos y de las transparencias, y por todo lo que se está sucediendo, ese era el objetivo de realizar esa pregunta. Entonces, estamos hablando de 99 % de ejecución presupuestaria, entendería que sería a ese juicio también de cumplimiento del plan de trabajo de la judicatura para el periodo dictado. Esas eran mis preguntas, señor presidente. Se concede el uso de la palabra a la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Estoy de acuerdo con el doctor Vicente Taiano en el tema de cómo se designa a cada director provincial. Me imagino que usted estará tan claro de cómo llega esa terna hacia el Pleno, porque no nos dice si son recomendados, conocidos, si salen de una universidad o si salen de la plataforma de busca empleo del Gobierno, porque también esa es uno de los requisitos que hay que tener para ser contratado. Pero más allá de esto, doctor, si es que es escogido por una plataforma de busca empleo, que eso sería realmente lo lógico aquí, tenemos directores en algunas jurisdicciones que no pertenecen a las provincias y eso sí es preocupante. Son personas que van de Quito a directores en Chimborazo, o que van de Guayaquil a directores al Azuay, y eso es

muy preocupante porque la gente se queja y cuestionan del porqué están ahí. Eso sí quisiera, doctor Román, que nos dé contestación de qué se va a hacer, o sea, cómo se va a poder, tal vez, viabilizar y esclarecer más este tipo de designación tan cuestionada en las jurisdicciones. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Nosotros lo que hicimos con los anteriores directores, justamente para corregir los problemas que detectamos, se los removió el día correcto. Por ejemplo, ante la anterior comparecencia, justamente la asambleísta Cerda me hacía caer en cuenta que había que cumplir la Ley Amazónica también. Entonces, estamos corrigiendo esos errores. Nosotros estamos estableciendo gente que vive ahí, por ejemplo, usted fue directora también del Consejo de la Judicatura de la provincia de Chimborazo y usted es parte de la provincia. Pero tendríamos también problema con el doctor Holguer Canseco, él es de Ambato y es mi director general. Pero creo que lo que se está buscando justamente es que las personas vivan ahí porque, efectivamente, la queja permanente es que, por ejemplo, me parece que en la provincia de Pastaza habíamos tenido ese inconveniente de designar una persona de Quito y vamos a corregir ese problema. Sí, nosotros sí hemos tratado, por ejemplo, en Loja es de Loja y hemos tratado de ir dando a las personas que son nativas o que viven en la provincia, porque no vamos a exigir que tengan la partida de nacimiento o el certificado de la provincia, no. Por ejemplo, en Guayas tenemos justamente una persona, pero los anteriores, yo no podría decir el origen porque no los designé, pero estamos corrigiendo actualmente, eso sería. Interviene la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Gracias. Doctor Román, última preguntita: respecto a la pregunta 5 que había solicitado, yo sí quisiera que me aclare un poquito más, porque no me quedó claro respecto al acápite 2 punto 3.1 del concurso público de oposición y méritos, de impugnación

y control social para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, constante en la página 40 y 41 del informe, ¿detalle cuáles fueron las fases del concurso e indique en cuál de ellas se identificaron los inconvenientes que instaron para que la jueza Patricia Segarra disponga la suspensión del mismo? No enviaron y no me quedó, quisiera que me aclare un poquito más. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Yo lo que le digo y en la comparecencia, y usted en ese momento no estaba aquí. Por eso voy a nuevamente repetir lo que le dije. Primero, la jueza presenta una acción de protección, el ciudadano siente violado su derecho, la jueza decide y razona cuál es la violación del derecho. El Consejo de la Judicatura no puede intervenir o dar algún juicio de valor en la etapa, lo único que se limita es a cumplir la sentencia; es decir, si la propia ley, el artículo 21 de la ley orgánica, me llega la sentencia y yo como pleno tengo que cumplir y suspender el concurso, y yo no puedo entrar al razonamiento a ver. Ahora, yo lo que le dije en esta comparecencia, según lo que pudimos encontrar en la sentencia, era el asunto de la prueba de confianza. Y, ahí hubo otra sentencia después, que la propuso el doctor José Gabriel Terán, que fue mucho más precisa esa sentencia y estableció las dificultades de la prueba de confianza. Es decir, la sentencia de la doctora Segarra, según lo que podríamos analizar un poquito, fue más amplia. Pero la otra sentencia fue mucho más precisa. Es decir, ella determinó que en la prueba de confianza se violó los derechos de seguridad jurídica y los derechos de poder conocer de parte del ciudadano por qué se planteó, por ejemplo, dos pruebas, por qué se habilitó dos veces la plataforma. Pero el razonamiento del juez no puedo intervenir. Y claro, la pregunta me dice, me trata de meter en el razonamiento del juez, yo no, ahí tendríamos que establecer la independencia de que el Consejo de la Judicatura no puede intervenir

en la justicia. Interviene la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Entiendo eso, pero la sentencia llega a ser muy general en un tema tan importante. Porque el poner y no poner dentro de la fase cuál es, también me dejan un cuestionamiento de tema disciplinario para la jueza. O sea, es más allá de que nosotros no nos queramos meter en el tema, de que por qué pensó en la fase, pero no nos dijo cuál etapa de la fase es la que dio paso a que el concurso no siguiera, entonces sí es importante, doctor, que como usted nos dice, en otra sentencia ya se aclaró el tema de la prueba de confianza, me queda claro con el otro juez, pero con esta jueza no. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Pero ahí, yo, para poder iniciar un sumario a la doctora tendría que haber un error inexcusable y debería ser en apelación, y creo que el ciudadano proponente no interpuso, por lo tanto, está limitada mi competencia disciplinaria. Interviene la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: ¿Y el director provincial, tampoco? Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): No, es que, a ver, comprendamos. Cuando una jueza comete un error en una tramitación o en dictar sentencia, tiene que haber una calificación para que se aplique el artículo 109.7, que es el error inexcusable, dolo o manifiesta negligencia, debe haber una declaración previa jurisdiccional. Entonces, yo no puedo tener la competencia de oficio, antes teníamos de oficio. Pero, con la sentencia de la Corte Constitucional y ya plasmadora en el Código Orgánico la Función Judicial, justamente esa competencia nosotros no la podemos hacer de oficio, sino a través ¿de qué? De una presentación de una denuncia por parte del ciudadano, para nosotros pedirle al juez superior para que proceda a la calificación jurisdiccional previa o a través del recurso, cualquier recurso al juez superior tendrá que declarar si existe o no

existe. Por lo tanto, yo no puedo actuar de oficio para sancionar o iniciar un sumario contra la jueza Segarra. Interviene la asambleísta María Fernanda Araujo, quien menciona: Bueno, sería importante, doctor, ya nos tiene aquí a los asambleístas para trabajar en una reforma para no tener estos cuestionamientos a futuro. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Estamos tratando de presentar, hoy vamos a presentar justamente la reforma tratando de plantear aquello. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: En primer lugar, doy la bienvenida al asambleísta Carlos Vera Mora, que nos ha pedido participar en esta comparecencia en la Comisión de Justicia del presidente del Consejo de la Judicatura. Bienvenido. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Henry Bósquez, quien menciona: Básicamente mi pregunta va sobre la pregunta 10 con respecto a las cifras de las aprehensiones en delitos flagrantes, y concretamente que fue sobre las medidas sustitutivas que sí otorgaron a las personas procesadas en el delito de delincuencia organizada. En esto hemos recibido esta respuesta que efectivamente han ingresado 17 causas, de las cuales 6 están en trámite y 11 han sido resueltas, pero no hemos recibido la respuesta concreta de a cuántas de estas personas que se detuvieron en flagrancia en estos procesos se dieron medidas sustitutivas. Creemos que la ciudadanía merece respuestas claras de parte del Estado por intermedio de sus instituciones y, en especial, el sistema de justicia cumple un rol muy fundamental para combatir el delito y la inseguridad que está atravesando o estamos atravesando los ecuatorianos. Entonces, concretamente queremos saber en qué tiempo o cuál sería el plan de ustedes para que ya entreguen esa información, no solo en esa clase de delitos, sino transparentar también más allá, en los delitos de

narcotráfico, en los delitos de sicariato, porque la ciudadanía merece respuestas y transparentar para saber de qué manera también nuestros operadores de justicia están manejando los procesos; esa en cuanto a una. La otra, quería conocer con respecto a las citaciones, nos ha llegado información de que se han hecho 440.547 en los procesos judiciales, de estas necesitamos que nos aclare cuántas citaciones se realizaron satisfactoriamente, y cuántas de estas no fueron realizadas y por qué motivos. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): En la pregunta 10, justamente el sistema Satje no tiene la información para poder brindar. Ante esa omisión que usted nos hace, nos visibiliza, porque son cuestiones que, creo que esta es una retroalimentación también que ustedes nos hacen para encontrar estas omisiones que producen una falta de información precisa para poder tomar lo que usted dice: primero, transparentar la información ante la ciudadanía y, segundo, en definitiva, también nos puede visibilizar para poder corregir, sea disciplinariamente o, en su efecto, desde el punto de vista de la política pública, para cambiar el Código, lo que sea. No tenemos esa información. Es decir, tendríamos que ir a cada uno de los procesos, revisarlos para poder levantar esa información. Nuestra Dirección Nacional de Iurismético tuvo un director de casi 5 años que no produjo esas herramientas. Tenemos actualmente ya un nuevo director nacional que va a corregir y, por ejemplo, nos presentó un plan de visualización de toda la carga laboral de los jueces, y eso nos maravilló. ¿Por qué? Porque nos determina hasta cuántas providencias despacha el secretario, el empleado y el juez, y eso nos ayuda bastantísimo para visibilizar, justamente bajo lo que nos decía el director nacional Iurismético, nos ayuda dependiendo el objetivo, dependiendo, por ejemplo, esta información que usted nos está pidiendo. Podemos desarrollar esta herramienta de visualización para

poder llegar a satisfacer su requerimiento, pero creo que todo esto tenemos que irlo trabajando. Tenemos 11 meses, posiblemente de este Consejo, pero vamos a tratar de corregir todas las omisiones que en 5 años no se hicieron. Compréndanos que, si hubiéramos tenido 6 años, creo que hubiéramos hecho una mejor tarea, pero lo poco que vamos a hacer lo vamos a tratar de hacer, de corregir con nuevos directores nacionales, nuevo personal, que está muy comprometido. Le ofrezco, bajo su inquietud, trabajar esta herramienta para poder visualizar y enviarle, no sé en qué tiempo, no le puedo dar un término porque eso tendría que hablar con el área técnica para poder satisfacer esta necesidad de información. Yo reconozco que no le pueda contestar satisfactoriamente y a la ciudadanía, pero también hay que ver sinceridad, claridad y transparencia en la respuesta. Tengo que corregir todo eso, y yo le pido disculpas a la ciudadanía de no poder hacerlo con solvencia, como me gusta hacerlo, y creo que es una forma de conocer las limitaciones que ha habido en el Consejo de la Judicatura. En cuanto tenemos del 95 % cumplido y, como habíamos dicho en el informe, el 5 % es del último mes de diciembre y justamente lo que tratamos es de corregir todos los errores que ha tenido. Como somos abogados en libre ejercicio, sabemos las necesidades que tienen nuestros ciudadanos, y los abogados de libre ejercicio sabemos a dónde ir a atacar. Por ejemplo, en Pichincha nos hemos dedicado desde el 18, 19 de diciembre a trabajar en potencializarla, por ejemplo, toda el área de citaciones. En Pichincha, es una de las zonas más rojas y críticas, y como les contaba, tenemos una reactivación de 12 vehículos que habían estado parados sin gasolina o porque tenían algún daño pequeño. Eso hace que los citadores ya tengan, y como dice: el director general les ha puesto resultados, les está exigiendo, estamos trabajando, y si no, vean, si no cumplen, se los desvinculan, porque esto no es que se queda ahí, no cumplen con la ciudadanía. Pero, respondiendo a la pregunta,

justamente, el 95 se ha gestionado hasta el 31 de diciembre, falta un 5 % que justamente vamos a trabajar. Ahora el detalle sería del porqué no se lo hizo, vamos a encontrar esa información. El problema es que tendríamos que encontrar en cada proceso cuál ha sido la razón. Cuál es la preocupación mayor que tienen los citadores, a veces viven en conjunto y les impiden entrar, ese ha sido el mayor problema que tiene el citador, eso cuando asistimos a hablar con los citadores dicen: es que, doctor, tenemos ese problema de que cuando la gente vive en un conjunto habitacional el guardia no nos deja entrar y no se puede cumplir el acto de citación, esa es la cuestión. Yo, por ejemplo, le decía al director general, por ejemplo, en el caso de los militares y de los policías, tratar de firmar un convenio con los directores de personal para que ellos se conviertan en una especie de citadores, porque el Consejo de la Judicatura puede delegarle al citador para que sea, por ejemplo, talento humano de cada institución y lo cite directamente al ciudadano. Eso también podemos hacer, pero son todas alternativas para poder suplir todas estas deficiencias que hay en el servicio, pero eso hay que implementarlo. Y, discúlpeme que no le pueda dar una respuesta mucho más concreta a lo que usted me pide precisar. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Roberto Cerda, quien menciona: Nosotros como amazónicos, y usted había hecho alusión al cumplimiento de la Ley Amazónica, aquí nos indicaba que aquí está la compañera de sistemas del Consejo de la Judicatura. Esperemos que esta ley se aplique dentro del sistema que se está creando, que se está implementando. Como ya vemos, la Ley Amazónica se encuentra ya vigente dentro de algunos articulados. Así mismo, dentro del artículo 4 literal e) nos indica cuál es el empleo o el acceso preferente para los amazónicos y esperemos que no se siga vulnerando estos derechos, porque hasta el momento no hemos visto que, luego de su comparecencia, se encuentra un director que no pertenece a la

circuncisión territorial amazónica, que no cumple con lo determinado dentro de esta ley. ¿Qué es? Residir por más de 5 años dentro de la Región Amazónica, haber sufragado por más de 3 ocasiones dentro de la Región Amazónica. Ahora, ya con el 80-20, ser de la provincia de Napo para ocupar un cargo público y estar dentro del 80 %. Esperemos que con su comparecencia se pueda cambiar esto, porque de igual manera usted compareció, pero luego nos designaron un coordinador administrativo de la provincia de Pichincha nuevamente. Entonces, se sigue vulnerando los derechos de los amazónicos, y con su nueva comparecencia y aquí con los asesores, con los directores que le acompañan, quisiéramos y esperaremos que dentro de las nuevas comparecencias nos vengan con buenas noticias y nos digan: vea, señor Roberto, o asambleísta de la Comisión de Justicia, o amazónicos, hemos dado cumplimiento a la Ley Amazónica, se está cumpliendo con lo que usted ha solicitado y se está cumpliendo con la ley. Como conocedores del derecho, esperamos que, desde aquí, desde el Consejo de la Judicatura, desde sus vocales, se cumpla con esa ley. Qué esperamos si desde acá arriba no se cumple, qué esperamos con las demás instituciones al hacer caso omiso de esa ley que nos acoge como ciudadanos amazónicos. Es una ley especial, que esperamos que desde el Consejo de la judicatura se dé fiel cumplimiento de esa ley y, por ende, se cumpla por las demás instituciones del Estado. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Justamente yo había manifestado, y estamos reconociendo ese error que se tiene por parte del Consejo y se lo va a corregir. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Roberto Fernando Jaramillo, quien menciona: Creo que nos queda claro que no existe un reglamento, no existe una forma que reglen en cuanto a cómo se obtienen los perfiles profesionales para integrar las diferentes direcciones provinciales del Consejo de la

Judicatura. Pero, sin embargo, creo que usted me va a aclarar, yo tengo entendido, yo fui dos veces presidente del Colegio de Abogados de Imbabura. Efectivamente, para escoger un director provincial entiendo que la decisión es tomada por el pleno. ¿Es correcto? Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Claro, como les decía, el procedimiento cómo se hace. Los vocales lo que hacen es recoger candidatos y de esos candidatos se va valorando cuál tiene el mejor perfil, con esto se entendería que cumple con el perfil y, de acuerdo con las áreas técnicas, puede ingresar a ser director provincial. Interviene el asambleísta Roberto Fernando Jaramillo, quien menciona: Ya, perfecto, pero entonces la decisión es tomada por el pleno. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Por el pleno, porque justamente la ley nos determina la competencia para designar tanto directores nacionales como directores provinciales, tiene que designarlo el voto mayoritario. Interviene el asambleísta Roberto Fernando Jaramillo, quien menciona: Porque a mí me preocupan las declaraciones de la vocal Solanda Goyes, cuando indicaba que ciertos directores provinciales son cuotas políticas. Y justamente esto tiene que ver con el juicio político al doctor Murillo, no sé, si es escogido por el Pleno, no entiendo por qué las declaraciones de la vocal, porque estaría haciendo quedar mal a todo el pleno, si es el pleno el que escoge. Entonces, es una apreciación equivocada. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Yo creo que la doctora estuvo dentro del proceso de selección y se hizo con anuencia de ella también, claro que ella ya dejó de comparecer al Pleno, pero nosotros habíamos hecho una selección justamente de los lectores nacionales con el conocimiento. Interviene el asambleísta Roberto Fernando Jaramillo, quien menciona: Perfecto, presidente, me queda

claro. Quiero que, por favor, me indique con respecto a este tema. Me preocupa bastante por qué se dejó sin efecto a 7, 8 directores provinciales de la noche a la mañana y justo coincide de que sale un juicio político en contra de un vocal, y a las dos-tres horas se convoca y se remueve directores provinciales. ¿Es acaso que posiblemente empiece un nuevo reparto? Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): No. No, porque, primero, no es parte el informe, pero la situación es que, por cuestiones económicas, financieras, justamente se tomó la decisión, de acuerdo a la ley, si se dejaba un día de trabajo teníamos que pagar una remodelación completa. Esa es una de las razones fundamentales. Interviene el asambleísta Roberto Fernando Jaramillo, quien menciona: presidente, quiero que, por favor, me indique un poco más, cercanos al objeto de esta comparecencia. Usted ha manifestado en la pregunta numeral 4, y así dentro del informe consta que, de este concurso de los jueces de la Corte Nacional en el concurso pasado que nosotros tenemos conocimiento, de hecho, este legislador hizo un pedido de fiscalización y de requerimiento de información, y las irregularidades son notorias, que no hace falta repetirlas, pero se ha utilizado un presupuesto de 57.728 mil dólares en un concurso plagado de irregularidades y en la cual se ha estado favoreciendo la impunidad. No creo que cabe precisar que quienes estaban al frente de ese concurso, ahora están presos. Por favor, me indica, si usted como presidente, y conjuntamente con el pleno y los vocales ya han realizado un pedido a la Contraloría para que audite y recupere estos dineros que a la final son dineros del pueblo ecuatoriano. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Primero se pagó honorarios, se tiene que pagar honorarios a psicólogos, a profesores, a los expertos; eso, por ejemplo, no podíamos dejar de no

pagar, entonces por ese motivo es que los rubros suman 57 mil dólares porque acuérdese que la Constitución determina que nadie puede trabajar gratuitamente. Por ese motivo se hace los pagos, pero de acuerdo a la información ante su mismo criterio, nosotros también hemos mandado a la Contraloría General del Estado para que se audite sobre el concurso. Interviene el asambleísta Roberto Fernando Jaramillo, quien menciona: Perfecto, presidente, muchas gracias. Presidente, quisiera que, por favor, me explique, bueno, usted acabó de indicar que justamente se va a presentar observaciones que vienen del Consejo de la Judicatura al proyecto que nosotros estamos tratando en esta mesa, que es del Código Orgánico de la Función Judicial, ustedes dentro de las observaciones tienen ya algún planteamiento para que se derogue la transitoria 14, que prorrogue en funciones a los notarios a nivel nacional. De no haber esa observación, quien habla, este legislador, va a plantear justamente esta observación, porque los notarios se encuentran lamentablemente prorrogados de prisiones y están alrededor ya más de 8 años, si es que no me equivoco, y, bueno, sabemos cuál es la función unitaria y cuál es la remuneración. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Nosotros también tenemos la misma preocupación y justamente le estamos enviando dentro de las observaciones aquello. El director general, hay que evaluarlos porque además de, previamente vamos a evaluar, estamos desempolvando esa metodología para poder hacerlo, porque así manda la ley, primero hay que evaluarlos y de ahí viene el asunto que usted reclinó, pero sí estamos ingresando. Interviene el asambleísta Roberto Fernando Jaramillo, quien menciona: Necesitamos, obviamente, derogar para romper ese candado y que pueda proceder, obviamente, todo. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Sí, exactamente.

Hay que modificar la ley para poder ingresar con nuevas formas. Nosotros tenemos, tome en cuenta, señor asambleísta, que no le estamos teniendo miedo a nada. Por ejemplo, esto de evaluar a jueces, esto de derogar la ampliación de los periodos de los jueces nacionales, que era un obstáculo. Después, la cuestión de la prórroga que los jueces plantearon ante el procurador del Estado. Nosotros no le tenemos miedo, mientras todo sea hecho mediante la ley y mediante la decisión de que el ordenamiento jurídico está primero y las instituciones están primero. Las cuestiones de las personas, no estamos sobre el Estado y sobre el interés general, que es el pueblo ecuatoriano. Se concede el uso de la palabra al asambleísta José Agualsaca, quien menciona: Señor presidente del Consejo de la judicatura, el pueblo ecuatoriano y todos aspiramos que con su presencia definitivamente vaya superando la corrupción en el país, especialmente que usted ha informado que va a haber los nuevos concursos para elegir los nuevos vocales. Usted ha informado, en el informe, de manera general que ha solicitado a los consejos de judicatura en las diferentes provincias sobre el levantamiento de las prácticas y de los casos de la justicia indígena. Para nosotros el tema de la justicia indígena es muy importante, y hago la pregunta porque es prioridad también del Estado dar tratamiento, y la pregunta va: cuántos casos o listado existe o tiene usted, o cuántos casos también han solucionado de manera conjunta entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, en este caso, con las comunidades indígenas, porque la justicia indígena se basa en la justicia colectiva. Pregunta concreta. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Como es una información demasiadamente precisa, aquí está el área técnica, que es la encargada de acceso a la justicia, que fue manejada por la doctora Solanda Goyes, pero está siendo reemplazada este momento por la doctora, para que le informe al señor asambleísta.

Interviene la doctora que reemplaza a la doctora Solanda Goyes, quien menciona: Frente a la pregunta, de manera muy puntual, apenas en el mes de septiembre de 2023 se emitió el protocolo de diálogo intercultural y la guía de coordinación y cooperación entre justicia indígena y ordinaria. Estas herramientas no existían antes, desde la vigencia de la Constitución incluso, entonces con esas herramientas se inicia el proceso de coordinación de las dos jurisdicciones, y los indicadores de los casos coordinados entre justicia indígena y ordinaria son los que están en proceso de levantamiento, porque se está trabajando en una reforma integral al sistema Satje para incluir en el Satje el parámetro "declinación de competencias", el parámetro "diálogo intercultural" y el parámetro "interpretación intercultural". Entonces, como digo, las herramientas están vigentes desde el año 2023, septiembre, y está en proceso de implementación para poder tener el dato preciso de cuántos casos están coordinando bajo esas herramientas, asambleísta. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Carlos Vera, quien menciona: Señor presidente del Consejo de la Judicatura, yo soy el abogado Carlos Vera, seguramente recordado ampliamente en el Consejo de la Judicatura, porque fui el interpelante que llevó como consecuencia a este nuevo Consejo de la Judicatura (...). El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: asambleísta Vera, discúlpeme, no quisiera estar en papel de interrumpir sus facultades y atribuciones, pero esta comparecencia es en función de evaluar el informe a la nación que presentó el presidente del Consejo Nacional de la Judicatura en función, he sido muy respetuoso, usted ha sido invitado, usted solicitó, se le ha dado el uso de la palabra, usted tiene derecho a voz en esta comisión, pero sí quería que seamos muy puntuales y precisos en función del informe, en primer lugar, que se presentó a la Asamblea

Nacional en función de lo que determine el artículo 179 de la Constitución y el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Entonces, solamente le he pedido mayor nivel de precisión, incluso por razones de tiempo, porque ya estamos excedidos. Se concede el uso de la palabra al asambleísta Carlos Vera, quien menciona: Ofrezco disculpas. Según lo que establece su informe, señor presidente, referente al Código de Ética que usted pretende promulgar, quisiera, si fuese el caso, la posibilidad que usted nos precise muy brevemente estas dos expectativas que requiere esta mesa y también la ciudadanía ecuatoriana. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): A ver, primero, en el correo suyo me precisaba un día y una hora, y la hora me pedía para el día de hoy a las 8:00 de la mañana, entonces, tomando en cuenta que yo tenía la comparecencia y tenía que seguir preparando el informe, destiné a mi personal de que no podíamos darle la cita a las 8:00 de la mañana, por ese motivo es que no le he dado la cita al señor asambleísta, no ha sido una falta de respeto (...). Dando contestación a su pregunta, el Código de Ética está elaborándose, como dije en el informe, estamos tratando de aprobarlo. Entonces, todavía no es una herramienta adecuada para juzgar aquello, su preocupación es esa. Y, el tercer punto, sería cómo removemos al juez de Chone, que era justamente el juez que me parece que usted está haciendo alusión y ese juez de Chone es el juez que fue destituido por error inexcusable bajo un procedimiento del debido proceso y con declaración jurisdiccional previa, eso sería en cuanto al asunto de las destituciones. En cuanto a lo de la agente fiscal, no recuerdo, porque como tengo tanta información, tendría que precisarme el caso en concreto para poder dar una mejor información, no le podría dar en este momento una respuesta adecuada, pero podría pedir para hacerle llegar a usted cuáles han sido los motivos para investigarlo, porque nosotros

tenemos una investigación y después entramos a los procesos. Entonces, las áreas técnicas investigan, ven si hay mérito para abrir un proceso de sumario y si no tiene mérito, también nos sugieren, nos dicen que debemos de archivar. Ese es el asunto del procedimiento del debido proceso. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias, doctor Román, presidente encargado del Consejo de la Judicatura. Esta Comisión va analizar minuciosamente cada una de sus respuestas dadas a la comisión previo a la elaboración del informe final, que esta Comisión tiene que elaborar y ser puesta en conocimiento del Pleno en la Asamblea para su aprobación. De nuestra parte, yo le agradezco por su comparecencia. Se concede el uso de la palabra del doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura (e): Nos permitimos entregar el texto de las observaciones para que ustedes socialicen con el público a detalle. El asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Directamente va a ser remitido a cada uno de los asambleístas. Interviene el asambleísta Vicente Taiano, quien menciona: Una pregunta directa que le mandé al señor presidente y la respondió, y dijo que no había procedimiento ni el reglamento para nombrar directores provinciales y directores disciplinarios. Pido que desde la Presidencia se haga formalmente el requerimiento, porque quiero la respuesta escrita y pido que conste en el informe de labores del Consejo". 8. Análisis y razonamiento. 8.1. Exposición de hallazgos. En esta sección se sistematizan los hallazgos de tres instancias distintas en la elaboración del informe: la revisión del informe anual de labores, la lectura de las respuestas del Consejo de la Judicatura a los pedidos de información y la comparecencia del doctor Álvaro Román, presidente del Consejo de la Judicatura, ante la Comisión Especializada

Permanente de Justicia y Estructura del Estado. No es el afán de esta sección una transcripción literal de tales etapas, sino una lectura crítica que favorezca la redacción de conclusiones y recomendaciones; sobre la base de la previa revisión de la información que ya ha sido resumida en otros acápites de este mismo documento. El criterio para la exposición de hallazgos del informe anual de labores privilegia aquella información que muestra resultados de la gestión de 2023. No se recogerán, por ejemplo, los datos referentes a las denuncias que ha tramitado la Fiscalía General del Estado que se mencionan en el informe, sino los esfuerzos del Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones. Las respuestas puntuales a cada uno de los 38 pedidos de información realizados por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, se podrá encontrarlos en el acápite 6.2 de este documento. Lo que a continuación se expondrá son los obstáculos enfrentados para recibir esta información y cómo ellos gozan, en sí mismos, de cierta elocuencia con respecto a la gestión de la información por parte del Consejo de la Judicatura. Con la misma intención, no se ha transcrito aquí el contenido de la participación del presidente del Consejo de la Judicatura, que consta en el acápite 7 del presente informe no vinculante. 8.1.1. Informe anual de labores. Caracterización de la institución. El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial define al Consejo de la Judicatura como el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Determina además que es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. Aclara también que no tiene jerarquía superior ni puede atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de jueces, fiscales ni defensores públicos. Las funciones, obligaciones y atribuciones de esta institución están determinadas por la Constitución de la República del Ecuador, el

Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Conforme al artículo 181 de la Constitución de la República, el Consejo de la Judicatura, además de las que le determine la ley, tiene las siguientes funciones: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos. 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. El artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que las funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura son las siguientes: 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales; 3. Aprobar, actualizar y supervisar la ejecución del plan estratégico de la Función Judicial; 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; 5. Rendir, por medio de la Presidenta o el Presidente del Consejo, el informe anual ante la Asamblea Nacional; 6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los

órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; 7. Nombrar, previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, a las notarias y los notarios, y evaluar los estándares de rendimiento de los mismos, en virtud de lo cual podrá removerlos de acuerdo lo establecido en este código; 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios, juezas y jueces de primer nivel, excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias; c) En caso de que, del informe técnico correspondiente, aparezca que existe en forma transitoria en determinada rama de la actividad judicial o en una localidad un número muy alto de causas sin despacho, podrá crear salas o juzgados temporales que funcionarán por el periodo de tiempo que señalará o hasta que se despachen las causas acumuladas; en estos casos se procederá al nuevo sorteo de causas para asignarlas a estas salas o juzgados temporales; y, d) Crear, modificar o suprimir direcciones regionales o provinciales, las cuales funcionarán de forma desconcentrada. e) Establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, que, de acuerdo a la necesidad del servicio, podrán conformarse por jueces de manera unipersonal o pluripersonal. 9. Fijar y actualizar: a) las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios

notariales; b) las tasas por servicios administrativos de la Función Judicial; c) el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas, así como organizar el sistema pericial a nivel nacional; d) el monto de costas procesales relativos a los gastos del Estado en cada causa. El monto que se cobren por estas diligencias judiciales o procesales podrán ser canceladas por el Consejo de la Judicatura en la forma que establezca la resolución que para el efecto se dictará por esta entidad; y sistematizar un registro de los peritos autorizados y reconocidos como idóneos, cuidando que estos sean debidamente calificados y acrediten experiencia y profesionalización suficiente; 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; 11. Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, amonestación escrita o multa a las juezas o jueces y a las conjuezas o conjueces de la Corte Nacional de Justicia; 12. Conocer los recursos que se dedujeren contra las sanciones disciplinarias impuestas por las direcciones regionales a las abogadas y a los abogados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con este Código; 13. Conocer los informes que presentaren: el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Contraloría General del Estado y resolver sobre sus recomendaciones; 14. Imponer las sanciones disciplinarias de destitución a las servidoras o los servidores judiciales, con el voto conforme de la mayoría de sus Miembros, o absolverles si fuere

conducente. Si estimare, que la infracción fuere susceptible solo de suspensión, sanción pecuniaria o de amonestación, las impondrá; y, 15. Emitir opinión respecto de los proyectos de ley referidos a la Función Judicial cuando le sean consultados por la Función Legislativa o Ejecutiva; 16. Dictar el instructivo para la fijación del monto de la caución a aplicarse en el recurso de casación; 17. Expedir las directrices para el registro y funcionamiento de los centros de arbitraje y mediación de conformidad con la Ley de la materia y su Reglamento; 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley. El artículo 22 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres determina que el Consejo de la Judicatura, es integrante del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. En consecuencia, el artículo 34 de la misma ley le atribuye las siguientes competencias: a) Requerir a la Fiscalía, Defensoría Pública y Policía Nacional, información estadística sobre todos los casos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, ejecutados por el presunto agresor; estado del proceso, causas y circunstancias, entre otras, en las que se produjo la violencia, con el fin de sistematizar y unificar cualquier Registro Judicial que mantenga la Institución con el Sistema de Registro Único de Violencia Contra las Mujeres, que considere las reservas legales existentes; b) Garantizar el acceso a la justicia en la lengua propia de cada etnia en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres, es decir, se deberá contar con los traductores necesarios para su actuación inmediata, preprocesal y en todas las etapas del proceso judicial; c) Garantizar el acceso a la justicia

a través del medio de comunicación que requiera, acorde con la discapacidad, en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, es decir, se deberá contar con intérpretes necesarios para su actuación inmediata, preprocesal y en todas las etapas del proceso judicial; d) Desarrollar programas permanentes de capacitación para jueces y juezas, así como para operadores de justicia sobre derechos humanos, enfoque de género, derecho a una vida libre de violencia, procedimientos especializados, entre otros temas; e) Realizar procesos de evaluación permanente al personal judicial con el fin de medir la eficiencia y eficacia de su respuesta ante hechos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; f) Crear planes, programas y proyectos para capacitar a los funcionarios judiciales, incluso funcionarios administrativos, en el manejo de medidas de protección de la víctima y prácticas no revictimizantes, en los servicios judiciales; g) Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estará integrado por profesionales especializados en medicina, psicología y trabajo social, así como más juezas y jueces especializados en esta materia; h) Iniciar los sumarios administrativos en contra de aquellos servidores judiciales que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas y sancionadas en el Código Orgánico de la Función Judicial, por haber violado los derechos y garantías constitucionales de las mujeres víctimas de violencia de género, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y/o penales correspondientes; i) Seguimiento de recepción de denuncias y otorgamiento de medidas de protección en las Unidades Judiciales y por parte de los Jueces de Garantías Penales, así como, de las demás unidades competentes para conocer estadísticas, de hechos y actos de violencia; y, j) Las demás que establezca la normativa vigente.

Contrastación de las funciones del Consejo de la Judicatura con el contenido del informe anual de labores presentado ante la Asamblea Nacional. A partir de la revisión de las funciones y atribuciones del Consejo de la Judicatura, en las tres normativas mencionadas, es posible clasificar estas funciones en cuatro grupos, a fin de analizar, contrastar y sistematizar la información presentada por la institución con las obligaciones que le han sido determinadas. 1. Políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. ----------

Constitución de la República Artículo 181	Código Orgánico de la Función Judicial Artículo 264
Números: 1. Políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial	Números: 3. Plan estratégico de la Función Judicial; 4. Transparencia y eficiencia de la Función Judicial y lucha contra la corrupción; 8. Necesidades del servicio de la Función Judicial; 9. Fijación y actualización de tasas; 10. Código de Ética de la Función Judicial y Estatuto Orgánico; 16. Instructivo de monto de caución; 17. Centros de arbitraje y mediación; 18. Mejoramiento y modernización de la Función Judicial.

En este apartado es posible clasificar la información que el Consejo de la Judicatura proporciona en cuanto a la gestión de dependencias judiciales para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. Aquí, la institución refiere como logros a dos resoluciones tomadas en 2023: Resolución 169-2023, cuya fecha no se establece en el informe, pero el documento publicado en internet da cuenta de que corresponde al 02 de octubre de 2023. Mediante esta resolución se habría nombrado a dos jueces permanentes para la Unidad de Garantías Penales Especializada para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado con sede en el

Distrito Metropolitano de Quito. Resolución 173-2023, de 18 de octubre de 2023, que reforma una resolución de 2021 y otra de 2022 para adecuar las resoluciones administrativas de creación de las dependencias judiciales especializadas en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. Por fuera del ámbito denominado como delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, pero siempre en el ámbito de la modernización del sistema judicial, cabe mencionar también a la siguiente resolución referida en el informe: Resolución 188-2023, nuevamente sin fecha signada en el informe, pero que el documento publicado en internet establece que corresponde al 08 de noviembre de 2023. Mediante ella se expide el protocolo para la destrucción de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el período comprendido entre enero de 2022 a septiembre de 2023. Adicionalmente, el informe del Consejo de la Judicatura destaca que la colaboración del Gobierno de Estados Unidos le permitió a esa institución recibir donaciones de equipos. No se detalla específicamente cuáles son los equipos que se recibió en 2023, por cuanto este mismo informe menciona que las donaciones se empezaron a recibir en el año 2019. Como resultado de este convenio, en total, se habrían recibido 108 equipos informáticos, entre computadoras portátiles, de escritorio, impresoras y escáneres; las últimas entregas se habrían concretado en febrero y octubre de 2023. Con respecto al Plan de Justicia Abierta 2020-2023, el informe en cuestión da cuenta de las reuniones mensuales mantenidas con la denominada mesa multiactor. En este apartado se resumen las discusiones al interior de la mesa que, a lo largo de 2023, habría tenido trece reuniones. Si bien esta información es relevante desde una perspectiva de transparencia, en lo que concierne al Plan de Justicia Abierta 2020-2023, es más determinante el apartado que dedica al cumplimiento de los objetivos del mencionado plan. Cobra mayor relevancia este detalle por cuanto se

reseña que la denominada mesa multiactor debatió aspectos referentes al diseño del Plan de Justicia Abierta 2024-2026. Se entiende que la proyección de un plan que suceda al primero solo será posible a partir de la línea de base que proporcionaría la evaluación de cumplimiento de los objetivos de aquel. Es materia de este apartado, concerniente a las políticas de mejoramiento y modernización del sistema judicial, la campaña "Denuncia lo injusto" que tiene por objeto facilitar las denuncias ciudadanas sobre posibles actos de corrupción en funcionarios judiciales. Menciona el informe que, durante 2023, mediante los mecanismos que dispone esta campaña hacia la ciudadanía, se recibieron 670 denuncias sobre presuntos actos de corrupción en el sistema judicial. Sin embargo, los resultados de estas denuncias se asientan en el apartado correspondiente a la sanción a funcionarios judiciales de este informe. En cuanto al fortalecimiento interinstitucional a través de la cooperación con entidades internacionales, el informe en cuestión da cuenta de seis convenios que tienen relación con el fortalecimiento de las capacidades y la formación de los servidores judiciales. Tres de estos convenios, si bien mantuvieron vigencia durante 2023, fueron firmados en años anteriores. Los convenios con Unicef, el Kozolchyk National Law Center y la Facultad de Derecho de Buenos Aires sí habrían sido firmados en 2023. Si bien no es este el apartado concerniente a las capacitaciones, cabe clasificar entre las acciones encaminadas a la modernización del sistema judicial la reacreditación del curso "Formación inicial para acceder a la carrera jurisdiccional, defensorial, fiscal y servicio notarial" de la Escuela de la Función Judicial, en noviembre de 2023, como lo reporta el informe del Consejo de la Judicatura. También caben en este espacio los esfuerzos de cooperación internacional que se refieren con la Unión Europea, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Como

resultado de esta cooperación, detalla el Consejo de la Judicatura, se ha participado en nueve eventos de índole internacional, aunque no se especifican los logros de aquellos espacios, como, por ejemplo, la retroalimentación que se suscitara para capacitar al personal de la institución a partir de los debates mantenidos. Otro aspecto relacionado con el mejoramiento y modernización del sistema judicial guarda relación con la construcción de la metodología para establecer el número de jueces necesarios a nivel nacional y promedios de resolución, que habría sido aprobada mediante Resolución Nro. 172-2023, de 13 de octubre de 2023. En cuanto a la evacuación de causas rezagadas del sistema procesal escrito no penal se detalla que en el año 2023 fueron resueltas 2.126 causas. Esto implica una disminución en relación con las 2.764 causas rezagadas que se resolvieron en 2022 y las 2.508 que se resolvieron en 2021. Según el informe en cuestión, aún quedan por resolver 26.926 causas. En cuanto a garantías penitenciarias, el informe da cuenta que actualmente se está resolviendo un promedio de 61 causas mensuales por juez, con lo que se está por debajo del promedio mensual de 76 causas mensuales por juzgador, que está dispuesto en la Resolución 040-2021, s/f, del Consejo de la Judicatura. No se detallan las acciones que se implementarán para mejorar estas cifras. También contribuiría al mejoramiento del sistema judicial el establecimiento de tribunales fijos en materia penal y no penal. Este trabajo correspondería a una determinación tomada en 2019, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre. Si bien el informe recopila acciones emprendidas desde aquella fecha, cabe recordar que el período sobre el que corresponde informar es únicamente el año 2023. Por tanto, entre todo el listado que se despliega en el informe, solo se puede recuperar a las resoluciones 011-2023, de 31 de enero de 2023; 077-2023, de 04 de mayo de 2023; y, 078-2023, de 04 de mayo de 2023, que conforman tribunales fijos en

materias especializadas en Cuenca, Ambato, Babahoyo y Quevedo, respectivamente. En cuanto a la tasa de resolución, muestra el informe que, en un indicador en el que el óptimo es 1 y la calificación más baja sería 0, 2023 tuvo una tasa de resolución de 0,87. Si bien este coeficiente es favorable, cabe contrastar con los años 2021 y 2022 en los que se tuvo tasas de 0,94 y 0,96, respectivamente. Es decir, en cuanto a la resolución se identifica un decrecimiento en relación con los dos años anteriores. Del mismo modo es posible identificar un menor rendimiento, si bien no sustantivo, en relación con los dos años anteriores en lo que concierne a las audiencias fallidas en materia penal. El año 2023 muestra un porcentaje de audiencias fallidas de 4,35, mientras que el año 2022 muestra uno del 4,10 % y el 2021, uno del 4,12 %. En cuanto a la modernización tecnológica del sistema judicial, reporta el Consejo de la Judicatura que su plataforma tecnológica tiene 11 sistemas informáticos puestos en funcionamiento al 100 %, entre los que se puede consultar los procesos judiciales, pensiones alimenticias, concursos de méritos y oposición, entre otros. No se reporta que este cumplimiento se haya puesto en marcha en 2023. Se espera la entrada en funcionamiento de otros 11 sistemas informáticos que registran avances entre el 0 y el 60 %. Identifica también el informe que, en 2023, como parte del fortalecimiento de los órganos autónomos, se crearon 24 fiscalías, de las cuales 21 son especializadas y 3 son multicompetentes. Aparte de ellas, se habrían activado otras 2 fiscalías multicompetentes. En la Defensoría Pública, durante 2023, el Consejo de la Judicatura habría nombrado a 28 defensores públicos a escala nacional. De ellos, 19 corresponden a nombramientos permanentes, mientras que 9 son nombramientos temporales. Se menciona en el informe en cuestión que en 2023 se calificó a 327 peritos nuevos y se entregaron, en total, 639 acreditaciones nuevas para peritos. Esto se explica al considerar que

estas 327 personas pueden acreditarse en más de una especialidad a la vez. También en el ámbito de la gestión pericial resalta la emisión del manual de gestión pericial mediante Resolución CJ-DG-2023-221. 2. Designación de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. ----------

Constitución de la República Artículo 181	Código Orgánico de la Función Judicial Artículo 264
Número: 3. Selección de servidores de la Función Judicial, evaluación, ascensos y sanción.	Números: 1. Nombramiento y evaluación de funcionarios de la Función Judicial; 2. Remoción de direcciones; 7. Concurso de méritos y oposición para notarías; 11. Sanciones disciplinarias a jueces y conjueces; 12. Sanciones disciplinarias a abogados; 14. Sanciones disciplinarias a servidores judiciales.

En este ámbito, resalta la ya mencionada Resolución 169-2023, de 02 de octubre de 2023, mediante la cual el pleno del Consejo de la Judicatura habría dispuesto el nombramiento de dos jueces para la Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. En relación con la función de sancionar a servidores de la Función Judicial, resaltan los resultados de la campaña "Denuncia lo injusto", que fue ejecutada por el Consejo de la Judicatura. Mediante los canales de denuncia dispuestos por la institución, se recibieron 670 alertas de posibles actos de corrupción en los que habrían incurrido funcionarios judiciales. Sin embargo, informa la institución que tan solo el 59 % de estas denuncias fue atendido, sin explicar por qué el restante, 41 %, habría quedado sin atención. Pareciera que la expresión "fueron atendidas" hace referencia a que su trámite llegó a término, mientras que el 16,41 % se encuentra todavía en trámite y el 25 % aún espera la entrega de insumos, como

requerimientos internos que permitan su atención. Sin embargo, no hay exactitud en los porcentajes proporcionados en el informe. No existe claridad en estas cifras proporcionadas por el Consejo de la Judicatura, por cuanto establecen que el 77,61 % de las 393 denuncias que sí fueron atendidas corresponden a atención directa a la ciudadanía; mientras que el 8,65 % se direccionaron a las direcciones provinciales en el ámbito disciplinario, a fin de que en el marco de sus atribuciones y responsabilidades inicien las acciones pertinentes. Por cuanto no se puede suponer que la ciudadanía establezca sanciones, en el mismo listado el Consejo de la Judicatura estaría diferenciando la fuente por la que ingresaron las denuncias, es decir, la ciudadanía, del destino que tuvieron las denuncias, entiéndase, las direcciones provinciales en el ámbito disciplinario para que inicien las acciones pertinentes. Además de esta confusión que surge de la redacción del informe, se puede identificar que no se encuentra información sobre las sanciones a funcionarios judiciales que se establecieron a partir de estas denuncias, lo cual es necesario en consideración a que esta es una de las funciones del Consejo de la Judicatura que se establecen, tanto en la Constitución como en el Código Orgánico de la Función Judicial. Uno de los puntos más resaltables en la gestión del Consejo de la Judicatura, en 2023, es la truncada gestión del concurso de méritos y oposición para la designación de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia. Detalla el informe que, en Sesión extraordinaria Nro. 190-2023, de 19 de diciembre de 2023, el pleno del Consejo de la Judicatura suspendió dicho concurso para dar cumplimiento a la Acción de Protección Nro. 17203-2023-06077, de 18 de diciembre de 2023, dictada por la jueza Patricia Segarra. Conforme a la mencionada acción de protección, las actuaciones dentro del concurso y, en particular, los hechos registrados en torno a las pruebas de confianza, rendidas en dos ocasiones por los postulantes debían ser revisados. No se encuentran más referencias al tema en el

informe en cuestión, que permita identificar si efectivamente hubo negligencia o corrupción en la organización y ejecución del concurso. Este punto reviste importancia mayor por cuanto remite a una de las atribuciones constitucionales del Consejo de la Judicatura y es una de las expresiones del correcto desempeño de esta institución. Los esfuerzos que realice esta, en materia de modernización, lucha contra la corrupción y capacitación al personal judicial deberían materializarse en una correcta ejecución de este concurso. Sin embargo, a lo largo del informe no hay líneas que, bien defiendan el proceso ejecutado o expongan las correcciones que resultan necesarias frente a la decisión judicial. En cuanto a la ejecución de otros concursos de méritos y oposición, el informe en cuestión da cuenta de varios documentos elaborados, sin especificar si han sido aprobados. Tal es el caso del instructivo para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial, para el ingreso a la carrera fiscal a nivel nacional, que parece haber sido publicado mediante Memorando CJ-DNTH-2023-1342-M, 28 de marzo de 2023; pero que tiene un documento de observaciones fechado en 24 de agosto de 2023. No es posible considerar como un logro institucional la elaboración de un documento borrador. En cuanto a la evaluación de servidores judiciales, informa el Consejo de la Judicatura que se está diseñando sistema informático que, a partir de 2024, permitiría cumplir con esta atribución. Adicionalmente, se informa que se encuentran en desarrollo reglamentos y propuestas metodológicas para la evaluación de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de cortes provinciales, tribunales distritales de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional; jueces de primer nivel de unidades judiciales y tribunales penales; fiscales, defensores públicos y notarios. Se detalla que la elaboración de tales documentos tiene la participación de la ciudadanía en mesas de

trabajo. Sin embargo, no se da cuenta de procesos de evaluación que se hayan ejecutado en 2023, por lo que se ha solicitado información adicional con respecto a la periodicidad con que se evalúa a los servidores judiciales y la fecha de la última evaluación. En cuanto a la designación de jueces, fiscales y defensores, consta en el informe en cuestión que el Consejo de la Judicatura ha nombrado a 67 jueces y juezas; aparte de 2 jueces permanentes con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado; también ha designado a 28 defensoras y defensores públicos; y, 14 agentes fiscales. Con respecto a la atribución de sancionar a funcionarios judiciales, detalla el informe que en 2023 se resolvieron 740 expedientes disciplinarios, de los cuales 308 terminaron con sanción, 207 se resolvieron sin sanción, 138 no fueron admitidos a trámite, 2 inadmisiones a trámite fueron revocadas y se presentaron 85 excusas. En el marco de estas cifras, 73 servidores judiciales habrían sido destituidos por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Entre este listado se encuentran 27 jueces, 5 fiscales, 1 defensor público, 1 notario, 7 secretarios de unidades judiciales, 11 ayudantes judiciales, 1 secretario de fiscalía y otros 20 funcionarios. La mayor causa de destituciones en 2023 fue manifiesta negligencia, seguida de error inexcusable. Adicionalmente, el Consejo de la Judicatura habría establecido sanciones graves y leves en contra de 189 servidores judiciales. Se establecieron además 26 medidas preventivas de suspensión y también se negaron otras 42 medidas preventivas de suspensión. 3. Administración de carrera, formación y capacitación a funcionarios judiciales. ----------

Constitución de la República Artículo 181
Número: 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.

En el informe en cuestión se detallan las capacitaciones de las que fueron parte 220 servidores judiciales, entre ellos, 199 servidores jurisdiccionales y 21 servidores administrativos, como parte del proyecto Creación de Capacidades del Sector Judicial Ecuatoriano para combatir la delincuencia transnacional y el narcotráfico. Sin embargo, estas cifras no coinciden con las que constan en el cuadro de la tabla 3: Capacitaciones recibidas a través de la cooperación INL, conforme al que solo habrían sido capacitadas 192 personas, de las cuales, 171 corresponden al personal jurisdiccional y 21 corresponden al personal administrativo. Adicionalmente, se menciona que 32 servidores de la Función Judicial habrían participado en 17 eventos de carácter internacional que se desarrollaron en formato virtual. No obstante, no se explica si la participación de estos funcionarios fue en calidad de ponentes o de asistentes y cuál fue la repercusión de esta participación al interior de la Función Judicial. Queda la inquietud de si aquellos funcionarios posteriormente compartieron sus conocimientos con sus pares o si se integró aquel conocimiento al programa de capacitación que le corresponde ejecutar al Consejo de la Judicatura. Del mismo modo, el informe en cuestión da cuenta de la participación en un seminario de alto nivel sobre lavado de activos y lucha contra la delincuencia organizada en noviembre de 2023. No se especifica en el informe si asistió a este seminario la máxima autoridad o un delegado suyo. Además de las capacitaciones en materia de corrupción y crimen organizado, el informe en cuestión da cuenta de que el plan anual de capacitación y especialización de la Escuela de la Función Judicial habría alcanzado un cumplimiento del 97,75 %, al haber realizado 296 actividades de capacitación en las que se habrían registrado más de 219 mil participaciones de operadores de justicia, como jueces, fiscales, defensores públicos, secretarios, ayudantes judiciales y otros miembros de la comunidad jurídica como peritos, miembros del Foro de Abogados,

Policía Nacional y estudiantes. No se explica claramente lo que se expresa con el término "participaciones", pues la cifra de 219 mil resulta bastante elevada en comparación con las 296 actividades que se habrían realizado en 2023. Se relata además que, en 2023, en mesas de trabajo con la Policía Nacional se planificó el taller "Seguridad y Autoprotección", que estaría dirigido a 10.500 funcionarios judiciales, sin embargo, no se establece que esta actividad se haya llevado a cabo, por lo que no tendría sentido colocar en un informe de gestión algo que únicamente quedó en la planificación. Por fuera de esta capacitación prevista en el plan anual de capacitación y especialización de la Escuela de la Función Judicial, la cooperación internacional, que gestiona el Consejo de la Judicatura, habría permitido capacitar a 702 jueces y juezas, 948 servidores administrativos y más de mil participantes que no pertenecen a la Función Judicial. El informe detalla además que habrían sido capacitados 3 funcionarios administrativos y 6 funcionarios jurisdiccionales, como resultado de la cooperación con otros organismos internacionales. 5. Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. ----------

Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
Artículo 34 a) Información estadística sobre casos de violencia contra las mujeres; b) Garantizar el acceso a la justicia en la lengua propia; c) Garantizar el acceso a la justicia a través del medio de comunicación adecuado a discapacidad; d) Programas permanentes de capacitación para operadores de justicia; e) Procesos de evaluación permanente a personal judicial en relación con violencia contra las mujeres; f) Planes, programas y proyectos para capacitación a funcionarios judiciales; g) Fortalecimiento de equipos técnicos, profesionales especializados en medicina; h) Sumarios administrativos en relación con violencia contra las mujeres; i) Seguimiento a denuncias y otorgamiento de medidas de protección.

Mediante Resolución 158-2023, de 06 de septiembre de 2023, el Consejo de la Judicatura expidió la política integral de género en la

administración de justicia especializada en violencia. El objetivo de esta es transversalizar el enfoque de género en la administración de justicia, con estrategias estructurales para lograr la especialidad de los servicios; transformación tecnológica; acreditación y formación de operadores de justicia; y creación de mecanismos de seguimiento, participación y control social. La política se compone de seis ejes: Especialidad de servidores judiciales en materia de violencia. Talento humano especializado. Formación en materia de violencia. Transformación tecnológica y fortalecimiento del sistema pericial en materia de violencia. Mecanismos de seguimiento, participación y control social. Competencia, prelación, juzgamiento y recursos en materia de violencia. Entre los puntos de esta política resaltan la actualización del instructivo de actuaciones judiciales, que agilizará el otorgamiento y notificación de medidas de protección para víctimas de hechos de violencia contra las mujeres o la metodología para el levantamiento del estado situacional para garantizar la especialidad del talento humano de las unidades judiciales en materia de violencia. Esta herramienta, de aplicarse en el marco de la política pública, facilitará la evaluación de la especialidad de los funcionarios judiciales en materia de violencia, por lo que es también parte de una gestión de mejoramiento del sistema judicial. Se detalla en el informe en cuestión un conjunto de mecanismos que podrían contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Por cuanto la política pública fue aprobada en septiembre de 2023, no es posible requerir aún resultados de su aplicación, sin embargo, el solo diseño de este documento es una expresión de compromiso institucional y un enunciado estatal contra la violencia de género. Son llamativas las cifras con respecto a la carga de ingreso de delitos (violencia física, psicológica y delitos contra la integridad sexual y reproductiva). Ellas muestran en 2023 un descenso del 16, 30 y 12 % respectivamente en las cargas de ingresos de delitos, en relación con el

año 2022. Si se da por hecho que el fenómeno de la violencia contra las mujeres no ha disminuido en 2023, es posible colegir que hay otros factores que podrían estar desincentivando las denuncias de estos delitos. Aún es necesario comparar esta información con otros datos que permitan identificar si este fenómeno ocurre exclusivamente con delitos relacionados con violencia de género o es la tónica que podría dar cuenta de un distanciamiento entre la ciudadanía y el sistema judicial. Sin duda, esta es una alerta que exige acciones por parte del Consejo de la Judicatura. Podría deberse a cierta liviandad en la redacción, pero el caso es que en el apartado que dedica a la infraestructura para prestación de servicios de justicia especializados en materia de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar es imposible determinar las acciones emprendidas específicamente en 2023, que es el año al que corresponde el informe. Sucede que, al comparar el estado actual de equipamiento con el de 2020, queda abierta la posibilidad de que aquel equipamiento haya sido adquirido con gestiones de 2021 o 2022. El cometido del informe en cuestión debería ser dar cuenta de las gestiones realizadas específicamente en 2023 para mejorar la infraestructura, pero lo que se observa es una reseña de las acciones emprendidas en los últimos cuatro años. Lo mismo ocurre en lo concerniente a las cámaras de Gesell como en las salas lúdicas. En lo que respecta al proyecto Violencia, fases 1 y 2, resulta difícil identificar la gestión 2023, por cuanto el informe en cuestión contiene datos desde 2019. La certeza que arroja este informe es que en 2023 se habría implementado el proyecto en las provincias Esmeraldas, Bolívar, Cañar, Galápagos, Santa Elena y Santo Domingo, para finalmente cubrir la totalidad del territorio nacional. De manera contraria, presenta información de los cuatro años en cuanto a capacitación de servidores judiciales, de modo que esto no aporta en absoluto para comprender la gestión realizada en

2023. Similar procedimiento se puede evidenciar en relación con el registro único de violencia contra las mujeres, en el que se apuntan datos de 2022 y 2023. Al respecto, se puede señalar que el Consejo de la Judicatura ha entregado por dos años consecutivos datos sobre contravenciones de violencia contra la mujer, solicitudes de otorgamiento de medidas de protección penales y solicitudes sobre revisión de medidas de protección administrativas. El Consejo de la Judicatura diseñó, en 2023, visualizadores de datos de justicia especializada en materia de violencia de género y así puso a disposición de la ciudadanía información y producción estadística relacionada con este fenómeno. Esta herramienta digital está disponible en el portal del Consejo de la Judicatura y permite desagregar datos específicos en siete segmentos como causas ingresadas, carga procesal en unidades especializadas, medidas de protección, testimonios anticipados por causas ingresadas en materia de violencia, sentencias en materia de violencia y los indicadores de niveles de riesgo de víctimas de violencia. Además de esta herramienta, de manera trimestral se publicaron boletines estadísticos que resumen información sobre esta materia. Al resumir los estados procesales de causas relacionadas con femicidios y otras formas de muertes violentas de mujeres, muestra que en 2023 únicamente han sido resueltas 2 causas y que otras 99 se encuentran en trámite. Si bien no es posible comparar este valor con los de años anteriores por cuanto se entiende que ha transcurrido más tiempo para aquellas, sí es posible resaltar que el 1 % de rendimiento no es alentador en lo que concierne a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Esto requiere explicación por parte del Consejo de la Judicatura. También es posible identificar, a partir de la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura que, tan solo el 41 % de causas relacionadas con femicidio y muertes violentas de mujeres han concluido con sentencia ejecutoriada. Es preciso

considerar que, sobre los casos de violencia contra las mujeres rige una diligencia reforzada, por lo que un rendimiento inferior al 50 % debería considerarse una alerta que insta actuación del Consejo de la Judicatura para identificar los nudos críticos y promover soluciones con todos los actores institucionales involucrados. En cuanto a la capacitación en materia de violencia contra las mujeres, reseña el Consejo de la Judicatura que desde 2021 rige el "Plan Integral de Formación para la Especialización de juezas, jueces, fiscales, defensores públicos, defensoras públicas, equipos técnicos y jurisdiccionales que intervienen en la investigación, procesamiento y juzgamiento de infractores de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, femicidio, delitos contra la integridad sexual y reproductiva". En 2023 habrían sido convocados 447 servidores judiciales para una capacitación asincrónica de 82 horas y un componente sincrónico de 18 horas. Además, habrían sido convocados 115 servidores judiciales a otro módulo de 96 horas asincrónicas y 45 horas sincrónicas. Por fuera de esta información, los datos presentados son irrelevantes para este informe, por cuanto corresponden a los años 2020 y 2022. A lo largo del informe no constan referencias a las acciones emprendidas por el Consejo de la Judicatura para garantizar el acceso a la justicia en la lengua propia de cada etnia en la atención integral, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia contra las mujeres o para garantizarlo a través del medio de comunicación que requiera la víctima, acorde con su discapacidad. Tampoco se especifica en este informe, de manera concreta y detallada, en relación específica con el año 2023, al que corresponde el mismo, cuáles son los resultados de los programas permanentes de capacitación para operadores de justicia, conforme dispone la letra d) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; o los procesos de evaluación permanente

al personal judicial con el fin de medir la eficiencia y eficacia de su respuesta ante hechos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, conforme dispone la letra e) del referido artículo. Nada se menciona sobre las atribuciones f) y g) del mismo artículo de la referida normativa acerca de la capacitación a funcionarios judiciales, incluso administrativos en el manejo de prácticas no revictimizantes en los servicios judiciales y, respectivamente, el fortalecimiento de los equipos técnicos de profesionales especializados en medicina. Otra ausencia en este informe son los resultados de sumarios administrativos contra servidores judiciales que hayan violado derechos y garantías constitucionales de las mujeres víctimas de violencia de género. La rendición de cuentas de la gestión debe referirse a las atribuciones que tiene la institución. En el caso del Consejo de la Judicatura, estas atribuciones también están determinadas por la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia Contra las Mujeres. 8.1.2 Respuesta a pedidos de información. El Consejo de la Judicatura esperó hasta el décimo día tras la solicitud de información, aquel en que vencía el plazo concedido por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para solicitar una prórroga de cinco días, siendo preciso destacar que dicho documento consta como ingresado al sistema de gestión documental de la Presidencia de la comisión a las 08:44:04 del 04 de marzo de 2024. Por cuanto, la Ley Orgánica de la Función Legislativa otorga a las comisiones especializadas un plazo improrrogable de treinta días para realizar el análisis de los informes anuales de labores de las funciones e instituciones del Estado, tal solicitud fue denegada. Es decir, el Consejo de la Judicatura entregó fuera del plazo la información que solicitó la Asamblea Nacional, inobservando disposiciones expresas de la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Esta acción es consistente con una

tendencia observada ya en los párrafos anteriores, conforme a la que esa institución presentaba información excesiva a la que corresponde a un informe anual y se remitía a datos de 2019 en adelante. En lugar de transparentar la rendición de cuentas, aquella sobreinformación eclipsaba las cifras y dificultaba el análisis. Del mismo modo, la demora en la presentación de la información, la espera hasta el último momento de cumplimiento del plazo para solicitar una prórroga, que a todas luces resultaba improcedente en un proceso de esta índole, entorpecieron innecesariamente la rendición de cuentas y el trabajo del equipo sistematizador. El pedido de información al Consejo de la Judicatura consistía en 38 preguntas elaboradas por los asambleístas María Fernanda Araujo, Vicente Taiano, Roberto Jaramillo, Sixto Parra, Roberto Cerda, Carlos Rodríguez y Fernando Cedeño. La respuesta del Consejo de la Judicatura constó de un informe de 59 páginas con 57 anexos. Dada su cantidad, no es posible establecer el número de páginas que constan en los anexos. Dos de las 38 respuestas fueron catalogadas como no satisfactorias. Se trata de las preguntas Nro. 3 y 5, ambas realizadas por la asambleísta María Fernanda Araujo. La pregunta 3 requería exponer las razones por las que 13 ítems referentes al plan de justicia abierta del Consejo de Judicatura que habían tenido un rendimiento inferior al 100 %. En lugar de justificar aquello solicitado, el Consejo de la Judicatura ratificó que tales ítems habían tenido el rendimiento referido en el informe anual de labores. Ninguna razón fue expuesta. La pregunta 5 requería que se indique las fases del concurso de jueces de la Corte Nacional de Justicia en las que la jueza Patricia Segarra había identificado los inconvenientes que motivaron su decisión de conceder la medida cautelar, conforme a la que se suspendía la ejecución del concurso. En lugar de exponerlas, el Consejo de la Judicatura se limitó a ratificar que la suspensión del concurso obedecía a una decisión judicial. Esta falta de información resulta más

llamativa al considerar que, mediante Resolución Nro. 009-2024, del 18 de enero de 2024, el pleno del Consejo de la Judicatura declaró la nulidad insanable de dicho concurso de méritos. Es decir, también el Consejo de la Judicatura habría identificado irregularidades que motivaron su nulidad, pero no las informó a la Asamblea Nacional cuando específicamente se le consultó sobre el asunto. En cuanto a la implementación del proceso de evaluación de fiscales, su ejecución también fue truncada, pero no dejó de costar al Estado más de 60 mil dólares. Tanto en el informe como en la ampliación de la información se constata que existen 121 sentencias desfavorables para el Consejo de la Judicatura en acciones de protección. Si bien la institución mencionó que hasta el momento no se ha pagado ningún valor por estas sentencias, no deja de llamar la atención el número de procesos desfavorables que enfrenta esta institución. En la pregunta Nro. 31, realizada por el asambleísta Fernando Cedeño, el Consejo de la Judicatura refiere que no tiene información sobre los nudos críticos que ralentizan o entorpecen la consecución de las causas ingresadas al sistema judicial. Menciona además que, para conseguir tal información, es necesario consultar a los directores provinciales de la institución y sistematizar sus respuestas. El Consejo de la Judicatura, por cuanto es el órgano encargado de mejorar y modernizar el sistema de justicia, está obligado a tener una línea de base con la información sobre los nudos críticos que debería subsanar. Ya que la respuesta ha puesto en evidencia que no existe tal diagnóstico, urge tomar medidas al respecto. 8.1.3. Comparecencia del presidente del Consejo de la Judicatura. Es preciso considerar que el titular del Consejo de la Judicatura, doctor Álvaro Román Márquez, asumió la presidencia de esa institución el 19 de diciembre de 2023, luego de que su antecesor, Wilman Terán, fuera detenido para investigaciones judiciales. Sin embargo, es precisamente en este aspecto en el que se puede señalar la principal contradicción del

informe, en relación con el contenido de la comparecencia. Sostuvo el doctor Álvaro Román que su gestión tendrá solo un año para subsanar todas las irregularidades que ha encontrado en la institución y para ponerla en orden. Aclaró que, si a su favor habría tenido los cinco años que le corresponden a una gestión de la Presidencia del Consejo de la Judicatura, seguramente otro sería el rumbo de aquella institución y no enfrentaría los problemas que al presente tiene. Es comprensible la afirmación del doctor Álvaro Román, pero no tiene coherencia con el contenido del informe. En tal documento no se mencionan hallazgos sobre irregularidades que deban ser subsanadas. La lectura del informe revela un cumplimiento de la gestión institucional que contradice las afirmaciones del presidente del Consejo de la Judicatura con respecto a que es imprescindible tomar correctivos en la institución y que será su gestión la que ejecute aquel cometido. Habría sido de utilidad que el informe exponga ante el primer Poder del Estado aquellas irregularidades y también las medidas urgentes que permitirán subsanarlas. Entre los puntos más críticos que se puede señalar en la intervención del doctor Álvaro Román consta el que refiere al concurso público para la selección y designación de los jueces de la Corte Nacional que fue suspendido por decisión de la jueza Patricia Segarra. Previamente, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado le había inquirido sobre la etapa del proceso en que la jueza halló las irregularidades que motivaron su decisión, lo cual no fue respondido por el Consejo de la Judicatura, como ya se apuntó en párrafos anteriores. Durante la comparecencia del presidente del Consejo de la Judicatura esta inquietud tampoco fue atendida, pues mencionó que no le corresponde a esta institución valorar cómo la jueza llegó a su decisión, pues aquella es una actividad estrictamente jurisdiccional, que al Consejo de la Judicatura únicamente le correspondía acatar. Sin embargo, es preciso señalar que el

requerimiento de información de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado no pretendía cuestionar la decisión judicial, sino identificar qué presuntas irregularidades ponían en duda un proceso de trascendental importancia para el sistema judicial. La negativa a responder esta inquietud obstaculiza el trabajo de la Asamblea Nacional, más aún cuando el Consejo de la Judicatura ha señalado que, mediante Resolución Nro. 009-2024, del 18 de enero de 2024, el pleno de esa institución declaró la nulidad insanable del concurso de méritos. Es decir, también el Consejo de la Judicatura habría identificado irregularidades dignas de nulitar el proceso y no las pone en conocimiento de la Asamblea Nacional ante un requerimiento de información que es de atención obligatoria. Otro punto que es preciso resaltar, con el interés de que este proceso de rendición de cuentas contribuya a mejorar la gestión del sistema judicial, es que no se obtuvieron respuestas satisfactorias durante la comparecencia del presidente del Consejo de la Judicatura con respecto al proceso para la designación de directores provinciales de esa institución. El presidente menciona que desconoce los criterios para la selección de directores en el período informado y este desconocimiento fue cuestionado por el asambleísta Vicente Taiano. Al consultar sobre si existen reglas para orientar la selección de hojas de vida o si la selección es discrecional, la respuesta del doctor Álvaro Román es que no existe un reglamento específico. Este tema fue materia de un nuevo pedido de información que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado envió al Consejo de la Judicatura el propio miércoles 06 de marzo de 2024, día de la comparecencia del doctor Álvaro Román. 9. Conclusiones. 1. Se evidencia un manejo irresponsable y poco preciso de la información presentada por el presidente del Consejo de la Judicatura, pues varios de los datos expuestos no corresponden al año 2023, sino que refieren a los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Si bien es

cierto que en algunos casos es preciso comprender el contexto de las cifras para tener un panorama amplio desde el cual juzgar la información presentada, en casos como la adquisición de equipos, la capacitación a servidores judiciales o la modernización del sistema judicial es imperativo limitarse a explicar la gestión del año al que le corresponde el informe, es decir, 2023. Esta sobreinformación, en la práctica, esconde la información que el Consejo de la Judicatura debería poner a disposición de la Asamblea Nacional en observancia al principio de transparencia que, conforme al artículo 227 de la Constitución, debe regir en la administración pública, pues constituye un servicio a la colectividad. Tal práctica obstaculiza el trabajo de fiscalización y control político que es responsabilidad de la Asamblea Nacional, conforme al número 9 del artículo 120 de la Constitución y al número 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. También se ha evidenciado incumplimiento del Consejo de la Judicatura con respecto a los plazos otorgados por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el marco de lo dispuesto en el número 9 del artículo 120 de la Constitución, artículo 9 números 9 y 10 y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y el número 1 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial. No es un dato menor el hecho de que el Consejo de la Judicatura haya esperado hasta el vencimiento del plazo de entrega de información para solicitar una prórroga; imposible de otorgar en virtud de que el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa concede a las comisiones especializadas permanentes un plazo perentorio e improrrogable de treinta días para analizar los informes anuales de labores de las autoridades de Estado. Tampoco se puede pasar por alto el hecho de que no fue el presidente del Consejo de la Judicatura quien solicitó la prórroga, en su rol de interlocutor con la Asamblea Nacional en su calidad de máxima

autoridad del Consejo de la Judicatura y conforme a la obligación que le asigna el artículo 179 de la Constitución y el número 3 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial, sino que lo hizo a través del director general, doctor Holguer Jaime Canseco Guerrero, que no es sujeto de control político. 3. Existe una notoria contradicción entre las aseveraciones que el presidente del Consejo de la Judicatura realizó en su comparecencia ante la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y el contenido del informe anual de labores por él presentado, mientras en la comparecencia manifestó que en el Consejo de la Judicatura existen irregularidades que apremiantemente deben ser subsanadas. En el informe no señala irregularidad alguna, sino que presenta la información en el texto escrito como parte de una gestión eficiente. 4. De las respuestas presentadas por el Consejo de la Judicatura ante la solicitud de información de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, se puede colegir que el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, encargado de su mejoramiento y modernización, no ha identificado los nudos críticos que obstaculizan, ralentizan o entorpecen la consecución de las causas en el sistema judicial. Resulta difícil comprender cómo se ejecutarán políticas para su mejoramiento si no se cuenta con una línea de base que permita determinar los conflictos que enfrenta. 5. El informe del Consejo de la Judicatura no contiene mayor información con respecto a los motivos que determinaron la interrupción de los concursos de méritos y oposición para selección y designación de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, y de fiscales. Persiste en esta voluntad de obstaculización, a pesar de los pedidos de información realizados por los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, durante la comparecencia del doctor Álvaro Román y a través de los oficios detallados en los acápites

precedentes, que reviste mayor gravedad al considerar que ambos concursos implicaron erogación de recursos del Estado. Sin tener en cuenta también que, en los primeros días de 2024, el mismo Consejo de la Judicatura resolvió nulitar el concurso para la selección y designación de jueces y conjueces de la ya mencionada Corte. Si se considera que, la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución y el número 3 del artículo 181 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las decisiones sobre los procesos de selección de servidores de esa función deben ser motivadas, son tales motivaciones las que debieron ser expuestas por el doctor Álvaro Román Márquez, ante el pedido de información de la Asamblea Nacional para propiciar la transparencia de la gestión; sin embargo, no lo hizo. 6. El presidente del Consejo de la Judicatura no tuvo solvencia para responder en su comparecencia ante la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, cuáles son los criterios que determinan la designación de directores provinciales y otras autoridades locales del Consejo de la Judicatura. Ante la insistencia de los comisionados ofreció entregar esta información de suma importancia y delicadeza, por su relación con la modernización del sistema de justicia y la alerta de presuntos actos de corrupción en la designación de cargos al interno de la institución. 7. En la respuesta escrita al pedido de información realizado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante la cual se requirió al presidente del Consejo de la Judicatura que remita lo siguiente: "Certificación, con la documentación específica de sustento, de los parámetros y metodología en los que se ha basado el Consejo de la Judicatura durante el año 2023, para tomar decisiones respecto a la designación de: Directores provinciales del Consejo de la Judicatura, subdirector nacional de Control Disciplinario y directores provinciales de control disciplinario a nivel desconcentrado (...)", el doctor Álvaro Román Márquez manifiesta

que "no existe normativa específica que determine los requisitos para los puestos de jerarquía superior, que por su naturaleza son cargos de confianza y libre remoción, y se limita a adjuntar las copias certificadas de las acciones personal de los 24 directores provinciales. Menciona, además, que él, como presidente temporal del Consejo de la Judicatura, ha dispuesto a la Dirección Nacional de Talento Humano que elabore una propuesta que incluya requisitos mínimos para la designación de estos cargos y para actualizar el perfil de los directores provinciales. Sin embargo, no presenta la documentación que respalde esa disposición, por lo que es una aseveración que carece de sustento. Así mismo, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado solicitó al doctor Álvaro Román Márquez remitir información sobre los directores provinciales del Consejo de la Judicatura, subdirector nacional de Control Disciplinario y directores provinciales de control disciplinario a nivel desconcentrado, una certificación con los siguientes datos y la documentación específica de sustento: "a) Nombres completos, b) Profesión, c) Denominación del cargo, d) Provincia en la que ejerce el cargo, e) Fecha de designación en el cargo, f) Detalle de encargos ejercidos, en caso de existir". Tal solicitud requería ser atendida mediante la presentación de una certificación que contenga en detalle la información sobre la que esta comisión indagaba y las copias certificadas de cuarenta y nueve (49) acciones de personal, correspondientes a veinticuatro (24) designaciones de directores provinciales, veinticuatro (24) designaciones de directores provinciales de control disciplinario a nivel desconcentrado y una (01) designación de subdirector nacional de Control Disciplinario. Por lo contrario, en el Oficio-CJ-PRC-2024-0100-OF (TR: CJ-EXT-2024-03713), de 12 de marzo de 2024, el presidente del Consejo de la Judicatura incluye una matriz que hace alusión a ocho (08) anexos, de los cuales solo se incluye, sin identificación, un (01) anexo que parecería ser el anexo 8,

que supuestamente contendría las acciones de personal que fueron requeridas. El contenido de este anexo en ningún modo satisface la solicitud de información realizada por esta comisión y debería ser considerado como una falta de respeto al trabajo fiscalizador que el artículo 120.9 de Constitución de la República le asigna a la Asamblea Nacional. En el único anexo presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura se incluyen treinta y un (31) documentos, entre los cuales constan: un (01) perfil de puesto para director provincial, veintiocho (28) acciones de personal, de las cuales solo veinte (20) corresponden al cargo director provincial, cuatro (04) corresponden al cargo de director provincial en el Ámbito Disciplinario y seis (06) corresponden al cargo de director provincial en el Ámbito Administrativo (sobre el cual no se consultó); y se hace constar también dos contratos de servicios ocasionales para los cargos de directores provinciales que tampoco fueron requeridos. Es tal la desprolijidad en la elaboración de la respuesta que no se incluye información sobre las veinticuatro (24) provincias, sino solo de dieciséis (16), de manera desordenada, de modo que no constan documentos sobre los nombramientos vigentes en las provincias: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, El Oro, Galápagos, Manabí y Napo. Además, entre los treinta (30) documentos sobre designación de personal se incluye acciones de personal de tres (03) directores provinciales de Galápagos y dos (02) de Tungurahua (ver anexo 10). Es decir, en lugar de referirse a los nombramientos vigentes, se coloca documentación desactualizada, cuyo solo efecto es generar confusión. Esta reiterada práctica de abundar con información innecesaria ha caracterizado toda la interlocución con el Consejo de la Judicatura en este proceso de rendición de cuentas previsto en el artículo 179 de la Constitución de la República y evidencia un interés de confundir a la Asamblea Nacional en su labor fiscalizadora, pues pretende, con sobreinformación y abundancia de documentos que nada tienen que ver

con las inquietudes planteadas, desviar la atención con respecto a su gestión durante el año 2023. Por ello, es posible afirmar que el Consejo de la Judicatura no ha sido capaz de responder satisfactoriamente a las solicitudes de información realizadas por esta Función del Estado. 10. Recomendaciones. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, y en virtud de las conclusiones previamente expuestas, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional no aprobar el informe anual de labores presentado por el doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura. Adicionalmente, se estima necesario exponer las siguientes consideraciones: 1. Es necesario llamar la atención al Consejo de la Judicatura sobre la perentoriedad de un manejo prolijo y responsable de la información. La innecesaria presentación de información de años anteriores, que no aporta un marco de comprensión de la gestión a la que el informe corresponde, irroga confusiones en el proceso fiscalizador de la Asamblea Nacional. Por cuanto esta práctica se ha hecho de manera reiterada por parte del Consejo de la Judicatura y halla coherencia con otras acciones tendientes a ocultar información o presentarla de manera incompleta, respecto a la gestión del año 2023 de la institución, evidencia una voluntaria falta de transparencia, contraria al artículo 227 de la Constitución y que obstaculiza la labor de control político de la Asamblea Nacional, prevista en el artículo 120.9 de la Norma Suprema y el artículo 9.9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. También es necesario llamar la atención al presidente del Consejo de la Judicatura sobre la obligatoriedad que tienen los plazos establecidos para la entrega de información a la Asamblea Nacional, en atención al principio de transparencia que orienta la gestión pública y a la obligación de cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente. La entrega de información luego de vencidos los plazos no refleja un

manejo transparente y responsable de la información, y la solicitud de prórroga firmada por el director general, en lugar de la máxima autoridad de la institución, que es la sujeta a fiscalización y control político, reitera en la intención de confundir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, como ya fue señalado previamente. 3. Por cuanto el presidente del Consejo de la Judicatura, en su comparecencia, ha señalado la necesidad de subsanar irregularidades en el funcionamiento de esa institución y ello no consta en el informe en cuestión ni en las respuestas a los pedidos de información, podría ser necesario solicitar información sobre los aspectos que requieren solución, aquellos que podrán ser atendidos durante el resto de su gestión y el plan de intervención. 4. Por cuanto el Consejo de la Judicatura ha mencionado que no cuenta con una línea de base que le permita identificar los nudos críticos que ralentizan la consecución de causas en el sistema judicial, es necesario que la Asamblea Nacional requiera de dicha autoridad el establecimiento de un plazo en el que contará con aquella información y dar seguimiento al cumplimiento de este compromiso, al que se aludió en la respuesta al pedido de información. 5. Es preciso que la Asamblea Nacional requiera al presidente del Consejo de la Judicatura información sobre las motivaciones que fundamentaron las decisiones en los interrumpidos concursos de méritos y oposición para la selección y designación de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia; y de fiscales. Esta información deberá incluir con claridad los montos ejecutados, las etapas de los concursos en que se evidenciaron las irregularidades y el señalamiento de los responsables. 6. Es necesario dar seguimiento al nuevo pedido de información que realizó la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado con respecto a los criterios que orientaron la designación de directores provinciales y otras autoridades locales por parte del Consejo de la Judicatura. Esto reviste

especial importancia, por cuanto la máxima autoridad de esa institución, durante su comparecencia, no proporcionó una respuesta satisfactoria ante las inquietudes de los comisionados y alertas públicas de posibles actos de corrupción en estos procesos. 7. Se enfatiza en la necesidad de fiscalizar los procesos de designación de directores provinciales del Consejo de la Judicatura, subdirector nacional de Control Disciplinario y directores provinciales de control disciplinario a nivel desconcentrado, por cuanto la falta de respuestas claras por parte la mentada institución afecta la transparencia que debe caracterizar a toda la administración pública, lo cual reviste mayor gravedad cuando se trata del órgano encargado de la modernización y mejoramiento de la Función Judicial. 11. Anexos. La documentación que se enlista en esta sección será remitida como anexos en el presente informe: 1. Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0006-ORI, de 22 de febrero de 2024, dirigido al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 2. Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0025-O, de 27 de febrero de 2024, dirigido al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, por el abogado Mauricio Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, por medio del cual notificó a la referida autoridad la Convocatoria Nro. 2023-2025-031, para que comparezca ante el pleno de la mesa legislativa el 06 de marzo de 2024 a las 09:00. 3. Oficio-CJ-DG-2024-0422-OF (TR: CJ-EXT-2024-02713), de 03 de marzo de 2024, suscrito por el doctor Holguer Jaime Canseco Guerrero, director general del Consejo de la Judicatura, ingresado al sistema de gestión documental de la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a las 08:44:04 del 04 de marzo de 2024, a través del cual solicita prórroga. 4.

Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0028-O, de 04 de marzo de 2024, dirigido al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, por medio del cual niega la solicitud de prórroga para dar respuesta al pedido de información solicitado por el doctor Holguer Jaime Canseco Guerrero, director general. 5. Oficio-CJ-PRC-2024-0025-OF (TR: CJ-EXT-2024-02713), de 04 de marzo de 2024, por medio del cual el doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, remitió al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la respuesta a 38 pedidos de información y que consta de cincuenta y seis (56) páginas. (Enlace de los anexos del Consejo de la Judicatura: https://drive.google.com/drive/folders/1_PMu70x0LcQ3o0IjGnlwBtnuEDjAo3Q_?usp=sharing). 6. Diapositivas presentadas en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-031, de 06 de marzo de 2023, durante la comparecencia del doctor Álvaro Román Márquez, que consta de sesenta y un (61) páginas. 7. Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0009-ORI, de 06 de marzo 2024, suscrito por el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, remitido al doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, por petición expresa del asambleísta Vicente Taiano Basante durante la comparecencia de dicha autoridad en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-031, sobre: "2.1. (...) los parámetros y metodología en los que se ha basado el Consejo de la Judicatura durante el año 2023, para tomar decisiones respecto a la designación de: a) Directores provinciales del Consejo de la Judicatura, b) Subdirector nacional de Control Disciplinario c) Directores provinciales de control disciplinario a nivel desconcentrado. 2.2. En concordancia con la pregunta del número

precedente, remita certificación de los siguientes datos de las autoridades detalladas en el número precedente, con la documentación específica de sustento: a) Nombres completos, b) Profesión, c) Denominación del cargo, d) Provincia en la que ejerce el cargo, e) Fecha de designación en el cargo, f) Detalle de encargos ejercidos, en caso de existir". 8. Oficio-CJ-PRC-2024-0100-OF (TR: CJ-EXT-2024-03713), de 12 de marzo de 2024, remitido por el doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con el asunto "Respuesta a Oficio de requerimiento de información Nro. ANCJEE-2024-0009-ORI (TR: CJ-EXT-2024-03713)", que consta de cinco (05) fojas. 9. Anexo "444982-copiascertificadas accionespersonal.pdf" que consta adjunto al Oficio-CJ-PRC-2024-0100-OF (TR: CJ-EXT-2024-03713), de 12 de marzo de 2024, suscrito por el doctor Álvaro Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, señalado en el número precedente y que consta de sesenta y seis (66) fojas. 10. Matriz realizada por el equipo asesor de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado titulado "Sistematización de datos de las acciones de personal remitidas por el presidente del Consejo de la Judicatura mediante Oficio-CJ-PRC-2024-0100-OF (TR: CJ-EXT-2024-03713), de 12 de marzo de 2024". 12. Resolución y detalle de la votación del informe no vinculante. Con base en las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-040, de 15 de marzo de 2024, y moción del asambleísta Vicente Giovanny Taiano Basante, resuelve: Aprobar el informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura con

siete (7) votos a favor, dos (2) abstenciones y una (01) ausencia, conforme se detalla a continuación: ----------

Asambleísta	A Favor	En Contra	Abstención	Ausente
Araujo Noboa María Fernanda	X			
Agualsaca Guamán José Clemente	X			
Bósquez Villena Henry Saúl				X
Cerda Tapuy Roberto Carlos	X			
Jaramillo Martínez Roberto Fernando			X	
Parra Tovar Sixto Antonio	X			
Rodríguez Riofrío Carlos Alberto	X			
Taiano Basante Vicente Giovanny	X			
Veloz Ramírez Rebeca Viviana			X	
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique	X			

13. Asambleísta ponente. Asambleísta Roberto Carlos Cerda Tapuy, integrante de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 14. Asambleístas que suscriben el informe: Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente; María Fernanda Araujo Noboa, vicepresidenta; José Clemente Agualsaca Guamán, asambleísta; Henry Saúl Bósquez Villena, asambleísta; Roberto Carlos Cerda Tapuy, asambleísta; Roberto Fernando Jaramillo Martínez, asambleísta; Sixto Antonio Parra Tovar, asambleísta; Carlos Alberto Rodríguez Riofrio, asambleísta; Vicente Giovanny Taiano Basante, asambleísta; Veloz Ramírez Rebeca Viviana, asambleísta. 15. Certificación de los días en que fue debatido el informe no vinculante. Razón: En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, certifico que el informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el presidente del Consejo de la Judicatura, fue conocido, debatido y aprobado por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de

Justicia y Estructura del Estado, durante las Sesiones ordinarias Nro. 2023-2025-024, de 19 de febrero de 2024; Nro. 2023-2025-031, de 06 de marzo de 2024; Nro. 2023-2025-040, de 15 de marzo de 2024, en que el referido informe fue aprobado con siete (7) votos a favor, dos (2) abstenciones y una (01) ausencia. Lo certifico. Quito, 15 de marzo de 2024. Atentamente, suscribe abogado Mauricio Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta aquí la lectura de la parte resolutiva del informe, señor presidente, debiendo informar que el informe integro será parte integrante del acta de la presente sesión. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Roberto Cerda Tapuy. No sé si me escuchó el asambleísta Roberto Cerda, tiene la palabra, por favor. Señor secretario, certifíqueme si el señor Roberto Cerda está conectado, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que el asambleísta Cerda se encuentra conectado. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire si hay algún problema con el micrófono o que lo contacten de Secretaría, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento nos ponemos a contactar con él, señor presidente, no tenemos ningún problema con el micrófono ni con su conexión. Señor presidente, me indican de TIC que ya se está conectado en este momento el asambleísta Cerda. Está conectado, pero se está uniendo al Zoom recién, ahí está. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CERDA TAPUY ROBERTO. Buenos días. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si puede conectar su cámara en otra posición, asambleísta, porque lo vemos de lado, la pantalla. Perfecto. Adelante. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CERDA TAPUY ROBERTO. Buenas tardes, señor presidente. No sé si me escucha. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos muy bien, adelante. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CERDA TAPUY ROBERTO. Muy buenos días, asambleístas. Gracias, señor presidente, a los demás asambleístas, a la ciudadanía en general. Alli puncha hatun apu Asamblea Nacional, llakishka mashi asambleístas, wawkikuna, panikuna, Napo markapi uyaykuna, rikuykuna. Buenos, señor presente, queridos amigos, asambleístas, ciudadanía ecuatoriana. De manera especial, un saludo a mis hermanos y hermanas de la provincia Napo, de la Amazonía ecuatoriana y del Ecuador en general. Compañeras y compañeros asambleístas, en la Sesión novecientos del Pleno de la Asamblea Nacional se aprobó que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado analice los informes anuales de labores presentados por el presidente del Consejo de la Judicatura, procurador general del Estado y defensor público general del Estado. Para acatar dicha disposición, dentro de la comisión hemos realizado treinta y ocho pedidos de información, así como se ha solicitado la comparecencia del expresidente del Consejo de la Judicatura a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. De dicha información y comparecencia, se realizó la contrastación de las funciones del Consejo de la Judicatura con el contenido del informe anual de labores presentado ante la Asamblea Nacional, y se clasificó estas funciones en cuatro grupos: Uno. Políticas para el mejoramiento y modernización del

sistema judicial. Dos. Designación de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como la evaluación de ascensos y sanción. Tres. Administración de carrera, formación y capacitación a funcionarios públicos y judiciales. Cuatro. Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Ante el análisis de la información de la comisión, se concluye que: Uno. Existe un manejo irresponsable y poco preciso de la información presentada por el expresidente del Consejo de la Judicatura, pues varios de los datos expuestos no corresponden al año dos mil veintitrés, sino, se refieren a los años dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós. Esa sobreinformación, en la práctica, esconde la información que el Consejo de la Judicatura debería poner a disposición de la Asamblea Nacional. Dos. El Consejo de la Judicatura ha incumplido los plazos otorgados por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para la presentación de la información. Tampoco se puede pasar por alto el hecho de que no fue el presidente del Consejo de la Judicatura quien solicitó la prórroga para la entrega de la información, pues, en su calidad de máxima autoridad del Consejo de la Judicatura, sino que lo hizo a través del director general, doctor Holger Jaime Canseco Guerrero, que no es sujeto de control político. Tres. Existe una notoria contradicción entre las aseveraciones que el expresidente del Consejo de la Judicatura, Álvaro Román, realizó en su comparecencia ante la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, y el contenido del informe anual de labores por él presentado. Mientras en la comparecencia manifestó que en el Consejo de la Judicatura existe irregularidades, que apremiante deben ser subsanadas, en el informe no señala irregularidad alguna, sino que presenta la información en el texto escrito como parte de una gestión eficiente. Cuatro. De las respuestas presentadas por el Consejo de la Judicatura ante la solicitud de información de la Comisión

Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, se puede evidenciar que el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, encargado de su mejoramiento y modernización, no ha identificado los nudos críticos que obstaculizan o entorpecen la consecución de las causas en el sistema judicial. Resulta difícil comprender cómo se ejecutarán políticas para su mejoramiento si no se cuenta con una línea base que permita determinar los conflictos que enfrenta. Cinco. El informe del Consejo de la Judicatura no tiene mayor información con respecto a los motivos que determinan o que determinaron la interrupción de los concursos de méritos y oposición para selección y designación de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, así mismo como de sus fiscales. Así, también, sin considerar que se gastó recursos del Estado, y sin motivación alguna, en los primeros días del año dos mil veinticuatro, el mismo Consejo de la Judicatura resolvió nulitar el concurso para la selección y designación de jueces y conjueces de la ya mencionada Corte. Seis. El expresidente del Consejo de la Judicatura, Álvaro Román, no tuvo solvencia para responder en su comparecencia ante la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, ¿cuáles son los criterios que determinan la designación de directores provinciales y otras autoridades a nivel desconcentrado del Consejo de la Judicatura? Siete. En la respuesta escrita al pedido de información realizado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante el cual se requirió al expresidente del Consejo de la Judicatura que remita la información, documentación específica de sustento de los parámetros y metodología de los que se ha abastado el Consejo de la Judicatura durante el año dos mil veintitrés, para tomar la decisión respecto a la designación de: directores provinciales del Consejo de la Judicatura, subdirector nacional de Control Disciplinario y directores provinciales de control disciplinario a

nivel desconcentrado. El doctor Álvaro Román Márquez manifestó que no existe normativa específica que determine los requisitos para los puestos de jerarquía superior que, por su naturaleza, son cargos de confianza y de libre remoción, y se limita a adjuntar las copias certificadas de las acciones de personal de los veinticuatro directores provinciales. Cómo puede ser posible esto, señores, que una institución como el Consejo de la Judicatura no cuente con un reglamento que norme al menos los requisitos que debe cumplir, así como también la experiencia y la probidad que deben acreditar las máximas autoridades a nivel provincial. Estoy convencido que el nuevo presidente del Consejo la Judicatura tomará en cuenta estas observaciones y actuará conforme a la ley. De igual forma, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado solicitó al expresidente del Consejo de la Judicatura, doctor Álvaro Román Márquez, remitir información sobre los directores provinciales del Consejo de la Judicatura, subdirector nacional de Control Disciplinario y directores provinciales de Control Disciplinario a nivel desconcentrado. Ante este pedido, remite documentación desactualizada, por lo que se evidencia un interés de confundir a la Asamblea Nacional en su labor fiscalizadora. Esto no se debe permitir, queridos compañeros, a la Asamblea Nacional se le debe respeto, por el que hago un llamado a la actual autoridad del Consejo de la Judicatura, tener mayor prolijidad en la entrega de información requerida por este ente Legislativo. En tal sentido, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, como base en sus atribuciones constitucionales y legales, y en virtud de las conclusiones previamente expuestas, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional no aprobar el informe anual de labores presentado por el doctor Álvaro Francisco Román Márquez, expresidente del Consejo de la Judicatura. Adicionalmente, estima necesaria exponer las siguientes consideraciones: se sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional

llamar la atención del Consejo de la Judicatura sobre la urgencia de un manejo prolijo y responsable de la información. La necesaria presentación de la información de años anteriores que no aporta un marco de comprensión de la gestión a la que el informe corresponde, irroga confusiones en el proceso fiscalizador de la Asamblea Nacional. Por cuanto esta práctica se ha hecho de manera reiterada por parte del Consejo de la Judicatura y halla coherencia con otras acciones tendientes a ocultar la información o presentarla de manera incompleta, respecto a la gestión del año dos mil veintitrés de esta institución. La cual evidencia una voluntaria falta de transparencia, contraria al artículo veintisiete de la Constitución de la República del Ecuador, y que obstaculiza la labor de control político de la Asamblea Nacional prevista en el artículo ciento veinte punto nueve de la Norma Suprema y el artículo nueve punto nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por lo tanto, el expresidente del Consejo de la Judicatura, en su comparecencia, ha señalado la necesidad de subsanar irregularidades en el funcionamiento de esa institución y ello no consta en el informe en cuestión ni en las respuestas a los pedidos de información. Podría ser necesario solicitar información sobre los aspectos que requieren solución, aquellos que podrían ser atendidos por la nueva administración durante el resto de su gestión, así como elaborar un plan de intervención sobre esta institución..., ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Cerda, le ruego ir cerrando, era diez minutos la intervención, ya se ha pasado un poquito, le ruego ir cerrando, por favor. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CERDA TAPUY ROBERTO. Listo, señor presidente. Por cuanto, el Consejo de la Judicatura ha mencionado que no cuenta con una línea base que le permite identificar los nudos críticos que

retardan la consecución de causas del sistema judicial, es necesario que la Asamblea Nacional requiera a la máxima autoridad de la requerida institución, otorgando un plazo, en el que contará con ella para la información y dar seguimiento al cumplimiento de ese compromiso. Es preciso que la Asamblea Nacional requiera al presidente del Consejo de la Judicatura información sobre las motivaciones que fundamentaron las decisiones en los interrumpidos concursos de mérito y oposición para la selección y designación de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia y, también, así mismo de sus fiscales. Esta información deberá concluir con claridad los montos ejecutados, las etapas a las cuales llegaron cada uno de los concursos, a las cuales fueron sometidas dichas etapas, a las mismas que se evidenciaron las irregularidades y el señalamiento de responsabilidades. Se enfatiza en la necesidad de fiscalizar los procesos de designación de directores provinciales del Consejo de la Judicatura, subdirector nacional de Control Disciplinario, directores provinciales de Control Disciplinario a nivel desconcentrado; por cuanto la falta de respuestas claras por parte de la mencionada institución a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Dentro del proceso de análisis del informe, afecta la transparencia que debe caracterizar a toda la administración pública, la cual reviste mayor gravedad cuando se trata del órgano encargado de la modernización y mejoramiento de la Función Judicial. El objeto de esta nueva Asamblea se encuentra encaminado a la promoción de la transparencia que debe existir en todas las Funciones del Estado y la accesibilidad a la justicia para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad. Creo firmemente en la importancia de mejorar el sistema judicial, tanto en el ámbito administrativo, administrativo jurisdiccional y jurisdiccional. Con el esfuerzo de todos lo vamos a lograr, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la Función

Judicial. Ashka pagrachu, wawkikuna, panikuna. Yaya Dios tukuylla bendiciachun. Gracias, señor presidente. Gracias, estimados asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción presentada por el asambleísta ha sido ingresada por escrito. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Roberto Carlos Cerda Tapuy ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la moción, por favor, y tome votación de la misma. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito dar lectura al: "Memorando Nro. AN-CTRC-2024-0080-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance a la moción para la aprobación de la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el doctor Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura, presentada mediante Memorando Nro. AN-CTRC-2024-0051-M. De mi consideración: En alcance al Memorando Nro. AN-CTRC-2024-0051-M, de fecha 20 de junio de 2024, manifiesto lo siguiente: Referente al punto 1 del orden del día de la continuación de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 936, convocada para el día lunes 05 de agosto del 2024, a las 08h00, corresponde al Pleno resolver sobre el "Informe no vinculante respecto al informe anual de

labores presentado por el expresidente del Consejo de la Judicatura"; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción para su aprobación: Moción: Aprobar la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el doctor Álvaro Francisco Román, expresidente del Consejo de la Judicatura, anexa al presente documento. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Roberto Carlos Cerda Tapuy, asambleísta". Conforme a su disposición, señor presidente, de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Roberto Cerda. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, ya han pasado diez minutos. Certifíqueme si han pasado los diez minutos, por favor. --------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que ya pasaron los diez minutos de registro establecidos en la ley para cerrar el registro. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Infórmeme si hay algún problema con alguna curul, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que tenemos dos problemas con curules. Si me da un minuto para poder cerrar el registro, caso contrario arrancamos con la votación. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Me avisa, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidente, me permito informar que hemos concluido con los problemas de las curules. Procedemos en este momento a cerrar el registro y tomar votación. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar que contamos con ciento treinta y cuatro asambleístas registrados. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintiocho votos afirmativos, dos negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Roberto Cerda. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del orden del día. ----------

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral". ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe en su parte resolutiva, por favor, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0165-M. Quito, D.M., 27 de abril de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente

de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Consejo Nacional Electoral. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus funciones. Por disposición de la señora vicepresidenta de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, asambleísta Esperanza Moreta Terán, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024, que fue notificada a la comisión por la Secretaría General con el Memorando Nro. AN-SG-2024-1282-M, de 14 de marzo de 2024, adjunto al presente sírvase encontrar: El informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Consejo Nacional Electoral; mismo que fue conocido, debatido y aprobado por el pleno de la comisión de la Sesión Nro. 2023-2025-030, celebrada el 26 de abril de 2024, a fin de que de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. Con el Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0164-M, de 26 de abril de 2024, se envió al señor secretario general el registro de votación de las y los asambleístas realizada en la Sesión Nro. 2023-2025-030, por la aprobación del informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Consejo Nacional Electoral, con la siguiente votación: afirmativo: siete votos (07); negativo: cero votos (0); abstención: cero votos (0); blanco: cero votos (0). Asambleísta ausente: uno. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora". Procedo a dar lectura del informe no vinculante en su parte resolutiva: "1. Objeto del informe. El presente informe no vinculante de análisis del informe anual de labores enero-diciembre 2023, presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, tiene por objeto realizar un análisis del contenido del mismo; y, nace de la atribución

del Pleno de la Asamblea Nacional establecida en el numeral 4 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y resolución adoptada por el mismo en Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por la cual dispuso designar a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social para que en el plazo de 30 días se elabore un análisis de dicho informe anual. 2. Antecedentes. 2.1. La presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2024-0033-OF, de 18 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al presidente de la Asamblea Nacional, el informe anual de labores correspondiente al año 2023. 2.2. El Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024, trató dentro del segundo punto del orden del día: Resolver respecto de la designación de una o varias comisiones especializadas que analizarán los informes anuales de labores presentados ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 889, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. En esta sesión se presentó la moción de la asambleísta María Fernanda Araujo, respecto del segundo punto de la Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, que mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0085-M, de 15 de febrero de 2024, solicitó que el encargado de este tema sea la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, la que analice el informe anual de labores del Consejo Nacional Electoral, hecho que fue aprobado. 2.4. Con Memorando Nro. AN-SG-2024-1282-M, de 14 de marzo de 2024, el secretario general de la Asamblea Nacional, abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, para el trámite correspondiente, el Oficio Nro. CNE-PRE-2024-

0033-OF, de 18 de enero de 2024, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, magíster, mediante el cual remitió su informe anual de labores y respectivos anexos. 2.5. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social en Sesión Nro. 2023-2025-0029, de 12 de abril de 2024, aprobó la Resolución Nro. CEPTPCCS 2023-2025-002, con la cual avocó conocimiento del Memorando Nro. AN-SG-2024-1282-M, de 17 de febrero de 2024, suscrito por el abogado Alejandro Muñoz, magíster secretario general de la Asamblea Nacional, y aprobó la metodología y cronograma determinados en la misma sesión, para el tratamiento de los informes anuales de laborales del Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral, y la Función de Transparencia y Control Social. 2.6. Mediante Memorando Nro. AN-CHZPA-2024-0068-M, de 25 de abril de 2024, ingresado con número de Trámite 447239 suscrito por el equipo asesor de la comisión, dirigido a la señora magíster Esperanza del Rocío Moreta Terán, vicepresidenta de la Comisión Especializada de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, se señala: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, en calidad de asesor de la comisión, remito el borrador de informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Consejo Nacional Electoral, elaborado como parte del equipo técnico de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. 3. Base legal. Para el conocimiento y emisión del informe no vinculante de análisis del informe anual de labores 2023, presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, se han considerado las siguientes disposiciones constitucionales y legales: Constitución de la República del Ecuador. "Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario,

intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible". "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias". "Artículo 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas". "Artículo 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea". "Artículo 219. El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. 2. Designar los integrantes de los organismos electorales desconcentrados. 3. Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos. 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley. 5. Presentar propuestas de iniciativa legislativa

sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral, con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral. 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia. 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto. 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción. 9. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos. 10. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas. 11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan. 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil. 13. Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político elector". Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 11. De Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. Se responsabilizará de asuntos e iniciativas legislativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de promoción de la participación ciudadana en el control social de los asuntos públicos". "Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa.

Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...) 7. Otras que les asignen el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa". "Artículo 47. Informes de labores. La o el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, la o el Presidente del Consejo de la Judicatura, la o el defensor público, la o el Fiscal General del Estado, la o el Contralor General del Estado, la o el procurador general del Estado, la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad determinada por la Ley, presentarán ante el Pleno de la Asamblea Nacional sus informes anuales de labores, durante la tercera semana de enero de cada año. Además, concurrirán a las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional cuando dichos órganos así lo requieran, con la finalidad de aclarar y ampliar el contenido del informe presentado. El Pleno de la Asamblea Nacional designará una o varias comisiones especializadas para que dentro del plazo de treinta días analicen los informes presentados. Una vez que conozca el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaria o funcionario. Las autoridades a las que se refiere este artículo serán convocadas con al menos ocho días de anticipación a su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea y de las comisiones especializadas, según corresponda". 4. Proceso de elaboración del informe. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en el proceso de construcción del informe, en Sesión ordinaria modalidad virtual Nro. 2023-2025-0029, de 12 de abril de 2024, aprobó la Resolución Nro. CEPTPCCS-2023-2025-002, con la cual ratificó la metodología y cronograma determinados en la misma sesión, para el tratamiento de

los informes anuales de laborales del Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral y la Función de Transparencia y Control Social. En tal virtud, los equipos asesores de los asambleístas miembros de la comisión, conforme al cronograma de trabajo aprobado por la mesa parlamentaria, efectuaron la revisión del informe anual de labores, y presentaron a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, sus observaciones y requerimientos de información respecto de la revisión del informe de labores del Consejo Nacional Electoral, que se sintetiza en el siguiente cuadro: ----------

Nro. Memorando y fecha	Asambleístas	Observaciones-preguntas
Memorando Nro. AN-SHMJ-2024-0121-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Mónica de Jesús Salazar Hidalgo	Requerimiento: Es de conocimiento público que el proceso electoral 2023 tuvo una serie de episodios que configuraron un Estado de inseguridad e inestabilidad en la campaña electoral 2023: los atentados, amenazas y ataques estuvieron a la orden del día; por tal razón, se solicita requerir al CNE una copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio del Interior, para el proceso elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023, y, la entrega de un informe pormenorizado del cumplimiento y desarrollo de dicho convenio, que incluya las respectivas observaciones, conclusiones y recomendaciones. Todo proceso electoral incluye la realización de pronósticos electorales, actividad que está normada tanto en el Código de la Democracia como en el reglamento sobre personas que realicen pronósticos electorales; no obstante, el informe de gestión 2023 presentado por el Consejo Nacional Electoral no incluye información al respecto. Requerimiento: Solicitar al CNE que se amplíe la información presentada en el informe de gestión 2023, relacionado con la actividad de pronósticos electorales prevista en el Código de la Democracia, durante las elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023 (primera y segunda vuelta). El informe a

Nro. Memorando y fecha	Asambleístas	Observaciones-preguntas
		presentar debe incluir: listado de las personas naturales o jurídicas que realizan pronósticos electorales que se inscribieron y registraron para participar, copias de los informes del trabajo realizado, presentados por las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas y registradas; copia del informe presentado por la Dirección Nacional de Estadística del CNE al pleno del CNE y, de ser el caso, la resolución sobre el cumplimiento o no de la disposición contenida en el artículo 17 del reglamento sobre personas que realicen pronósticos electorales; informe si el CNE sancionó o no a alguna persona natural o jurídica que participó en actividades relacionadas con encuestas y pronósticos electorales; e, informe si alguna persona natural o jurídica registrada e inscrita no realizó los pronósticos electorales y, de ser el caso, si presentó la justificación respectiva.
Memorando Nro. AN-TUCY-2024-0031-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquizo	1. Que el CNE remita el informe preliminar de los observadores internacionales en los que señalan su preocupación frente a las denuncias de irregularidades y los errores presentados en el sistema del voto telemático (...). 2. Que el CNE indique detalladamente todos los procesos y simulacros para garantizar la seguridad y confiabilidad del sistema del voto telemático; así como los procedimientos para garantizar su integridad, permitiendo detectar discrepancias o irregularidades. 3. Se indique cuáles fueron las acciones de atención ciudadana que atendió el CNE en el transcurso del voto telemático para el acompañamiento del mismo y solución de posibles irregularidades. 4. Se remita información sobre cuántas denuncias de posibles irregularidades en relación al voto telemático, conoció y resolvió el TCE, cuáles fueron las resoluciones y si se determinó responsabilidades y sanciones a los consejeros del CNE.
Memorando Nro. AN-PNLA-2024-0031-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Lucía Anabelle Posso Naranjo	1. ¿Cuáles son las dificultades técnicas que se detectaron en el proceso electoral del año 2023, que motivó la repetición de los comicios en el exterior? 2. ¿Cuánto significó en términos monetarios el repetir las elecciones en el exterior? 3. ¿Qué medidas administrativas se han

Nro. Memorando y fecha	Asambleístas	Observaciones-preguntas
		tomado en el CNE para que el Estado recupere los recursos que demandó el proceso de elecciones por segunda ocasión en el exterior?
Memorando Nro. AN-CHCJE-2024-0022-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Jorge Enrique Chamba Cabanilla	Tras el proceso electoral del 20 de agosto de 2023, en el informe no consta reflejado el número de reclamos presentados ante las juntas provinciales electorales; las impugnaciones realizadas ante el Consejo Nacional Electoral y las apelaciones ante el Tribunal Contencioso Electoral. En consecuencia, no se conoce cómo fueron resueltas las distintas inconformidades que fueron presentadas en sus distintos ámbitos de competencia. Tampoco se detalla cómo fueron resueltos los reclamos ante las juntas provinciales y las impugnaciones ante el CNE.
Correo electrónico Zimbra de 15 de abril de 2024	Equipo asesor de la asambleísta Mariana Yumbay Yallico.	En cuanto el numeral 1.2.4 con respecto al registro electoral, sobre todo el que se realiza en el exterior, el presente informe no cuenta con información detallada de cómo se ha realizado este registro de los ciudadanos ecuatorianos que residen en las diferentes regionales del mundo, EE.UU., Canadá, Europa, Asia y Oceanía y Latinoamérica. El informe hace una mención muy breve contenida en 4 líneas para informar que, tanto para las elecciones presidenciales, legislativas anticipadas de 2023 y la Consulta Popular Yasuní y Chocó Andino, se utilizó el registro electoral aprobado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, según la Resolución Nro. PLE-CNE_1-22-7-2022, de 22 de julio de 2022, con el siguiente número de electores (...). Es un tema que queda pendiente por informar y que es importante que se pueda esclarecer tanto para aclarar a la ciudadanía: ¿cómo fueron tomadas las decisiones para la votación telemática para los ciudadanos en el exterior?, ¿cómo se resolvió?, y ¿cómo se garantizó la participación democrática de todos/as los y las ecuatorianos/as en el exterior?
Memorando Nro. AN-EJGG-2024-0002-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Gimmy Gerardo Escobar Jácome, principalizado	(...) este despacho no ha encontrado motivos o razones para realizar observación alguna.
Memorando Nro. AN-GMGS-2024-0073-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Gissela Siomara Garzón Monteros	(...) debo mencionar que desde el área jurídica de mi despacho no se tienen observaciones al mismo.

Con este antecedente, mediante Requerimiento de Información Nro. AN-CTPC-2024-0024-ORI, 16 de abril de 2024, la secretaria relatora de la comisión, abogada Denise Zurita Chávez, solicitó a la presidenta del Consejo Nacional Electoral responda a las interrogantes formuladas. La presidenta del Consejo Nacional Electoral no ha dado respuesta hasta la actualidad a los requerimientos formulados en el referido oficio. 5. Conclusiones. De la documentación presentada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, respecto de su informe anual de labores, se desprende lo siguiente: Tras el proceso electoral del 20 de agosto de 2023, en el informe del CNE no consta reflejado el número de reclamos presentados ante las juntas provinciales electorales; las impugnaciones realizadas ante el CNE, y las apelaciones enviadas al TCE. En consecuencia, no se conoce cómo fueron resueltas las distintas inconformidades presentadas en los distintos ámbitos de su competencia. Tampoco se detalla cómo fueron resueltos los reclamos ante las juntas provinciales, y las impugnaciones ante el CNE. El CNE no indicó detalladamente todos los procesos y simulacros que realizó para garantizar la seguridad y confiabilidad del sistema del voto telemático; así como tampoco los procedimientos para garantizar su integridad permitiendo detectar discrepancias o irregularidades. No ha indicado cuáles fueron las acciones de atención ciudadana que brindó el CNE en el transcurso del voto telemático para el acompañamiento del mismo y solución de posibles irregularidades. No se ha referido sobre cuáles fueron las dificultades técnicas que se detectaron en el proceso electoral del año 2023, que motivó la repetición de los comicios en el exterior. Cuál fue el costo que el Estado ecuatoriano erogó para la repetición de las elecciones en el exterior. No se ha indicado qué medidas administrativas se han tomado en el CNE para que el Estado recupere los recursos que demandó el proceso de elecciones por segunda ocasión en el exterior. De todo lo notado, es importante señalar

que este informe es incompleto, no satisface los requerimientos de los asambleístas miembros de la comisión y tampoco refleja los acontecimientos señalados por la ciudadanía y recogidos por diferentes medios de comunicación. No se han pronunciado de manera detallada sobre los acontecimientos acaecidos en el exterior. 6. Recomendaciones: Requerir el informe preliminar de los observadores internacionales en los que señalan su preocupación frente a las denuncias de irregularidades y los errores presentados en el sistema del voto telemático. Solicitar explicación de los hechos acaecidos en el exterior. Exigir al CNE contar o contratar un sistema informático más seguro con la finalidad de evitar la caída del sistema de voto electrónico para los ecuatorianos en el exterior y de esta manera también ahorrar al Estado ecuatoriano. Exigir al CNE tome todas las precauciones y medidas pertinentes para que los procesos y simulacros que se realicen puedan garantizar la seguridad y confiabilidad del sistema del voto telemático; así como los procedimientos para garantizar su integridad, permitiendo detectar discrepancias o irregularidades con la debida anticipación. 7. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, resuelve aprobar el presente informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Consejo Nacional Electoral con siete (7) votos a favor, de acuerdo con el siguiente detalle: ----------

Nro.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Jorge Enrique Chamba Cabanilla	X			
2	Gissela Siomara Garzón Monteros	X			
3	Esperanza del Rocío Moreta Terán	X			
4	Lucía Anabelle Posso Naranjo				
5	Mónica de Jesús Salazar Hidalgo	X			
6	Franklin Omar Samaniego Maigua	X			
7	Carmen Yolanda Tiupul Urquizo	X			
8	Mariana Yumbay Yallico	X			

8. Asambleístas que suscriben el presente informe. Esperanza del Rocío Moreta Terán, vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia; Mariana Yumbay Yallico, asambleísta; Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, asambleísta; Franklin Omar Samaniego Maigua, asambleísta; Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, asambleísta; Gissela Siomara Garzón Monteros, asambleísta; Jorge Enrique Chamba Cabanilla, asambleísta. 9. Certificación. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, y de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, certifico: Que, el informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Consejo Nacional Electoral, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 2023-2025-030, celebrada el 26 de abril de 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: afirmativo: Jorge Chamba Cabanilla, Gissela Siomara Garzón Monteros, Esperanza Moreta Terán, Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Franklin Samaniego Maigua, Carmen Tiupul Urquizo y Mariana Yumbay Yallico; total: siete (07) votos; negativo: total cero (00) votos; abstención: total cero (00); blanco: total cero (00). Asambleísta ausente: total uno (01), Lucía Posso Naranjo. D.M., Quito, 26 de abril de 2024. Atentamente, abogada Denise Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social". De igual forma, me permito informar que la ponente del informe será la asambleísta Mariana Yumbay Yallico. Hasta ahí la lectura del informe, señor presidente, debiendo informar que el mismo, en su parte íntegra, será parte del acta de la presente sesión. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Mariana Yumbay, por favor. Diez minutos, le recuerdo, por favor. Tratemos de acotarnos al tiempo establecido. Muchas gracias. ----------

LA ASAMBLEÍSTA YUMBAY YALLICO MARIANA. Gracias, presidente. Colegas asambleístas, medios de comunicación, pueblo ecuatoriano, muy buenos días. El presente informe no vinculante de análisis del informe anual de labores de enero a diciembre del veinte veintitrés presentado por la ingeniera Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, tiene por objeto realizar un análisis del contenido del mismo y nace de la atribución del pleno de la Asamblea Nacional, establecida en el numeral cuatro del artículo nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y resolución adoptada por el mismo en Sesión número novecientos del quince de febrero del veinte veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mediante el cual dispuso designar a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social para que en el plazo de treinta días se elabore un análisis de dicho informe anual. La comisión, en el proceso de construcción del informe, en Sesión ordinaria modalidad virtual número cero cero veintinueve, de doce de abril del veinte veinticuatro, aprobó la Resolución número CEPT-PCCS-2023-2025-002, con la cual ratificó la metodología y cronograma para el tratamiento de los informes anuales de labores del Consejo Nacional Electoral. En tal virtud, conforme al cronograma de trabajo aprobado por la mesa parlamentaria, se desarrolló de manera participativa y respetando los procedimientos establecidos en la norma legal, entre algunas acciones efectuamos el análisis minucioso del informe anual de labores, procedimos a requerir informaciones adicionales a la máxima autoridad

del Consejo Nacional Electoral y recibimos los aportes y observaciones de los asambleístas. Luego de un análisis objetivo-participativo del informe anual de labores, en la comisión se llega a la siguiente conclusión. De la documentación presentada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, respecto de su informe anual de labores, se desprende lo siguiente: tras el proceso electoral del veinte de agosto del veinte veintitrés, en el informe del Consejo Nacional Electoral no consta reflejado el número de reclamos presentado ante las juntas provinciales electorales, las impugnaciones realizadas al Consejo Nacional Electoral y las apelaciones enviadas al Tribunal Contencioso Electoral. En consecuencia, no se conoce cómo fueron resueltas las distintas inconformidades presentadas en los distintos ámbitos de su competencia. Tampoco se detalla cómo fueron resueltos los reclamos ante las juntas provinciales y las impugnaciones ante el Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral no indicó detalladamente todos los procesos y simulacros que realizó para garantizar la seguridad y confiabilidad del sistema del voto telemático, así como tampoco los procedimientos para garantizar su integridad, permitiendo detectar discrepancias o irregularidades. No ha indicado cuáles fueron las acciones de atención ciudadana que brindó el Consejo Nacional Electoral en el transcurso del voto telemático, para el acompañamiento del mismo y solución de posibles irregularidades. No se ha referido sobre cuáles fueron las dificultades técnicas que se detectaron en el proceso electoral del año veinte veintitrés, que motivó la repetición de los comicios en el exterior; cuál fue el costo que el Estado ecuatoriano erogó para la repetición de las elecciones en el exterior. No se ha indicado qué medidas administrativas se han tomado en el Consejo Nacional Electoral para que el Estado recupere los recursos que demandó el proceso de elecciones por segunda ocasión en el exterior. De todo lo anotado, es importante señalar, colegas

asambleístas, que este informe es incompleto, no satisface los requerimientos de los asambleístas miembros de la comisión y tampoco refleja los acontecimientos señalados por la ciudadanía y recogidos por diferentes medios de comunicación, no se han pronunciado de manera detallada sobre los acontecimientos acaecidos en el exterior. En tal virtud, nuestra comisión recomienda lo siguiente: Uno, requerir el informe preliminar de los observadores internacionales en los que señalan su preocupación frente a las denuncias de irregularidades y los errores presentados en el sistema del voto telemático. Solicitar explicación de los hechos acaecidos en el exterior. Tercero, también exigir al Consejo Nacional Electoral contar o contratar un sistema informático más seguro, con la finalidad de evitar la caída del sistema de voto electrónico para los ecuatorianos en el exterior y de esta manera también ahorrar al Estado ecuatoriano. Exigir al Consejo Nacional Electoral tome todas las precauciones y medidas pertinentes para que los procesos y simulacros que se realicen puedan garantizar la seguridad y confiabilidad del sistema del voto telemático, así como los procedimientos para garantizar su integridad, permitiendo detectar discrepancias o irregularidades con la debida anticipación. Finalmente, debo señalar que el contenido del presente informe fue aprobado con siete votos de las y los asambleístas que integramos la mesa parlamentaria de la comisión. Hasta aquí, señor presidente. He remitido por DTS la moción a fin de que sea aprobado la correspondiente resolución. Por lo tanto, solicito que por Secretaría se dé lectura. Muchísimas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Adelante. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura de la moción presentada por la asambleísta

doctora Mariana Yumbay Yallico, que ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General: "Memorando Nro. AN-YYM-2024-0067-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para la aprobación de la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el Consejo Nacional Electoral. De mi consideración: En virtud de la convocatoria a la continuación de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 936 para el día lunes 05 de agosto del 2024, a las 08h00 a.m., que, en el orden del día corresponde al Pleno: conocer y resolver sobre el informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: Aprobar la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, cuyo proyecto de resolución anexo al presente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, doctora Mariana Yumbay Yallico, asambleísta". Conforme a su disposición, señor presidente, procedemos a tomar votación de la moción presentada. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor secretario, por favor. Se cierra el debate. Ahora sí, por favor, tome votación de la moción presentada, si es tan amable. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Mariana Yumbay Yallico. Por favor,

señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que no contamos con problemas de registro, y contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Mariana Yumbay Yallico. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, certifique si hay algún problema, si no, ya cierre la votación, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que no contamos con ningún problema técnico. Por lo cual, solicito al señor operador que, por favor, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintinueve votos afirmativos, un voto negativo, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Mariana Yumbay Yallico. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, vamos a suspender el punto tres porque entiendo que hay un problema con la ponencia del informe del punto tres y vamos directamente al punto cuatro, por favor. ----------

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Punto cuatro: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el defensor público general del Estado". ----------

Acta 936-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe su parte resolutiva, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0161-M. Quito, D.M., 17 de marzo de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del borrador de informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el defensor público general del Estado. De mi consideración: Por disposición del asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024; y, de conformidad al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito informar que en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-040, realizada en modalidad virtual el día viernes 15 de marzo de 2024, se trató como punto del orden del día el siguiente: "3. Conocimiento, discusión y aprobación del informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general del Estado encargado". La votación registrada en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-040 para la aprobación del mencionado informe no vinculante es la siguiente: a favor: tres (3); en contra: uno (1); abstención: cinco (5). Asambleístas ausentes: uno (1); conforme se detalla a continuación: ----------

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Araujo Noboa María Fernanda			X	
Agualsaca Guamán José Clemente	X			
Bósquez Villena Henry Saúl				

Cerda Tapuy Roberto Carlos	X			
Jaramillo Martínez Roberto Fernando		X		
Parra Tovar Sixto Antonio			X	
Rodríguez Riofrío Carlos Alberto			X	
Taiano Basante Vicente Giovanny			X	
Veloz Ramírez Rebeca Viviana			X	
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique	X			

Con la votación referida anteriormente, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado no aprobó el informe de la referencia; y, al no existir otra propuesta de informe por parte de las y los legisladores; en cumplimiento con lo determinado en la artículo 142 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en su parte pertinente señala: "(...) Si en las comisiones especializadas permanentes y ocasionales no se alcanza la votación requerida en el trámite de proyectos de ley y procedimientos de fiscalización, fenecido el plazo de ley, estos pasarán a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para la correspondiente resolución, sin perjuicio de las sanciones que por incumplimiento de plazos corresponda a los miembros de la comisión, de conformidad con esta Ley (...)". Remito a usted, el borrador de informe no vinculante respecto al informe anuales de labores presentado por el defensor público general del Estado. Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes. Nota: Los documentos habilitantes se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://colabora.asambleanacional.gob.ec/s/X9ff7dLHSJAKqdn Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator". Conforme a su disposición, procedo a dar lectura de la parte resolutiva del informe: "1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante sobre el informe

anual de labores presentado por el defensor público general del Estado (e), doctor Ángel Torres Machuca, a la Asamblea Nacional en observancia de lo previsto en el artículo 192 de la Constitución de la República, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0019-O, de 18 de enero de 2024, el doctor Ángel Torres Machuca, defensor público general del Estado (e), remitió por escrito, al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, su informe anual de labores. 2.2. El 25 de enero de 2024, en Sesión Nro. 889 del Pleno de la Asamblea Nacional, el defensor público general del Estado (e), doctor Ángel Torres Machuca, presentó su informe anual de labores en observancia al artículo 192 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0085-M, de 15 de febrero de 2024, dirigido al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, la legisladora María Fernanda Araujo Noboa presentó moción para la designación de Comisiones Especializadas Permanentes "(...) que analizarán los informes anuales de labores presentados ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 889, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa", misma que propuso que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado analice los Informes Anuales de Labores presentados por el presidente del Consejo de la Judicatura, procurador general del Estado y el defensor público, aprobada con 113 votos a favor. 2.4. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-0668-M, de 17 de febrero de 2024, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, la

designación de comisiones para análisis de informes de labores anuales "(...) me dirijo a usted, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con el fin de comunicar que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa y, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la comisión especializada permanente bajo su Presidencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Procuraduría General del Estado. Particular que se pone en su conocimiento a fin de que se proceda conforme lo pertinente al trámite (...)". 2.5. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-024, de 19 de febrero de 2024, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado aprobó la Resolución CEPJEE-2023-2025-008 de la misma fecha, en los siguientes términos: "Artículo 1. Avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-SG-2024-0668, de 17 de febrero de 2024, suscrito por el magíster Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional, mediante el cual informa que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa y, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Procuraduría General del Estado. Artículo 2. Aprobar la metodología y cronogramas determinadas en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-024 de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado (...)". 2.6. Con Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0007-ORI, de 22 de

febrero de 2024, el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Cedeño, solicitó información al defensor público general del Estado (e), doctor Ángel Torres Machuca. 2.7. Con Oficio Nro. DP-DPG-2024-0069-O, de 01 de marzo de 2024, el defensor público general del Estado (e), doctor Ángel Torres Machuca, dentro del término legal, contestó el pedido de información realizado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0007-ORI, de 22 de febrero de 2024. 2.8. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-033, de 06 de marzo de 2024, compareció el doctor Ángel Torres Machuca, defensor público general del Estado (e), con la finalidad de aclarar y ampliar ante el pleno de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, el contenido del informe anual de labores presentado mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0019-O, de 18 enero de 2024. 2.9. Mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0073-O, de 06 de marzo de 2024, el defensor público general del Estado (e), doctor Ángel Torres Machuca, remitió al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en alcance al Oficio Nro. DP-DPG-2024-0069-O de 01 de marzo de 2024, el documento anexo del Memorando Nro. DP-DSM-2024-0030-M, de 27 de febrero de 2024, suscrito por la directora de Servicios de Mediación, que por error involuntario se omitió en la documentación de respaldo a la que se puede acceder a través del enlace: https://cloud.defensoria.gob.ec/s/9RoZiFdWyaJkp24. 3. Base legal para el tratamiento del informe no vinculante. Constitución de la República del Ecuador: "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...). 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que

considere necesarias". "Artículo 192. La Defensora Pública o defensor público General reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años. La Defensora Pública o defensor público desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido, y rendirá informe anual a la Asamblea Nacional". "Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...). 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público; 10. Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado (...)". "Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. Son

comisiones especializadas permanentes las siguientes: 1. De Justicia y Estructura del Estado. Que conocerá asuntos e iniciativas legislativas en el ámbito jurisdiccional en todas las materias y aquellas leyes e iniciativas sobre asuntos propios de las distintas funciones y entidades del Estado; (...)". "Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto (...) 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas (...)". "Artículo 47. Informes de labores. La o el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, la o el Presidente del Consejo de la Judicatura, la o el defensor público, la o el Fiscal General del Estado, la o el Contralor General del Estado, la o el procurador general del Estado, la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad determinada por la Ley, presentarán ante el Pleno de la Asamblea Nacional sus informes anuales de labores, durante la tercera semana de enero de cada año. Además, concurrirán a las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional cuando dichos órganos así lo requieran, con la finalidad de aclarar y ampliar el contenido del informe presentado. El Pleno de la Asamblea Nacional designará una o varias comisiones

especializadas para que dentro del plazo de treinta días analicen los informes presentados. Una vez que conozca el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaria o funcionario. Las autoridades a las que se refiere este artículo serán convocadas con al menos ocho días de anticipación a su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea y de las comisiones especializadas, según corresponda". "Artículo 75. Información. Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o comparecencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta Ley. En caso de que, en un plazo de diez días, las y los funcionarios no entreguen la información solicitada o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, en el plazo máximo de cinco días remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas según su temática. Si el pedido de información fue realizado por una comisión, procederá directamente conforme al artículo siguiente. Las y los asambleístas entregarán, de manera mensual, todas las solicitudes de información con sus respectivas respuestas y la documentación que se acompañe a la Secretaría General de la Asamblea Nacional para que la registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que otros asambleístas puedan acceder a ella o para que la funcionaria o el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de que cualquier otro u otra asambleísta la solicite. Se difundirá los pedidos de información en el portal web, así como el listado mensual de instituciones y funcionarios que no hayan cumplido con la obligación de entregar la información dentro del plazo requerido". 4. Objetivos. 4.1. General.

Sistematizar los hallazgos en el informe anual de labores presentado por el defensor público general del Estado (e) a la Asamblea Nacional, en sujeción al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4.2. Específicos. Identificar nudos críticos en el informe escrito presentado por el defensor público general del Estado (e). Contrastar la información vertida por el defensor público general del Estado (e) en la comparecencia ante la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado con la información proporcionada en el informe presentado mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0019-O, de 18 de enero de 2024, y aquella que consta en el pedido de información realizado por la comisión. 5. Metodología. La elaboración de este documento requirió la lectura íntegra del informe anual presentado por el defensor público General del Estado (e) ante la Asamblea Nacional, en el marco del artículo 192 de la Constitución de la República y artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Para ello se contrastó las aseveraciones contenidas en el informe con la base legal aplicable. Entre la normativa revisada consta la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Defensoría Pública, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Tras la contrastación de la información y la sistematización inicial de hallazgos, se identificaron nudos críticos en los que se estimó que era necesario solicitar ampliación de la información a la Defensoría Pública, en los términos del artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Este proceso implicó una nueva revisión documental, sobre las respuestas proporcionadas por aquella institución, a partir de la que fue posible ampliar la sistematización inicial de hallazgos. Sobre este trabajo se tuvo una base para atender de manera informada a la comparecencia de la máxima autoridad de la Defensoría Pública. Tal comparecencia fue grabada y transcrita de manera integral, de modo que fuera posible una ulterior contrastación de la información, cuya

sistematización constituye el informe que aquí se presenta. El documento está ordenado en una estructura lógica que coloca la exposición de hallazgos a continuación de la exposición del defensor público general del Estado (e). Como se puede notar, esta disposición no obedece a un orden cronológico, sino que está dispuesto para favorecer la comprensión global de este trabajo y facilitar la comprensión de quien acceda a este documento público. A continuación de los hallazgos se exponen las conclusiones y recomendaciones que realiza la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el estricto marco de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de modo que en absoluto se injiere en aquellas funciones que son de absoluta atribución de la Defensoría Pública. 6. Sistematización de los pedidos de información. ----------

<table>
<tr><td colspan="3">Sistematización respuesta al pedido de información por parte de la Defensoría Pública</td></tr>
<tr><td colspan="3">• De acuerdo al cronograma aprobado por el pleno de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado se solicitó información para ampliar el informe de labores de la Defensoría Pública, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0007-ORI, de 22 de febrero de 2024. Este requerimiento recoge 4 pedidos de información solicitados por el asambleísta Henry Bósquez, el pedido de la asambleísta María Fernanda Araujo y 5 corresponden al despacho del asambleísta Fernando Cedeño, un total de 10 preguntas, no se recibieron observaciones de los demás asambleístas.
• Con Oficio Nro. DP-DPG-2024-0069-O, de 01 de marzo de 2024, el defensor público general del Estado (e), doctor Ángel Torres Machuca, dentro del término legal, contestó el pedido de información realizado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0007-ORI, de 22 de febrero de 2024.</td></tr>
<tr><td>Nro.</td><td>Pedido comisión</td><td>Respuesta</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Certificación, con base en la información obtenida del sistema de gestión de la información de la Defensoría Pública, respecto a los 88.405 patrocinios penales que informa se realiza-</td><td>Dirección de estadísticas: Mediante Memorando Nro. DP-DE-2024-0031-M, de 29 de febrero de 2024, se responde a la información requerida por la comisión en los siguientes términos: En la tabla Nro. 1, se encuentran los patrocinios atendidos en la línea de servicio penal, en el año 2023, según la etapa procesal a nivel nacional. Se registran las siguientes etapas penales:

Instrucción fiscal, etapa de evaluación y 16. 811</td></tr>
</table>

	ron en 2023, con la indicación del tipo del delito, etapa procesal, nombre del defensor público que patrocina y número del proceso en el Satje. (Pedido asambleísta Henry Bósquez)	preparatoria de juicio Juicio 16.370 Investigación previa 15.765 Flagrancia 15.169 Contravención violencia intrafamiliar (contraventor) 10.634 Contravenciones tránsito 5.065 Contravenciones penales 3.323 Impugnación y recursos 3.140 Formulación de cargos 1.628 Otras etapas procesales 500 Total, general 88.405 En la tabla Nro. 2 consta el número de patrocinios brindados por los defensores públicos en la línea de servicio penal, período año 2023, por tipo de delito. Tipo de delito Total Delitos contra el derecho a la propiedad 16.322 Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar 14.293 Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización 9.946 Delitos culposos de tránsito 8.400 Delitos contra la integridad sexual y reproductiva 6.960 Contravenciones de tránsito 6.701 Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar 4.498 Delitos contra la eficiencia de la administración pública 3.735 Delitos contra la seguridad pública 3.404 Delitos contra la integridad personal 3.022 Delitos contra la inviolabilidad de la vida 2.619 Contravenciones 2.237 Terrorismo y su financiación 1.456 Otros tipos de delitos 4.812 Total, general 88.405 Consta un enlace que direcciona un documento PDF de

		623 páginas en el que se detallan los patrocinios con la especificación de: Etapa procesal, tipo de delito, nombre del defensor y número de expediente.
2	Certificación sobre los casos conocidos en los tres centros de mediación de la Defensoría Pública con indicación de la materia y cuántos concluyeron con actas de mediación y con imposibilidad de mediación. (Pedido asambleísta Henry Bósquez)	Dirección de servicios de mediación: Memorando Nro. DP-DSM-2024-0028-M, de 27 de febrero de 2024, informa que: • En la oficina matriz ingresaron mil trescientos cuarenta y cuatro (1344) procesos. • En la oficina dependiente Quitumbe ingresaron mil ciento cuarenta y cuatro (1144) procesos. • En la oficina dependiente de Guayaquil se procesaron cuatrocientos (400) procesos. Es decir, en el Centro de Mediación de la Defensoría Pública, ingresaron dos mil ochocientos ochenta y ocho (2.888) procesos. Agrega el detalle por línea de servicio o materia y la forma de como concluyeron cada uno de los procesos, consta la clasificación por centro de mediación, número de actas de imposibilidad de acuerdo, acta total, constancia de imposibilidad de mediación, acta de acuerdo parcial y procesos en trámite.
3	Certificación sobre todas las acciones que afirma en su informe, se realizaron para garantizar la aplicación de la justicia indígena, en qué comunidades se realizaron y cuáles fueron todos los eventos de capacitación impartidos a los operadores de justicia sobre el pluralismo jurídico y los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. (Pedido asambleísta Henry Bósquez)	Dirección de Inclusión Social, interculturalidad e igualdad: Memorando Nro. DP-DIS-2024-0027-M, de 28 de febrero de 2024: • Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública (DP) y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN), de 06 de septiembre de 2022. Describe 6 actividades realizadas en relación al convenio. • Escuela Defensorial realizó dos capacitaciones en materia de derecho indígena y pluralismo jurídico durante el año 2023: 1. Programa de Formación denominado: "Curso virtual de jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional del Ecuador" realizado desde el 17 de abril hasta el 28 de julio de 2023. 2. Capacitación denominada: "Protocolo para la aplicación del diálogo intercultural en la Función Judicial y guía de mecanismos de coordinación y cooperación entre autoridades de la justicia indígena y justicia ordinaria en procesos interjurisdiccionales" realizada el 27 de abril de 2023. • Describe 9 eventos relativos a pluralismo jurídico y derechos de pueblos y nacionalidades.
4	Certificación respecto a las campañas efectivas desplegadas para prevenir la violencia en el entorno	Dirección de Procesos y Calidad: Adjunta una matriz en la que se especifica 132 eventos efectuados por la defensoría pública para prevenir la violencia en el entorno educativo. Estos eventos fueron realizados en unidades educativas de las siguientes provincias: Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago, Pastaza, Zamora, Carchi, Chimborazo,

	educativo: se indicará en qué colegios se realizaron, los contenidos y participantes. (Pedido asambleísta Henry Bósquez)	Cotopaxi, Imbabura, Napo, Orellana, Pichincha, Santo Domingo de Los Tsáchilas, Sucumbíos, Tungurahua, Bolívar, El Oro, Guayas, Los Ríos, Santa Elena.
5	En atención al numeral 2.6 "Ejecución presupuestaria" del informe anual de labores, remítase el desglose específico de cada ítem presupuestario para la ejecución del presupuesto de la Defensoría Pública para conseguir el 99.59 % para fortalecimiento de los servicios, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y demás normativa aplicable. (Pedido asambleísta María Fernanda Araujo)	Dirección financiera: Con Memorando Nro. DP-DF-2024-0226-M, de 23 de febrero de 2024, la Dirección Financiera de la Defensoría Pública, remite la cédula presupuestaria de la ejecución presupuestaria de enero a diciembre año 2023 con el desglose por ítem presupuestario (formato Excel y PDF). Esta tabla incluye: ítem, descripción, asignación inicial: 36.034.893,01; codificado: 34.990.760,13; devengado acumulado 99,59 %, por devengar, % acumulado, porcentaje por devolver. El porcentaje total devengado acumulado es 99,59 % y el porcentaje por devengar es 0,41 %.
6	Certificación sobre las acciones realizadas por la Defensoría Pública para evaluar a las organizaciones que apoyan a la institución para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución de la República. (Presidente Fernando Cedeño)	Respecto de las acciones realizadas con el objeto de evaluar la gestión de los consultorios jurídicos gratuitos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193 de la Constitución de la República del Ecuador, la dirección de consultorios jurídicos gratuitos, ha cumplido con las siguientes acciones: 3.1.1. En el año 2023, durante el procedimiento de renovación de acreditación, fueron revisados por la dirección de consultorios jurídicos gratuitos 78 planes de fortalecimiento presentados por los consultorios jurídicos gratuitos que solicitaron la renovación de la autorización de funcionamiento, instrumento de generación de políticas, objetivos, estrategias, proyectos y acciones, el cual permite valorar la calidad del servicio prestado por parte de los consultorios jurídicos gratuitos, sus instalaciones y la gestión operativa interna, que en caso de tener observaciones o recomendaciones estas son notificadas para su implementación.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>3.1.2. Como parte del seguimiento se realizaron 62 informes de cumplimiento de observaciones y recomendaciones los que fueron notificados oportunamente a los consultorios jurídicos gratuitos. En los informes referidos se hizo constar los hallazgos encontrados luego de la revisión a la documentación enviada para el proceso de renovación de la acreditación, precisando que el caso de 16 consultorios jurídicos gratuitos estos no presentaron observaciones o recomendaciones que deban cumplirse.
3.1.3. Se realizaron 75 visitas de constatación, las que se ejecutaron de forma presencial y virtual, cuyo objetivo principal fue la verificación de la atención a los usuarios, la inspección de la instalación y el monitoreo de la calidad del servicio prestado, de las cuales se levantaron las actas respectivas.
3.1.4. Como parte de las actividades de control y supervisión, se verificó la asistencia de los abogados de los consultorios jurídicos gratuitos a las audiencias programadas vía zoom por las distintas unidades judiciales, habiendo concurrido a 28 diligencias, en donde se constató la prestación del servicio de patrocinio, para ello se levantaron fichas de seguimiento de audiencia.
3.1.5. Para evaluar la calidad en la prestación del servicio, en el año 2023 se realizaron 148 encuestas electrónicas de satisfacción a los usuarios de los consultorios, realizadas a través de la herramienta Google forms, misma que se las efectuaron a través de llamadas telefónicas, para efecto de forma aleatoria, de la información remitida por los consultorios se procedió a tomar contacto con los usuarios, cuyos resultados tabulados reportan un 93,59 % de satisfacción respecto de los servicios prestados.
3.1.6. Se realizó la acreditación de 5 consultorios jurídicos gratuitos adicionales durante el 2023, para el efecto previo la emisión del informe técnico de autorización de funcionamiento, se procedió a la constatación in situ de las instalaciones de los consultorios jurídicos gratuitos solicitantes.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>De los 736 defensores públicos que, según consta en su informe, se encuentran en las 24 provincias del país, certifique el número de defensores públicos distribuidos por provincia, por puntos de atención físicos y en las dos defensorías móviles.</td><td>Dirección de Administración de Talento Humano: Se agrega una matriz en la que se detalla los nombres de los defensores públicos en funciones, las provincias, los puntos de atención y observaciones. Adicionalmente, se agregan las siguientes tablas:
<table>
<tr><th>Provincia</th><th>Nro. Defensores públicos en funciones</th></tr>
<tr><td>Azuay</td><td>27</td></tr>
<tr><td>Bolívar</td><td>16</td></tr>
<tr><td>Cañar</td><td>10</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

(Presidente Fernando Cedeño)

Carchi	11
Chimborazo	15
Cotopaxi	21
El Oro	21
Esmeraldas	19
Galápagos	3
Guayas	184
Imbabura	20
Loja	19
Los Ríos	29
Manabí	35
Morona Santiago	6
Napo	6
Orellana	6
Pastaza	5
Pichincha	202
Santa Elena	8
Santo Domingo de los Tsáchilas	15
Sucumbíos	10
Tungurahua	13
Zamora	5
Total	706

Defensores públicos	Total
Defensores públicos actuando (activos)	706
Vacantes de defensores públicos (1 vacante cubierta temporalmente hasta la designación por parte del CJ considerados en los 706)	18
Defensores públicos en comisión de servicios sin remuneración (5 puestos se encuentran cubiertos con nombramiento temporal considerados dentro en los 706)	6
Defensores públicos en licencias sin remuneración (por estudios al exterior)	2
Defensores públicos encargados NJS	2
Defensores públicos nombrados provisionalmente en puestos NJS (3 puestos cubiertos con nombramiento temporal	11

		considerados en los 706) | #Defensores públicos | 736 En lo relacionado a los defensores públicos que atienden en las defensorías públicas móviles son designados por cada director provincial. (Anexo 1)
8	Certificación sobre las acciones específicas realizadas en el ámbito de sus competencias para cumplir con la meta de que la Defensoría Pública cuente con cinco defensores por cada 100 mil habitantes. (Presidente Fernando Cedeño)	Acciones realizadas: • Con Oficio Nro. DP-DATH-2023-0152-O de 13 de septiembre de 2023, se solicita al Consejo de la Judicatura lo siguiente: "(...) de la manera más cordial informar las partidas que fueron planificadas y convocadas a concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la carrera defensorial a nivel nacional, según Suplemento del Registro Oficial Nro. 520, de 11 de junio de 2015. Además, informar si las partidas que se encuentran vacantes en el distributivo de remuneraciones y nómina de la Defensoría Pública, se encuentran planificas. Se remite anexo al presente documento el listado de las mencionas partidas". • Mediante Oficio Nro. DP-DATH-2023-0169-O, de 02 de octubre de 2023, se remite respuesta al Oficio Nro. CJ-DNTH-2023-0750-OF suscrito por el Consejo de la Judicatura en el que señala y solicita lo siguiente: "(...) debo manifestar que la petición realizada por la Dirección de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública a través del documento Oficio Nro. DP-DATH-2023-0152-O, no ha sido atendida de acuerdo a lo puntualmente solicitado en el referido oficio, esto respecto a la totalidad de partidas planificadas para el concurso de mérito y oposición de defensores públicos correspondiente al año 2015, considerando que la Defensoría Pública mediante oficio Nro. DP-DPG-2015-0110, de 27 de marzo de 2015, señaló: "(...) la Defensoría con aprobación del Ministerio de Trabajo y el respectivo financiamiento conferido por el Ministerio de Economía y Finanzas, solicito a usted que el pleno del Consejo de la Judicatura convoque al concurso de merecimientos, oposición, impugnación ciudadana y control social para acceder a la carrera defensorial y administrativa defensorial conforme al siguiente detalle (...)". En el documento antes señalado, se solicitó se convoque a concurso un total de 767 partidas para la carrera defensorial, es decir, para los puestos de defensor público, de las cuales únicamente se habilitaron 733, existiendo una diferencia de 34 partidas que no han sido ocupadas desde la fecha del concurso. Ahora bien, es importante se clarifique si estas 34 partidas se encuentran planificadas y fueron parte de la

		convocatoria, de ser el caso, esta institución realizará las gestiones ante los organismos que correspondan a fin de habilitar las 34 partidas y de esta forma acercarse al cumplimiento de la meta de: "Incrementar de 3.87 a 5 defensores públicos por cada 100.000 habitantes", establecida en el objetivo 14 "Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía" del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. De lo expuesto, solicito se informe a esta institución el estado de las 34 partidas que fueron parte de las 767 partidas solicitadas al Consejo de la Judicatura en su momento para que se convoque al concurso de merecimientos, oposición, impugnación ciudadana y control social para acceder a la carrera defensorial". Establece los memorandos en los que se solicitó al Consejo de la Judicatura la designación de defensores públicos, pero no se especifica si se recibió respuesta por parte de la institución.
9	Certificación del número de casos en los que se produjo la cesación del servicio de patrocinio que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, clasificado por causal. (Presidente Fernando Cedeño)	Dirección de estadísticas: Mediante Memorando Nro. DP-DE-2024-0031-M, de 29 de febrero de 2024 se responde a la información requerida por la comisión en los siguientes términos: Informa que el sistema de gestión de la Defensoría Pública no cuenta con un registro de cierre de causas y muchos procesos se dan como finalizados de forma anticipada como, por ejemplo, en los procedimientos de remisión, conciliación y suspensión del proceso a prueba en la atención de adolescentes infractores. Los procesos antes referidos no terminan la causa legal y ante incumplimientos de las medidas pueden continuar, dando lugar a audiencias de evaluación y preparatoria de juicio, sin embargo, en el registro institucional no se puede identificar automáticamente esta acción. A fin de atender el requerimiento en las siguientes causales se han agrupado actividades y resultados, que podrían cesar el servicio de patrocinio, considerando el número de patrocinios gestionados que fueron reportados en el informe anual de labores 2023. Agrega la tabla Nro. 3 con la descripción del número de patrocinios en que ha cesado el servicio de la Defensoría Pública por causal, período año 2023, a nivel nacional: Causal — Número casos Abogado particular — 10.006 Archivo — 5.317 Caducidad — 79 Cierre de patrocinio por falta de cumplimiento de requisitos — 758

Conciliación	8.848
Desistimiento	387
Extinción de la acción	392
Extinción de la pena	1.285
Mediación	2.026
Muerte del usuario	48
Prescripción	71
Resolución	9.751
Sentencia	42.721
Sobreseimiento	1.259
Total general	82.948

Información de la red complementaria: se adjunta el informe de la directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, Informe Técnico Nro. DP-DCJG-2024-012, Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos, que indica lo siguiente: "De la información consolidada entre los meses de enero y noviembre del 2023, que consta registrada en el informe de rendición de cuentas de la Defensoría Pública, los consultorios jurídicos gratuitos gestionaron 21.574 patrocinios nuevos, en este sentido, a fin de atender el requerimiento del señor asambleísta, abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, se informa que, de la verificación realizada a la matriz de gestión mensual, durante el período en referencia, en 1.602 casos cesó el servicio de los consultorios conforme el siguiente detalle:

Causas	Total
Abandono de la causa por parte del usuario	10
Conclusión trámite administrativo	401
Archivo de la causa	49
Resolución del proceso	658
Sentencia	242
Mediación	239
Designación de abogado particular	3
Total	1.602

Sin perjuicio de lo indicado, es importante mencionar que, en los consultorios jurídicos gratuitos, mayoritariamente se atienden causas en la línea de servicio de familia, niñez y adolescencia, alimentos, que suman un total de 17.266, lo cual representa 80.03 % de los casos patrocinados, que

<table>
<tr><td></td><td></td><td>se refieren a la consecución del pago o liquidación de alimentos, por lo que, pese haber obtenido resolución, el servicio no concluye, puesto que, en caso de producirse incidentes, continúa siendo asesorado y patrocinado por el consultorio jurídico gratuito". En este mismo sentido, podemos indicar que, de los 229.999 patrocinios gestionados por las y los defensores públicos, existen 78.118 patrocinios por causas que corresponden a los temas alimentos, aumento y rebaja de pensión de alimentos, liquidación de alimentos, entre otros, en la línea de servicio familia, niñez y adolescencia.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Certificación sobre el número de solicitudes del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito requeridas a la Defensoría Pública, que no pudieron ser atendidas por no cumplir las condiciones legales dispuestas. (Presidente Fernando Cedeño)</td><td>En el sistema de gestión de la Defensoría Pública (SGDP) se registra lo siguiente: asesorías prestadas 113.289 (de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, en todas las materias e instancias). En el informe de gestión 2023 se muestra el número total de asesorías que no fueron derivadas a patrocinio. Sin embargo, técnicamente, no se puede identificar un parámetro para discriminar aquellas "que no pudieron ser atendidas por no cumplir las condiciones legales dispuestas". Los requerimientos que no se derivan a patrocinio se registran como asesoría finalizada sin derivación, o, en su defecto, derivados a CJG o a mediación. Del total de asesorías ingresadas y que no fueron derivadas a patrocinio, según el resultado de la actividad se puede observar la siguiente distribución: Tabla Nro. 4: Asesorías atendidas en la defensoría pública, período año 2023: por resultado de la actividad a nivel nacional. (Número). Resultado:
<table>
<tr><td>Resultado actividad</td><td>Total</td></tr>
<tr><td>Asesoría finalizada sin derivación</td><td>111.999</td></tr>
<tr><td>Derivado a consultorio jurídico gratuito</td><td>1.290</td></tr>
<tr><td>Total general</td><td>113.289</td></tr>
</table>
Fuente: sistema de gestión de la información de la Defensoría Pública (SGDP).
Elaboración: Dirección de Estadísticas.</td></tr>
</table>

7. Comparecencia del defensor público general (e) a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. El doctor Ángel Torres Machuca, defensor público general del Estado (e), durante su comparecencia, entre lo principal señaló lo siguiente: Explica que durante su gestión concretaron logros institucionales para poder cumplir con la misión de garantizar el acceso a la justicia y la

protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos más necesitados, de los grupos de atención prioritaria, especialmente de aquellos que se encuentran en estado de indefensión o de vulnerabilidad, pese a los múltiples desafíos enfrentados durante el año 2023, principalmente la falta de asignación de recursos presupuestarios, la reducción del personal en la nómina y una autonomía limitada, ya que dependen de otros órganos administrativos para el correcto funcionamiento. 1. Primera pregunta que es referente a los 88.405 (ochenta y ocho mil cuatrocientos cinco) patrocinios penales que se realizaron durante el año 2023, con indicación del tipo de delito, la etapa procesal y el nombre del defensor público que patrocina el proceso; con la numeración Satje. Durante el año 2023, la Defensoría Pública atendió 88.405 patrocinios en la en la línea de servicio penal de defensa al procesado, esto representa aproximadamente un 71.49 % del total de los patrocinios, que son 123.659 (ciento veinte y tres mil seiscientos cincuenta y nueve). Explica que consta un cuadro en el que se ha detallado las atenciones en materia no penal y en materia penal, justamente se hace relación a las líneas que atiende la Defensoría Pública, que son adolescentes en conflicto con la ley, atención a víctimas, ejecución de la pena, penal en sí, todo esto abarca un número de 88.405 patrocinios. Precisa que es importante mencionar que la participación de los defensores públicos la realizan desde la investigación previa hasta la interposición de recursos; esto se lo hace fundamentalmente de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Defensoría Pública; el artículo 452 de la reforma al Código Orgánico Integral Penal, en la cual se estableció la forma de actuación de los defensores públicos, esto es, que lo pueden hacer contando con el tiempo necesario, con los medios, con el tiempo para poder revisar el expediente y para poder preparar la defensa. Proyecta una tabla en donde se establece por tipo de delito, lo que atiende la Defensoría

Pública, constan los delitos contra el derecho a la propiedad, las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, los delitos de producción de tráfico de estupefacientes y sustancias sujetas a fiscalización, los delitos culposos, los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, las contravenciones, los delitos contra la eficiente administración pública, los delitos de la seguridad pública y los delitos contra la integridad personal, las contravenciones, el terrorismo y su financiación, cada ítem se ha ido desglosando y todo esto suman los 88.405 atenciones al procesado en materia penal. Aclara que la información que corresponde a los registros efectuados en el SGDP, que es el sistema de gestión documental de la Defensoría Pública, es subida por las y los defensores públicos en el ejercicio de su actividad misional, así también en esta información que hemos remitido en la columna, que se refiere al número de expediente de la matriz detallada en el enlace antes referido, corresponde tanto al sistema Satje como al número de la indagación previa o al proceso administrativo u otros, de acuerdo con la institución en la que se tramite el caso, esto en relación con la primera pregunta. 2. Certifique los casos conocidos en los tres centros de mediación de la Defensoría Pública con indicación de la materia y cuántos concluyeron con actas de mediación y con imposibilidad de mediación. El defensor público encargado especifica que es necesario explicar que la Defensoría Pública ha fomentado siempre la búsqueda de medios alternativos de solución de conflictos para que los ciudadanos puedan, a través del diálogo, de la empatía, llegar a una solución de sus conflictos para evitar que se congestionen los juzgados. Este es un procedimiento sencillo, rápido, oportuno, y en este sentido, en el año 2023 al 2024 se han atendido un total de 2.888 (dos mil ochocientos ochenta y ocho) casos en los tres centros de mediación en los que cuenta la Defensoría Pública, tiene dos en la ciudad de Quito y uno en la ciudad de Guayaquil. En la oficina matriz,

conforme se puede observar en el cuadro, en la línea que son transigibles en materia civil, en familia, niñez, adolescencia, en inquilinato, en laboral, en penal, tránsito, en la matriz de Pichincha se han atendido 1.344 (mil trescientos cuarenta y cuatro) procesos; menciona que, en la columna que se refiere a en trámite, se establece 148, este número se da porque al momento de que se remitió el informe, estos procesos de mediación están en trámite, es decir, se tienen que realizar las invitaciones para que las partes puedan acudir y por esa razón se le puso en trámite. Menciona que en el cuadro se puede evidenciar las atenciones realizadas en el Centro de Mediación en Quitumbe en las mismas líneas que maneja la Defensoría Pública, en la cual se han atendido 1.144 (mil ciento cuarenta y cuatro) casos, de los cuales se observa que 59. También señala que en las mediaciones en el Centro de Mediación de la ciudad de Guayaquil se han efectuado 400 mediaciones. Indica, por ejemplo, en trámite: cero; si sumamos las mediaciones que estaban pendientes, en total dan un resultado de 207 mediaciones, de las cuales actualmente se han atendido 184, ya, mediaciones y 25 se encuentran pendientes. Con relación a los anexos de la pregunta dos, menciona que estos anexos fueron cargados, por la cantidad de información fue enviada de manera digital. Menciona que al inicio de la sesión se explicó, por parte del equipo asesor, que no constan los anexos. Por lo que menciona que, en todo caso, esa información, si es que no ha llegado, será remitida a la brevedad posible para que se pueda dar respuesta a esta pregunta. 3. Certificación sobre todas las acciones que afirma en su informe se realizaron para garantizar la aplicación de la justicia indígena, en qué comunidades se realizaron y cuáles fueron todos los eventos de capacitación impartidos a los operadores de justicia sobre el pluralismo jurídico y los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. Precisa que la Defensoría Pública promovió, fortaleció el sistema de justicia indígena y el sistema

de justicia ordinario, garantizando de esta manera el acceso equitativo a la justicia, evitando la discriminación de alguna persona y el respeto principalmente a los derechos humanos y al pluralismo jurídico. Menciona que, en este tema, la Defensoría Pública del Ecuador mantiene un convenio de cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades. Este convenio principalmente tiene por objeto brindar asistencia, asesoría y representación judicial a las personas de las comunidades, principalmente poder también desarrollar procesos de capacitación dirigidos a las y los defensores públicos, así como también estas capacitaciones dirigidas a las autoridades indígenas. Informa que el Convenio que se efectuó en el año 2022 está a cargo de la Dirección de Inclusión de la Defensoría Pública, y esta dirección, conjuntamente con las direcciones provinciales de cada una de las provincias del Ecuador y el Consejo Nacional para la Igualdad, coordinaron varios talleres de socialización de servicios principalmente y del cumplimiento del plan de acción del convenio. Detalla que través de este convenio se generaron 6 eventos. Adicional, se ha realizado la socialización de los servicios que brinda la Defensoría Pública a los pueblos y nacionalidades. También, se realizan mesas de justicia, ferias, con la finalidad de dar a conocer los servicios que brinda la Defensoría Pública y que la ciudadanía conozca cuáles son sus derechos, principalmente en temas de justicia indígena. Señala que el defensor público también ha sido capacitado para poder hacer las derivaciones correspondientes y poder derivar estos procesos. La escuela defensorial realizó dos capacitaciones, la primera capacitación que se denominó "Curso virtual de jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional del Ecuador", que fue realizado desde el 17 de abril hasta el 28 de julio del 2023, con el objetivo de que los defensores públicos cuenten la experticia suficiente y conozcan también sobre los estándares que han sido

desarrollados por la Corte Constitucional en su jurisprudencia al tratarse de un programa de formación, contó con varios ponentes, entre los cuales se ejecutó una ponencia relativa a la privación de la libertad de las personas pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Respecto de esta capacitación, se ha enviado el informe técnico que ha sido elaborado por la escuela defensorial y en la que también se ha incluido el número de participantes. 4. Certificación respecto a las campañas efectivas desplegadas para prevenir la violencia en el entorno educativo: se indicará en qué colegios se realizaron, los contenidos y participantes. Explica que dentro de las políticas de la Defensoría Pública han sido justamente dar prioridad a este grupo de atención prioritaria que se encuentra previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, a través de la implementación de políticas públicas, la prevención de la violencia y la vulneración de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, de las personas adultas mayores; y, en este ámbito, se han desplegado varias campañas para prevenir en varios establecimientos educativos de todo el país. Menciona que se fortaleció también el trabajo de protección ante la violencia de género y el delito de feminicidio; todo ello contribuye a que la Defensoría Pública pueda brindar una atención integral, especializada y de manera oportuna a las víctimas en el año 2024. Para el desarrollo de las atenciones orientadas a este grupo se trabajó principalmente en el tema de prevención y erradicación de la violencia en el sistema educativo, se desplegaron a nivel nacional varias campañas efectivas para prevenir y eliminar la violencia en el entorno educativo, promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. Estas campañas, estas charlas lo que buscan es concientizar a la población estudiantil en la prevención del acoso escolar, el consumo de drogas y principalmente de la violencia intrafamiliar. Especifica las charlas realizadas, se refiere a los talleres

efectuados sobre violencia intrafamiliar y sobre sustancias sujetas a fiscalización. También 35 charlas brindadas en barrios, en comunidades, en parroquias, en cantones de la provincia de Bolívar, en unidades educativas del distrito de Chimbo, de San José de Chillanes, de Echandía y de las Naves, en las que participaron aproximadamente 4.670 (cuatro mil seiscientas setenta) personas. En la pantalla se proyecta un resumen de las actividades realizadas a nivel nacional y se han realizado aproximadamente 132 eventos realizados por la Defensoría Pública y se han capacitado aproximadamente 6.272 (seis mil doscientos setenta y dos) participantes. 5. En atención al numeral 2.6 "Ejecución presupuestaria" del informe anual de labores, remítase el desglose específico de cada ítem presupuestario para la ejecución del presupuesto de la Defensoría Pública para conseguir el 99.59 % para fortalecimiento de los servicios, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y demás normativa aplicable. Proyecta un cuadro para explicar el tema de la ejecución presupuestaria, precisa que en el cuadro podemos observar que el presupuesto inicial asignado para el año 2023 fue de 36'034.893,01, de los cuales, el presupuesto codificado es 34'990.760,13 y el presupuesto ejecutado es del 99.59 % por el valor de 34'847.661,59. Indica que en el cuadro se aprecia que la mayor parte del presupuesto de la Defensoría Pública, es decir, el 94.43 % está designado al pago de nómina, ya que es una institución que brinda servicios, considerando que es una misión, que la visión de la Defensoría Pública constitucional es el de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos que no pueden contratar una defensa particular para la protección de sus derechos. Explica que, respecto a la provisión de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Defensoría Pública, luego de varias gestiones realizadas, se consiguieron los recursos necesarios para cubrir cada una de las

necesidades. Explica que, durante el año 2022, se realizó una renovación integral de los equipos tecnológicos de la Defensoría Pública, por lo cual se asignó un monto de aproximadamente cuatro millones ochocientos mil para poder renovar de manera integral todos los equipos tecnológicos de la Defensoría Pública, eso fue en el año 2022, pero eso trajo una segunda fase de ejecución de este mismo proyecto, que se desarrolló durante el año 2023. El señor defensor público encargado señala que, para responder a esta pregunta por ítems, adjuntó la información detallando cada ítem de lo realizado durante el año 2023. 6. Certificación sobre las acciones realizadas por la Defensoría Pública para evaluar a las organizaciones que apoyan a la institución para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución de la República. Detalla que la red complementaria conformada por los consultorios jurídicos gratuitos, aporta con un 18.87 de asesorías y un 4.76 % de patrocinios del total de las atenciones brindadas por la Defensoría Pública. Proyecta una tabla, de la que explica que en asesorías se realizaron 113.289, correspondientes al 24.99 % patrocinios; 229.999, correspondiente al 50.74 % mediaciones; 2.888, equivalente al 0.64 %, y lo importante es que las asesorías de la red complementaria, que fueron 85.559 realizadas por los consultorios jurídicos gratuitos, que equivalen al 18.87 %, y también los patrocinios realizados por los consultorios jurídicos gratuitos, que equivalen a un 4.76 %. Con esto, el total de atenciones de la Defensoría Pública conjuntamente con la red han sido aproximadamente cerca de 453.000 atenciones a la ciudadanía. Indica que la Defensoría Pública cuenta con una Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos que ha cumplido con varias acciones, una de ellas ha sido primero cumplir con el Reglamento de Acreditación, generar un instructivo para la atención a los usuarios de los consultorios jurídicos gratuitos y establecer parámetros técnicos

de la red complementaria de la defensa jurídica pública, que se los pudo implementar en la institución con la Resolución 045 del año 2023. Especifica que, en el año 2023, para el procedimiento de renovación de los consultorios jurídicos gratuitos, se establecieron 78 planes de fortalecimiento y este instrumento permite evaluar el cumplimiento o no de los requisitos establecidos para la evaluación conforme se establece en la Resolución 45, que se dictó dentro de la Defensoría Pública por los consultorios jurídicos gratuitos que solicitaron la renovación de autorización. Señala que la Defensoría Pública evalúa varios aspectos: en primer lugar, hace una evaluación del cumplimiento de los documentos para poder acreditar al consultorio jurídico gratuito; en segundo lugar, también la Defensoría Pública verifica que la universidad cuente con una infraestructura adecuada para poder brindar un servicio a los ciudadanos; y, en tercer lugar, se determina los servicios que van a brindar los consultorios jurídicos gratuitos y que, entre algunos parámetros, se les ha solicitado que deben tener mínimo dos abogados por consultorio, uno que atiende como director de cada consultorio y otro también que patrocina las causas. En este sentido, especifica que se elaboraron 62 informes de cumplimiento de observaciones y de recomendaciones, que estos 62 informes fueron notificados a los consultorios jurídicos gratuitos para que puedan implementarlos. En estos informes constó los hallazgos encontrados luego de la revisión de la documentación y de todo el proceso que se realiza para la acreditación. Adicionalmente, indica que se realizan visitas in situ, durante el año 2023 se realizaron 75 visitas a los consultorios de manera presencial y muchas veces también se lo hace de manera virtual, esto con la finalidad de verificar cómo se está brindando la atención a los usuarios; en segundo lugar, la inspección de las instalaciones que sean adecuadas; y, en tercer lugar, el monitoreo de la calidad del servicio prestado, de los cuales se

levantaron las actas correspondientes. Como parte también de las actividades de control que realiza la Dirección de Consultores Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública, también durante el año 2023 se verificó la asistencia de los abogados de los consultorios gratuitos a las audiencias que se encuentran programadas vía Zoom por las distintas unidades judiciales, habiéndose realizado durante el año 2023, 28 diligencias; en estas diligencias, de lo que se pudo constatar, la prestación del servicio de patrocinio, así también se levantan unas fichas de seguimiento de las audiencias. Es importante mencionar aquí que para evaluar la calidad de la presión del servicio de los consultorios jurídicos gratuitos, en el año 2023 se realizaron 148 encuestas electrónicas de satisfacción a los usuarios de los consultorios, estas fueron realizadas a través de una herramienta que se denomina Google Forms, mismas que se efectuaron a través de llamadas telefónicas para efecto de forma aleatoria de la información remitida por los consultorios, se prosiguió también a tomar contacto con los usuarios que fueron atendidos en los consultorios jurídicos gratuitos, cuyos resúmenes fueron tabulados por la Defensoría Pública y se ha podido reportar un 93.59 % de satisfacción respecto de los servicios prestados por parte de los consultorios jurídicos gratuitos. 7. De los 736 defensores públicos que, según consta en su informe, se encuentran en las 24 provincias del país, certifique el número de defensores públicos distribuidos por provincia, por puntos de atención físicos y en las dos defensorías móviles. Señala que el 31 de diciembre del año 2023, la Defensoría Pública contaba con 736 partidas de defensores públicos distribuidas de la siguiente forma: 706 defensores públicos brindan el servicio defensorial en los diferentes puntos de atención a nivel nacional; 18 partidas se encuentran vacantes, pendientes de ser nombrados por parte del Consejo de la Judicatura. Esto ocurre porque los defensores públicos están participando en varios concursos, muchos

de ellos han sido nombrados jueces, en otros fiscales, participan para distintas autoridades y esto realmente hace que los defensores públicos tengan que salir y obviamente el Consejo de la Judicatura tenga que designar esos reemplazos. 2 partidas con licencia sin remuneración por estudios en el exterior, que también deben ser cubiertos los reemplazos por el Consejo de la Judicatura; y, 10 defensores públicos encargados entre ellos. Especifica su caso como máxima autoridad de la Defensoría Pública, que también es defensor público de carrera, el director provincial de Manabí y de otros cargos del nivel jerárquico superior. Aclara que por necesidades institucionales y con la finalidad de poder optimizar los recursos, se nombró provisionalmente a 11 defensores públicos para que apoyen en el nivel jerárquico superior, de los cuales ya se han nombrado temporalmente a 3. Consta un cuadro en el que se detalla cómo se encuentran distribuidos los defensores públicos a nivel nacional, esta distribución fue realizada por el Consejo de la Judicatura en el concurso público de mérito y oposición que se realizó en el año 2015. Debido a que con Ley Orgánica de la Defensoría Pública se incluyó una disposición transitoria, el banco de elegibles ha podido mantenerse vigente para que el Consejo de la Judicatura pueda seguir designando a los defensores públicos y de esta manera no dejar sin personal a la Defensoría Pública. 8. Certificación sobre las acciones específicas realizadas en el ámbito de sus competencias para cumplir con la meta de que la Defensoría Pública cuente con cinco defensores por cada 100 mil habitantes. Informa que el Consejo Nacional de Planificación en el año 2022 aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, el mismo que se estructuró en base a 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas. Indica que agregaron dentro de este plan la meta de incrementar de 3.87 a 5 defensores públicos por cada 100.000 habitantes, esto con la finalidad de que el Consejo de la Judicatura pueda contar con los recursos económicos para que pueda convocar a

un concurso y poder llenar la falta el déficit que tiene actualmente la Defensoría Pública de contar con los defensores públicos adecuados para cubrir todos los cantones del país. Señala que con esta acción que ha realizado la Defensoría Pública, para concluir el año 2023, existe 3.87 defensores públicos por cada 100.000 habitantes, cifra que está por debajo de la meta establecida de 5 defensores públicos por cada 100.000 habitantes. Explica que, para el cumplimiento de esta meta, la institución debería incorporar 205 defensores públicos, que son el déficit que tiene actualmente la Defensoría Pública a nivel nacional. Menciona que para cubrir esa falta de defensores públicos a nivel nacional han creado nuevas estrategias, como implementar un pilotaje de apoyo misional en la provincia de Orellana, que es donde por la poca cantidad de defensores públicos, contrastada con el número alto que tienen de audiencias, en coordinación con la dirección provincial de Pichincha, para que esta dirección de Pichincha pueda apoyar a las audiencias de los defensores públicos en la provincia de Orellana, en la cual los defensores de Pichincha pudieron participar de manera telemática en las audiencias concernientes a Orellana. Determina que otra acción ha sido la iniciativa para evitar demoras y suspensiones en las audiencias. También ha sido fundamental el apoyo de organismos internacionales como Acnur, con el proyecto denominado la ruta de los derechos. El Acnur es quien financia la movilización, el traslado de las unidades móviles, el combustible y el personal que tiene que movilizarse para que las unidades móviles puedan brindar asesoría en cada uno de los cantones, donde no tenemos punto de atención fijo a los lugares más alejados del país. En el año del 2023, con la ruta de los derechos, pudimos cubrir 15 provincias, 57 cantones y 138 barrios o sectores donde se brindaron 2.273 asesorías y 104 patrocinios. 9. Certificación del número de casos en los que se produjo la cesación del servicio de patrocinio que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a

la Defensa Jurídica Pública, clasificado por causal. Comenta que la Defensoría Pública recibe mensualmente los informes de los consultorios jurídicos gratuitos. Con la matriz de gestión, asesorías y patrocinios, la cual es tabulada con fines estadísticos, es importante mencionar que, en el caso de los consultorios jurídicos, las líneas que atienden mayoritariamente son causas de alimentos, liquidación de alimentos, en la línea del servicio de familia, niñez y adolescencia. En las cuales, los consultorios jurídicos gratuitos han atendido un total de 17.266, lo cual representa el 8.03 de los casos patrocinados, por lo que, pese a haber obtenido resolución, el servicio no concluye porque en los casos de alimentos los procesos pueden durar 21 años o quizá más, ya que el derecho de alimentos lo puedes reclamar en cualquier momento y por eso es que estos procesos no se pueden cerrar, con relación al sistema de gestión de la Defensoría Pública, que se denomina SGDP. Es en la cual se han establecido algunos procesos que se dan como finalizados de forma anticipada, como, por ejemplo, en los procedimientos de la atención de adolescentes infractores, en la conciliación, en la suspensión del proceso a prueba que no terminan la causa legal y que ante cualquier incumplimiento de medidas debe continuar la Defensoría Pública, dando lugar a audiencias de evaluaciones y continuar realizando actividades dentro de esos procesos judiciales. Sin embargo, en el registro institucional no se puede identificar automáticamente esta acción. Precisa el defensor público encargado que actualmente están trabajando en un sistema de administración y transparencia de la Defensoría Pública, que se ha denominado SAT DP, con la finalidad de que ese sistema sea mucho más amigable con el defensor público y pueda generarnos mayores datos, mayores estadísticas, mayor información, porque el sistema que tenemos actualmente es un sistema SGDP. Por otro lado, indica que, a fin de atender también el requerimiento, en las siguientes causales se

han agrupado actividades y resultados que podrían cesar el servicio de patrocinio, considerando el número de patrocinios gestionados que fueron reportados en el informe anual de labores 2023, y aquí podemos observar que los casos por los que han cesado la mayor parte, tenemos las sentencias, que podemos establecer que son 42.721 que se han cerrado, y ya con esta actividad, también resoluciones 9.751 y sobreseimientos 1.259; en cuanto a la información, también de la red complementaria de la defensa jurídica pública de la información consolidada, que ha sido dentro de los meses de enero y noviembre del año 2023, los consultorios jurídicos gratuitos gestionaron 21.574 patrocinios nuevos. En ese sentido, informa que, de la verificación realizada en la matriz proyectada, durante el periodo en referencia, en 1.602 casos cesó el servicio de los consultorios jurídicos gratuitos y podemos identificar en el cuadro que están 10 por abandono de la causa, 401 por conclusión del trámite administrativo, 49 por archivo de la causa, 658 por resolución del proceso, 242 por sentencias, mediaciones 239 y 3 por designación de abogado particular. Indica también que, de los 229.999 patrocinios gestionados por los defensores públicos, existen 78.118 patrocinios por causas que corresponden a los temas de alimentos. 10. Certificación sobre el número de solicitudes del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito requeridas a la Defensoría Pública, que no pudieron ser atendidas por no cumplir las condiciones legales dispuestas. Precisa que, del año 2023, en el sistema de gestión documental de la Defensoría Pública denominado SGDP, se registran 113.289 asesorías. Especifica que en el informe de gestión del 2023 se muestra el número total de asesorías que no fueron derivadas a patrocinio, sin embargo, técnicamente no se puede identificar un parámetro para discriminar aquellas que no pudieron ser atendidas por no cumplir las condiciones legales dispuestas. Los requerimientos que no se derivan a patrocinio se registran como asesoría finalizada sin

derivación, o, en su defecto, derivados a los consultorios jurídicos gratuitos. El defensor público encargado indica que en el cuadro proyectado podemos ver que las asesorías finalizadas sin derivación fueron 111.999 y las asesorías que fueron derivadas a los consultorios jurídicos gratuitos fueron 1.209. La totalidad de los patrocinios registrados en el año 2023 corresponden a la gestión realizada por las y por los defensores públicos que ingresan como asistencia legal, de oficio o por el requerimiento ciudadano; como les explicaba, los procesos ingresan a través de los jueces o también a través de los fiscales. El defensor público encargado concluye su comparecencia mencionada que la Defensoría Pública es una institución que garantiza el acceso a la justicia, atiende las 24 horas al día, los 7 días a la semana, cuenta con 196 puntos de atención en las 24 provincias del Ecuador. Cuenta con 83 consultorios jurídicos gratuitos acreditados por la institución, cuenta también con una página web a través de la cual cualquier ciudadano del país puede acudir a una asesoría. Preguntas realizadas por los asambleístas durante la comparecencia. La asambleísta Victoria Desintonio menciona que el informe de evaluación al trabajo de la Defensoría Pública del año pasado, se lo hizo en la Comisión de Garantías Constitucionales, en la cual fue integrante. Menciona que, el 2022, informó que la Defensoría necesitaba 41.307 más o menos de dólares para poder funcionar en su presupuesto, sin embargo, recibió una asignación presupuestaria del Gobierno central de 35.824 dólares, es decir, que tuvo una reducción de 8.67 % exactamente. Señala que ha tenido nuevamente una reducción presupuestaria, el 15 % menos de lo que le faltaba en el 2022. Consulta: ¿cuáles han sido las acciones que ha tomado la Defensoría Pública para poder ubicar esta reducción o cuáles han sido las respuestas que les ha entregado el Ministerio de Finanzas? Por otro lado, hace referencia a la reducción del número de defensores públicos, menciona que el defensor público encargado se

encontraba tramitando o gestionando los procesos de homologación salarial de los defensores públicos a nivel nacional, pero en este informe del 2023 no se evidencia cuál ha sido el proceso de avance de estos. Sobre la Escuela Defensorial, indica que en el 2022 capacitaron el 93 % de defensores públicos, en el 2023 solamente pudieron alcanzaron una cifra del 82 %. ¿Cuáles fueron los factores que permitieron que no alcancen el 100 % para que todos los defensores accedan a esta Escuela Defensorial? ¿Por qué existe solamente el 60 % planificado como una meta para poder alcanzar la capacitación en sensibilización de género, cuando dentro de la exposición ha dicho que se ha aumentado la atención en un 3.7 % a las víctimas de violencia? Menciona que existió un déficit de oficinas en el 2022 y ese déficit de oficinas no se evidencia si se pudo cubrir en el 2023. Explica que se refiere a los puntos de atención de seis cantones de Azuay, tres cantones de Cañar, tres cantones en Carchi, uno en Cotopaxi, dos en Chimborazo, cinco en El Oro, uno en Esmeraldas, diez cantones en la provincia del Guayas, cinco en Los Ríos, dos cantones en Manabí, dos cantones en Pastaza, dos en la provincia Pichincha, tres en Sucumbíos, una en Orellana, una en Santa Elena, una en Galápagos, diez cantones en Loja, cuatro en Tungurahua, ocho en Zamora Chinchipe, cinco en Morona Santiago y cuatro cantones en la provincia de Napo. Pregunta: ¿puede indicar si logramos ubicar estos déficits de oficinas dentro de estas provincias en estos puntos de cantones que se han indicado para el año 2023 o cuáles van a ser las acciones que se van a tomar para este 2024, ubicar y hacer una reducción de ese déficit? En respuesta a lo consultado, el doctor Ángel Torres Machuca, defensor público general del Estado (e) indica: El presupuesto inicial de la Defensoría Pública fue de 36.034.893,01, para que la institución pueda funcionar de manera óptima, se requiere 20.000.000 de dólares aproximadamente para que pueda funcionar de manera óptima cada día, las necesidades siguen

creciendo, la demanda de la ciudadanía es mucho mayor. Y en cuanto al tema de reducción de personal, menciona que no han reducido al personal. Señala que el personal que se encuentra en comisión de servicios, si se refiere a ellos, ellos han sido reemplazados por nuevos defensores públicos del banco de elegibles. Menciona que está el mismo personal, pero que han tenido problemas con el Ministerio de Finanzas al momento de poder designar esos reemplazos, porque muchas veces el Ministerio de Finanzas no lo hace de manera adecuada. Precisa que el Consejo de la Judicatura también tarda un tiempo en poder designar los reemplazos y otro tiempo más hasta que llegue el Ministerio de Economía y Finanzas. Entonces eso es lo que complica muchas veces el tema de poder hacer los reemplazos de manera inmediata y eso, claro, es un problema, porque la institución, pese a ser una institución "autónoma", depende de otro organismo administrativo, que es el órgano de administración, vigilancia y control de la Función Judicial. Sobre la homologación salarial, explica que justamente es un tema que como defensor público de carrera lo he venido impulsando, indica que presentó varios proyectos, infinidad de insistencias al Ministerio de Economía y Finanzas, al Consejo de la Judicatura para que se dé esa equiparación salarial que requiere el defensor público. Señala que ha realizado muchos trámites a nivel administrativo interno, como es el cambio de régimen laboral. Menciona como ejemplo su caso, que, al ser también defensor público de carrera, el nombramiento inicial fue como defensor público, bajo Losep, cuando lo correcto debería ser un nombramiento que pertenezca al Código Orgánico de la Función Judicial. Menciona que es un problema que se ha presentado dentro de la institución y que han conversado con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas para que el Consejo de la Judicatura cambie ese régimen laboral, porque cómo es posible que se sancione al defensor público con el Código Orgánico de la Función

Judicial cuando su nombramiento es servidor público Losep. Así mismo, informa que presentó dos proyectos importantes al anterior presidente de la república, uno de los proyectos fue la creación de una dirección nacional de atención a víctimas de violencia de género, porque solo existen dos, en Pichincha y Guayas, que por el tema de presupuesto no pueden implementarse a nivel nacional. Explica que, también, presentó el proyecto para la creación de una dirección nacional de defensa a miembros de la fuerza pública, esto con la finalidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos para poder implementar estas dos direcciones nacionales y poder adicionalmente contribuir con el tema de la defensa de los miembros de la fuerza pública, de los guías penitenciarios, de los militares, de los policías, ya que se asigna funciones en las leyes, pero, sin embargo, no se asigna el presupuesto que se necesita, como ocurrió en la ley que regula el uso legítimo de la fuerza, que se otorgó también esa asignación más, pero no cuentan con el presupuesto. También menciona que se ha solicitado que el Consejo de la Judicatura, por su parte, realice las gestiones necesarias, siendo el órgano de administración, vigilancia y control de la Función Judicial para que los recursos que se asignen no solamente sean al Consejo de la Judicatura, sino sean a todas las instituciones que forman parte de la Función Judicial, la Fiscalía, la Corte Nacional y la Defensoría Pública. Respecto a la Escuela Defensorial, menciona que durante el mes de diciembre se creó un cronograma de actividades a desarrollar durante todo el año. En ese sentido, el tema de las ferias que se realizan con la ciudadanía o en temas de prevención, se lo realiza con los directores provinciales y con los defensores públicos, de esa manera podemos llegar a los diversos establecimientos educativos de todo el país, porque caso contrario se complicaría poder alcanzar, y el tema básicamente de la escuela se basa en temas de capacitación a los defensores públicos para

que cuenten con habilidades, con destrezas y puedan seguir mejorando la calidad de la defensa técnica. En relación con el tema de violencia de género, explica que se refería básicamente a que se incrementó el número de atenciones del año 2022 en un 3.7 % al año 2023, explica que considerando las estadísticas del año 2023, que son 25.438, sin embargo, en temas de violencia de género ha seguido incrementando las atenciones por parte de la Defensoría Pública. En el tema de infraestructura, explica que este es un tema que han venido trabajando durante todos los años, porque cuando recibió el encargo de la institución, la Defensoría Pública no contaba con la infraestructura adecuada; sin embargo, a través de con autogestión y convenios con los GAD, consejos provinciales, con el Consejo de la Judicatura, se han logrado mejorar en la mayoría de los cantones del país las oficinas en las que trabajan los defensores públicos, brindan atención precisa, que la Defensoría Pública no cuenta con oficinas propias, sino lo hacen a través de convenios, comodatos con otras instituciones. Respecto al tema de víctimas, comenta que se contrató 10 psicólogos para que puedan guiar a las personas que acuden a la Defensoría Pública, desde la investigación hasta la interpretación de recursos durante todo el proceso y de esa forma brindarles un acompañamiento y un seguimiento de atención a las víctimas de violencia de género. También se acreditaron peritos a la Defensoría Pública en temas de violencia de género, para de esta manera fortalecer el trabajo, ayudar al trabajo del defensor público y también este seguir mejorando la calidad de la defensa técnica. El asambleísta Sixto Parra, señala lo siguiente: Supo manifestar que la Defensoría Pública trabaja 24/7 y entiende que al estar de turno también ganaría, tal como lo establece la ley, algo adicional por el turno en que se encuentra. En este sentido, pregunta: ¿cómo ustedes justifican que los servidores de la Defensoría Pública se encuentran de turno? El asambleísta indica que ha podido palpar en

alguna ocasión que cuando hay interés aparecen y cuando no hay interés, mientras están de turno, no aparecen los defensores públicos, de acuerdo a las causas que le tocan en el caso de delitos flagrantes. ¿Cada qué tiempo ustedes realizan la evaluación de desempeño a los defensores públicos? Así mismo, el asambleísta indica que entiende que hay muchas quejas de la ciudadanía, por ejemplo, hay muchos gremios y asociaciones de abogados en libre ejercicio que mantienen en una constante queja por el tema de los defensores públicos en la provincia de Los Ríos y especialmente en el cantón Quevedo. El doctor Ángel Torres Machuca, defensor público general del Estado (e), indica lo siguiente: La Defensoría Pública mantiene la atención las 24 horas al día, los 7 días a la semana de manera permanente, cuenta con unidades de flagrancia. Para ello existe una reglamentación de turnos a nivel interno con la cual se realiza los turnos, principalmente las ciudades de Quito y de Guayaquil, que son los lugares donde mayor demanda tiene la ciudadanía, para ello menciona que efectivamente el defensor público realiza un turno. En esta reglamentación interna de la institución se establece una compensación por el turno trabajado, entonces se realiza una ronda de turnos, por ejemplo, en Pichincha cada 22 días un defensor público tiene un turno y el día que está de turno se le compensa con un día, para de esta manera garantizar los derechos del servidor. Ahora bien, en tema de turnos, constantemente el director provincial está verificando que hayan turnos, porque hay lugares también en cantones alejados en que no se realizan turnos presenciales, por cuanto el juez y el fiscal no asisten a los cantones, entonces se lo realiza de turno, se denomina turno domiciliario; es decir, el defensor público se conecta vía Zoom cuando existe un caso concreto, porque en la mayoría de cantones más alejados no hay causas en la madrugada. Entonces, por eso es que se los denomina turnos domiciliarios y, de esa forma también se verifica que, si es que el

defensor público realizó una actividad dentro de ese turno, se le compensa, caso contrario no se realiza la compensación. Entonces, el tema de los turnos es un tema que se le realizó desde el concurso, cuando se convocó el concurso por el Consejo de la Judicatura en el año 2015. El primer requisito era que los defensores públicos debían hacer turnos, entonces por esa razón se ha mantenido y se lo ha reglamentado a nivel interno, para de esta manera no vulnerar el derecho de los defensores públicos y también poder mantener una coordinación y articulación en cada una de las provincias. El defensor público encargado explica que se realiza un trabajo coordinado entre el director de la Defensoría Pública y el director del Consejo de la Judicatura. Sobre la evaluación del desempeño, establece que es competencia del Consejo de la Judicatura. Señala que ha realizado insistencias desde que me encargaron a la Defensoría Pública para que se realice el proceso de evaluación de los defensores públicos a nivel nacional, que es una obligación del Consejo de la Judicatura; sin embargo, han pasado más de 6 años y el Consejo de la Judicatura no ha implementado la evaluación. Explica que por su parte han brindado todos los insumos para que el Consejo de la Judicatura pueda iniciar un proceso de evaluación; sin embargo, es un tema que está pendiente y que sí es importante realizarlo porque es un tema que se debe depurar, porque siempre el defensor público tiene que tener esa vocación de servicio, esa vocación de ayuda a los más necesitados y sí es importante que se realice ese proceso de evaluación. Esto permitiría que la institución se pueda depurar y pueda mejorar los servicios y la calidad de la defensa técnica que brinda la institución. En este sentido, solicita a los asambleístas que se tome en cuenta este particular y que también se exija a los al órgano de administración, vigilancia y control de la Función Judicial que realice las gestiones necesarias para que se realice de manera inmediata el proceso de evaluación de los defensores

públicos a nivel nacional. Por otra parte, se refiere a las quejas en la ciudad de Quevedo, en la provincia de Los Ríos, sobre la atención de los defensores; y, explica que es importante también que se nos haga conocer, pero que no existen denuncias presentadas para poder activarlas por cuanto la competencia en el tema de disciplinario le corresponde al Consejo de la Judicatura, no a la Defensoría Pública. El asambleísta Roberto Fernando Jaramillo, pregunta: ¿cuáles son los criterios ya establecidos que tienen para efectivamente tomar en cuenta qué persona debe ser asistida, en este caso por la Defensoría Pública? Está claro de que en materia penal está el tema de los recursos económicos de difusión del estado de vulnerabilidad, pero queda cierta duda en cuanto en materia no penales y esto es importante. Menciona que tiene 17 años de libre ejercicio, comenta que ha estado dentro de la urgencia gremial, también de abogado y ve, de alguna forma, que los defensores públicos tienen una carga procesal terrible porque se ponen a defender lo que es y lo que no es; o sea, defienden a gente que sí tiene recursos económicos y eso obstaculiza para que efectivamente ellos puedan hacer una buena defensa. Entonces, efectivamente, ya en la práctica se vuelve un tema de máquina, donde la mayoría de los defensores de toda la materia penal en políticas propias de la misma Defensoría Pública. Por ejemplo, los defensores públicos no presentan recursos; recurso de casación casi ningún, apelación a la prisión preventiva será 1 %-2 %. Entonces indica que esto, de cierta forma, es posiblemente por el exceso de carga procesal que tiene. En este sentido, consulta, ¿cómo efectivamente aplicar el tema de que quienes necesiten este servicio que brinda el Estado, sean personas que realmente lo necesiten y no tengan los recursos para acceder a un servicio de carácter privado? Por otra parte, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona una pequeña aclaración, en

cuanto a las unidades móviles. ¿Estas unidades móviles son aparte del número de defensores públicos, que son 706 que tiene actualmente distribuidos en todas las provincias del país o es un personal en función del proyecto que usted creo que dijo que era con la Acnur, el organismo de refugiados de Naciones Unidas? También menciona que nombró a la OIM, la Organización Internacional de Migrantes; ambos organismos de Naciones Unidas. Consulta si es el mismo personal o el proyecto implica un personal diferente en función del proyecto de implementar las unidades móviles. El asambleísta Roberto Cerda, menciona: Sobre los gremios de abogados, de asociaciones o del Colegio de Abogados, el tema laboral es muy álgido. Porque las causas que están llevando los defensores públicos son amplias, anteriormente se establecía ciertas causas, pero luego de un tiempo podían llevar todo tipo de causas ya civiles, penales, administrativas y laborales. Señala que los abogados de libre ejercicio se han visto obligados hasta a bajar las tasas con las que estaban trabajando. Entonces, menciona que un abogado recién graduado cobra un escrito de 20 dólares, cuando en un consorcio jurídico cobraban 50 o 100. También consulta si en todas las provincias ya existen delegados o defensores públicos principales, porque parece que en algunas provincias estaban encargados los mismos defensores públicos, ahí se da el tema de la carga laboral porque el mismo defensor público realiza el trabajo de acompañamientos como coordinador y luego también en tema de las causas que llevan cada uno de ellos. Así mismo, en el tema de la justicia indígena explica que quisiera saber quién lleva, cómo se está dando, si en todas las provincias existe alguna oficina para tratar estos temas de justicia indígena. Recuerda que en cada comunidad o en cada parroquia se estaba encargando a ciertas personas para el tema de las causas del tema de justicia indígena, pero ha visto en su provincia que no hay alguien que esté llevando este tipo de causas. El doctor Ángel

Torres Machuca, defensor público general del Estado (e) señala: Sobre la pregunta planteada por el asambleísta Roberto Jaramillo, comenta que también ha estado en el libre ejercicio profesional, y cuando llegó a la Defensoría Pública fue una de las principales preocupaciones el que se pueda brindar el servicio a todo el mundo de manera tan amplia, entonces, en ese sentido, señala que tuvo la oportunidad de presentar el Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública, en el cual se marcó la cancha y se establecieron directrices claras, a qué personas debe atender el defensor público. Entonces, esta Ley Orgánica de la Defensoría Pública, más bien delimita la cancha hasta dónde puede atender el defensor público, se establece para el tema social dos salarios mínimos del trabajador en general, a las personas que ganen menos de dos salarios puede atender la Defensoría Pública, a las que ganen más no, porque anteriormente se daba el caso de que los defensores públicos eran asignados para todos los casos, y es así que existían defensores públicos asignados para Gran Akí, para Supermaxi y para empresas grandes del país. Y realmente lo que se busca con la ley es delimitar las competencias del defensor público y tampoco perjudicar al abogado en libre ejercicio, porque realmente todas las personas podemos estar en el libre ejercicio profesional. Indica que, en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, se delimita a qué es lo que debe defender el defensor público, qué materias debe atender y qué materias no debe atender. Es más, se estableció una prohibición para que los defensores públicos no puedan atender a personas jurídicas, con una excepción de atender a las casas de acogida. Actualmente también la ley cuenta con un reglamento que entró en vigencia en el mes de febrero de este año, firmada por el presidente de la república, en el cual se establece de manera pormenorizada a qué casos debe atender el defensor público. En cuanto a que la carga es alta del defensor público; sí, efectivamente la carga del defensor público es muy alta, un defensor

público puede manejar aproximadamente 350 procesos al año, debido a que no es que el defensor público esté buscando usuarios o clientes, es a que los jueces y los fiscales derivan directamente los procesos al defensor público y obviamente es el derecho del ciudadano a ver si acepta o no la defensa o también tiene el derecho a buscar a su abogado de confianza. Explica que, en todo caso, con la ley permite discriminar qué es lo que se debe atender y qué no, porque la Constitución es demasiado amplia y, obviamente, si abarca todo el tema constitucional tendría que defender hasta temas patrimoniales, pero en el caso ya está excluido de aquí el tema de tierras, el tema civil, el tema patrimonial, nada de eso atiende la Defensoría Pública. Sobre el tema que los defensores públicos no presentan recursos de revisión y casación, explica que se ha encargado de estructurar la institución de mejor manera y cuenta con una dirección de litigio estratégico, que es la encargada de los recursos de revisión y de casación. No solamente depende de que el defensor público presente un recurso, sino depende del usuario y su voluntad de continuar con el proceso. Sobre el cuestionamiento del presidente de la comisión, indica que, en las unidades móviles, dos unidades móviles fueron adquiridas por la Defensoría Pública, el Acnur es quien actualmente con esta carta de entendimiento financia las salidas, el pago del combustible, de los viáticos para el personal que viaja en estas unidades móviles, pero es la Defensoría Pública quien siempre maneja todos los temas. No es solo un tema de movilidad humana, todas las materias que se encuentran previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública. Ahora, el tema dela OIM, una unidad móvil adicional ha sido donada por la Organización Internacional de Migraciones, esto en función de que la Defensoría Pública se ha convertido en un referente regional de atención en materia de movilidad humana, esto lo reconoció Eurosocial y lo ha reconocido varias países de la región, el tema de la atención en

temas de movilidad humana, tanto es así que la Defensoría Pública en esta línea también tiene un tema de experticia de abogados especializados en defensa de movilidad humana. Entonces, las dos unidades móviles fueron adquiridas por la Defensoría Pública y una unidad móvil fue donada por la OIM, pero no es un tema que se lo tenga asignado específicamente para movilidad humana, sino todas las líneas que brinda la defensoría pública. En el caso de la OIM, obviamente se va a dar prioridad a las visitas, principalmente a los cantones fronterizos, el Carchi, Huaquillas, en temas donde existen mayor demanda en temas de movilidad humana. Pero no, tampoco ha sido una camisa de fuerza para que no podamos atender las líneas, porque la ciudadanía se acerca a las unidades móviles, no solamente por temas de movilidad humana, se acerca por temas de violencia de género, temas de familia, temas de inquilinato, temas que realmente son sus problemas cotidianos, el personal que atienden en estas unidades móviles es el personal de la Defensoría Pública. Respecto a la pregunta formulada por el asambleísta Roberto Cerda, comenta que en cada una de las direcciones provinciales de Pichincha ya no son defensores públicos provinciales, sino que se cambió el estatuto, se ha cambiado toda la normativa interna de la institución y actualmente cuenta con direcciones provinciales en las 23 provincias del país, con excepción de Guayas, que es el director provincial de Guayas, que es el que maneja también Galápagos. 8. Análisis y razonamiento. 8.1. Exposición de hallazgos. Caracterización de la institución. Según lo dispuesto, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio

legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado. Las funciones, obligaciones y atribuciones de esta institución están determinadas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. En este sentido, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública establece que son sujetos del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, las personas que, por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios privados de defensa legal para la protección de sus derechos. Por otra parte, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública determina que esta evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los gobiernos autónomos descentralizados. De acuerdo a la dispuesto en el artículo 24 de la norma ibidem, la Defensoría Pública es responsable de monitorear el servicio de patrocinio y asesoría jurídica de los consultorios jurídicos de las universidades y de otras organizaciones que integran la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, de conformidad con los

parámetros de ejecución establecidos en la ley y la normativa interna de la Defensoría Pública. La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública determina que: "Primera. Vacantes y banco de elegibles. Hasta que el órgano competente realice el respectivo concurso de méritos y oposición de defensoras y defensores públicos, de existir vacantes, las mismas serán llenadas del banco de elegibles resultantes del último concurso realizado". El Código Orgánico de la Función Judicial dispone en el artículo 286 que son competencias y atribuciones de la Defensoría Pública las siguientes: 1. Patrocinar, orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este Código y la ley. 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente. 3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan del patrocinio de un profesional del derecho, de conformidad con la ley. 4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme con lo establecido en la ley de la materia, se constate la condición de vulnerabilidad de quien los solicite. 5. Garantizar que las defensoras y los defensores públicos brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos estén a su cargo, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. 6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas. 7. Garantizar la adecuada defensa técnica de la persona interesada y de ser necesario, a petición del usuario designar otro defensor público, de conformidad con la ley. 8. Establecer los

estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la red complementaria a la defensa jurídica publica, así como las demás atribuciones previstas por la ley de la materia. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio. 9. Promover lineamientos para que los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la red complementaria a la defensa jurídica pública realicen campañas permanentes de promoción de derechos con la comunidad. 10. Integrar sistemas o redes de coordinación y cooperación interinstitucional en beneficio de la población a la que atiende. 11. Participar con organismos internacionales vinculados a sus competencias a fin de impulsar el intercambio de experiencias, asistencia técnica y cooperación recíproca, así como el fortalecimiento de políticas, planes y programas de interés común que permitan desarrollar la gestión institucional a favor de las usuarias y los usuarios del servicio. 12. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas preprofesionales en la Defensoría Pública; y, 13. Las demás determinadas en la Constitución y la ley. Así mismo, el artículo 288 del mismo cuerpo legal, establece como atribuciones y funciones del defensor público general, las siguientes: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública. 2. Determinar dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes. 3. Expedir, mediante resolución motivada, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley. 4. Dirigir la administración de los recursos financieros de la Defensoría Pública. 5. Autorizar el gasto de la Defensoría Pública y asignar montos de gasto a las unidades

administrativas correspondientes de acuerdo con la ley de la materia. 6. Expedir y mantener actualizado el Reglamento Orgánico Funcional. 7. Celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento institucional. 8. Previo informe técnico-financiero, celebrar convenios de cooperación con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. 9. Elaborar la propuesta presupuestaria y la programación presupuestaria cuatrianual conforme con las políticas generales de la Función Judicial y ponerla en conocimiento del Consejo de la Judicatura para su incorporación al Presupuesto de la Función Judicial. 10. Preparar proyectos de ley o de reglamento en las materias relacionadas con el ejercicio de las funciones institucionales y presentarlas a la Asamblea Nacional o a quien ejerza la Presidencia de la República. 11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir oficinas defensoriales y determinar el número de defensoras y defensores públicos, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de las y los funcionarios requeridos. 12. Presentar a la Asamblea Nacional y al Consejo de la Judicatura un informe anual de labores, que incluirá necesariamente una relación de las causas y procesos judiciales en los que hayan intervenido, clasificados por materias; la clase y número de solicitudes recibidas y las medidas adoptadas para su atención y trámite; y los datos estadísticos que permitan una visión clara de la gestión realizada; y, 13. Presentar denuncias y quejas ante la Corte Constitucional o el Consejo de la Judicatura, por falta de despacho o cualquier otro acto violatorio de la ley o de los reglamentos por parte de las personas a cargo de los procedimientos en los que intervengan institucionalmente. El artículo 291 del Código Orgánico de la Función

Judicial sobre las oficinas territoriales, señala: "El funcionamiento de los organismos autónomos será desconcentrado, a través de oficinas territoriales, con competencia en regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos, según convenga a la más eficiente prestación del servicio. En cada sección, previo concurso de merecimientos y oposición, el Consejo de la Judicatura nombrará al representante del organismo autónomo por un período de dos años. Este representante pertenecerá a la carrera de la Función Judicial y deberá tener título de abogado, registrado en el Consejo de Educación Superior y hallarse por lo menos en la tercera categoría de la respectiva carrera". Por otra parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece en su artículo 36 que son atribuciones de la Defensoría Pública, las siguientes: a) Brindar un servicio de asesoría y patrocinio jurídico gratuito, con enfoque de género y diversidad en la atención, a todas las mujeres víctimas de violencia de género. b) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de atención a mujeres víctimas de violencia de género. c) Como defensores de las víctimas, solicitar medidas de reparación integral en los casos patrocinados y realizar su seguimiento. d) Definir procesos y herramientas para el servicio legal, que garanticen el ejercicio de una defensa técnica, eficiente y oportuna, respetuosa de los derechos humanos. e) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, con enfoque de género, diversidad y derecho a una vida libre de violencia. f) Contar con defensores públicos especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género. g) Crear equipos técnicos para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, específicamente integrados por profesionales de psicología, trabajo social u otros. h) Controlar de manera periódica el nivel de satisfacción de las personas usuarias en los servicios de atención especializada a mujeres víctimas

de violencia de género. i) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen las causas de esta naturaleza; y, j) Las demás que establezca la normativa vigente. Presentación de hallazgos sobre el informe anual de labores. La Defensoría Pública cuenta con un total de 1.119 servidores a escala nacional, a diciembre 2023, de los cuales, 990 aportan al área misional y 129 al área administrativa. De los 1.119 servidores, el 52.9 % corresponde a hombres, mientras que el 47.10 % a mujeres. Respecto a los funcionarios del nivel jerárquico superior, el 61.29 % es ocupado por hombres y el 38.71% por mujeres. La cobertura institucional se brinda en las 24 provincias del país con 736 defensores públicos, que laboran en los 196 puntos de atención físicos, incluidas las dos defensorías móviles que son grandes vehículos, equipados como oficinas rodantes para entregar cobertura a las zonas más alejadas de las cabeceras cantonales. La institución también cuenta con tres centros de mediación en Quito y Guayaquil, además de 83 consultorios jurídicos gratuitos que conforman la Red Complementaria de la Defensa Jurídica Pública. Durante el año 2023, se atendieron 453.309 solicitudes ciudadanas a escala nacional que incluyen los servicios de mediación y los brindados por la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública. Del total de atenciones, el 50,74 % corresponde a patrocinios, 24,99 % a asesorías y 0,64 % a mediaciones. La Red Complementaria aporta con el 18,87 % de asesorías y el 4,76 % de patrocinios del total de atenciones defensoriales. En el numeral 2.4, agendas nacionales, describe los siguientes puntos: I. Implementación de políticas públicas interculturales. II. Implementación de políticas públicas intergeneracionales. III. Implementación políticas públicas de discapacidades. IV. Implementación de políticas públicas de género. V. Implementación de políticas públicas de movilidad humana. El informe

de labores presentado por la Defensoría Pública incluye el numeral 2.5, acciones encaminadas al cumplimiento de metas nacionales, en este punto se describe que el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución 002-2021-CNP, del 20 de septiembre de 2021, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", mismo que se estructura de 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas. Así mismo, se explica que la Defensoría Pública se alinea al nuevo plan nacional de desarrollo, a su "Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía", y con su "Política 14.1. Garantizar a los ciudadanos el derecho pleno a la justicia sin impunidad, con un sistema de administración de justicia independiente, eficiente y transparente; en el mismo plan se establece el indicador "tasa de defensores públicos por cada 100.000 habitantes" asociado a la meta 14.1.4 del PND. "Incrementar de 3,87 a 5 defensores públicos por cada 100.000 habitantes". Al 31 de diciembre de 2023, la Defensoría Pública cuenta con una tasa de 3.87 defensores públicos, por cada 100 mil habitantes, cifra que está por debajo de la meta establecida de cinco defensores por cada 100 mil habitantes. Para el cumplimiento de esta meta, la institución debería incorporar a 205 defensores públicos. Sin embargo, pese al déficit de personal misional, el servicio defensorial no se ha detenido y nuestros usuarios han recibido servicios legales gratuitos y oportunos, a nivel nacional. Para cubrir la falta de defensores públicos, la institución aplicó diversas estrategias, entre las cuales se describen dos principales: Pilotaje de apoyo misional en la provincia de Orellana. En este sentido, se aplicó una articulación interprovincial en la que los defensores públicos de Pichincha participaron, de manera telemática, en las audiencias concernientes a Orellana. "Carta Complementaria para la ejecución del

Plan de Atención de Defensorías Móviles en el Ecuador"; este proyecto se denominó "Ruta de los Derechos", que tiene como objetivo acercar los servicios legales gratuitos de la institución a las personas en estado de vulnerabilidad, que residen en los lugares más alejados del país. En el 2023, la "Ruta de los Derechos" llegó a 15 provincias, 57 cantones y 138 barrios o sectores, donde se brindaron 2.273 asesorías y 104 patrocinios. Sobre la 2.6, ejecución presupuestaria, explica los siguiente: El presupuesto asignado 2023: USD 36.034.893,01. De enero a diciembre de este año se ejecutó el 99,59 %, es decir, USD 34.990.760,13. Agrega la tabla 1, indicadores estratégicos institucionales y sus metas. Año 2023. Es importante considerar que en el objetivo: Fortalecer mecanismos de defensa contra la violencia de género en todos los ámbitos y garantizar la protección a las víctimas y su entorno familiar, la meta anual que se estableció fue de apenas el 60 %, en cuya unidad responsable es la Escuela Defensorial. En lo pertinente, se menciona que en cuatro indicadores estratégicos se continúa trabajando para alcanzar la meta hasta el año 2025, de conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2020-2025, estos son: "Número de causas atendidas en el centro de mediación. Porcentaje de solicitudes ciudadanas de atención a víctimas de violencia de género. Porcentaje de patrocinios dirigidos a grupos vulnerables; y, tasa de defensores públicos por cada 100.000 habitantes". Sobre la gestión institucional durante el 2023. El informe expresa que, durante el año 2023, la Defensoría Pública a través de las coordinaciones nacionales, regionales, misionales y administrativas aportaron a las dos grandes líneas de acción de la institución: Sistema nacional de defensa pública y fortalecimiento institucional. 3.1 Sistema nacional de defensa pública. Al respecto, cita la normativa aplicable y precisa que la Defensoría Pública se compromete a coordinar sus acciones con otros organismos, con el propósito de brindar un servicio oportuno y eficaz a la

ciudadanía. 3.1.1. Acceso a los servicios del sistema nacional de defensa pública gratuita. I. Impacto de los servicios defensoriales en cifras. Acerca de este tema, el informe de labores especifica que la Defensoría Pública durante el año 2023, registró 453.309 atenciones defensoriales a escala nacional que incluyen los servicios brindados en mediación y en la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública. Del total de atenciones, el 50,74 % corresponde al servicio de patrocinios, 24,99 % a asesorías y 0,64 % a mediaciones. La Red Complementaria aporta con el 18,87 % de asesorías y 4,76 % de patrocinios del total de atenciones defensoriales. Agrega un cuadro resumen de las atenciones realizadas por la Defensoría Pública por cada una de las materias y líneas de servicio. Justicia Lejos de Casa, señala más de 1.000 solicitudes formuladas a través del portal web institucional. Atendieron 1.171 solicitudes de asistencia legal gratuita vía web en las 24 provincias del país, de las cuales 1.068 son solicitudes que se registraron como residentes en Ecuador, mientras que 39 fueron solicitudes de acceso a la justicia ecuatoriana desde el exterior y 64 personas no registraron en su solicitud el país de residencia. Ruta de los derechos. Es un proyecto efectuado a través del convenio suscrito con el Alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (Acnur). Informa que, durante el año 2023, la Defensoría Pública articuló la visita de las unidades móviles en territorio, llegando a 15 provincias, 57 cantones y 138 barrios o sectores. El resultado de este trabajo fueron 2.273 asesorías y 104 patrocinios, atenciones que contribuyeron a garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural que no pueden acudir a nuestras instalaciones, para obtener los servicios de defensa legal gratuita. Patrocinios internacionales de defensores públicos interamericanos. En el informe de labores se explica que la Defensoría Pública cumple sus funciones

ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con 4 defensores públicos interamericanos, quienes al momento llevan el patrocinio de dos casos ante en la Comisión IDH y tres en la Corte IDH. En 2023, los defensores públicos interamericanos obtuvieron sentencias favorables ante la Corte IDH, en los casos Boleso versus Argentina y Baptist Willer versus Haití. Acceso a la justicia para todos: gestión de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública. Se informa que la institución realizó la acreditación de cinco nuevos consultorios jurídicos gratuitos y renovó la autorización de funcionamiento de 80. A la fecha, a escala nacional, la Defensoría Pública cuenta con 83 consultorios jurídicos gratuitos acreditados, que conforman la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública. De estos, setenta y cuatro (74) pertenecen a las universidades, siete (7) a los gobiernos autónomos descentralizados, uno (1) a las organizaciones de la sociedad civil y uno (1) al Gobierno central, los que se encargan de prestar los servicios de asesoría y patrocinio en las materias: civil; familia, mujer, niñez y adolescencia; constitucional; inquilinato; laboral; movilidad humana; penal; sdministrativo; violencia intrafamiliar; ejecución de la pena; empresarial; derechos del consumidor, de acuerdo a sus requerimientos. En el 2023 los consultorios jurídicos gratuitos registraron 85.559 asesorías y 21.574 patrocinios a escala nacional. Atendieron 7.816 hombres, 13.748 mujeres y 10 personas que se identificaron como parte de la comunidad LGBTIQ+. Fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los ciudadanos en coordinación con el sector justicia. I. Iniciativas encaminadas a la actualización normativa: a) Propuesta de reformas al Código Orgánico Integral Penal. b) Aporte al proyecto del Código de Ética de la Función Judicial del Ecuador. c) Propuesta de reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. d) Observaciones al proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de

Migrantes Extranjeros. e) Propuesta de articulado en temas de restitución internacional de niños, niñas y adolescentes. II. Fortalecimiento territorial y mesas técnicas. En este tema la institución informa que, en pro de un trabajo articulado con las demás instituciones del Estado y varias organizaciones, la Defensoría Pública asistió y convocó a mesas técnicas de trabajo, en las cuales se trataron temas de relevancia para la ciudadanía como: movilidad humana, niñez y adolescencia, violencia de género, garantías penitenciarias, entre otras. En estas mesas participaron instituciones como el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía, los ministerios, los gobiernos autónomos descentralizados y organizaciones sin fines de lucro, con el objetivo de analizar situaciones que beneficien a los usuarios. Sobre el fortalecimiento de los mecanismos de defensa contra la violencia de género, en todos los ámbitos. Informa que para la Defensoría Pública es una prioridad la defensa legal a las víctimas de violencia de género y, con este propósito, consolida los mecanismos de atención legal que permitan garantizar la protección y empoderamiento de quienes han sufrido violencia basada en género. Especifica las acciones realizadas como revisión y actualización de marcos legales; la capacitación permanente de profesionales, con enfoque de género; así como la promoción de políticas inclusivas que aborden esta problemática social. Respecto a las funciones de la Defensoría Pública como parte del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, especifica que la institución durante 2023, formó parte de diversas mesas técnicas. Señala que ha puesto en marcha procesos de perfeccionamiento en el procesamiento de datos estadísticos propios, una contribución al desarrollo de herramientas estadísticas articuladas, como el Registro Único de Violencia (RUV). a) Atención en función a la aplicación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres-Asesorías y patrocinios a víctimas en

temas de violencia de género. Establece que durante el 2023 se generaron un total de 26.657 atenciones a víctimas de todo tipo de delitos y contravenciones; 25.048 corresponden a la atención a víctimas de violencia de género, de ese total, 5.341 fueron asesorías y 19.707 patrocinios. Informa también que la Defensoría Pública ha creado mecanismos para fortalecer la defensa de víctimas, a través de: capacitaciones sectorizadas, dirigidas específicamente a las y los defensores públicos que laboran en esta línea de atención, a escala nacional. La institución mantiene la expectativa de lograr financiamiento para cubrir el servicio de atención a víctimas con al menos un psicólogo por cada provincia a escala nacional. Detalla las capacitaciones efectuadas en temas de violencia de género con un total de 7 eventos académicos. En total, los siete eventos tuvieron 996 asistentes, de ellos, el 42 % correspondió a personal misional de la institución. Por otro lado, también la Defensoría Pública informa acerca del fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los ciudadanos a través de la solución alternativa de conflictos y las acciones efectuadas en el ámbito de la implementación de políticas públicas para la igualdad. Sobre el fortalecimiento institucional. En el informe de labores se informa que la Defensoría Pública dotó y repotenció la infraestructura física y tecnológica a fin de garantizar la prestación de servicios, así también estableció mecanismos para la comunicación interna y externa para difundir su gestión a los grupos de interés y a la sociedad en general. Así mismo, informa que priorizó la capacitación, evaluación y tecnificación del personal misional y administrativo. 3.2.1. Alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales. I. Articulación con organizaciones internacionales. Explica que la Defensoría Pública del Ecuador tuvo una marcada presencia en el contexto internacional con el objetivo de consolidar las relaciones con organismos regionales y compartir experiencias para fortalecer los

servicios de atención a las personas más vulnerables. En este tema, detalla los convenios más relevantes: a) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. b) Carta compromiso para la implementación del protocolo de atención integral para las niños, niñas y adolescentes, no nacionales en situación de movilidad humana. c) Servicio de atención integral a personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores. d) Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha. e) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. f) Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Respecto a la mejora continua de procesos que garanticen la transparencia y el acceso de información. I. Fortalecimiento misional. a) Directrices para la gestión defensorial. b) Lineamientos emitidos para el fortalecimiento de la defensa técnica. c) Publicación de fichas de sentencias de la Corte Constitucional. d) Procedimiento de gestión de domicilios y notificaciones judiciales institucionales. e) Institucionalización de "casos relevantes". f) Mejora continua en la calidad de servicio. g) Medición de la satisfacción de los servicios por parte de los usuarios externos el año 2023. h) Control de calidad en audiencias. i) Auditoría de calidad de atención en territorio. j) Lineamientos para la seguridad de servidores de la Defensoría Pública. Sobre el fortalecimiento administrativo: a) Promulgación de instrumentos organizacionales internos. Especifica que, para asegurar la calidad de los servicios institucionales, se trabaja minuciosamente en la optimización y estandarización de procesos, juntamente con lineamientos y directrices, para contribuir en el mejoramiento continuo de los mismos. En el año 2023, se desarrollaron 25 instrumentos normativos internos (procedimientos, instructivos, guías metodológicas, protocolos, formatos, etcétera). Fortalecer la gestión institucional con prioridad en capacitación y tecnificación de los servidores. I. Plan de formación 2023. En el informe de labores se menciona que la

Defensoría Pública, a través de la Escuela Defensorial, ejecutó el plan de formación 2023, que contó con un total de 30 eventos académicos planificados; sin embargo, hasta diciembre 2023 se ejecutaron 45, que suman 572 horas de formación. Así mismo, informa que los resultados de la gestión institucional permiten concluir que la meta propuesta fue superada. Sobre el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica. I. Cobertura nacional. Acerca de este tema, en el informe de labores se señala la cobertura en las 24 provincias, número de defensores públicos, puntos de atención, consultorios jurídicos gratuitos que conforman la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública. Señala que, de los 194 puntos de atención físicos (sin incluir las dos unidades móviles), apenas 5 son oficinas propias; el resto son espacios físicos facilitados por organismos del sistema de justicia o gobiernos autónomos descentralizados, arrendados, en comodatos y/o convenios gestionados por las autoridades de la Defensoría Pública. Así mismo, señala que, en 2023, se realizaron mejoras significativas en varias oficinas, especialmente de las provincias de Manabí, Tungurahua y Azuay, garantizando condiciones idóneas y dignas para la atención a la ciudadanía. II. Cambios y mejoras en los puntos de atención. Señala que adquirieron y distribuyeron 204 equipos de impresión, fortaleciendo la eficiencia operativa y el compromiso con la calidad en la prestación de servicios legales gratuitos. La Defensoría Pública realizó el mejoramiento de la infraestructura física, en las oficinas del edificio matriz de la ciudad de Cuenca. III. Adecuación de las oficinas propias de la Defensoría Publica en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Informó que la Defensoría Pública gestionó, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto para realizar la contratación de un profesional que realizó el diseño y estudios para la construcción de las oficinas de la institución, en el terreno de propiedad de la Defensoría Pública, en el cantón Santo Domingo. Por lo que, a mediano plazo, una

vez que se cuente con los recursos necesarios, se prevé tener un espacio propio, adecuado y seguro, para ofrecer una mejor atención a la ciudadanía de esta provincia. b) Cumplimiento de la ejecución presupuestaria. Señala que la mayor parte del presupuesto de la Defensoría Pública, es decir, el 94,43 % está destinado al pago de nómina. Informa que, respecto a la provisión de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Defensoría Pública, luego de varias gestiones realizadas, se consiguieron los recursos necesarios para cubrir cada una de sus necesidades. Finalmente, el proyecto de renovación tecnológica que, en su segunda fase de ejecución, logró la adquisición de computadores de diseño de imagen, impresoras, proyectores, escáneres, equipo audiovisual, sistema de almacenamiento NAS, equipos de control de acceso para fortalecer la seguridad de los centros de datos, equipos de reloj biométricos, llegando a una ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, con un devengado de USD $ 34.847.661,59, que representa el 99,59 % de cumplimiento del presupuesto codificado de USD $ 34.990.760,13, conforme el detalle por grupo de gasto. Describe los principales Proyectos institucionales: a) Proyecto de inversión y gestión tecnológica institucional, fortalecimiento del sistema de gestión defensorial, fortalecimiento del control del personal a escala nacional. b) Implementación de un sistema de atención al usuario y ciudadanía basado en inteligencia artificial (IA) para la Defensoría Pública. c) Proyecto de modelo de gestión para el fortalecimiento institucional. Informa que, en julio de 2022, el presidente de la república, Guillermo Lasso, aprobó el proyecto denominado "Fortalecimiento Institucional de la Defensoría Pública", busca ofrecer una respuesta por parte del Estado ante la necesidad de fortalecer la defensa técnica, gratuita y especializada a los miembros de la fuerza pública, quienes, en el ejercicio de sus funciones, pudieran ser sujetos de investigación, proceso judicial o hayan sido condenados

penalmente; al mismo tiempo se buscaría robustecer la atención integral a víctimas. En este sentido, se explica que la iniciativa tomó mayor relevancia una vez que, el 6 de agosto de 2022, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, la normativa establece la competencia a la Defensoría Pública, la de la asesoría y patrocinio a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y entidades complementarias de seguridad que lo requieran. Informa que durante el año 2023, la institución continuó con las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes para la implementación de este proyecto, no obstante, a pesar de las múltiples solicitudes e insistencias, en especial, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, no se materializaron los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de este modelo interinstitucional, no obstante, se continúan prestando los servicios defensoriales a los miembros de la fuerza pública que lo requieren. d) Fortalecimiento institucional a través de la defensa saludable. Presentación de hallazgos de los pedidos de información. Primera pregunta: Certificación, con base en la información obtenida del sistema de gestión de la información de la Defensoría Pública, respecto a los 88.405 patrocinios penales que informa se realizaron en 2023, con la indicación del tipo del delito, etapa procesal, nombre del defensor público que patrocina y número del proceso en el Satje. La información proporcionada se considera completa. Observamos que la mayor cantidad de patrocinios atendidos corresponde a la etapa de instrucción fiscal, etapa de evaluación y preparatoria de juicio con 16.811. Según el tipo de delito, la mayor cantidad de patrocinios atendidos corresponde a delitos contra el derecho a la propiedad con 16.322, se atendieron 3.735 por delitos contra la eficiencia de la administración pública. Sobre la segunda pregunta: Certificación sobre los casos conocidos en los tres centros de mediación de la Defensoría Pública con indicación de la materia y

cuántos concluyeron con actas de mediación y con imposibilidad de mediación. Si bien se informa sobre las cifras de los tres centros de mediación de la Defensoría Pública, con el detalle de cuántos casos concluyeron en actas de mediación por línea de servicio. En el Memorando Nro. DP-DSM-2024-0030-M, de 27 de febrero de 2024, la directora del servicio de mediación señala: "En alcance al Memorando Nro. DP-DSM-2024-0028-M, de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual se informa y emite una certificación de los casos ingresados y tramitados en la oficina matriz y sus dos oficinas dependientes de Quitumbe y Guayaquil. Se procede a enviar en un archivo adjunto, en formato PDF, la certificación respectiva del secretario, abogado del centro de mediación de la Defensoría Pública, alcance que avala las cifras de las causas mencionadas". Al respecto, durante la sesión de la comisión, el equipo asesor indicó que la matriz mencionada no se encuentra adjunta a la carpeta que corresponde a la Dirección de Servicios de Mediación remitida mediante el enlace: https://cloud.defensoria.gob.ec/s/9RoZiFdWyaJkp24. Por lo tanto, la información se registraba incompleta. Sin embargo, mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0073-O, de 06 de marzo de 2024, el defensor público general del Estado (e), remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en alcance al Oficio Nro. DP-DPG-2024-0069-O, de 01 de marzo de 2024, el documento anexo del Memorando Nro. DP-DSM-2024-0030-M, de 27 de febrero de 2024, suscrito por la directora de Servicios de Mediación, mencionando que por error involuntario se omitió en la documentación de respaldo, a la que se puede acceder a través del enlace: https://cloud. defensoria.gob.ec/s/9RoZiFdWyaJkp24. Por lo tanto, a la fecha, la información proporcionada se considera completa. Pregunta 3: Certificación sobre todas las acciones que afirma en su informe, se realizaron para garantizar la aplicación de la justicia indígena, en qué

comunidades se realizaron y cuáles fueron todos los eventos de capacitación impartidos a los operadores de justicia sobre el pluralismo jurídico y los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. La Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, mediante Memorando Nro. DP-DIS-2024-0027-M, de 28 de febrero de 2024, explica las acciones realizadas: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN), de 06 de septiembre de 2022. Describe 6 actividades realizadas en relación al convenio. La Escuela Defensorial realizó dos capacitaciones en materia de Derecho Indígena y Pluralismo Jurídico durante el año 2023: 1. Programa de formación denominado "curso virtual de jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional del Ecuador" realizado desde el 17 de abril hasta el 28 de julio de 2023. 2. Capacitación denominada "Protocolo para la aplicación del diálogo intercultural en la Función Judicial y guía de mecanismos de coordinación y cooperación entre autoridades de la justicia indígena y justicia ordinaria en procesos interjurisdiccionales", realizada el 27 de abril de 2023. Describe 9 eventos relativos a pluralismo jurídico y derechos de pueblos y nacionalidades. La información se considera completa. Sin embargo, se podría recomendar aumentar la capacitación a operadores de justicia. Pregunta 4: Certificación respecto a las campañas efectivas desplegadas para prevenir la violencia en el entorno educativo: se indicará en qué colegios se realizaron, los contenidos y participantes. La Dirección de Procesos y Calidad adjunta una matriz en la que se especifica 132 eventos efectuados por la Defensoría Pública para prevenir la violencia en el entorno educativo. Estos eventos fueron realizados en unidades educativas de las siguientes provincias: Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago, Pastaza, Zamora, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, Imbabura, Napo, Orellana, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas,

Sucumbíos, Tungurahua, Bolívar, El Oro, Guayas, Los Ríos, Santa Elena. Se evidencia un número reducido de eventos para prevenir la violencia en el entorno educativo, considerando la cantidad de instituciones educativas existentes a nivel provincial. Pregunta 5: En atención al numeral 2.6, ejecución presupuestaria del informe anual de labores, remítase el desglose específico de cada ítem presupuestario para la ejecución del presupuesto de la Defensoría Pública para conseguir el 99.59 % para fortalecimiento de los servicios, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y demás normativa aplicable. Con Memorando Nro. DP-DF-2024-0226-M, de 23 de febrero de 2024, la Dirección Financiera de la Defensoría Pública remite la cédula presupuestaria de la ejecución presupuestaria de enero a diciembre, año 2023, con el desglose por ítem presupuestario (formato Excel y PDF). Esta tabla incluye: ítem, descripción, asignación inicial: 36.034.893,01; codificado: 34.990.760,13; devengado acumulado 99,59 %, por devengar, porcentaje acumulado, porcentaje por devolver. El porcentaje total devengado acumulado es 99,59 % y el porcentaje por devengar es 0,41 %. La información remitida es completa y refleja un alto porcentaje de ejecución presupuestaria, considerando que, de acuerdo a lo señalado por la autoridad, la mayor parte de ejecución presupuestaria corresponde al pago de nómina. Pregunta 6: Certificación sobre las acciones realizadas por la Defensoría Pública para evaluar a las organizaciones que apoyan a la institución para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución de la República. Respecto a este cuestionamiento, se menciona que la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos ha cumplido con las siguientes acciones: Durante el procedimiento de renovación de acreditación, fueron revisados por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos

78 planes de fortalecimiento presentados por los consultorios jurídicos gratuitos que solicitaron la renovación de la autorización de funcionamiento. 62 informes de cumplimiento de observaciones y recomendaciones, los que fueron notificados oportunamente a los consultorios jurídicos gratuitos. 16 consultorios jurídicos gratuitos, estos no presentaron observaciones o recomendaciones que deban cumplirse. 75 visitas de constatación, las que se ejecutaron de forma presencial y virtual. 28 diligencias, en donde se constató la prestación del servicio de patrocinio, para ello se levantaron fichas de seguimiento de audiencia. 148 encuestas electrónicas de satisfacción a los usuarios de los consultorios, cuyos resultados tabulados reportan un 93,59 % de satisfacción respecto de los servicios prestados. Acreditación de 5 consultorios jurídicos gratuitos adicionales durante el 2023. La información se encuentra completa respecto a las acciones realizadas para evaluar a las organizaciones que apoyan a la institución para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución de la República. Sin embargo, se puede recomendar incrementar el número de visitas de constatación, considerando el número de instituciones. Pregunta 7: De los 736 defensores públicos que, según consta en su informe, se encuentran en las 24 provincias del país, certifique el número de defensores públicos distribuidos por provincia, por puntos de atención físicos y en las dos defensorías móviles. La Dirección de Administración de Talento Humano agrega una matriz en la que se detalla los nombres de los defensores públicos en funciones, las provincias, los puntos de atención y observaciones. En lo relacionado a los defensores públicos que atienden en las defensorías públicas móviles son designados por cada director provincial. (Anexo 1). El equipo asesor de la comisión, durante la sesión, mencionó que no se hace referencia a la información respecto al número de defensores públicos distribuidos en las dos

defensorías móviles, determinando la posibilidad de que la información esté incompleta respecto a las unidades móviles. Sin embargo, el señor defensor público durante su comparecencia explicó que esta información fue remitida en 54 páginas. Así mismo, el equipo del defensor público explicó al equipo de la comisión que la denominación del documento es: Talento Humano DP-DATH-2024-0378-M anexo_1_información DP. Por lo que, se considera que la información se encuentra completa y existió falta de precisión en la descripción del documento y referencia del mismo. Pregunta 8: Certificación sobre las acciones específicas realizadas en el ámbito de sus competencias para cumplir con la meta de que la Defensoría Pública cuente con cinco defensores por cada 100 mil habitantes. Especifica las acciones realizadas: Con Oficio Nro. DP-DATH-2023-0152-O, de 13 de septiembre de 2023, se solicita al Consejo de la Judicatura lo siguiente: "(...) de la manera más cordial informar las partidas que fueron planificadas y convocadas a concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la escuela de la Función Judicial para la carrera defensorial a nivel nacional, según Suplemento del Registro Oficial Nro. 520, de 11 de junio de 2015. Además, informar si las partidas que se encuentran vacantes en el distributivo de remuneraciones y nómina de la Defensoría Pública, se encuentran planificas. Se remite anexo al presente documento el listado de las mencionas partidas". Mediante Oficio Nro. DP-DATH-2023-0169-O, de 02 de octubre de 2023, se remite respuesta al Oficio Nro. CJ-DNTH-2023-0750-OF, suscrito por el Consejo de la Judicatura, en el que señala y solicita lo siguiente: "(...) debo manifestar que la petición realizada por la Dirección de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública a través del documento Oficio Nro. DP-DATH-2023-0152-O, no ha sido atendida de acuerdo a lo puntualmente solicitado

en el referido oficio, esto respecto a la totalidad de partidas planificadas para el concurso de mérito y oposición de defensores públicos correspondiente al año 2015, considerando que la Defensoría Pública mediante Oficio Nro. DP-DPG-2015-0110, de 27 de marzo de 2015, señaló: "(...) la Defensoría con aprobación del Ministerio de Trabajo y el respectivo financiamiento conferido por el Ministerio de Economía y Finanzas, solicito a usted que el pleno del Consejo de la Judicatura convoque al concurso de merecimientos, oposición, impugnación ciudadana y control social para acceder a la carrera defensorial y administrativa defensorial conforme al siguiente detalle (...)". En el documento antes señalado se solicitó se convoque a concurso un total de 767 partidas para la carrera defensorial, es decir, para los puestos de defensor público, de las cuales únicamente se habilitaron 733, existiendo una diferencia de 34 partidas que no han sido ocupadas desde la fecha del concurso. Ahora bien, es importante se clarifique si estas 34 partidas se encuentran planificadas y fueron parte de la convocatoria, de ser el caso, esta institución realizará las gestiones ante los organismos que correspondan a fin de habilitar las 34 partidas y de esta forma acercarse al cumplimiento de la meta de "incrementar de 3.87 a 5 defensores públicos por cada 100.000 habitantes", establecida en el objetivo 14 "Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía" del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. De lo expuesto, solicito se informe a esta institución el estado de las 34 partidas que fueron parte de las 767 partidas solicitadas al Consejo de la Judicatura en su momento, para que se convoque al concurso de merecimientos, oposición, impugnación ciudadana y control social para acceder a la carrera defensorial. La Defensoría Pública establece los memorandos en los que se solicitó al Consejo de la Judicatura la designación de defensores públicos en

distintas provincias hasta octubre de 2023, pero no se especifican avances durante los meses restantes. Pregunta 9: Certificación del número de casos en los que se produjo la cesación del servicio de patrocinio que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, clasificado por causal. La Dirección de Estadísticas, mediante Memorando Nro. DP-DE-2024-0031-M, de 29 de febrero de 2024, informa que el sistema de gestión de la Defensoría Pública no cuenta con un registro de cierre de causas y muchos procesos se dan como finalizados de forma anticipada como, por ejemplo, en los procedimientos de remisión, conciliación y suspensión del proceso a prueba en la atención de adolescentes infractores. Los procesos antes referidos no terminan la causa legal y ante incumplimientos de las medidas pueden continuar, dando lugar a audiencias de evaluación y preparatoria de juicio, sin embargo, en el registro institucional no se puede identificar automáticamente esta acción. Señala que, a fin de atender el requerimiento, en las siguientes causales se han agrupado actividades y resultados que podrían cesar el servicio de patrocinio, considerando el número de patrocinios gestionados que fueron reportados en el informe anual de labores 2023. Agrega la tabla Nro. 3 con la descripción del número de patrocinios en que ha cesado el servicio de la Defensoría Pública por causal, período año 2023, a nivel nacional. Total general: 82.948. Información de la red complementaria: Se adjunta el informe de la directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, Informe Técnico Nro. DP-DCJG-2024-012, Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos, que indica lo siguiente: "De la información consolidada entre los meses de enero y noviembre del 2023, que consta registrada en el informe de rendición de cuentas de la Defensoría Pública, los consultorios jurídicos gratuitos gestionaron 21.574 patrocinios nuevos, en este sentido, a fin de atender el requerimiento del señor asambleísta, abogado Fernando Enrique

Acta 936-A

Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, se informa que, de la verificación realizada a la matriz de gestión mensual, durante el período en referencia, en 1.602 casos cesó el servicio de los consultorios conforme el siguiente detalle: ----------

Causas	Total
Abandono de la causa por parte del usuario	10
Conclusión trámite administrativo	401
Archivo de la causa	49
Resolución del proceso	658
Sentencia	242
Mediación	239
Designación de abogado particular	3
Total	1.602

Sin perjuicio de lo indicado, es importante mencionar que, en los consultorios jurídicos gratuitos, mayoritariamente se atienden causas en la línea de servicio de familia, niñez y adolescencia, alimentos, que suman un total de 17.266, lo cual representa 80.03 % de los casos patrocinados, que se refieren a la consecución del pago o liquidación de alimentos, por lo que pese a haber obtenido resolución, el servicio no concluye, puesto que, en caso de producirse incidentes, continúa siendo asesorado y patrocinado por el consultorio jurídico gratuito". En este mismo sentido, podemos indicar que, de los 229.999 patrocinios gestionados por las y los defensores públicos, existen 78.118 patrocinios por causas que corresponden a los temas alimentos, aumento y rebaja de pensión de alimentos, liquidación de alimentos, entre otros, en la línea de servicio familia, niñez y adolescencia. La información remitida por la Dirección de Estadísticas de la Defensoría Pública se considera completa. De la respuesta se puede resaltar los siguientes puntos: En la tabla Nro. 3 consta la descripción del número

de patrocinios en que ha cesado el servicio de la Defensoría Pública por causal, período año 2023, a nivel nacional, en la que se observa que la causal de abogado particular es la más alta con 10.006, mientras que por resolución constan 9.751. Con un total general de 82.948 casos en los que se produjo la cesación del servicio de patrocinio. Sobre la información de la red complementaria, adjunta el informe de la directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, Informe Técnico Nro. DP-DCJG-2024-012, Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos, que indica que los consultorios jurídicos gratuitos gestionaron 21.574 patrocinios nuevos, 1.602 casos cesó el servicio de los consultorios, 658 casos cesaron por resolución del proceso. Pregunta 10: Certificación sobre el número de solicitudes del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito requeridas a la Defensoría Pública, que no pudieron ser atendidas por no cumplir las condiciones legales dispuestas. Precisa que, como se señala en el informe de labores 2023, en el sistema de gestión de la Defensoría Pública (SGDP) se registra lo siguiente: Asesorías prestadas 113.289 (de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, en todas las materias e instancias). En el informe de gestión 2023 se muestra el número total de asesorías que no fueron derivadas a patrocinio. Sin embargo, técnicamente no se puede identificar un parámetro para discriminar aquellas "que no pudieron ser atendidas por no cumplir las condiciones legales dispuestas". Los requerimientos que no se derivan a patrocinio se registran como asesoría finalizada sin derivación, o, en su defecto, derivados a CJG o a mediación. Del total de asesorías ingresadas y que no fueron derivadas a patrocinio, según el resultado de la actividad se puede observar la siguiente distribución: Tabla Nro. 4: Asesorías atendidas en la Defensoría Pública, período año 2023. Con un total de 113.289, que incluye asesoría finalizada sin derivación 111.999 y derivado a consultorio jurídico gratuito 113.289. La información

remitida se considera completa. Presentación de hallazgos de la comparecencia. Respecto a la comparecencia del señor defensor público encargado ante el pleno de la comisión, se puede destacar los siguientes hallazgos: Múltiples desafíos enfrentados durante el año 2023, principalmente la falta de asignación de recursos presupuestarios, la reducción del personal en la nómina y una autonomía limitada, ya que dependen de otros órganos administrativos para el correcto funcionamiento. Con relación a los anexos de la pregunta dos, menciona que, por la cantidad de documentación, la información fue enviada de manera digital. Señala que al inicio de la sesión se explicó por parte del equipo asesor de la comisión, que no constan los anexos. Por lo que la información será remitida a la brevedad posible para que se pueda dar respuesta a esta pregunta. Precisa que la Defensoría Pública promovió, fortaleció el sistema de justicia indígena y el sistema de justicia ordinario, garantizando de esta manera el acceso equitativo a la justicia, evitando la discriminación de alguna persona y el respeto principalmente a los derechos humanos y al pluralismo jurídico. Menciona que en este tema la Defensoría Pública del Ecuador mantiene un convenio de cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades. Este convenio principalmente tiene por objeto brindar asistencia, asesoría y representación judicial a las personas de las comunidades, principalmente poder también desarrollar procesos de capacitación dirigidos a las y los defensores públicos, así como también estas capacitaciones están dirigidas a las autoridades indígenas. Explica que dentro de las políticas de la Defensoría Pública han sido justamente dar prioridad a este grupo de atención prioritaria que se encuentra previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, a través de la implementación de políticas públicas, la prevención de la violencia y la vulneración de los derechos de los niñas,

niños y adolescentes, de las personas adultas mayores; y en este ámbito, se han desplegado varias campañas para prevenir en varios establecimientos educativos de todo el país. Pero se considera que el número de campañas efectuadas podrían ser considerado reducido frente al número de instituciones educativas existentes. Sobre las acciones realizadas por la Defensoría Pública para evaluar a las organizaciones que apoyan a la institución para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica, explica que la Defensoría Pública evalúa varios aspectos, en primer lugar, hace una evaluación del cumplimiento de los documentos para poder acreditar al consultorio jurídico gratuito; en segundo lugar, verifica que la universidad cuente con una infraestructura adecuada para poder brindar un servicio a los ciudadanos; y, en tercer lugar, se determina los servicios que van a brindar los consultorios jurídicos gratuitos y que, entre algunos parámetros, se les ha solicitado que deben tener mínimo dos abogados por consultorio, uno que atiende como director de cada consultorio y otro también que patrocina las causas. En este sentido, especifica que se elaboraron 62 informes de cumplimiento de observaciones y de recomendaciones, que estos 62 informes fueron notificados a los consultorios jurídicos gratuitos para que puedan implementarlos. Adicionalmente, indica que se realizan visitas in situ, durante el año 2023 se realizaron 75 visitas a los consultorios de manera presencial y muchas veces también se lo hace de manera virtual, esto con la finalidad de verificar cómo se está brindando la atención a los usuarios, en segundo lugar, la inspección de las instalaciones que sean adecuadas y, en tercer lugar, el monitoreo de la calidad del servicio prestado, de los cuales se levantaron las actas correspondientes. Se sugiere que la mayoría de visitas se puedan realizar de manera presencial, para poder verificar de manera efectiva la correcta prestación del servicio y así contar con informes reales. Sobre el

número de defensores públicos distribuidos por provincia, por puntos de atención físicos y en las dos defensorías móviles, señala que, el 31 de diciembre del año 2023, la Defensoría Pública contaba con 736 partidas de defensores públicos distribuidas de la siguiente forma: 706 defensores públicos brindan el servicio defensorial en los diferentes puntos de atención a nivel nacional, 18 partidas se encuentran vacantes pendientes de ser nombrados por parte del Consejo de la Judicatura. Esto ocurre porque los defensores públicos están participando en varios concursos, muchos de ellos han sido nombrados jueces, en otros fiscales, participan para distintas autoridades y esto realmente hace que los defensores públicos tengan que salir y, obviamente, el Consejo de la Judicatura tenga que designar esos reemplazos. Consta un cuadro en el que se detalla cómo se encuentran distribuidos los defensores públicos a nivel nacional, esta distribución fue realizada por el Consejo de la Judicatura en el concurso público de mérito y de oposición que se realizó en el año 2015. Debido a que con Ley Orgánica de la Defensoría Pública se incluyó una disposición transitoria, el banco de elegibles ha podido mantenerse vigente para que el Consejo de la Judicatura pueda seguir designando a los defensores públicos y de esta manera no dejar sin personal a la Defensoría Pública. Respecto a lo señalado, corresponde precisar que, si bien existe la disposición transitoria que permite designar a defensores públicos del banco de elegibles permanentes, corresponde que el Consejo de la Judicatura, agilite las acciones tanto en el ámbito de evaluación como de concursos públicos. Precisa que para cubrir esa falta de defensores públicos a nivel nacional han creado nuevas estrategias, como implementar un pilotaje de apoyo misional en la provincia de Orellana, que es donde por la poca cantidad de defensores públicos contrasta con el número alto que tienen de audiencias, en coordinación con la dirección provincial de Pichincha, para que esta dirección de Pichincha

pueda apoyar a las audiencias de los defensores públicos en la provincia de Orellana, en la cual los defensores de Pichincha pudieron participar de manera telemática en las audiencias concernientes a Orellana. Sin embargo, no queda claro si la calidad de la prestación del servicio de manera exclusivamente telemática, garantiza a plenitud los derechos constitucionales de los ciudadanos o existen limitaciones. Señaló que en el 2023 con la ruta de los derechos pudieron cubrir 15 provincias, 57 cantones y 138 barrios o sectores donde se brindaron 2.273 asesorías y 104 patrocinios. Así mismo, sobre las unidades móviles, se sugiere reportar en el siguiente informe de labores acerca del seguimiento a la prestación de servicio brindado y la continuidad del mismo. Respecto a la certificación del número de casos en los que se produjo la cesación del servicio de patrocinio que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, clasificado por causal, precisa el defensor público encargado que actualmente están trabajando en un sistema de administración y transparencia de la Defensoría Pública, que se ha denominado SAT DP, con la finalidad de que ese sistema sea mucho más amigable con el defensor público y pueda generarnos mayores datos, mayores estadísticas, mayor información, porque el sistema que tenemos actualmente es un sistema SGDP. Por lo que se recomienda que en la siguiente presentación del informe de labores se pueda conocer los avances en la implementación del mencionado sistema. La asambleísta Victoria Desintonio mencionó que existió un déficit de oficinas en el 2022 y ese déficit de oficinas no se evidencia si se pudo cubrir en el 2023. Explica que se refiere a los puntos de atención de seis cantones de Azuay, tres cantones de Cañar, tres cantones en Carchi, uno en Cotopaxi, dos en Chimborazo, cinco en El Oro, uno en Esmeraldas, diez cantones en la provincia del Guayas, cinco en Los Ríos, dos cantones en Manabí, dos cantones en Pastaza, dos en la provincia Pichincha, tres en

Sucumbíos, una en Orellana, una en Santa Elena, una en Galápagos, diez cantones en Loja, cuatro en Tungurahua, ocho en Zamora Chinchipe, cinco en Morona Santiago y cuatro cantones en la provincia de Napo. Pregunta: ¿puede indicar si logramos ubicar estos déficits de oficinas dentro de estas provincias, en estos puntos de cantones que se han indicado para el año 2023, o cuáles van a ser las acciones que se van a tomar para este 2024, ubicar y hacer una reducción de ese déficit? El señor defensor público explicó que, en el tema de infraestructura, han venido trabajando durante todos los años porque cuando recibió el encargo de la institución, la Defensoría Pública no contaba con la infraestructura adecuada; sin embargo, a través de autogestión y convenios con los GAD, consejos provinciales, con el Consejo de la Judicatura, se han logrado mejorar en la mayoría de los cantones del país las oficinas en las que trabajan los defensores públicos; precisa que la Defensoría Pública no cuenta con oficinas propias, sino lo hacen a través de convenios, comodatos con otras instituciones. Sin embargo, no se contesta de manera específica las acciones realizadas en todas las provincias mencionadas por la asambleísta Victoria Desintonio. Sobre la mención de reducción de personal referida por la asambleísta Victoria Desintonio, explica que sobre personal que se encuentra en comisión de servicios, han sido reemplazados por nuevos defensores públicos del banco de elegibles. Existen problemas con el Ministerio de Finanzas al momento de poder designar esos reemplazos, porque muchas veces el Ministerio de Finanzas no lo hace de manera adecuada. Precisa que el Consejo de la Judicatura también tarda un tiempo en poder designar los reemplazos. Explica que esto complica el hacer los reemplazos de manera inmediata y eso, claro, es un problema, porque la institución, pese a ser una institución autónoma, entre comillas, depende de otro organismo administrativo, que es el órgano de administración, vigilancia y control

de la Función Judicial. Por lo que la comisión recomienda agilitar los procesos tanto en el Ministerio de Economía y Finanzas como en el Consejo de la Judicatura. Sobre la homologación salarial, explica que presentó varios proyectos, infinidad de insistencias al Ministerio de Economía y Finanzas, al Consejo de la Judicatura para que se dé esa equiparación salarial que requiere el defensor público. Señala que ha realizado muchos trámites a nivel administrativo interno como es el cambio de régimen laboral. Menciona los inconvenientes de que se sancione al defensor público con el Código Orgánico de la Función Judicial cuando su nombramiento es servidor público Losep. Por lo tanto, corresponde exhortar a las entidades mencionadas para que atiendan los requerimientos de la Defensoría Pública. Así mismo, informó que presentó dos proyectos importantes al anterior presidente de la república: 1. La creación de una dirección nacional de atención a víctimas de violencia de género, porque solo existen dos en Pichincha y Guayas. 2. El proyecto para la creación de una dirección nacional de defensa a miembros de la fuerza pública, con la finalidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos para poder implementar estas dos direcciones nacionales y poder adicionalmente contribuir con el tema de la defensa de los miembros de la fuerza pública, de los guías penitenciarios, de los militares, de los policías, ya que se asigna funciones en las leyes pero, sin embargo, no se asigna el presupuesto que se necesita. Por lo que corresponde que, tanto el Ministerio de Economía y Finanzas como el Consejo de la Judicatura, ejecuten lo dispuesto normativamente. 9. Conclusiones. En consecuencia, realizado un análisis exhaustivo del informe anual de labores, contenido en el Oficio Nro. DP-DPG-2024-0019-O, de 18 de enero de 2024, el Oficio Nro. DP-DPG-2024-0069-O, de 01 de marzo de 2024, y su alcance; y, la comparecencia del señor defensor público general del Estado encargado, se puede concluir lo siguiente: Con la

presentación del informe anual de labores por parte de la Defensoría Pública, más los documentos que completan a este, dicha institución cumplió con la obligación prevista en el artículo 192 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y numeral 12 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial. El contenido del informe anual de labores de la Defensoría Pública presenta una enumeración consecutiva de acciones realizadas en los diferentes espacios de competencia de la entidad, complementándose con una exposición cuantitativa y cualitativa que permite analizar el grado de cumplimiento de las funciones de las que es responsable, así como sus resultados. La respuesta al pedido de información y la comparecencia del señor defensor público general del Estado (e), ante la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, fueron cumplidas en los términos legales establecidos. Existen varios desafíos enfrentados durante el año 2023 por parte de la Defensoría Pública, principalmente la falta de asignación de recursos presupuestarios, la cantidad de personal y la autonomía limitada, ya que dependen de otros órganos administrativos para su correcto funcionamiento. Con relación a los anexos de la pregunta dos, sobre la certificación de los casos ingresados y tramitados en la oficina matriz y sus dos oficinas dependientes de Quitumbe y Guayaquil, con el alcance enviado mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0073-O, de 06 de marzo de 2024, por parte del defensor público general del Estado (e), doctor Ángel Torres Machuca, se solventa la observación realizada, respecto a la falta de un anexo. Respecto a la implementación de políticas públicas para la prevención de la violencia y la vulneración de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, de las personas adultas mayores, informó el defensor público encargado que, en este ámbito, se han desplegado campañas de prevención en varios establecimientos educativos de todo el país. Pero se considera que el número de campañas efectuadas

podrían ser considerado reducido frente al número de instituciones educativas existentes y porcentaje de personas en estos grupos de atención prioritaria. Sobre las acciones de evaluación realizadas por la Defensoría Pública a las organizaciones que apoyan a la institución para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica, es necesario que se incrementen las acciones de seguimiento con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio. Acerca de la falta de defensores públicos a nivel nacional, el defensor público mencionó que han creado nuevas estrategias, como implementar un pilotaje de apoyo misional en la provincia de Orellana, para que la dirección de Pichincha pueda apoyar a las audiencias de los defensores públicos de manera telemática. Sin embargo, no queda claro si la calidad de la prestación del servicio exclusivamente telemática, garantiza a plenitud los derechos constitucionales de las y los ciudadanos, o existen limitaciones; considerando también que la estrategia se extendió a las diversas diligencias judiciales, como audiencias de flagrancias por violencia intrafamiliar. La asambleísta Victoria Desintonio mencionó que en el año 2022 existió un déficit de oficinas de acuerdo al informe de labores presentado de ese año y sobre ese déficit no se evidencia si se pudo cubrir en el 2023. Al respecto, el defensor público general encargado explicó que la Defensoría Pública no cuenta con oficinas propias, sino lo hacen a través de convenios, comodatos con otras instituciones. Si bien el defensor público informa durante su comparecencia acerca de las mejoras en varias oficinas, especialmente en las provincias de Manabí, Tungurahua y Azuay; no reporta información específica sobre puntos consultados como Cañar, Carchi, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Sucumbíos, Zamora Chinchipe, Morona Santiago y Napo. En relación a la información acerca de la contratación de diez psicólogos para que puedan guiar a las personas que acuden a la Defensoría Pública, desde la investigación hasta la

interpretación de recursos durante todo el proceso y de esa forma brindarles un acompañamiento y un seguimiento de atención a las víctimas de violencia de género; más, de acuerdo, al número de atenciones reportadas a víctimas de violencia de género, se considera que el número de psicólogos continúa siendo insuficiente para una adecuada prestación del servicio. El defensor público general del Estado encargado señaló en su comparecencia que existen problemas con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consejo de la Judicatura, al momento de poder designar esos reemplazos. La comisión considera necesario que estas instituciones agiliten los procesos de designación de defensores públicos, con la finalidad cubrir vacantes y no detener la prestación del servicio. Sobre la homologación salarial, el defensor público general del Estado encargado explicó que presentó varios proyectos e insistencias al Ministerio de Economía y Finanzas y al Consejo de la Judicatura para que se dé esa equiparación salarial que requieren los defensores públicos, mencionó los inconvenientes de sancionar al defensor público con el Código Orgánico de la Función Judicial cuando su nombramiento es de servidor público bajo Losep. 10. Recomendaciones. Con base en los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales recomienda: Que la Defensoría Pública aumente la cantidad de campañas preventivas a nivel nacional y políticas públicas para la prevención de la violencia y la vulneración de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Respecto a las acciones realizadas por la Defensoría Pública para evaluar a las organizaciones que apoyan a la institución para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica, se recomienda que la mayoría de visitas se realicen de manera presencial, y así verificar de manera efectiva la correcta prestación del servicio y contando con informes reales y recomendaciones específicas. Que la

Defensoría Pública analice y establezca las acciones pertinentes para reducir la alta carga procesal de los defensores públicos, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de la institución. Que la Defensoría Pública, para el año 2024, eleve la meta institucional respecto al porcentaje de defensores públicos capacitados y sensibilizados en atención a casos de violencia de género, considerando que para el 2023 apenas se estableció un porcentaje del 60 %. En relación a la falta de defensores públicos a nivel nacional, el defensor público mencionó que han creado nuevas estrategias, como implementar un pilotaje de apoyo misional en la provincia de Orellana, en el que por la poca cantidad de defensores públicos (6), la dirección de Pichincha pueda apoyar en las audiencias de manera telemática. Sin embargo, se recomienda analizar si la calidad de la prestación del servicio exclusivamente telemática, garantiza a plenitud los derechos constitucionales de los ciudadanos o existen limitaciones que afectan su resultado. Se informó sobre la contratación de 10 psicólogos para que puedan guiar a las personas que acuden a la Defensoría Pública, desde la investigación hasta la interpretación de recursos durante todo el proceso, pero de acuerdo al aumento en el número de atenciones reportadas, se recomienda que aumente el número de psicólogos que se requieren para una adecuada prestación del servicio. Así mismo, que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 36 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se sugiere incrementar numéricamente los equipos técnicos para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, los cuales deben específicamente estar integrados por profesionales de psicología, trabajo social y otros. Respecto a la certificación del número de casos en los que se produjo la cesación del servicio de patrocinio que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, clasificado por causal, precisa el defensor público encargado

que, actualmente están trabajando en un sistema de administración y transparencia de la Defensoría Pública que se ha denominado SAT DP, con la finalidad que ese sistema sea mucho más amigable y pueda generar más datos, estadísticas e información. Por lo que se recomienda que en la siguiente presentación del informe de labores se pueda conocer los avances en la implementación del mencionado sistema, considerando que el artículo 288 numeral 12 del Código Orgánico de la Función Judicial determina como función del defensor público, el presentar a la Asamblea Nacional y al Consejo de la Judicatura un informe anual de labores que incluirá, entre otros puntos, los datos estadísticos que permitan una visión clara de la gestión realizada. Sobre el número de defensores públicos distribuidos por provincia, si bien existe la disposición transitoria prevista en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, que permite designar a defensores públicos del banco de elegibles, corresponde exhortar al Consejo de la Judicatura, para que agilite las acciones en el ámbito de sus competencias respecto a la evaluación, concursos de méritos y oposición de defensores públicos. Exhortar al Consejo de la Judicatura para que efectúe las acciones en el ámbito de sus competencias para evaluar a los defensores públicos a nivel nacional, ya que, considerando lo expuesto por la Defensoría Pública, han pasado más de 6 años y el Consejo de la Judicatura no ha implementado la evaluación que permitirá la depuración de la Defensoría Pública, la mejora de los servicios y la calidad de la defensa técnica que brinda la institución. Exhortar al Consejo de la Judicatura para que en el ámbito de sus competencias efectúe las acciones pertinentes en coordinación con las entidades públicas involucradas, para realizar el concurso de merecimientos, oposición, impugnación ciudadana y control social para acceder a la carrera defensorial, cumpliendo las disposiciones normativas, y efectivizando el objetivo 14: "Fortalecer las capacidades del Estado con

énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía" del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Agilitar los procesos, tanto en el Ministerio de Economía y Finanzas como en el Consejo de la Judicatura, en el proceso para designar reemplazos de defensores públicos, ya que se podría afectar a la prestación del servicio de la Defensoría Pública. Sobre la homologación salarial, se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Trabajo y al Consejo de la Judicatura realizar las acciones en el ámbito de sus competencias, atendiendo los requerimientos realizados por la Defensoría Pública. Al Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública y Ministerio del Trabajo, se recomienda analizar el régimen laboral de los defensores públicos con el fin de que no existan inconvenientes sobre procedimientos disciplinarios, respecto a la inconsistencia mencionada en la aplicación del Código Orgánico de la Función Judicial cuando el nombramiento del servidor público fue realizado bajo la Ley Orgánica del Servicio Público. Sobre los proyectos presentados al anterior presidente de la república relacionados con la creación de una dirección nacional de atención a víctimas de violencia de género; y, el proyecto para la creación de una dirección nacional de defensa a miembros de la fuerza pública y guías penitenciarios. Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas, al Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública para que de manera coordinada analicen la pertinencia de ejecutar los proyectos de acuerdo al ámbito de sus competencias. 11. Anexos. La documentación que se enlista en esta sección será remitida como anexos en el presente informe: 1. Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0007-ORI, de 22 de febrero de 2024, dirigido al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general del Estado (e), suscrito por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 2. Oficio

Nro. AN-CJEE-2024-0027-O, de 27 de febrero de 2024, dirigido al doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general del Estado (e), suscrito por el abogado Mauricio Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, por medio del cual notifica a la referida autoridad la Convocatoria Nro. 2023-2025-033, para que comparezca ante el Pleno de la mesa legislativa el 06 de marzo de 2024 a las 15h00. 3. Oficio Nro. DP-DPG-2024-0073-O, de 01 de marzo de 2024, por medio del cual el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general del Estado (e), remitió al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la respuesta al pedido de información. a. (Enlace adjunto por la Defensoría Pública: https://cloud.defensoria.gob.ec/s/9RoZiFdWyaJkp24). 4. Oficio Nro. DP-DPG-2024-0069-O, de 06 de marzo de 2024, por medio del cual el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general del Estado (e), remitió al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, un alcance al Oficio Nro. DP-DPG-2024-0073-O, de 01 de marzo de 2024. a. (Enlace adjunto por la Defensoría Pública: https://cloud.defensoria.gob.ec/s/9RoZiFdWyaJkp24). 5. Diapositivas presentadas en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-033, de 06 de marzo de 2023, durante la comparecencia del doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general del Estado (e). 12. Resolución y detalle de la votación. Con base a las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-0040, de 15 de marzo de 2024, resuelve: Aprobar el informe no vinculante sobre el defensor público General del Estado (e) con XX (0) votos a favor, XX (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

13. Asambleísta ponente. Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 14. Asambleístas que suscriben el informe: Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente; María Fernanda Araujo Noboa, vicepresidenta; asambleístas miembros de la comisión: José Clemente Agualsaca Guamán, Henry Saúl Bósquez Villena, Roberto Carlos Cerda Tapuy, Roberto Fernando Jaramillo Martínez, Sixto Antonio Parra Tovar, Carlos Roberto Rodríguez Riofrío, Vicente Giovanny Taiano Basante, Rebeca Viviana Veloz Ramírez. 15. Certificación de los días en que fue debatido el informe no vinculante sobre el informe anual de labores. Razón: En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, certifico que el informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el defensor público general del Estado (e), fue conocido, debatido y aprobado por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, durante las sesiones ordinarias Nro. 2023-2025-024, de 19 de febrero de 2024, Nro. 2023-2025-033, de 06 de marzo de 2024, Nro. 2023-2025-040, de 15 de marzo de 2024, en que el referido informe fue aprobado con la votación de las y los siguientes legisladores: XX (X) votos a favor de los asambleístas XXX. Lo certifico. Quito, 15 de marzo de 2024. Abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí la lectura del informe que no fue aprobado, señor presidente, dejando constancia que el mismo, en su parte íntegra, será parte integrante del acta de la presente sesión. ----------

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ESTHER CUESTA SANTANA, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE

Acta 936-A

ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DIECINUEVE MINUTOS. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señor secretario. Se abre el debate, perdón, y doy la palabra al asambleísta Fernando Cedeño, ponente del informe, presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. Gracias, señora presidenta, compañeros legisladores. Me corresponde informar que el quince de marzo del año dos mil veinticuatro la Comisión de Justicia y Estructura del Estado sesionó para debatir el borrador del informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el defensor público, doctor Ángel Torres Machuca. Sin embargo, el documento propuesto no alcanzó la votación necesaria para su aprobación y, al no existir otra propuesta de informe por parte de las y los legisladores (vacío de grabación). Ciento cuarenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en su parte pertinente señala que, si en las comisiones especializadas permanentes y ocasionales no se alcanza la votación requerida en el trámite de los proyectos de ley, el procedimiento de fiscalización, fenecido en el plazo de ley, esta pasará a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para la correspondiente resolución. En este sentido, corresponde que exista un pronunciamiento del Pleno de la Asamblea Nacional como máximo órgano de decisión respecto al trámite previsto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por ello, expondré las siguientes precisiones: en primer lugar, la Defensoría Pública fue creada como órgano autónomo de la Función Judicial por mandato popular en la Constitución de la República desde el veinte de octubre del año dos mil ocho. El propósito de la creación de esta institución es garantizar el

pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o por sus condiciones económicas, sociales y culturales no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos; por lo que la existencia de la Defensoría Pública constituye un hito histórico para el país y, sobre todo, para el sistema de justicia. Uno de los aspectos más importantes de la Defensoría (vacío de grabación). De los defensores públicos nivelan este campo de fuego ofreciendo sus servicios a quienes no pueden permitirse contratar a un abogado privado y asegurando, a su vez, el ser escuchado y con una defensa protegida. Además, esta institución tiene una importante labor en la defensa a las víctimas de violencia de género, previstas de acuerdo a la Ley orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. La Defensoría Pública es un compromiso ético y social por la dignidad humana. Por ello, como presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado planteé un proyecto de informe no vinculante, se planteó, perdón, un informe de proyecto no vinculante que contemple el cronograma y la metodología aprobada por el pleno de la comisión. Se pudo identificar que, el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, la Defensoría Pública cuenta con una tasa de tres coma ochenta y tres por ciento de defensores públicos por cada cien mil habitantes. Cifra que está por debajo de las metas establecidas de cinco defensores por cada cien mil habitantes. Para el cumplimiento de esta meta la institución debería incorporar a doscientos seis defensores públicos de acuerdo con lo mencionada por la máxima autoridad de ejecución. Sin embargo, el presupuesto asignado a la institución es insuficiente para atender todas estas necesidades. Sobre la ejecución presupuestaria, se explica que la Defensoría Pública, de enero a diciembre del año dos mil veintitrés, ejecutó el noventa y nueve coma cincuenta y nueve del presupuesto asignado, siendo que la mayoría tiene que ver, la mayor parte de este presupuesto está destinado al pago

de nóminas. La institución mantiene la expectativa de lograr el financiamiento para cubrir los servicios de atención a víctimas con al menos de un psicólogo por cada provincia a nivel nacional. Debiendo tener claro que la falta de asignación del presupuesto proviene del Ejecutivo. En consecuencia, se determinaron como principales conclusiones que, con la presentación del informe anual de labores por parte de la Defensoría Pública, la institución cumplió con esta obligación prevista en el artículo ciento noventa y dos de la Constitución de la República, artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, número doce del artículo doscientos ochenta y ocho del Código Orgánico de la Función Judicial, contenido en el informe anual de labores de la Defensoría Pública, presentó una enumeración consecutiva de las acciones realizadas en los diferentes espacios de competencia de la entidad, complementándose con las exposiciones cuantitativas y cualitativas que permiten analizar el grado de cumplimiento de las funciones de la que es responsable, así como de sus resultados. Existen varios desafíos enfrentados durante el año dos mil veintitrés por parte de la Defensoría Pública, principalmente ante la falta de asignación de recursos presupuestarios, la cantidad de personal y la autonomía limitada. Se considera que el número de campañas efectuadas respecto a las políticas públicas para la prevención de la violencia y la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas adultas mayores, podrían ser considerados reducidos frente al porcentaje de personas de estos grupos de atención prioritaria; por lo que se recomienda que se aumenten estas campañas. Sobre la evaluación a las organizaciones que apoyan a la institución para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica, es necesario que se incrementen las acciones de seguimiento; por lo que se recomienda que la mayoría de las visitas se realicen de manera presencial y así verificar de manera efectiva la

correcta prestación del servicio y, a su vez, contar con informes reales y recomendaciones específicas. En relación a la falta de defensores públicos a nivel nacional, el defensor público mencionó que se han creado nuevas estrategias, como implementar un pilotaje de apoyo misional en la provincia de Orellana, en la que por la poca cantidad de defensores públicos, seis, la dirección de Pichincha puede apoyar en las audiencias de manera telemática; sin embargo, se recomienda analizar si la cantidad de prestaciones del servicio, exclusivamente telemática, garantizará a plenitud los derechos constitucionales de los ciudadanos o existen limitaciones que afecten sus resultados. La contratación de diez psicólogos para que puedan guiar a las personas y brindar un acompañamiento y seguimiento a las víctimas de violencia de género es insuficiente para una adecuada prestación del servicio, considerando el alto número de atenciones reportadas a víctimas de violencia de género; por lo que se recomienda que la Defensoría Pública aumente el número de psicólogos y que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo treinta y seis de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, incremente numéricamente los equipos técnicos para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, los cuales deben ser, específicamente, estar integrados por profesionales de psicología, trabajo social y otros. La Defensoría Pública señala en sus comparecencias que existen inconvenientes con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consejo de la Judicatura en la designación del reemplazo de los defensores públicos, para cubrir las vacantes existentes, por lo que se recomienda que esta entidad agilite estos procesos. De igual forma, se recomienda que la Defensoría Pública analice y establezca las acciones pertinentes para reducir la alta carga procesal de los defensores públicos con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de la institución. Que la Defensoría Pública, para el año dos mil veinticuatro, eleve las metas institucionales

respecto al porcentaje de defensores públicos capacitados y sensibilizados en atención a casos de violencia de género, considerando que para el año dos mil veintitrés apenas estableció un porcentaje del sesenta por ciento. El defensor público encargado informó que actualmente están trabajando en un sistema de administración y transparencia de la Defensoría Pública, que se ha denominado SAPDP, con la finalidad de que pueda generar más datos, estadísticas e información; por lo que se recomienda que en la siguiente presentación del informe de labores se pueda conocer los avances en la implementación del mencionado sistema. Sobre el número de defensores públicos distribuidos por provincia, si bien existe la disposición transitoria prevista en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, que permite designar a defensores públicos del banco de elegibles, corresponde exhortar al Consejo de la Judicatura para que agilite las acciones en el ámbito de sus competencias respecto a la evaluación, concursos de méritos y oposición de los diferentes defensores públicos. Exhortar al Consejo de la Judicatura para que efectúe las acciones en el ámbito de sus competencias para evaluar a los defensores públicos a nivel nacional, ya que, considerando los puestos por la Defensoría Pública, han pasado más de seis años y el Consejo Nacional de la Judicatura no ha implementado la evaluación que permitirá la depuración de la Defensoría Pública para mejorar los servicios y la calidad de la defensa técnica que brinda la institución. Exhortar al Consejo Nacional de la Judicatura para que, en el ámbito de sus competencias, efectúe las acciones pertinentes en coordinación con las entidades públicas involucradas para realizar el concurso de merecimiento y oposición, impugnación ciudadana y control social para acceder a la carrera defensorial. Sobre la homologación salarial, se recomienda al Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Trabajo y al Consejo de la Judicatura realizar las acciones en el ámbito de sus

competencias, atendiendo los requerimientos realizados por la Defensoría Pública. Al Consejo de la Judicatura, la Defensoría Pública y al Ministerio de Trabajo se recomienda analizar el régimen laboral de los defensores públicos, con el fin de que no existan inconvenientes sobre los procedimientos disciplinarios respecto a las inconsistencias mencionadas en la aplicación del Código Orgánico de la Función Judicial, cuando el nombramiento del servidor público fue realizado bajo la Ley Orgánica de Servicio Público. Sobre los proyectos presentados al anterior presidente de la república, relacionados con la creación de una Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia de Género y en el proyecto para la creación de una Dirección Nacional de Defensa a Miembros de la Fuerza Pública y Guías Penitenciarios, se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas, al Consejo de la Judicatura y a la propia Defensoría Pública, para que, de manera coordinada, analice la pertinencia de ejecutar los proyectos de acuerdo con el ámbito de sus competencias. Esto es lo que se puede exponer, compañeros y compañeras asambleístas, sobre el informe propuesto. Es importante que nos pronunciemos respecto a las acciones efectuadas por la Defensoría Pública durante el año dos mil veintitrés, considerando que la presentación del informe de labores es un acto de transparencia ante la ciudadanía y es una obligación legal que tenemos nosotros desde la Asamblea Nacional. Las conclusiones y recomendaciones expresadas en este análisis permitirán que la Defensoría Pública pueda contar con elementos necesarios para su gestión y garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la defensa, derecho al debido proceso y el derecho a la tutela judicial efectiva. Debemos valorar el trabajo de los defensores públicos proporcionándoles los recursos y el apoyo necesario para desempeñar sus labores de manera efectiva. Al hacerlo, reafirmamos nuestro compromiso con la justicia, la igualdad y la dignidad humana. En este

sentido y, de conformidad con el artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ingresé al sistema de gestión documental la siguiente moción: La aprobación a la resolución referente al informe anual de labores, presentado por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general encargado, mientras anexa el presente documento. Solicito se dé lectura por Secretaría General. Muchas gracias, señora presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor asambleísta. Se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño ha sido ingresada por escrito. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta, abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, dé lectura de la moción presentada y tome votación, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta: "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0301-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para la aprobación de la resolución referente al informe anual de labores presentado por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general del Estado encargado. De mi consideración: En referencia a la continuación de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 936, convocada para el 05 de agosto de 2024, a las 08h00, la cual prevé como punto del orden del día: "Informe no vinculante respecto al informe anual de

labores presentado por el defensor público general del Estado"; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: Aprobar la resolución referente al informe anual de labores presentado por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, defensor público general del Estado encargado, anexa al presente documento. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí la lectura de la moción, señorita presidenta. Conforme a su disposición, y, de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración de los miembros de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señora presidenta, me permito informar que no contamos con problemas de registro. Por lo que me permito informar que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señora presidenta, me permito informar que contamos con sesenta y siete votos afirmativos, sesenta y tres votos negativos, cero blancos, cero abstenciones. De acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Siguiente punto

del orden del día. ----------

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Siguiente punto del orden del día: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado". --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, dé lectura al informe en su parte resolutiva. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Procedo a dar lectura: "Memorando Nro. AN-CSIS-2024-0131-M. Quito, D.M., 13 de marzo de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: se remite el informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por la Fiscalía General del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en Sesión 900 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Señora presidenta encargada, por disposición de la presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, asambleísta Inés Alarcón, y dando cumplimiento a lo aprobado en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la cual se designó a la comisión especializada permanente bajo su presidencia a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Fiscalía General del Estado, lo cual fue remitido mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-

0665-M, de 17 de febrero de 2024, remitido por la Secretaría General, tengo a bien remitir el informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por la Fiscalía General del Estado, aprobado el día de hoy 13 de marzo, en Sesión Nro. 028-CEPSIS-2023-2025. La votación realizada en la Sesión Nro. 28-CEPSIS-2023-2025, es la siguiente: afirmativo: cinco (5); negativo: cero (0); abstención: dos (2). Asambleístas ausentes: dos (2). Al ser entregado el presente memorando de manera física, se deja constancia de adjunto al mismo, el informe no vinculante del informe anual de labores 2023, presentado por la Fiscalía General del Estado en 58 fojas. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Marco Danilo Jirón Paredes, secretario relator". Conforme a su disposición, procedo a dar lectura de la parte resolutiva del informe: "I. Objeto. El presente informe no vinculante de análisis del informe anual de labores enero-diciembre 2023 presentado por la fiscal general del Estado, tiene por objeto efectuar un análisis del contenido de dicho documento y nace de la atribución del Pleno de la Asamblea Nacional establecida en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y resolución adoptada por la misma, en la Sesión Nro. 900, de 15 febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por la cual dispuso designar a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral para que en el plazo de 30 días se elabore un análisis de dicho informe anual. II. Antecedentes. 1. La fiscal general del Estado, mediante Oficio Nro. FGE-UNIDOT-2024-000435-O, de 19 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remite a la presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador el informe anual de labores, correspondiente al año 2023 de la Fiscalía General del Estado. 2. El Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión Nro. 900, de fecha 15 de

febrero de 2024, a las 10h00, trató dentro de su punto del segundo del orden del día, se encontraba: Resolver respecto de la designación de una o varias comisiones especializadas que analizarán los informes anuales de labores presentados ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 889, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. Dentro de la misma sesión se presentó la moción de la asambleísta María Fernanda Araujo, respecto del segundo punto dentro de la Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional del día jueves 15 de febrero de 2024, presentado mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0085-M, de 15 de febrero de 2024; la misma que fue aprobada y en la que se designó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, la encargada de analizar el informe anual de labores de la Fiscalía General del Estado. 4. Con Memorando Nro. AN-SG-2024-0665-M, de 17 de febrero de 2024, el secretario general de la Asamblea Nacional, magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral para el trámite correspondiente, el Oficio Nro. FGE-UNIDOT-2024-000435-O, de 19 de enero de 2024, suscrito por la doctora Diana Salazar Méndez, fiscal general del Estado, por medio del cual remite su informe anual de labores y sus respectivos anexos. 5. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, en Sesión Nro. 024, de 21 de febrero de 2024, avocó conocimiento del Memorando Nro. AN-SG-2024-0665-M, de 17 de enero de 2024, que contiene la disposición del Pleno de la Asamblea Nacional, referente al informe anual de labores de la Fiscalía General del Estado, presentado por la doctora Diana Salazar Méndez. III. Base legal. Para el conocimiento y emisión del informe no vinculante de análisis del informe anual de labores 2021 presentado por la fiscal general del Estado, se han considerado las siguientes disposiciones

constitucionales y legales: Constitución de la República. "Artículo 1. Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)". "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...). 9. Fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias". "Artículo 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas". "Artículo 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea". "Artículo 194. La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La fiscal o el fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso". "Artículo 195. La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía

organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley". Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: 1. De Justicia y Estructura del Estado. Que conocerá asuntos e iniciativas legislativas en el ámbito jurisdiccional en todas las materias y aquellas leyes e iniciativas sobre asuntos propios de las distintas funciones y entidades del Estado (...)". "Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. (Sustituido por el artículo 22 de la Ley s/n, R.O. 326-5, 1-XI-2020). Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerda con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...). 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto (...). 7. Otras que les asignen el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa (...)". "Artículo 47. Informes de labores. La o el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, la o el presidente del Consejo de la Judicatura, la o el defensor público, la o el Fiscal General del Estado, la o el contralor general del Estado, la o el procurador general del Estado, la o el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la o el presidente

del Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad determinada por la ley, presentarán ante el Pleno de la Asamblea Nacional sus informes anuales de labores, durante la tercera semana de enero de cada año. Además, concurrirán a las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional cuando dichos órganos así lo requieran, con la finalidad de aclarar y ampliar el contenido del informe presentado. El Pleno de la Asamblea Nacional designará una o varias comisiones especializadas para que dentro del plazo de treinta días analicen los informes presentados. Una vez que conozca el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaría o funcionario. Las autoridades a las que se refiere este artículo serán convocadas con al menos ocho días de anticipación a su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea y de las comisiones especializadas, según corresponda". IV. Proceso de elaboración del informe. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, en el proceso de construcción del informe, en Sesión ordinaria modalidad presencial Nro. 024, de 21 de febrero de 2024, conoció y aprobó el cronograma de trabajo que realizará la presente comisión para dar cumplimiento con la disposición del Pleno de la Asamblea Nacional, en Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024, que refiere a observar lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En tal virtud, los equipos asesores de los asambleístas miembros de la comisión, conforme al cronograma de trabajo aprobado por la mesa parlamentaria, efectuaron la revisión del informe anual de labores y presentaron a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, en Sesión ordinaria modalidad virtual Nro. 024, de 21 de febrero de 2024; conforme el cronograma, se convocó por medio de la secretaria relatora a los equipos de asesores de los diferentes despachos de los asambleístas

miembros de la presente comisión respecto de la revisión del informe de labores de la Fiscalía General del Estado y así presentar avances, acuerdos, recomendaciones y observaciones. Así mismo, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, en la Sesión ordinaria Nro. 024, de 21 de febrero de 2024, antes referida, y la reunión mantenida por los asesores de cada uno de los despachos conjuntamente con los asesores de la comisión, de fecha 26 de febrero de 2024, efectuó el análisis y aprobación de los pedidos de información y comparecencias planteadas por los despachos de los asambleístas miembros de la Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral dentro del marco de la revisión del informe anual de labores de la Fiscalía General del Estado dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional, que se sintetiza en el siguiente cuadro: ----------

Matriz informe de labores enero-diciembre-2023 Fiscalía General del Estado	
Esquema presupuesto Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral	
Introducción	
Asambleísta Inés Alarcón	1. Descripción institucional (página 4). Fiscalía indica que tiene 912 fiscales a escala nacional, y 900 fiscales, y cita que tiene un déficit de 564 fiscales. En ese escenario se recomienda que la institución gestione con los entes competentes (Consejo de la Judicatura y Ministerio de Finanzas) los procedimientos correspondientes para cubrir ese déficit; así como infraestructura, bienes inmuebles para mejorar la atención al usuario. 1. Descripción institucional (página 4). Conociendo que existe un déficit de fiscales, en el informe no se evidencia la cobertura de sus servicios a escala nacional sobre todo en áreas rurales lejanas, por lo que se recomienda se incluya en el informe esa información. 2. Descripción institucional (página 5, 97). Se identifica que el delito de robo, es el primer delito en el ranking presentado en el informe. Se recomendaría a la Fiscalía Generar un canal de atención para recepción de denuncias que sea más ágil y permita a la ciudadanía optimizar su tiempo.

Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	
Asambleísta Sandra Rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	
Desarrollo	
1.1 Transparencia Eje I-FGE.	
Asambleísta Inés Alarcón	1. (Página 48) En el ámbito de la identificación de funcionarios por presuntos actos de corrupción, no se identifican las medidas adoptadas por la Fiscalía General del Estado en torno a dicho particular.
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	1. ¿Qué impacto ha tenido la deliberación pública de la fiscal general el Estado en la transparencia y rendición de cuentas de la institución? 1. ¿Cuál ha sido el impacto de la Unidad de Antilavado de Activos desde su creación en la lucha contra el lavado de activos en el Ecuador? 2. ¿Cuál es la composición y distribución geográfica de los equipos de agentes fiscales y asistentes en las distintas zonas del país, y cómo influye en la eficacia de las investigaciones? 3. ¿Cómo se garantiza la aplicación correcta de las directrices emitidas para evitar la difusión de noticias de delitos sin debida fundamentación? 4. ¿Cuál es la política de comunicación y divulgación de resultados de la Fiscalía General del Estado en relación con los casos de corrupción y otros delitos graves? 5. ¿Cuál ha sido el impacto de las capacitaciones recibidas por el personal de la Unidad en materia de Extinción de Dominio, en el desarrollo de sus funciones? 6. ¿Cuál fue el resultado de la participación de la Unidad en la evaluación de cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas? 7. ¿Qué resultados se han obtenido de la participación en eventos internacionales y locales relacionados y cómo se están aplicando estos conocimientos en las

	Diversas Unidades?
Asambleísta Sandra Rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	Es importante conocer el avance que hubo en el año 2023 sobre la cobertura del déficit que existe. En la descripción institucional nos refiere que, en el 2023 se ha llegado al promedio de 4.91 fiscales por 100.000 habitantes, sin embargo, ese promedio no se lo puede comparar con el del año 2022 para conocer el avance de déficit de fiscales y el mecanismo que se está utilizando para que cada año esa brecha disminuya y nos acerquemos al estándar latinoamericano de 8 fiscales por cada 100.000 habitantes.
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	Con respecto al tema de introducción se evidencia que Fiscalía justifica con fundamento legal/base normativa, el motivo de la emisión del informe, el cual tiene como objetivo poner en conocimiento de la ciudadanía las labores ejecutadas por la institución, con delimitación del periodo en que se realizan y bajo la identificación de la autoridad a cargo de la institución.
1.1.1. Lucha contra la corrupción	
Asambleísta Inés Alarcón	
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	
Asambleísta Sandra Rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	Se observa que existe paridad de género en la gestión del personal de talento humano de Fiscalía, e incluso el fortalecimiento de la inclusión de mujeres en el campo laboral. Sin embargo, hubiera sido factible que Fiscalía envíe un detalle de los cargos que ocupan los funcionarios, con un detalle del contrato que tienen, con especificación del tiempo de vigencia, a fin de determinar la situación laboral en que se encuentra cada funcionario de la Fiscalía. Sugeriría se envíe ese detalle, incluso para analizar la situación administrativa de la institución y el monto de recursos que se devengan en el pago de sueldos u horarios profesionales.

1.1.2. Institucionalización de la transparencia	
Asambleísta Inés Alarcón	
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	
Asambleísta Sandra rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	En el marco de institucionalización de la transparencia se debe determinar que, según el informe emitido por Fiscalía, se ha cumplido con el eje informativo y colaborativo sobre requerimientos de información. Sería óptimo verificar si el tratamiento se realizó en términos oportunos y en un tiempo adecuado.
1.2. Efectividad -Eje II- FGE	
Asambleísta Inés Alarcón	1. (Página 56) Con relación a la gestión misional, al 31 de diciembre de 2023, se indica que existen 1.196 personas protegidas activas a nivel nacional. Es importante que la Fiscalía General del Estado, identifique los costos que involucra la gestión sobre protección a personas víctimas directas, testigos, así como de personas. 1. Canal de denuncias (página 68). Del informe se evidencia que la Fiscalía General del Estado, cuenta con un canal de denuncias electrónico, únicamente para casos de violencia de género, no para otros delitos de especial relevancia en donde la víctima no puede acercarse a denunciar (como la trata de personas), lo que evidencia una limitación al acceso a la justicia de las víctimas de estas infracciones. Se recomienda que la Fiscalía General del Estado amplíe estos canales de atención para ingreso de denuncias de estos delitos de especial relevancia, de manera prioritaria para el delito antes indicado. Equipo Técnico Especializado de Seguimiento de Casis de Violencia de Género (página 68). En el informe se menciona que el equipo técnico únicamente da seguimiento a casos de violencia de género. Es importante que se informe si este equipo efectúa algún otro tipo de seguimiento dentro del ámbito de sus competencias, como, por ejemplo, el seguimiento de caos de importante connotación y que merecen igual

	atención, como los casos de personas desaparecidas. 1. Eje efectividad. Seguimiento, control y evaluación de la actuación fiscal (página 71). No se identifica la elaboración y contabilización de informes de seguimiento y control de oficio, específicamente de casos de violencia de género cometida por funcionarios de la Fiscalía. Debe procurarse que estos funcionarios no estén a cargo del conocimiento de causas relacionadas con violencia de género, cuando están denunciados por estos motivos. Y de ser el caso, visibilizar estas cifras. 1. Eje efectividad (página 83). Se Observa que esta entidad tiene gran cantidad de asistencia internacional, es decir, parecería que no es suficiente el presupuesto asignado por el Estado, es importante que se amplíe esta información.
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	1. ¿Cómo ha contribuido la implementación de herramientas de visualización estadística y el desarrollo de modelos de datos para el sistema de protección a víctimas, testigos y otros participantes en la mejora de la atención al usuario y en la eficiencia de los procesos de la Fiscalía General del Estado? 2. En relación con la atención brindada a las personas protegidas a través del sistema nacional de protección y asistencias a víctimas, testigos y otros participantes, ¿cómo se evalúa la efectividad de las medidas implementadas para garantizar sus seguridad y participación en el proceso? 3. ¿Podría proporcionar más detalles sobre las acciones llevadas a cabo en coordinación con la Operación Underground Railroad para la seguridad y protección de las personas protegidas? ¿Qué medidas específicas se han implementado para garantizar su bienestar? 4. En cuanto a la coordinación con el Ministerio de Salud Pública ¿Cómo se asegura la disponibilidad y accesibilidad de los servicios de salud para las personas protegidas a nivel nacional? ¿Se ha identificado desafíos particulares en este ámbito y cómo se están abordando? 5. ¿Qué estrategias se están implementando para garantizar la protección internacional de las personas protegidas privadas de la libertad y adolescentes infractores en los diferentes centros de probación de libertad a nivel nacional? 6. ¿Cuál ha sido el impacto de las reuniones y mesas de trabajo constantes en el análisis de casos de conmoción social y en la protección de los derechos de las personas protegidas? 7. ¿Cuáles fueron los principales hallazgos de las visitas

	técnicas realizadas a las provincias para verificar la situación de las fiscalías especializadas, multicompetentes y provinciales, y qué medidas se están tomando para abordar las áreas identificadas como necesitadas de mejorar?
Asambleísta Sandra Rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	Sobre la efectividad, se evidencia una serie de números y estadísticas, reflejan la cantidad de requerimientos atendidos por Fiscalía, lo cual está correcto puesto que proporciona una idea cuantitativa de la labor de Fiscalía. Sin embargo, más allá de hablar de números y estadísticas, se debe priorizar el trato brindado a los usuarios, ya que en ellos refleja la eficiencia de la atención, es decir, si recibieron un trato oportuno, pronto, ágil, eficiente, etcétera. Esa es la labor que se debe investigar porque no se sería conveniente decir que, a mayor atención de víctimas, se equipara con mayor eficiencia, sino en la calidad de la atención y la ayuda en resolver los conflictos de las personas que concurren a Fiscalía.
1.2.1. Gestión misional	
Asambleísta Inés Alarcón	
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	
Asambleísta Sandra Rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	De igual manera, sobre la gestión misional de Fiscalía, se deja hincapié en la observación prevista en el literal anterior, ya que forma parte del eje de efectividad. Sin embargo, es importante destacar la labor que ha realizado Fiscalía en colaborar con la sugerencia de política criminal para ciertos casos, con requerimientos de información, asistencia a niños, niñas y adolescentes, a mujeres que han sido abusadas sexual y físicamente. Es importante destacar que las olas de violencia que atacan el país, conllevan a que Fiscalía ayude cada vez

	más a los ciudadanos ecuatorianos, ya que, a más olas de violencia, mayor asistencia en seguridad y protección, se necesita para los ciudadanos ecuatorianos.
1.2.1. Generación de conocimiento	
Asambleísta Inés Alarcón	
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	
Asambleísta Sandra rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	La generación de conocimiento que ha realizado Fiscalía, según el informe remitido, es amplio, puesto que se han realizado estudios, proyectos, publicación de boletines informativos, estudios técnicos eventos, etcétera. Como única recomendación, se sugeriría reforzar los lazos de cooperación de las autoridades estatales y también de la academia, como son universidades de pregrado, con el propósito de alcanzar un eje colaborativo amplio, que trascienda la esfera pública a la educativa.
1.3. Innovación- Eje 3- FGE	
Asambleísta Inés Alarcón	1. Eje innovación. (Página 97) Puntualizando nuevamente en el déficit de fiscales, en el período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, es importante que la Fiscalía explique por qué han creado solo 31 fiscalías y no 564. 1. Eje innovación. Gestión de seguridad y salud ocupacional (página 107). En el ámbito de la prevención no se citan temáticas relacionadas con la prevención del suicidio, a pesar de que ha existido varios funcionarios de la FGE que se han suicidado, siendo un grave problema.
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	1. ¿Cómo ha contribuido el registro en línea de presuntos delitos de robo y hurto en la mejora de la gestión de casos por parte de la Fiscalía? 2. ¿Cuál ha sido la efectividad del proceso de bloqueo de vehículos robados implementando por la Fiscalía en términos de reducir el tiempo entre la denuncia y la acción policial?

	3. ¿Cuál ha sido el impacto de la implementación del sistema de gestión de turnos para víctimas en los servicios de atención integral en términos de eficiencia satisfacción del usuario? 4. Respecto a los proyectos ejecutados que implicaron desarrollo tecnológico, ¿podrían proporcionar detalles sobre cómo estos han optimizado los procesos administrativos y misionales de la Fiscalía General del Estado? 5. ¿Cuál ha sido el impacto de la implementación de los manuales de procesos e instructivos en la estandarización y eficiencia de las operaciones institucionales? 6. ¿Qué mejoras específicas ha traído consigo la actualización del Formulario de Solicitud de Asistencia Penal Internacional y del sistema de gestión Documental para la Fiscalía? 7. Respecto al fortalecimiento del talento humano, ¿cómo se han implementado las recomendaciones de la Contraloría General del Estado?, y ¿cuál ha sido el impacto en la gestión interna de la Fiscalía?
Asambleísta Sandra Rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	Se detallan una serie de implementaciones que ha utilizado Fiscalía, a fin de gestionar nuevos modelos de acompañamiento y aplicación de sus políticas. Los comentarios se encuentran en los apartados siguientes.
1.3.1. Reestructuración de procesos administrativos.	
Asambleísta Inés Alarcón	
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	
Asambleísta Sandra Rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	La implementación de canales digitales para la recepción de denuncias por hurto y robo es, efectivamente, una

	medida ágil que facilita la tramitación de estos delitos (generalmente calificados como los de mayor comisión en el país). Sin embargo, es importante realizar un seguimiento y que Fiscalía informe datos precisos sobre la prosecución de estas causas, es decir, si en efecto se presentó un número determinado de denuncias en línea, cuántas denuncias se encuentran en investigación previa, o cuántas de ellas han avanzado a etapa de formulación de cargos, evaluatoria y preparatoria de juicio, o de juicio. Es importante verificar estos datos, a fin de tener una idea clara de la situación operacional de Fiscalía, la cual más allá de recibir un número alto de denuncias, debe tramitarlas, gestionarlas y conseguir una verdadera reparación integral de las víctimas, ya que, en ello, se refleja la eficiencia de la institución.
1.3.2. Fortalecer la estructura funcional y potencializar el talento humano y la gestión administrativa institucional.	
Asambleísta Inés Alarcón	
Asambleísta Leonardo Berrezueta	
Asambleísta Alexandra Castillo	
Asambleísta Diego Matovelle	
Asambleísta Sandra Rueda	
Asambleísta Rafael Dávila	
Asambleísta Alexandra Arce	
Asambleísta Xavier Jurado	
Asambleísta Otto Vera	Sobre las asignaciones presupuestarias conferidas a Fiscalía, por parte del Gobierno, se detalla los procedimientos de contratación pública, las entregas de materiales realizados, los valores consignados, entre otros. Ante este apartado, es importante destacar el manejo eficiente de los recursos públicos, con el propósito de repartirlos de manera óptima a las diversas áreas de Fiscalía. De esta manera, se atenderá a las necesidades de los ciudadanos quienes, a más de requerir recursos, necesitan personal eficiente en Fiscalía, que pueda ayudar con la tramitación de sus denuncias, a fin de obtener una verdadera reparación integral de las víctimas.

Con este antecedente, mediante Oficio Nro. AN-CSIS-2024-0100-0, de 26 de febrero de 2024, la señora presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, solicitó a la fiscal general del Estado se responda a las interrogantes formuladas; así como se brinde respuesta a los pedidos de información, los mismos que servirán de insumos para la elaboración del informe que se enviará al Pleno de la Asamblea Nacional. La fiscal general del Estado, mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2024-001779-0, de 29 de febrero de 2024, da respuesta a los requerimientos formulados en el oficio referid. V. Análisis y razonamiento. Mediante Oficio Nro. AN-CSIS-2024-0100-0, de 26 de febrero de 2024, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado realizó a la fiscal general del Estado una serie de requerimientos respecto del informe presentado, y la debida respuesta remitida a la presente Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2024-001779-0, de 29 de febrero de 2024, que se detallan a continuación: 1. Si la Fiscalía General del Estado indica tener un déficit de 564 fiscales, se sirva indicar ¿qué gestiones ha realizado en el año 2023 con el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Finanzas para cubrir este déficit? Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: "Como fiscal general del Estado tengo como prioridad cumplir con lo establecido en la Constitución y la ley, por lo que, con la finalidad de cubrir las vacantes de agentes fiscales a nivel nacional, hemos realizado dos procesos de selección mediante los cuales se han posesionado 115 agentes fiscales temporales desde el 2021 hasta el año 2023, debido a la caducidad del banco de elegibles, esto con el objeto de cubrir en parte con el déficit existente en la Fiscalía General del Estado. Sin embargo, en torno a las gestiones tendientes a lograr la incorporación de agentes fiscales que den cumplimiento a la misión institucional, la Fiscalía

General del Estado a partir del año 2019 ha venido solicitando al Consejo de la Judicatura que, con base a sus atribuciones y responsabilidades, ejecute los procesos de concursos de méritos y oposición para la carrera fiscal, esto con el objetivo de evitar que se incremente el déficit de fiscales existente. Hasta la presente fecha, esta institución ha realizado doce (12) solicitudes acerca del inicio de los concursos de méritos y oposición. Debido a las gestiones realizadas e insistencias efectuadas, y ante la falta de un banco de elegibles, el Consejo de la Judicatura resolvió determinar la necesidad extraordinaria para nombrar agentes fiscales temporales, proceso que fue llevado a cabo con éxito dentro de la institución. En la misma línea de lo antes citado, la Fiscalía General del Estado, mediante Oficios: Nro. FGE-CGGR-DF-2023-005846-O, de 10 de julio de 2023; y, Nro. FGE-CGGR-DF 2023-008576-O, de 16 de octubre de 2023, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de recursos financieros para crear partidas y financiar aquellas vacantes de agentes fiscales; y así, poder cubrir las brechas existentes. Finalmente, mediante Oficio Nro. FGE-CGGR-2024-001493-O, de 22 de febrero de 2024, se insistió al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de recursos financieros para continuar con el proceso de vinculación de personal, a fin de que esta cartera de Estado, conforme a sus atribuciones y competencias, autorice el incremento de masa salarial y la vinculación de servidores de la carrera fiscal al Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (Spriyn)". En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. 2. En torno a las 912 fiscalías a escala nacional, informe usted ¿cuáles de ellas corresponden a las de atención en zonas rurales lejanas? Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: "Dentro del ámbito de las

competencias de la Fiscalía General del Estado, su modelo de gestión se enfoca en una prestación de servicios de manera integral; teniendo como finalidad la articulación de los procesos de atención en toda la gestión fiscal de una manera estandarizada en todo el territorio nacional, sin discriminar urbanidad o ruralidad. El servicio a la ciudadanía inicia con la prestación del servicio de atención al usuario a través de la recepción de denuncias en los diferentes puntos creados para el efecto, los mismos que se denominan servicios de atención integral (SAI); es aquí en donde los usuarios-denunciantes reciben la asesoría jurídica y direccionamiento respectivo, previo al inicio de la fase de investigación que corresponde a la Fiscalía General del Estado. Es así que la Fiscalía General del Estado, acorde a su distribución geográfica, atiende las denuncias de los usuarios en las fiscalías más cercanas al lugar en el que ocurrieran hechos presuntamente delictivos; y, de ser el caso, se derivan a fiscalías especializadas o unidades de ámbito nacional. Entre el año 2015 y lo que va del año 2024, Fiscalía General del Estado brindó sus servicios en 730 parroquias rurales a nivel nacional a través de sus puntos de atención física más cercanos, dando cobertura a las 24 provincias en 161 cantones a nivel nacional. Entre el año 2015 y lo que va del año 2024, Fiscalía General del Estado brindó sus servicios en 730 parroquias rurales a nivel nacional a través de sus puntos de atención física más cercanos, dando cobertura a las 24 provincias en 161 cantones a nivel nacional". En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. 3. Informar el numérico y el seguimiento sobre lo que se ha realizado en el año 2023 respecto a las denuncias receptadas por medio de la plataforma de la Fiscalía General del Estado. Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: "La Fiscalía General del Estado, en pro de fortalecer la

atención al usuario, implementó los formularios on-line para recepción de denuncias sobre presuntos delitos de violencia de género, así también, de robo y hurto. 1. Formulario de robo y hurto: En el año 2023, la Fiscalía General del Estado mediante Resolución Nro. 031-FGE-2023, implementó la plataforma correspondiente al formulario de predenuncia de posibles hechos de robo y/o hurto, es así que, en el período correspondiente a enero 2023-diciembre 2023, se recibieron 3.854 noticias del delito. Además, es importante señalar que se evitó que 25.285 ciudadanos/as realizaran filas de espera no efectivas para su necesidad, ya que, en el mismo período, la plataforma registra el número citado de contravenciones automáticas, esto quiere decir que estos requerimientos de la ciudadanía no corresponden al ámbito penal, lo cual decanta en una mejora al servicio. Por otro lado, cabe resaltar que la resolución ibidem, establece: "(...) Tercera. Disponer a las y los directores provinciales de recursos o quienes hagan sus veces en todo el territorio nacional, el seguimiento oportuno a la atención de los "Formularios registro en línea de presuntos delitos de robo y/o hurto". Cuarta. Disponer a la Dirección de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios el seguimiento oportuno a la atención de los "Formularios registro en línea de presuntos delitos de robo y/o hurto", desde planta central, así como realizar las coordinaciones necesarias con las fiscalías provinciales para garantizar la normal atención de los formularios. En caso de desatención recurrente a los formularios por parte de las y los funcionarios responsables de su atención, pondrá en conocimiento de la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal para que proceda conforme a sus competencias (...)". En este sentido, de conformidad con las disposiciones citadas, se realiza el seguimiento correspondiente de manera periódica. 2. Violencia de género: En el año 2020, mediante Resolución Nro. 028-FGE-2020, se resolvió aprobar y expedir el "instructivo del proceso de

registro online de posibles hechos de violencia de género e intrafamiliar"; adicionalmente, se dispuso que la Dirección de Derechos Humanos informará a la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, las presuntas irregularidades en la actuación fiscal preprocesal y procesal penal, de las noticias del delito que ingresen por el módulo virtual, para el seguimiento correspondiente, realizándose el mismo sobre el despacho de los formularios desde la creación del módulo hasta el mes de julio del año 2023. Además de lo expuesto, como parte del seguimiento se realizan mesas técnicas internas, para la mejora del módulo y actualización de su instructivo. Así mismo, en coordinación con las fiscalías provinciales se ha realizado la correspondiente actualización del módulo y como resultado de estas acciones no existen formularios represados. Finalmente, es necesario señalar que el módulo de denuncia es un servicio de atención ciudadana, que está habilitado, por cuanto las mejoras al proyecto se están realizando de forma interna. Por lo que, en el año 2023 se registraron 69.35 formularios receptados. En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. 4. En función de la tabla Nro. 1, de la página 5, referente al ranking de noticias del delito recibidas, se remita el desglose por provincias. En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: "A continuación, se presenta el desglose por provincia, de acuerdo el ranking de noticias del delito recibidas a escala nacional. Fuente: Sistema integrado de actuaciones fiscales (SIAE-Analíticafge). Elaboración: Dirección de Estadística y Sistemas de Información (FGE). Corte: 31 de diciembre de 2023. ----------

Azuay		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	2.282
2	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	1.857
3	Estafa	1.386
4	Intimidación	1.373
5	Daños materiales	996
6	Hurto	879
7	Extorsión	787
8	Lesiones causadas por accidente de tránsito	714
9	Abuso sexual	662
10	Otros tipos penales	4.446
	Total	15.382

Bolívar		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	352
2	Intimidación	320
3	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	260
4	Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	256
5	Estafa	227
6	Lesiones causadas por accidente de tránsito	214
7	Hurto	197
8	Daños materiales	156
9	Violación	107
10	Otros tipos penales	1.163
	Total	3.252

Cañar		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	854
2	Intimidación	773
3	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	665
4	Hurto	465
5	Extorsión	443
6	Estafa	359
7	Daños materiales	243
8	Lesiones causadas por accidente de tránsito	220
9	Abuso sexual	163
10	Otros tipos penales	1.534
	Total	5.719

Cañar		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	340
2	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	317
3	Intimidación	286
4	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	282
5	Estafa	253
6	Hurto	208
7	Abuso sexual	107
8	Daños materiales	104
9	Receptación	93
10	Otros tipos penales	1.174
	Total	3.164

Chimborazo		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	1.652
2	Hurto	845
3	Estafa	838
4	Daños materiales	686
5	Intimidación	511
6	Lesiones causadas por accidente de tránsito	366
7	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	349
8	Extorsión	319
9	Violación	252
10	Otros tipos penales	2.841
	Total	8.659

Cotopaxi		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	1.157
2	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	604
3	Hurto	600
4	Daños materiales	539
5	Estafa	520
6	Intimidación	508
7	Lesiones causadas por accidente de tránsito	369
8	Abuso sexual	219
9	Extorsión	216
10	Otros tipos penales	2.367
	Total	7.099

El Oro		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	5.376
2	Extorsión	2.442
3	Intimidación	2.193
4	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	1.155
5	Estafa	843
6	Lesiones causadas por accidente de tránsito	739
7	Hurto	708
8	Asesinato	570
9	Daños materiales	505
10	Otros tipos penales	5.079
	Total	19.610

Esmeraldas		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	2.552
2	Extorsión	1.429
3	Intimidación	1.106
4	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	786
5	Asesinato	500
6	Estafa	378
7	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	362
8	Tenencia y porte de armas	277
9	Hurto	269
10	Otros tipos penales	2.737
	Total	10.396

Guayas		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	39.506
2	Intimidación	8.472
3	Extorsión	8.042
4	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	6.686
5	Lesiones causadas por accidente de transito	5.973
6	Asesinato	5.069
7	Estafa	4.546
8	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	2.975
9	Hurto	2.967
10	Otros tipos penales	33.074
	Total	117.310

Galápagos		
Nro.	Delito	#NDD
1	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	108
2	Hurto	95
3	Intimidación	77
4	Estafa	53
5	Incumplimiento de decisiones legitimas de autoridad competente	49
6	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	48
7	Robo	42
8	Abuso sexual	32
9	Abuso de confianza	29
10	Otros tipos penales	281
	Total	814

Imbabura		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	1.868
2	Hurto	1.010
3	Estafa	947
4	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	900
5	Intimidación	821
6	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	341
7	Receptación	336
8	Abuso sexual	334
9	Abuso de confianza	317
10	Otros tipos penales	3.432
	Total	10.306

Loja		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	1.044
2	Hurto	991
3	Daños materiales	851
4	Estafa	821
5	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	565
6	Intimidación	508
7	Lesiones causadas por accidente de transito	349
8	Abuso sexual	251
9	Extorsión	245
10	Otros tipos penales	2.555
	Total	8.180

Los Ríos		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	8.203
2	Intimidación	1.330
3	Lesiones causadas por accidente de transito	1.211
4	Extorsión	1.174
5	Asesinato	907
6	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	853
7	Hurto	517
8	Estafa	500
9	Tenencia y porte de armas	417
10	Otros tipos penales	4.196
	Total	19.308

Manabí		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	6.625
2	Intimidación	2.622
3	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	2.616
4	Estafa	1.397
5	Extorsión	1.168
6	Lesiones causadas por accidente de transito	1.049
7	Asesinato	1.025
8	Daños materiales	850
9	Hurto	847
10	Otros tipos penales	6.846
	Total	25.045

Morona Santiago		
Nro.	Delito	#NDD
1	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	521
2	Intimidación	365
3	Violación	348
4	Hurto	314
5	Robo	275
6	Abuso sexual	270
7	Estafa	200
8	Lesiones causadas por accidente de transito	172
9	Daños materiales	131
10	Otros tipos penales	1.401
	Total	3.997

Napo		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	369
2	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	358
3	Intimidación	196
4	Hurto	188
5	Daños materiales	162
6	Estafa	160
7	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	133
8	Lesiones causadas por accidente de tránsito	118
9	Violación	114
10	Otros tipos penales	889
	Total	2.687

Orellana		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	839
2	Intimidación	419
3	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	366
4	Hurto	365
5	Estafa	263
6	Violación	176
7	Abuso sexual	166
8	Lesiones causadas por accidente de tránsito	138
9	Daños materiales	116
10	Otros tipos penales	1.202
	Total	4.050

Pastaza		
Nro.	Delito	#NDD
1	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	354
2	Intimidación	315
3	Hurto	295
4	Robo	293
5	Estafa	179
6	Incumplimiento de decisiones legitimas de autoridad competente (violencia intrafamiliar)	167
7	Lesiones causadas por accidente de transito	158
8	Abuso sexual	138
9	Daños materiales	122
10	Otros tipos penales	998
	Total	3.019

Pichincha		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	19.452
2	Estafa	8.369
3	Intimidación	5.619
4	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	4.985
5	Hurto	4.409
6	Extorsión	3.208
7	Daños materiales	2.993
8	Abuso sexual	2.635
9	Suplantación de identidad	2.264
10	Otros tipos penales	23.362
	Total	77.296

Santa Elena		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	2.400
2	Intimidación	469
3	Hurto	420
4	Lesiones causadas por accidente de tránsito	376
5	Extorsión	357
6	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	349
7	Estafa	321
8	Daños materiales	237
9	Asesinato	217
10	Otros tipos penales	1.918
	Total	7.064

Santo Domingo		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	6.286
2	Extorsión	924
3	Lesiones causadas por accidente de tránsito	838
4	Intimidación	776
5	Estafa	585
6	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	431
7	Daños materiales	418
8	Hurto	311
9	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	310
10	Otros tipos penales	3.713
	Total	14.592

Sucumbíos		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	1.095
2	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	773
3	Intimidación	490
4	Hurto	345
5	Estafa	341
6	Violación	225
7	Lesiones causadas por accidente de tránsito	220
8	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	153
9	Abuso sexual	152
10	Otros tipos penales	1.488
	Total	5.282

Tungurahua		
Nro.	Delito	#NDD
1	Robo	1.541
2	Estafa	776
3	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	759
4	Daños materiales	705
5	Hurto	627
6	Intimidación	500
7	Lesiones causadas por accidente de transito	432
8	Abuso sexual	331
9	Incumplimiento de decisiones legitimas de autoridad competente (violencia intrafamiliar)	208
10	Otros tipos penales	2.956
	Total	8.835

Zamora Chinchipe		
Nro.	Delito	#NDD
1	Hurto	218
2	Robo	165
3	Intimidación	161
4	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	138
5	Estafa	133
6	Abuso sexual	121
7	Lesiones causadas por accidente de transito	115
8	Daños materiales	108
9	Violación	106
10	Otros tipos penales	737
	Total	2.002

En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. 5. En el ámbito de la identificación de funcionarios por presuntos actos de corrupción, ¿qué medidas se han tomado en contra de los mismos por parte de la Fiscalía General del Estado? Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: "Ante la existencia de presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, esta institución se ciñe y da cumplimiento al procedimiento correspondiente establecido en el Código Orgánico Integral Penal, dando inicio a las respectivas investigaciones penales según el ordenamiento y los parámetros legales vigentes. Sin perjuicio de ello, la Fiscalía General del Estado ha desarrollado procedimientos administrativos conducentes a erradicar el cometimiento de presuntos delitos de corrupción entre sus servidoras y servidores, fortaleciendo la transparencia institucional y garantizando una gestión imparcial y objetiva de estos. Entre alguno de los hitos de esta administración en materia de transparencia y lucha contra la corrupción se encuentra: La creación de la Dirección de Transparencia en la Gestión. La expedición del Código de Ética, con respecto al cual se han realizado procesos de capacitación y se ha implementado un procedimiento de atención y gestión de los presuntos incumplimientos éticos cometidos por las servidoras y los servidores. La creación del sistema "Buzón de Transparencia", en cual ha sido recientemente actualizado con la finalidad de facilitar y agilizar el proceso de presentación de denuncias de presuntos delitos de corrupción. Elaboración de manuales internos, guías y directrices especializadas en el área de la transparencia y la lucha contra la corrupción. En ese escenario, se remiten a continuación los datos de las noticias del delito

en torno a presuntos actos de corrupción de funcionarios de la Fiscalía General del Estado: Total de noticias del delito por año, según delito. ---

Delito	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total, general
Conclusión			2	1	5	4	1	1	2	2	2		20
Asociación ilícita					1	1	5		1				8
Cohecho		1		3		2	1			1			8
Defraudación tributaria									2			1	3
Defraudación aduanera	3												3
Enriquecimiento ilícito								1			2		3
Defraudación aduanera		1											1
Aprovechamiento ilícito de servicios públicos			1										1
Actos de corrupción en el sector privado											1		1
Total	3	2	3	4	6	7	7	2	5	3	5	1	48

Fuente: Sistema integrado de actuaciones fiscales
Período de análisis: 01 de enero de 2010 a 19 de febrero de 2024
Fecha de corte: 19 de febrero de 2024
Elaboración: Dirección de Estadística y Sistemas de Información

Total de noticias del delito según cargo. ----------

Delito	Total, NDD
Agente fiscal	33
Asistente administrativo de procesos desconcentrados	2
Asistente de Fiscalía	6
Fiscal provincial	1
Médico legista	1
Secretario de Fiscalía	4
Trabajadora social del SAI	1
Total	48

Fuente: Sistema integrado de actuaciones fiscales
Período de análisis: 01 de enero de 2010 a 19 de febrero de 2024
Fecha de corte: 19 de febrero de 2024
Elaboración: Dirección de Estadística y Sistemas de Información

Total de noticias del delito según estado procesal. ----------

Estado procesal	Total, NDD
Archivo aceptado	24
Investigación previa	11
Archivo solicitado	7
Sobreseimiento	2
Apelación del auto de sobreseimiento, si existió acusación fiscal	1
Suspensión condicional de la pena cumplida	1
Principio de oportunidad aceptado	1
Sentencia condenatoria	1
Total	48

Fuente: Sistema integrado de actuaciones fiscales
Período de análisis: 01 de enero de 2010 a 19 de febrero de 2024
Fecha de corte: 19 de febrero de 2024
Elaboración: Dirección de Estadística y Sistemas de Información

En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. 6. Se informe un detalle de cuántas personas solicitaron ingresar al régimen de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal a nivel nacional en el año 2023. Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: Respecto del año 2023, se muestran a continuación el número de personas que solicitaron ingresar al SPAVT por cada una de las diferentes provincias a nivel nacional: ----------

Provincias	Solicitudes presentadas en el SPAVT
Azuay	256
Bolívar	56
Cañar	135
Carchi	93
Chimborazo	57
Cotopaxi	87
El Oro	223
Esmeraldas	279
Galápagos	10
Guayas	360

Imbabura	194
Loja	159
Los Ríos	181
Manabí	369
Morona Santiago	119
Napo	106
Orellana	71
Pastaza	89
Pichincha	402
Santa Elena	144
Santo Domingo de los Tsáchilas	167
Sucumbíos	141
Tungurahua	79
Zamora Chinchipe	44
Total General	3.821

Fuente: Dirección del Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y Otros Participantes.
Elaboración: Dirección del Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y Otros Participantes.
Corte: 31 de diciembre de 2023

En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. 7. Se informe el número de pruebas de confianza realizadas en el año 2023 para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral en temas de seguridad para el ingreso y permanencia para todos los servidores de la Fiscalía General del Estado. Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: "Con el afán de analizar los aspectos generales que deberán mantener los exámenes de confianza para el ingreso y permanencia en la Función Judicial, conforme lo previsto en la última reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, el 21 de abril de 2023, se llevó a cabo la mesa de trabajo interinstitucional entre los delegados de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, los delegados de las Direcciones

de Transparencia, Asesoría Legal y de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado; y, los delegados de las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Talento Humano de la Defensoría Pública del Ecuador. De la celebración de la referida mesa de trabajo y en vista de que las disposiciones de la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial no observan implicaciones sobre los efectos de reprobar los exámenes de confianza, especificaciones técnicas y jurídicas adyacentes, se convino conjuntamente entre los delegados de los órganos autónomos y del Consejo de la Judicatura, solicitar criterio jurídico sobre varios cuestionamientos planteados en torno a la aplicabilidad de los exámenes de confianza para la Función Judicial. En consideración de lo expuesto, mediante Memorando circular-CJ-DNJ-2023-0059-MC, de 08 de mayo de 2023, el director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, señaló: "Como se ha referido en la respuesta a la primera interrogante los procesos en los cuales se deben considerar los exámenes de confianza, serían en los concursos públicos y los procesos de evaluación de las y los servidores de las carreras de la Función Judicial". Mediante Oficio-CJ-DWTH-2023-0430-0F, de 05 de junio de 2023, el psicólogo Juan Carlos Egas Ramírez, director nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, de ese entonces, remite el Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0615-M, de 30 de mayo de 2023, inserto en trámite CJ-INT-2023-08586, con el cual la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica expidió el pronunciamiento jurídico complementario respecto de la aplicabilidad de la prueba de confianza e indicó en lo pertinente: "(...) los exámenes de confianza deben ser aplicados a todas y todos los servidores judiciales que buscan ocupar un cargo titular dentro de la función judicial, sean estos indefinidos o a periodo fijo". En razón de lo manifestado, las pruebas de confianza se pueden aplicar en los concursos públicos de méritos y oposición, que conforme lo dispone el artículo 178 de la Constitución de la República

del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 264 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Consejo de la Judicatura como ente rector de la Función Judicial. En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. 8. Se informe ¿qué acciones se han realizado sobre la implementación de medidas para el seguimiento, apoyo y prevención sobre la salud mental de los funcionarios? Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: "La Fiscalía General del Estado, en pro del bienestar mental de los servidores y trabajadores que laboran en la Fiscalía General del Estado, implementó el programa de salud mental desde el año 2021, con el objetivo de promover la salud integral y el bienestar físico, psicológico, cognitivo y emocional de todas las personas que laboran en la institución; para lo cual se realizó la contratación de seis (6) psicólogas clínicas, mismas que se encuentran distribuidas en planta central, así como en las provincias de Guayas, Loja, Manabí, Azuay y Pichincha, profesionales quienes durante el año 2023 han ejecutado más de doscientas cincuenta (250) actividades tendientes a reducir la incidencia de las enfermedades mentales y psicosociales a través de programas de promoción de la salud mental como talleres, charlas, simposios, difusión de artes, etcétera. En relación a las actividades de prevención secundaria y terciaria, se ha realizado más de mil (1.000) intervenciones de manera individual a los servidores y trabajadores de la institución, mediante el acompañamiento psicológico (llamadas telefónicas y citas de manera presencial y telemáticas); además de la ejecución de procesos psicoterapéuticos y derivación a especialistas de ser necesario. En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. 9. Se informe los

logros alcanzados en relación a la gestión de cooperación internacional en el año 2023 referente a la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada. Al respecto, la respuesta entregada por la Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información de: "Durante la actual administración, se ha logrado potenciar a la institución, a través de la asistencia técnica no rembolsable con los siguientes cooperantes: UNODC, Consejo de Europa y países que apoyan la gestión institucional, como los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Reino Unido y Canadá; es así que se ha continuado fortaleciendo la capacidad institucional desde la infraestructura (adecuación de oficinas), equipamiento tecnológico, entrenamiento y especialización de los funcionarios misionales, esta última, a través de programas de formación en materias relacionadas con el combate a la delincuencia organizada trasnacional, la corrupción, entre otras. En este contexto, es importante mencionar que la lucha contra los delitos relacionados con el crimen organizado incluye a sus delitos conexos; por ello, ha sido necesario activar la cooperación internacional, para potenciar en este ámbito, las capacidades institucionales y contrarrestar este tipo de delitos que afectan gravemente a la sociedad. A continuación, se destaca la gestión realizada en apoyo a los ejes de efectividad e innovación, relativa al fortalecimiento institucional en formación, adecuación de infraestructura y equipamiento. Formación. El Gobierno de los Estados Unidos de América, en el marco del proyecto de creación de capacidades del sector judicial ecuatoriano para combatir la delincuencia transnacional y el narcotráfico, dirigido por la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL), a través de la Fundación Panamericana para el Desarrollo, con sus siglas en inglés (PADF), ha contribuido en la formación de servidores misionales de la institución en diferentes temas vinculados a la delincuencia organizada transnacional e internacional, corrupción y

otros; desde la participación de funcionarios misionales en 42 entrenamientos y además 6 programas de formación de alto nivel, con 69 becas financiadas en su totalidad. Además, a partir del 2 de mayo del año 2023, el PADF destacó una especialista en la Fiscalía General del Estado, para que brinde asistencia técnica in situ a personal del área misional y área administrativa, de la Unidad para la Investigación Patrimonial sobre Extinción de Dominio; y, en las investigaciones preprocesales y procesales penales de los delitos relacionados con delincuencia organizada transnacional. Infraestructura y equipamiento. La Fiscalía General del Estado sobre la base del "Convenio de Cooperación entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América, relacionado al fortalecimiento de la capacidad institucional de la República del Ecuador para controlar la producción y tráfico ilícito de drogas, específicamente la Enmienda 18", en el año 2023, ha gestionado la asistencia técnica no reembolsable (ATNR), de la siguiente manera: Adecuaciones de las oficinas de la Unidad de Fuero de Corte Nacional (piso 19 edificio planta central de la FGE). 14 escáneres de alta función. 3 equipos computacionales y 1 impresora para la Unidad de Ciberdelito. El 30 de marzo del 2023 se concluyó la suscripción de la Carta de Acuerdo entre el Buró Federal de Investigaciones (FBI) y la Fiscalía General del Estado, a efecto de obtener el software Codis, que favorecerá al laboratorio de ADN de la Dirección de Investigaciones. Equipos tecnológicos entregados por la Oficina de Lucha Contra el Crimen. Por otra parte, bajo la asistencia técnica, no reembolsable, del Programa para Combatir los Flujos Financieros Ilícitos (TIFF) del Gobierno del Reino Unido, se trabajó en la creación de la Unidad Selecta Especializada en Transparencia (Uiset), con la adecuación de infraestructura para su funcionamiento; así como también en la generación de un documento que contenga la metodología para la

priorización de casos con criterios aplicables a los procesos que se manejan en la institución y la guía de actuación para los fiscales. -------

Proyecto	Fecha de receptación
Creación de una Unidad de Investigación Selecta Especializada en Transparencia (Uiset) (asistencia en el proceso de creación y adecuación del piso 4 para su funcionamiento)	03 de julio de 2023
Donación de 4 equipos computacionales para uso de la Uiset	28 de septiembre de 2023

Fuente: Base de datos Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
Elaboración: Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales
Corte: 31 de diciembre de 2023

Solicitudes de asistencia penal internacional en casos relevantes de corrupción. La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, destaca su gestión en relación a las solicitudes de APIS en casos de investigaciones relevantes, relacionados con Odebrecht, Sinohydro de actos ilícitos y de corrupción que involucran a altos funcionarios de Gobierno y exfuncionarios públicos. Las solicitudes dirigidas a países como: Islas Caimán, Panamá, Estados Unidos, Argentina, Suiza y España, buscan obtener información societaria y/o financiera vinculada a personas naturales y jurídicas, entre otras. ----------

Solicitudes de asistencia penal internacional en casos relevantes del año 2023		
Casos	Cantidad	Cumplidas
Odebrecht	6	2
Sinohydro	11	6
Otros relevantes	3	1
Total	20	9

Fuente: Base de datos Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales
Elaboración: Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales
Corte: 31 de diciembre de 2023

Cooperación del Basel Institute on Gobernante (BIG) de Suiza. Durante el presente año, el BIG, al amparo del convenio interinstitucional suscrito con la Fiscalía General del Estado, con el objeto de asistir en la

identificación, localización, comiso y repatriación de activos provenientes de actos de corrupción o lavado de activos, ha continuado dando su valioso aporte. En el mes de abril, el BIC, desde su Centro Internacional para la Recuperación de Activos (ICAR), brindó asistencia técnica en el análisis de la información de las investigaciones relacionadas con las tramas de corrupción de Odebrecht y Petroecuador. ICAR, a través de sus expertos, realizó el análisis forense de los archivos provenientes del servidor secreto de Odebrecht y socializó con los agentes fiscales y analistas financieros, que tramitan las investigaciones, el informe analítico Nro. 2; con dicho informe se ha trazado, de manera clara, la ruta del dinero en algunos casos y, en otros, se han identificado nuevos presuntos beneficiarios de pagos de sobornos ocultos, bajo "codinomes" (nombres en clave) y un gran número de pagos de sobornos en relación con proyectos de infraestructura en el Ecuador. Por ello, identificarlos y recabar mayor información, se prevé cursar solicitudes de API a 14 países; en este periodo se han librado solicitudes a las Islas Caimán, Panamá, Estados Unidos, Suiza, España y Andorra". En este sentido, el requerimiento formulado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha sido atendido. VI. Conclusiones. Del informe y documentación presentada por la fiscal general del Estado respecto de su informe anual de labores, se desprende lo siguiente: 1. La optimización y ejecución del presupuesto asignado a la institución pública es óptima, al haberse ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2023 un porcentaje equivalente a 99,34 %, que en dinero representó alrededor de $144.756.694,72 que fue utilizado en cada uno de los departamentos de Fiscalía General del Estado; tanto de sus 3.796 servidores, puntos de atención a nivel nacional, creación de nuevas fiscalías. 2. No se evidencia un desarrollo direccionado a la ejecución o labores correspondiente a la Unidad para la Investigación Patrimonial

sobre Extinción de Dominio, que es aquella unidad encargada de investigación patrimonial sobre extinción de dominio y su equipo de trabajo de agentes de la Policía Nacional de la Unidad de Extinción de Dominio; no obstante, se ha podido verificar un fortalecimiento de conocimiento, elaboración de manuales de procesos y protocolos, cooperación internacional, capacitaciones, mesas de trabajo con distintas instituciones del Estado. 3. Se encuentra aclarado en los cuadros que se han adjuntado como respuesta a esta comisión los delitos que más se cometen a nivel nacional y en las respectivas provincias, lo que permite tener un mejor entendimiento de qué actividades ilícitas se están ejecutando en las zonas determinadas del territorio para analizar políticas que a futuro permitan mitigar estos hechos. 4. La decisión de la Fiscalía General del Estado, de centrarse exclusivamente en la violencia psicológica, ofrece una perspectiva parcial de la realidad que enfrentan las mujeres y los miembros del núcleo familiar. La violencia es un fenómeno complejo que abarca diversas formas, incluyendo física, sexual, económica y patrimonial. Es necesario desglosar los distintos tipos de violencia, para una mejor comprensión detallada de los patrones y las tendencias. Este enfoque unidimensional podría incidir en la capacidad de otras instituciones para implementar medidas preventivas y de intervención específicas. 5. El informe brinda un enfoque general de las acciones llevadas a cabo por la Fiscalía General del Estado en términos de transparencia, ética y rendición de cuentas. Sin embargo, a pesar de que se hace referencia a la importancia de la cooperación internacional, no se proporcionan ejemplos específicos de colaboraciones con otros países o entidades internacionales. El informe proporciona datos sobre el número de investigaciones previas realizadas y casos de presuntos incumplimientos éticos, pero carece de datos cuantitativos específicos que respaldarían la efectividad de las acciones implementadas. 6. En el

marco de la institucionalización de la transparencia se debe determinar que, según el informe emitido por la Fiscalía General del Estado, se ha cumplido con el eje informativo y colaborativo sobre requerimientos de información. 7. Todos los requerimientos han sido debidamente atendidos con eficiencia y celeridad por parte de la Fiscalía General del Estado. VII. Recomendaciones: 1. La Fiscalía General del Estado deberá mejorar la ejecución de atribuciones y competencias de la Unidad para la Investigación Patrimonial sobre extinción de dominio con respecto a la ejecución e identificación de casos por los cuales se puede activar el proceso de "Extinción de Dominio"; para lo cual se recomienda adoptar las nuevas reformas a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio que fue aprobada por la Asamblea Nacional dentro de la "Ley Orgánica de urgencia económica para la Recuperación de Activos de Origen Ilícito y Transparencia en la Contratación Pública", la cual es un insumo adicional que deberá evaluar esta unidad y direccionar su ejecución de una manera adecuada en contra de propiedades o activos sin justificación relacionados con el crimen organizado, así como en delitos flagrantes vinculados a grupos delictivos organizados, a nivel nacional. 2. Se recomienda a la Fiscalía General del Estado que amplié su enfoque para incluir otros tipos de violencia, como la física, sexual, económica y patrimonial. Esto proporcionará una visión más completa y precisa de la realidad que enfrentan mujeres y miembros del núcleo familiar. La individualización de datos permitirá una comprensión más profunda de los distintos tipos de violencia, facilitando la implementación de políticas específicas y la asignación de recursos adecuados por parte de otras instituciones. Se sugiere fomentar la colaboración entre la Fiscalía General del Estado y otras instituciones, como organismos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y agencias gubernamentales, para garantizar una respuesta integral y coordinada a la violencia de género y familiar. 3. Sobre la

efectividad del eje II correspondiente al informe, se evidencia estadísticas que reflejan la cantidad de requerimientos atendidos por la Fiscalía General del Estado proporcionando una idea cuantitativa de su labor. Sin embargo, se sugiere establecer mecanismos de medición referente al trato brindado a los usuarios. Es importante que se evidencie la calidad de la atención y el soporte para resolver los conflictos de las y los ciudadanos que solicitan el servicio acudiendo a la Fiscalía General del Estado. 4. La información sobre la generación de conocimiento que ha realizado la Fiscalía General del Estado, con base al informe remitido, es amplia, indicando que se han realizado estudios, proyectos, publicación de boletines informativos, estudios técnicos, eventos, entre otros; por lo que y para mejorar esta colaboración, es necesario reforzar los lazos de cooperación y coordinación de las autoridades estatales, academia, expertos y ciudadanía con el propósito de alcanzar un eje colaborativo eficaz, que trascienda a todos los sectores de la sociedad. 5. La implementación de canales digitales para la recepción de denuncias por hurto y robo es, efectivamente, una medida ágil que facilita la tramitación de estos delitos. Sin embargo, es importante realizar un seguimiento y que el ente titular de la acción penal informe datos precisos sobre la prosecución de estas causas, es decir, si en efecto se presentó un número determinado de denuncias en línea, cuántas denuncias se encuentran en investigación previa, o cuántas de ellas han avanzado a etapa de formulación de cargos, evaluatoria y preparatoria de juicio. Con la finalidad de tener una visión integral entre la denuncia y sus resultados. VIII. Resolución: Por las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en Sesión ordinaria Nro. 028, de 13 de marzo de 2024, resuelve: Aprobar el presente informe no vinculante de análisis del informe anual de labores 2023 presentado por la fiscal

general del Estado, con cinco (5) votos a favor, cero (0) votos en contra, dos (2) abstenciones, cero (0) votos en blanco y dos (2) asambleístas ausentes, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

Nro.	Asambleísta	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
1	Inés Margarita Alarcón Bueno	X			
2	Leonado Renato Berrezueta Carrió				X
3	Diego Fernando Matovelle Vera	X			
4	Sandra Elizabeth Rueda Camacho	X			
5	Alexandra Andrea Castillo Campoverde				X
6	Alexandra Manuela Arce Plúas			X	
7	Victoria Elizabeth Freire Goyes			X	
8	Otto Santiago Vera Palacios	X			
9	Rafael Antonio Dávila Egüez	X			

IX. Asambleísta ponente. Asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral. X. Asambleístas que suscriben el presente informe. Inés Margarita Alarcón Bueno, presidenta; Diego Fernando Matovelle Vera, miembro; Sandra Elizabeth Rueda Camacho, miembro; Alexandra Manuela Arce Plúas, miembro; Victoria Elizabeth Freire Goyes, miembro; Otto Santiago Vera Palacios, miembro; Rafael Antonio Dávila Egüez, miembro. XI. Certificación. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, y, de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, certifico: Que, el informe no vinculante de análisis del informe anual de labores 2023 presentado por la fiscal general del Estado, se conoció, debatió y aprobó

en la Sesión ordinario Nro. 027, de 11 de marzo de 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, cuya votación fue reconsiderada en Sesión Nro. 028, de 13 de marzo de 2024, aprobando el siguiente informe con la votación de las y los siguientes asambleístas: Inés Margarita Alarcón Bueno, Leonardo Renato Berrezueta Carrión, Diego Fernando Matovelle Vera, Sandra Elizabeth Rueda Camacho, Alexandra Andrea Castillo Campoverde, Alexandra Manuela Arce Plúas, Victoria Elizabeth Freire Goyes, Otto Santiago Vera Palacios, Rafael Antonio Dávila Egüez; con la siguiente votación: cinco (5) a favor, cero (0) en contra, dos (2) abstenciones, cero (0) en blanco. Asambleístas ausentes: 2 (dos). Quito, D.M., 13 de marzo de 2024. Atentamente, magíster Marco Jirón, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral". De igual forma, señora presidenta, me permito dar lectura al: "Memorando Nro. AN-CSIS-2024-0355-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto. Delegación para presentación de informe no vinculante de labores de la fiscal general del Estado. De mi consideración: Por medio del presente me dirijo a usted en mi calidad de vicepresidente de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, en ejercicio de la presidencia de la comisión delego al asambleísta alterno principalizado, Cristóbal Vaca Gutiérrez, para que sea quien dé lectura y presente el informe no vinculante de labores de la fiscal general del Estado. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Leonardo Renato Berrezueta Carrión, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral". Hasta ahí la parte resolutiva del informe, señora presidenta, debiendo informar que el mismo, en su parte íntegra, será parte del acta de la presente sesión. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta ponente, el asambleísta Rafael Dávila Egüez. Tiene la palabra. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, perdón que le interrumpa, acabo justamente de dar lectura al Memorando Nro. AN-CSIS-2024-0355-M, donde se delega la presentación de dicho informe al asambleísta alterno principalizado Cristóbal Vaca Gutiérrez. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bueno, de ser así, de tener este memorando, doy la palabra entonces al asambleísta, me repite el nombre, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Cristóbal Vaca Gutiérrez. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Cristóbal Vaca Gutiérrez. ----------

EL ASAMBLEÍSTA VACA GUTIÉRREZ CRISTÓBAL. Muchas gracias. Buenos días a todos los compañeros asambleístas. Señora presidenta, muchísimas gracias. Me permito en esta sesión dar lectura a la presentación: Informe veinte veintitrés, Fiscalía General del Estado. La fiscal general del Estado, mediante Oficio Nro. FGE-UNIDO1-2024-00435-O, de diecinueve de enero de veinte veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remite a la Presidencia de la Asamblea Nacional del Ecuador el informe anual de labores correspondiente al año veinte veintitrés. El Pleno de la Asamblea Nacional, en Sesión número novecientos, de fecha quince de febrero de veinte veinticuatro, a las diez horas, trató como segundo punto del orden del día: resolver respecto de

las designaciones de una o varias comisiones especializadas que analizaron los informes anuales de labores presentados ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en la Sesión número ochocientos ochenta y nueve, de conformidad con el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Antecedentes. Tras la aprobación de la moción presentada por la asambleísta Fernanda Araujo, se designó a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral como la encargada de analizar el informe anual de labores de la Fiscalía General del Estado. Por favor, se proyecte las diapositivas para continuar. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral en Sesión número cero veinticuatro, de veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, avocó conocimiento del Memorándum Nro. AN-SG-2024-0665-M, de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, que contiene la disposición del Pleno de la Asamblea Nacional referente al informe anual de labores de la Fiscalía General del Estado, presentado por la doctora Diana Salazar Méndez. Antecedentes. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, en el proceso de construcción del informe, en Sesión ordinaria modalidad presencial número cero veinticuatro, de febrero de dos mil veinticuatro, conoció y aprobó el cronograma para dar cumplimiento con la disposición del Pleno de la Asamblea Nacional. Siguiente diapositiva. Si la Fiscalía General del Estado indica tener un déficit de quinientos sesenta y cuatro fiscales, se sirva indicar qué gestiones ha realizado en el año dos mil veintitrés con el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Finanzas para cubrir este déficit. Al respecto, la respuesta entregada por la fiscal general del Estado ha señalado y remitido la información con la finalidad de cubrir las vacantes de agentes fiscales a nivel nacional. Hemos realizado dos procesos de selección, mediante los cuales se han posicionado ciento diez elegibles, esto con el objeto de

cubrir en parte con el déficit existente en la Fiscalía General del Estado. Sin embargo, en torno a las gestiones tendientes a lograr, la incorporación de agentes fiscales que den cumplimiento a la misión institucional, la Fiscalía General del Estado, a partir del año dos mil diecinueve, ha venido solicitando al Consejo de la Judicatura que, con base a sus atribuciones y responsabilidades, ejecute los procesos de concursos de méritos y oposición para las carreras responsables, ejecuten los procesos, la fiscal, esto con el objeto de evitar que se incremente el déficit de fiscales existentes hasta la presente fecha. Esta institución ha realizado doce solicitudes acerca del inicio de los concursantes de méritos y oposición, debido a las gestiones realizadas e instancias efectuadas, y ante la trata de un banco de elegibles, el Consejo de la Judicatura resolvió determinar la necesidad extraordinaria para nombrar agentes fiscales temporales, proceso que fue llevado a cabo con éxito dentro de la institución. La Fiscalía ha señalado que se continúan con las gestiones ante las dependencias gubernamentales como el Ministerio de Finanzas para la asignación de las partidas presupuestarias. La función de la tabla referente al ranking de noticias del delito recibidas y remitidas al desglose por provincia, por la Fiscalía, se ha indicado un cuadro sobre el ranking de noticias del delito recibidas a la comisión, solicitó se designe por provincias. Se puede apreciar que, según la información proporcionada el delito de robo es el predominante en todas las provincias de las regiones, Costa, Sierra y Oriente, únicamente en la Región Insular el delito más común es el de la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Para esto, solicito se observe en las diapositivas los cuadros del Azuay. Por favor, la siguiente diapositiva. Del Carchi. La siguiente. De Chimborazo, de Esmeraldas, de El Oro, del Guayas. En el ámbito de la identificación de funcionarios por presuntos actos de corrupción, ¿qué medidas se han tomado contra los mismos por parte de la Fiscalía

General del Estado? La Fiscalía General del Estado ha señalado y remitido la información, en el siguiente sentido: la Fiscalía General del Estado ha desarrollado procedimientos administrativos conducentes a erradicar el cometimiento de presuntos delitos de corrupción entre sus servidores y servidoras, fortaleciendo la transparencia institucional y garantizando una gestión imparcial y objetiva de estos. Entre algunos de los hitos de esta administración en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, se encuentra: la creación de la Dirección de Transparencia en la Gestión; la expedición del Código de Ética con respecto al cual se han realizado procesos de capacitación; y se ha implementado los procesos de atención y gestión de los presuntos incumplimientos éticos cometidos por las servidoras y los servidores; la creación del sistema buzón de transparencia, el cual ha sido recientemente actualizado, con la finalidad de facilitar y agilizar el proceso de presentación de denuncias de presuntos delitos de corrupción; la elaboración de manuales internos, guías y directrices especializadas en el orden de la transparencia y la lucha contra la corrupción. La siguiente, por favor. En el ámbito de la identificación de los funcionarios por presuntos actos de corrupción, ¿qué medidas ha tomado contra los mismos por parte de la Fiscalía del Estado? La Fiscalía General del Estado ha señalado información en el siguiente sentido: erradicar el cometimiento de presuntos delitos de corrupción entre sus servidoras y servidores, fortaleciendo la transparencia institucional, garantizando una gestión y objetivizando esta, entre algunos de los hitos de esta administración. Siguiente diapositiva. Total de noticias del delito por año de registro, según el delito, por favor. El cuadro que se observa en las diapositivas. Las noticias del delito. Agente fiscal: treinta y tres en total; asistentes administrativos de proceso desconcentrados: dos; asistentes de Fiscalía: seis; fiscal provincial: uno; medidas legislativas: uno; médico legislativo: uno;

secretario de fiscalía: cuatro; trabajadores sociales: uno. Fuente: sistema integrados de actuaciones fiscales. Periodo de análisis: primero de enero de dos mil diez al diecinueve de febrero de dos mil catorce. Fecha de corte: diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro. Elaboración: Dirección de Estadística y Sistemas de Información. Total de noticias del delito, según el estado procesado. Archivo aceptado: veinticuatro; investigación previa: once; archivo solicitado: uno; sobreseimiento: dos; apelación del auto de sobreseimiento, si ha existido solución fiscal: uno; suspensión condicional de la pena cumplida: uno; principio de oportunidad aceptado: uno; sentencia condenatoria: uno. La fuente: sistema integrado de actuaciones fiscales. Periodo de análisis: primero de enero del dos mil diez a diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro. Fecha de corte: diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro. Elaboración: Dirección de Estadística y Sistemas de Información. Se informe los logros alcanzados en relación a la gestión de cooperación internacional en el año dos mil veintitrés referente a la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada. Al respecto, la respuesta entregada por la fiscal general del Estado ha señalado y remitido la información de: durante la actual administración se ha logrado potenciar a la institución a través de la asistencia técnica no reembolsable con los siguientes cooperantes: UNODC, Consejo de Europa y países que han apoyado la gestión institucional, como los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Reino Unido y Canadá. Es así que se ha continuado fortaleciendo la capacidad institucional desde la estructura, equipamiento tecnológico, entrenamiento y especialización de los funcionarios misionales, esta última a través de programas de formación en materias relacionadas con el combate de delincuencia organizada transnacional, la corrupción, entre otros. En este contexto, es importante mencionar que la lucha contra los delitos relacionados con el crimen organizado incluye a sus delitos conexos;

por ello, ha sido necesario actualizar la cooperación internacional para potenciar en este ámbito las capacidades institucionales y contrarrestar este tipo de delitos que afectan gravemente a la sociedad. Recomendaciones: se sugiere establecer mecanismos de mediación referente al trato brindado a los usuarios. Es importante que se dé la atención, el soporte para resolver las condiciones de las y los ciudadanos que solicitan el servicio acudiendo a la Fiscalía General del Estado. La implementación de controles digitales para la recepción de denuncias por hurto y robo, y efectivamente una medida ágil que facilite la tramitación de estos delitos. Sin embargo, es importante realizar un seguimiento al titular de la acción penal, que informe delitos precisos sobre la presunción de estas causas; es decir, si es afectado, se presente un número determinado de denuncias en línea. ¿Cuántas denuncias se encuentran en investigación previa? ¿Cuántas de ellas han avanzado a la etapa de formulación de cargos evaluatoria y preparatoria de juicio? Conclusiones: la conclusión de la Fiscalía General del Estado, de concentrarse exclusivamente en la violencia psicológica, ofrece una perspectiva parcial de la realidad que enfrentan las mujeres y los miembros del núcleo familiar. La violencia es fenómeno complejo que abarca diversas formas, incluyendo física, sexual, económica y patrimonial. Es necesario desglosar los distintos tipos de violencia, para una mejor comprensión detallada de los patrones y las tendencias. Este enfoque unidireccional podría incidir en la capacidad de otras instituciones para implementar medidas preventivas y de intervención específica. El informe brinda el enfoque general de las acciones llevadas a cabo por la Fiscalía General del Estado en los términos de transparencia, ética y rendición de cuentas. Sin embargo, a pesar de que se hace referencia a la importancia de la cooperación internacional, no se ha proporcionado ejemplos específicos de colaboraciones con otros países o entidades internacionales. El

informe presentado proporciona datos sobre el número de investigaciones previas realizadas y casos de presuntos incumplimientos éticos, pero carece de datos cuantitativos específicos que responderán a la efectividad de las acciones implementadas. Hasta aquí, señora. Vamos a presentar nuestra moción, la moción de aprobación del informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado. Con respetuoso saludo, en el contexto de la continuación de la Sesión número nueve treinta y seis del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día lunes cinco de agosto del dos mil veinticuatro, en estricto apego a lo establecido en el artículo ocho numeral ocho, del artículo veinte, así como en el artículo cuarenta y siete, ciento treinta y cinco y ciento treinta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en razón del punto respectivo: "informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado". Presento la moción: Se apruebe el informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado. Por favor, señora presidenta, solicito subir al DTS. Un minuto, por favor, para subir al DTS. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. De acuerdo. Estamos a la espera, señor asambleísta. Se cierra el debate. Señor secretario, certifique cuando la moción presentada por el asambleísta Cristóbal Vaca haya sido ingresada por escrito a la Secretaría General, que nos ha solicitado un minuto. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que la moción todavía no ha sido remitida por escrito de esta Secretaria General. Sugiero nos dé unos minutos para poder hacer la revisión correspondiente y una vez que llegue poder proceder a

leerla y tomar votación de la misma. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. De acuerdo. Estamos a la espera, señor asambleísta, de recibir la moción. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Cristóbal Vaca Gutiérrez ha sido recibida por escrito en esta Secretaría General. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Dé lectura a la moción presentada y tome votación, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta: "Memorando Nro. AN-VGCR-2024-0012-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción de aprobación del informe de no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la Fiscal General del Estado. De mi consideración: Con respetuoso saludo, en el contexto de la Continuación de la Sesión Nro. 936 del Pleno de la Asamblea Nacional convocada para este día lunes 05 de agosto de 2024, en estricto apego a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 del artículo 20, así como en los artículos 47, 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en razón del punto respectivo al: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado". Presento la moción: "Se apruebe el informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la fiscal general del Estado". Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor Cristóbal Rafael Vaca Gutiérrez, asambleísta principalizado". Hasta ahí el texto de la moción, señora presidenta. Conforme a su disposición y el artículo ciento treinta y cinco de la Ley

Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Cristóbal Vaca Gutiérrez. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las cures electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señora presidenta, me permito informar que no tenemos reportes de problemas en curules electrónicas, si usted me dispone, procedo a cerrar la registro y tomar votación. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a la votación, señor secretario. ------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito informar que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Cristóbal Vaca. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, ¿tenemos algún problema técnico para la votación? ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, me permito informar que no contamos con ningún problema técnico. Si usted me autoriza, procedo a cerrar la votación. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierra la votación, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señora presidenta, me permito informar que contamos con ochenta y cuatro votos afirmativos,

cuarenta y cuatro negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Cristóbal Vaca Gutiérrez. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Dé lectura al siguiente punto del orden del día. ----------

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Siguiente punto del orden del día: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social". ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura al informe en su parte resolutiva, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0167-M. Quito, D.M., 27 de abril de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por la Función de Transparencia y Control Social. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus funciones. Por disposición de la señora vicepresidenta de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, asambleísta Esperanza Moreta Terán, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024, que fue notificada a la comisión por la Secretaría General con el Memorando Nro. AN-SG-2024-1282-M, de 14 de marzo de 2024,

adjunto al presente sírvase encontrar: El informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por la Función de Transparencia y Control Social, mismo que fue conocido, debatido y aprobado por el pleno de la comisión de la Sesión Nro. 2023-2025-030, celebrada el 26 de abril de 2024, a fin de que, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. Con el Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0164-M, de 26 de abril de 2024, se envió al señor secretario general el registro de votación de las y los asambleístas realizada en la Sesión Nro. 2023-2025-030, por la aprobación del informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por la Función de Transparencia y Control Social, con la siguiente votación: afirmativo: siete votos (07); negativo: cero votos (0); abstención: cero votos (0); blanco: cero votos (0); asambleísta ausente: Uno. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora". Conforme su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura del informe respectivo en su parte resolutiva: "1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante sobre el informe anual de labores correspondiente al año 2023, presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, doctor César Córdova Valverde, a la Asamblea Nacional en observancia de lo previsto en el artículo 192 de la Constitución de la República, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio Nro. DPE-DPE-2024-0056-O, de 18 de enero de 2024, el doctor César Córdova Valverde, como presidente de la Función de Transparencia y Control Social, remitió por escrito, al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, su informe anual de labores 2023.

2.2. El 25 de enero de 2024, en Sesión Nro. 889 del Pleno de la Asamblea Nacional, el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, doctor César Córdova Valverde, presentó su informe anual de labores en observancia al artículo 192 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1282-M, de 14 de marzo de 2024, el abogado Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, magíster, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, asambleísta Patricio Chávez Zavala, la designación de comisiones para análisis de informes de labores anuales y señala: "(...) me dirijo a usted, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con el fin de comunicar que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa y, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la comisión especializada permanente bajo su presidencia a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Función de Transparencia y Control Social. Particular que se pone en su conocimiento a fin de que se proceda conforme lo pertinente al trámite (...)". 2.4. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-029, de 12 de abril de 2024, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social aprobó la Resolución Nro. CEPTPCCS-2023-2025-002, de la misma fecha, en los siguientes términos: "Artículo 1. Avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-SG-2024-1282, de 17 de febrero de 2024, suscrito por el magíster Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea

Nacional, mediante el cual informa que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa, y, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Función de Transparencia y Control Social. Artículo 2. Aprobar la metodología y cronogramas determinadas en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-029 de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social (...)". 2.5. Con Oficio de Requerimiento de Información Nro. AN-CTPC-2024-0026-ORI, de 16 de abril de 2024, al presidente de la Función de Transparencia y Control Social, desde la secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, se solicitó información referente a las observaciones realizadas por los asambleístas Mónica Salazar y Franklin Samaniego. 2.6. Con Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, dentro del término legal, contestó el pedido de información realizado por la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CTPC-2024-0026-ORI, de 16 de abril de 2024. 2.7. Con Oficio Nro. FTCS-2024-0018-OF, el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, dentro del término legal, el de 26 de abril de 2024, remitió un alcance a la respuesta al pedido de información realizado por la comisión, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CTPC-2024-0026-ORI, de 16 de abril de 2024. 2.8. Mediante Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0163-M, de 26 de abril de 2024,

suscrito por el abogado Camilo Salazar, magíster, asesor de la comisión, dirigido a la magíster Esperanza Moreta, vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe no vinculante sobre el informe anual de labores 2023, presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, que contiene el alcance al contenido del Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, y señala: "(...) Remito nuevamente archivo sobre informe no vinculante de la FTCS, actualizado (...)". 3. Base legal para el tratamiento del informe no vinculante. Constitución de la República del Ecuador. "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...). 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias". "Artículo 204. El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa". "Artículo 206. Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de

coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía. 3. Articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción. 4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus1.competencias. 5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, o cuando ésta lo requiera". "Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 9. Funciones y atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público; 10. Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la

Fiscalía General del Estado (...)". "Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: 11. De Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. Se responsabilizará de asuntos e iniciativas legislativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de promoción de la participación ciudadana en el control social de los asuntos públicos". "Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...). 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto (...). 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas (...)". "Artículo 47. Informes de labores. La o el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, la o el Presidente del Consejo de la Judicatura, la o el defensor público, la o el Fiscal General del Estado, la o el Contralor General del Estado, la o el procurador general del Estado, la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad determinada por la Ley, presentarán ante el Pleno de la Asamblea Nacional sus informes anuales de labores, durante la tercera semana de enero de cada año. Además, concurrirán a las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional cuando dichos órganos así lo

requieran, con la finalidad de aclarar y ampliar el contenido del informe presentado. El Pleno de la Asamblea Nacional designará una o varias comisiones especializadas para que dentro del plazo de treinta días analicen los informes presentados. Una vez que conozca el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaria o funcionario. Las autoridades a las que se refiere este artículo serán convocadas con al menos ocho días de anticipación a su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea y de las comisiones especializadas, según corresponda". "Artículo 75. Información. Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o comparecencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta Ley. En caso de que, en un plazo de diez días, las y los funcionarios no entreguen la información solicitada o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, en el plazo máximo de cinco días remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas según su temática. Si el pedido de información fue realizado por una comisión, procederá directamente conforme al artículo siguiente. Las y los asambleístas entregarán, de manera mensual, todas las solicitudes de información con sus respectivas respuestas y la documentación que se acompañe a la Secretaría General de la Asamblea Nacional para que la registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que otros asambleístas puedan acceder a ella o para que la funcionaria o el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de que cualquier otro u otra asambleísta la solicite. Se difundirá los pedidos de información en el portal web, así como el

listado mensual de instituciones y funcionarios que no hayan cumplido con la obligación de entregar la información dentro del plazo requerido". Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social. Artículo 3. Principios. La Función de Transparencia y Control Social se fundamenta en los siguientes principios: 1. Independencia: Ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social. 2. Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo. 3. Transparencia: En todas sus actuaciones, resoluciones y en la aplicación de normas y procedimientos se garantizará su publicidad y el acceso a la información pública, especialmente en aquellas que se protejan los derechos de las personas, comunidades, comunas, pueblos, nacionalidades y colectivos. 4. Control social: Las personas, comunidades, comunas, pueblos, nacionalidades y colectivos participarán en la evaluación de las políticas y servicios públicos que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos por la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos, a través de la vigilancia de las acciones de los servidores del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público. 5. Rendición de cuentas: Todas las instituciones públicas, sus autoridades y representantes legales, las autoridades de elección popular y las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, tienen el deber de elaborar un informe de labores público, periódico, oportuno, transparente y en lenguaje asequible, que se presentará al menos una vez al año respecto de los servicios públicos que prestan. 6. Participación ciudadana: Las y los ciudadanos, en forma individual o

colectiva, podrán participar en procesos de formulación de políticas públicas; iniciativas que promuevan la deliberación, planificación y toma de decisiones de la gestión de los asuntos públicos; control de las instituciones del Estado y de sus representantes, a través de los mecanismos establecidos en las normas que los regulan. 7. Equidad: Las instituciones públicas, sus autoridades y representantes legales, así como las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, tienen el deber de tomar medidas para alcanzar la plena realización de los derechos para las y los habitantes del Ecuador y el acceso a la igualdad de oportunidades en el marco de sus competencias y servicios que prestan. 8. Responsabilidad: Las instituciones públicas, sus autoridades y representantes legales, así como las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, deben reparar por la violación de los derechos y garantías fundamentales de las y los ciudadanos, como consecuencia de sus acciones u omisiones. 9. Principio de coordinación y cooperación institucional. Las instituciones que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y para el efectivo ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Artículo 4. Objetivos. La Función de Transparencia y Control Social tiene los siguientes objetivos: 1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad. 2. Fomentar e incentivar la participación ciudadana. 3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos. 4. Prevenir y combatir la corrupción. Artículo 6. Comité de Coordinación. Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control

Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias. El Comité de Coordinación será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica. Artículo 7. Atribuciones y deberes del Comité de Coordinación. Son atribuciones y deberes del Comité de Coordinación, los siguientes: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control social, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana, prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social, sin afectar su autonomía. 3. Articular y coordinar la formulación del Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción. 4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias. 5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional, o cuando ésta lo requiera, las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones. 6. Conocer y aprobar los manuales, reglamentos y resoluciones necesarios para su funcionamiento y el de la Secretaría Técnica. 7. Aprobar los planes operativos anuales y el presupuesto para su ejecución, sobre los que la Secretaría Técnica presentará de manera semestral informes de gestión al Comité de Coordinación. 8. Designar a la o el Secretario Técnico de la terna remitida por la o el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social. 9. Sesionar de manera ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando lo solicite la o el Presidente, o a solicitud de al menos tres de los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más de los titulares, asistirá quien lo subrogue o remplace legalmente. 10. Mantener coordinación con otras instituciones del Estado y entidades del sector privado en

acciones comunes dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la Función de Transparencia y Control Social. 11. Conocer y aprobar el informe de labores de la Secretaría Técnica. 12. Las demás que establezcan otras normas jurídicas. Artículo 10. Atribuciones de la o del Presidente del Comité de Coordinación. A la Presidenta o al Presidente del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, le corresponde: 1. Representar a la Función de Transparencia y Control Social. 2. Informar a la Asamblea Nacional anualmente o cuando esta lo requiera, de las actividades relativas al cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Función de Transparencia y Control Social. 3. Presentar a la Asamblea Nacional los proyectos de ley que hayan sido aprobados por el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social. 4. Elaborar el orden del día y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Coordinación, presidir las mismas y verificar el cumplimiento de las resoluciones, con el apoyo de la Secretaria Técnica. 5. Suscribir conjuntamente con la o el Secretario Técnico las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y demás documentos de carácter normativo interno del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social. 6. Las demás que establezcan otras normas jurídicas. 4. Objetivos. 4.1 General. Sistematizar los hallazgos en el informe anual de labores presentado por el doctor César Córdova Valverde, como presidente de la Función de Transparencia y Control Social, a la Asamblea Nacional, en sujeción al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4.2 Específicos. Identificar nudos críticos en el informe escrito presentado por el doctor César Córdova Valverde, como presidente de la Función de Transparencia y Control Social. Contrastar la información vertida por el doctor César Córdova Valverde, como presidente de la Función de Transparencia y Control Social, en la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional con la información proporcionada en el informe

presentado mediante Oficio Nro. DPE-DPE-2024-0056-O, de 18 de enero de 2024, y aquella que consta en el pedido de información realizado por la Comisión Especializada Permanente de Transparencia Participación y Control Social. 5. Metodología. La elaboración de este documento requirió la lectura íntegra del informe anual presentado por el doctor César Córdova Valverde, como presidente de la Función de Transparencia y Control Social ante la Asamblea Nacional, en el marco del artículo 192 de la Constitución de la República y artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Para ello se contrastó las aseveraciones contenidas en el informe con la base legal aplicable. Entre la normativa revisada consta la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Defensoría Pública, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Luego de la contrastación de la información y la sistematización inicial de hallazgos, se identificaron nudos críticos en los que se estimó que era necesario solicitar ampliación de la información a la Defensoría Pública, en los términos del artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Este proceso implicó una nueva revisión documental, sobre las respuestas proporcionadas por aquella institución, a partir de la que fue posible ampliar la sistematización inicial de hallazgos. Sobre este trabajo se tuvo una base para atender de manera informada a la comparecencia del doctor César Córdova Valverde, como presidente de la Función de Transparencia y Control Social. Tal comparecencia fue grabada y transcrita de manera integral, de modo que fuera posible una ulterior contrastación de la información, cuya sistematización constituye el informe que aquí se presenta. El documento está ordenado en una estructura lógica que coloca la exposición de hallazgos a continuación de la exposición del doctor César Córdova Valverde, como presidente de la Función de Transparencia y Control Social. Como se puede notar, esta disposición no obedece a un orden cronológico, sino que está dispuesto para

favorecer la comprensión global de este trabajo y facilitar la comprensión de quien acceda a este documento público. A continuación de los hallazgos se exponen las conclusiones y recomendaciones que realiza la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en el estricto marco de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de modo que en absoluto se injiere en aquellas funciones que son de absoluta atribución de la Función de Transparencia y Control Social. 6. Sistematización de los pedidos de información. ----------

<table>
<tr><td colspan="3">Sistematización respuesta al pedido de información por parte de la Presidencia de la Función de Transparencia y Control Social</td></tr>
<tr><td colspan="3">• De acuerdo al cronograma aprobado por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social se solicitó información para ampliar el informe de labores de la Presidencia de la Función de Transparencia y Control Social, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CTPC-2024-0026-ORI, de 16 de abril de 2024. Este requerimiento recoge 2 pedidos de información solicitados por la asambleísta abogada Mónica de Jesús Salazar Hidalgo (15 preguntas) y el asambleísta magíster Franklin Omar Samaniego Maigua (7 preguntas), un total de 22 preguntas, no se recibieron observaciones de los demás asambleístas.
• Con Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, dentro del término legal, el 25 de abril de 2024, contestó el pedido de información realizado por la comisión, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. Nro. AN-CTPC-2024-0026-ORI, de 16 de abril de 2024.
• Con Oficio Nro. FTCS-2024-0018-OF, el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, dentro del término legal, el de 26 de abril de 2024, remitió un alcance a la respuesta al pedido de información realizado por la comisión, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CTPC-2024-0026-ORI, de 16 de abril de 2024.</td></tr>
<tr><td>Nro.</td><td>Pedido comisión</td><td>Respuesta</td></tr>
<tr><td>1</td><td>(Pedido asambleísta Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Memorando Nro. AN-SHMJ-2024-0120-M, de 15 de abril de 2024)</td><td>Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social.
Oficio Nro. FTCS-2024-0018-OF, de 26 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>(Pedido asambleísta Franklin Omar Samaniego Maigua, Memorando Nro. AN-SMFO-2024-0086-M, de15 de abril de 2024)</td><td>Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social.</td></tr>
</table>

7. Análisis y razonamiento. 7.1 Exposición de hallazgos. Caracterización de la institución. Según lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, la Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Las funciones, obligaciones y atribuciones de esta institución están determinadas por la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 206 disponiendo lo siguiente: "Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía. 3. Articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción. 4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias. 5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, o cuando esta lo requiera". En este sentido, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social establece que esta se fundamenta en los siguientes principios: 1. Independencia: Ninguna función u organismo del Estado

podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social. 2. Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo. 3. Transparencia: En todas sus actuaciones, resoluciones y en la aplicación de normas y procedimientos se garantizará su publicidad y el acceso a la información pública, especialmente en aquellas que se protejan los derechos de las personas, comunidades, comunas, pueblos, nacionalidades y colectivos. 3. Control social: Las personas, comunidades, comunas, pueblos, nacionalidades y colectivos participarán en la evaluación de las políticas y servicios públicos que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos por la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos, a través de la vigilancia de las acciones de los servidores del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público. 4. Rendición de cuentas: Todas las instituciones públicas, sus autoridades y representantes legales, las autoridades de elección popular y las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, tienen el deber de elaborar un informe de labores público, periódico, oportuno, transparente y en lenguaje asequible, que se presentará al menos una vez al año respecto de los servicios públicos que prestan. 5. Participación ciudadana: Las y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, podrán participar en procesos de formulación de políticas públicas; iniciativas que promuevan la deliberación, planificación y toma de decisiones de la gestión de los asuntos públicos; control de las instituciones del Estado y de sus representantes, a través de los mecanismos establecidos en las normas que los regulan. 6. Equidad:

Las instituciones públicas, sus autoridades y representantes legales, así como las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, tienen el deber de tomar medidas para alcanzar la plena realización de los derechos para las y los habitantes del Ecuador y el acceso a la igualdad de oportunidades en el marco de sus competencias y servicios que prestan. 7. Responsabilidad: Las instituciones públicas, sus autoridades y representantes legales, así como las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, deben reparar por la violación de los derechos y garantías fundamentales de las y los ciudadanos, como consecuencia de sus acciones u omisiones. 8. Principio de coordinación y cooperación institucional. Las instituciones que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y para el efectivo ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Por otra parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social determina que esta tiene los siguientes objetivos: "(...) 1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad. 2. Fomentar e incentivar la participación ciudadana. 3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos. 4. Prevenir y combatir la corrupción. (...)". El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social dispone que los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias. El Comité de Coordinación será el órgano de articulación

y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica. Asimismo, el artículo 7 del mismo cuerpo legal, establece: "(...) como atribuciones y funciones del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, las siguientes: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control social, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana, prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social, sin afectar su autonomía. 3. Articular y coordinar la formulación del Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción. 4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias. 5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional, o cuando esta lo requiera, las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones. 6. Conocer y aprobar los manuales, reglamentos y resoluciones necesarios para su funcionamiento y el de la Secretaría Técnica. 7. Aprobar los planes operativos anuales y el presupuesto para su ejecución, sobre los que la Secretaría Técnica presentará de manera semestral informes de gestión al Comité de Coordinación. 8. Designar a la o el Secretario Técnico de la terna remitida por la o el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social. 9. Sesionar de manera ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando lo solicite la o el Presidente, o a solicitud de al menos tres de los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más de los titulares, asistirá quien lo subrogue o remplace legalmente. 10. Mantener coordinación con otras instituciones del Estado y entidades del sector privado en acciones comunes dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la Función de Transparencia y Control Social. 11. Conocer y aprobar el informe de labores de la Secretaría Técnica. 12. Las demás que establezcan otras normas

jurídicas". De la misma manera, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social determina lo siguiente: "Artículo 10. Atribuciones de la o del Presidente del Comité de Coordinación. A la Presidenta o al Presidente del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, le corresponde: (...). 7. Representar a la Función de Transparencia y Control Social. 8. Informar a la Asamblea Nacional anualmente o cuando esta lo requiera, de las actividades relativas al cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Función de Transparencia y Control Social. 9. Presentar a la Asamblea Nacional los proyectos de ley que hayan sido aprobados por el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social. 10. Elaborar el orden del día y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Coordinación, presidir las mismas y verificar el cumplimiento de las resoluciones, con el apoyo de la Secretaria Técnica. 11. Suscribir conjuntamente con la o el Secretario Técnico las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y demás documentos de carácter normativo interno del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social. 12. Las demás que establezcan otras normas jurídicas". Presentación de hallazgos sobre el informe anual de labores sobre la gestión institucional durante el 2023. El informe comienza describiendo que, en el marco del Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, para garantizar la consecución de los 4 objetivos de la Función de Transparencia y Control de Transparencia, consagrados en la Ley Orgánica de Transparencia y Control Social, las actividades articuladas y ejecutadas durante la gestión, en el período 2023, son las siguientes: Generación de un código de conducta ética de la función pública. Desde la Presidencia del Comité de Coordinación de Función de Transparencia y Control Social se impulsó la elaboración de la Guía Metodológica para la aplicación de Códigos de Ética en las 8

instituciones que forman la Función de Transparencia y Control Social (FTCS), como respuesta al resultado de la autoevaluación IntoSaint. Este recurso proporciona orientación sobre la redacción de los códigos, la difusión entre los colaboradores y la instauración de mecanismos de seguimiento y evaluación. Detallan las actividades ejecutadas durante este período en la siguiente tabla. ----------

Actividad	Periodo	Avance
Desarrollo de un informe técnico de los códigos de ética en las entidades que conforman el Comité de Coordinación, mismo que en su recomendación incluya la elaboración y recomendación de una "guía para la aplicación de códigos de conducta ética".	Mayo-Noviembre	Finalizado
Incorporación de criterios y aportes de las instituciones que conforman la FTCS con la finalidad de fortalecer el contenido de la "guía para la aplicación de códigos de conducta ética".	Mayo-Noviembre	Finalizado
Difusión de la guía para la implementación por parte de cada una de las instituciones que forman parte de la FTCS.	Diciembre	Finalizado

Implementación del plan de capacitación y formación especializada en: Ética Pública, Gestión Pública, Normas de Control Interno, Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción. El informe expresa que, durante el año 2023, la Función de Transparencia y Control Social, en armonía con el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, desde la Presidencia se destacó la necesidad de fortalecer los conocimientos de los funcionarios públicos que integran la FTCS, a través de la implementación de procesos de capacitación para las personas servidoras públicas. El diseño de este curso en modalidad e-learning (virtual), busca la capacitación de las personas servidoras públicas en la prevención y lucha contra la corrupción, dotándoles de elementos conceptuales, normativos y procedimentales para mejorar la gestión pública; así como también, la aplicación de mecanismos que promuevan la ética pública, la integridad

y la transparencia. En al año 2023, se inscribieron 4.056 personas servidoras públicas de las ocho instituciones que forman la FTCS, detalle que se presenta a continuación: ----------

Nro.	Institución	Inscritos
1	Defensoría del Pueblo	209
2	Contraloría General del Estado	2.892
3	Superintendencia de Bancos	3
4	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	307
5	Superintendencia de Competencia Económica	48
6	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	590
7	Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo	0
8	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	0
9	STCCFTCS	7
Total		4.056

Actividad	Periodo	Avance
Se remitió oficio a las autoridades de las ocho entidades que forman la FTCS para obtener la lista de participantes del curso "Ética Pública, Transparencia y Prevención de la Corrupción-2023", con el propósito de consolidar y depurar los respectivos listados.	Abril	Finalizado
Se coordinó reuniones de trabajo con el equipo de la Dirección Nacional de Capacitación de la Contraloría General del Estado, con el objetivo de establecer los lineamientos para el programa de capacitación.	Mayo	Finalizado
Elaboración de una propuesta de cronograma para los cursos virtuales "Ética Pública, Transparencia y Prevención de la Corrupción-2023", a la Dirección Nacional de Capacitación de la CGE.	Mayo	Finalizado
Validación del modelo de diploma para su carga en la plataforma de capacitación, permitiendo así la generación automática al término del curso.	Mayo	Finalizado
Desarrollo del primer proceso de capacitación de las 8 instituciones que conforman la FTCS.	Junio	Finalizado
Ejecución del proceso final de capacitación a personal de la CGE (cuatro aulas).	Junio-Diciembre	Finalizado

Sobre la institucionalización, fortalecimiento y difusión de canales de denuncia ciudadana. Actualmente, el proyecto está enfocado en el desarrollo de una guía destinada al fortalecimiento de los canales de denuncia en las diversas entidades que forman la FTCS. La guía busca mejorar la transparencia, eficiencia y efectividad de los mecanismos de denuncia y se la está trabajando con delegados de las ocho entidades. Este enfoque proactivo tiene como meta fortalecer la integridad y la capacidad de respuesta de las instituciones de la FTCS frente a posibles irregularidades y fomentar un ambiente de confianza y transparencia en toda la red de entidades involucradas. A continuación, se detallas las actividades ejecutadas durante este período: ----------

Actividad	Periodo	Avance
Se fortaleció los instrumentos elaborados con la colaboración de un delegado de la Superintendencia de Bancos (SB) para enriquecer la guía, aprovechando su experiencia en la Certificación ISO 37001-2016 y obteniendo valiosas contribuciones al instrumento. Incluye el informe técnico de los canales de denuncia.	Junio	Finalizado
Mesas técnicas de trabajo con la DPE para establecimiento de nuevas direcciones avaladas por la presidencia de la FTCS.	Julio-Agosto	Finalizado
Desarrollo del informe situacional de los canales de denuncia de las entidades que conforman la FTCS. En lace a los canales de denuncia disponibles en la página web de la FTCS (https://ftcs.gob.ec/denuncias/).	Agosto 2023-marzo 2024	En proceso
Difundir de la "guía para fortalecimiento y difusión de canales de denuncia ciudadana" por parte de cada una de las instituciones que forman parte de la FTCS.	Abril 2024	En proceso

Implementación de la escuela de formación en integridad pública y ciudadanía y fomento de la transparencia y prevención de la corrupción en el sistema educativo nacional. El objeto de esta actividad es generar módulos anuales de capacitación, partiendo de la oferta disponible que al momento tienen las instituciones que conforman la FTCS, tomando como referente a la Contraloría General del Estado, para lo cual se ha

realizado un levantamiento de información de las capacitaciones que efectúan las entidades que conforman la FTCS. La oferta de cursos de capacitación se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://ftcs.gob.ec/escuelas-de-formacion/. A continuación, se presenta la oferta de cursos por cada institución que forma la FTCS y los resultados de las capacitaciones 2023: ----------

Institución	Cursos	Población capacitada 2023
Defensoría del Pueblo	1. Introducción a los derechos humanos	7.031
	2. Igualdad de género y derechos humanos	1.921
	3. derechos humanos y movilidad humana	364
	4. Derechos de acceso a información pública	3.508
	5. Derechos colectivos	203
	6. Derechos de la naturaleza	485
	7. Derechos de grupos de atención prioritaria	1.617
	8. Otras temáticas relacionadas a los derechos humanos y de la naturaleza	12.342
Superintendencia de Bancos	1. Capacitación en línea en la página web de la SB	930
	2. Talleres presenciales de educación financiera y protección al usuario financiero	6.056
	3. Talleres in situ de educación financiera y protección al usuario financiero	1.371
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	1. Talleres de control social	1.229
	2. Promoción de la participación	11.552
	3. Rendición de cuentas (servidores y ciudadanos capacitados, asistencias técnicas, acciones de seguimiento)	24.400
	4. Transparencia (escuelas de formación, eventos, talleres)	12.526
Contraloría General del Estado	Plan Nacional de Capacitación 2023: Control de gestión pública, control y auditoría gubernamental, procesos informáticos para la auditoría, normativa constitucional y legal para el control, gestión de talento humano	44.362
	Eventos internacionales	323
	Eventos MOOC	7.530
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	1. Compañías	2.882
	2. Seguros	436
	3. Mercado de valores	5.512
	4. Planificación	8.324
Superintendencia de Competencia Económica	1. Capacitaciones sobre la Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado y las guías elaboradas por esta institución: Compliance, identificación de barreras normativas, abuso del poder	3.888

	de mercado, acuerdos y prácticas restrictivas, conductas desleales y prácticas anticompetitivas en contratación pública	
Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	1. Eventos de capacitación orientados a fortalecer y generar sostenibilidad en el sector controlado. (Cursos, talleres, seminario, conferencias, sensibilizaciones, congresos, socializaciones, entre otros. Se incluyen los talleres y las réplicas del programa Formador de Formadores)	41.641
Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo	1. Capacitaciones enfocadas a temas técnicos inherentes a las atribuciones establecidas en ley.	909

Implementación del sistema nacional integrado de la FTCS. Las máximas autoridades de las instituciones que conforman la FTCS son responsables de poner a disposición de la ciudadanía y partes interesadas, la documentación e información que conforma el sistema nacional integrado (SNI), que es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos que articulan las acciones de los organismos integrantes de la Función. A continuación, se detallas las actividades ejecutadas durante este período: ----------

Actividad	Periodo	Avance
Solicitud y revisión de la información que presenta cada una de las instituciones en sus portales WEB institucionales con la finalidad de trabajar en la homologación de la información.	Enero-Agosto	Finalizado
Estructura final del sistema nacional de información (SNI) en la página web de la FTCS, estableciendo una vinculación efectiva con el SNI de cada institución de la FTCS a través de ejes de gestión. Enlace SNI disponible en la página de la FTCS. (https://ftcs.gob.ec/sistema-nacional-integrado/)	Diciembre	Finalizado

Autoevaluación de integridad en las entidades que conforman la FTCS y otras. Con el liderazgo de la Contraloría General del Estado, se ha implementado en cinco entidades del Comité de Coordinación la herramienta IntoSaint, quedando pendiente su aplicación en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). El propósito

del proyecto es emplear la metodología de IntoSaint para la autoevaluación de la integridad en las instituciones que conforman la FTCS. Según lo reportado por la Contraloría General del Estado, entidad encargada del desarrollo de la herramienta IntoSaint, se destaca que, en cuanto al seguimiento de la implementación de las recomendaciones, la metodología establece que estas son de carácter no vinculante. Su ejecución recae en la máxima autoridad de cada institución, quien debe llevar a cabo el proceso de acuerdo con las condiciones y prioridades establecidas en cada entidad participante. Resultados de la implementación de la metodología IntoSaint. ---------

Institución	# Actividades identificadas para cierre de brochas	# Actividades identificadas para cierre de brochas Finalizadas
Defensoría del Pueblo	38	31
Superintendencia de Competencia Económica	6	6
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros		
Superintendencia de Bancos	4	4
Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo		

Actividad	Periodo	Avance
Aplicación de las herramientas IntoSaint en la Superintendencia de Bancos	Septiembre	Finalizado
Aplicación de las herramientas IntoSaint en la Policía Nacional	Octubre	Finalizado
Realizar acercamientos con otras instituciones del Estado para aplicar la metodología	Enero 2024	En proceso

Nro.	Indicador	Detalle	Resultado
1	Número de acciones de control iniciadas	Totaliza de acciones de control iniciadas por las instituciones que conforman la FTCS en el ejercicio 2022, de acuerdo a las competencias de cada una de	30.259

		ellas, a continuación, se explica de manera general: Contraloría General del Estado-Auditorías gubernamentales y/o exámenes especiales de control. Defensoría del Pueblo-Investigaciones defensoriales. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social-Investigaciones. Superintendencias-Supervisiones.	
2	Número de solicitudes de acceso a la información pública (Lotaip)	Totaliza las acciones de acceso a la información pública atendidas por las instituciones que conforman la Función de Transparencia y Control Social.	2.613
3	Número de mecanismos de control social y participación ciudadana impulsados	Totaliza la aplicación de mecanismos de control social y participación ciudadana como: veedurías, observatorios, comités de usuarios, agendas públicas de consulta a la ciudadanía, audiencias públicas, consejos consultivos, consejos ciudadanos sectoriales, diálogos periódicos de deliberación, consejos de vigilancia, audiencias públicas, rendición de cuentas, conversatorios, entre otros.	593
4	Número de casos remitidos a la Fiscalía	Totaliza los casos que por su naturaleza han sido remitidos a la Fiscalía General del Estado para efectuar acciones pertinentes.	382
5	Número de normas emitidas	Totaliza las normas, resoluciones, manuales u otro tipo de instrumentos emitidos para el mejoramiento, alineado con las buenas prácticas institucionales.	2.706
6	Número de sanciones administrativas y civiles emitidas a los entes controlados	Totaliza las sanciones administrativas y civiles emitidas a los entes controlados, conforme a la competencia de la actividad y su ámbito de acción.	55.796
7	Número de ciudadanos capacitados	Totaliza los ciudadanos que asistieron a los eventos de capacitación realizados como: talleres, seminarios, sensibilizaciones, congresos, socializaciones, capacitaciones, entre otros.	201.342
8	Número de eventos de capacitación realizados	Totaliza los eventos de capacitación realizados tales como: talleres, seminarios, sensibilizaciones, congresos, socializaciones, capacitaciones, entre otros.	3.951
9	Número de trámites ciudadanos gestionados	Totaliza las denuncias, quejas, reclamos, atenciones y/o relacionados gestionados (finalizados).	357.346
10	Número de ciudadanos que participaron en los eventos de control social y participación ciudadana impulsados	Totaliza el número de personas que asistieron a los eventos de control social y participación ciudadana.	56.457
11	Número de convenios	Totaliza el número convenios y/o acuerdos formalizados que se han suscrito en el periodo analizado.	12

	suscritos en temas específicos para la prevención y lucha contra la corrupción		

Sobre el Comité Coordinador de la Función de Transparencia y Control Social. Las acciones, iniciativas y disposiciones emanadas desde este órgano rector, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Carta Magna y las leyes vigentes, se operativizan mediante sesiones ordinarias y extraordinarias. Durante el presente período fiscal se mantuvieron un total de cinco (5) sesiones ordinarias, seis (6) sesiones extraordinarias y una (1) sesión extraordinaria urgente. Dentro de las acciones más relevantes a destacar por parte de las acciones ejecutadas por parte de comité se detallan las siguientes: Solicitud a la Contraloría General del Estado para ejecutar un examen especial a las operaciones administrativas, financieras y de talento humano de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social. Aprobar los lineamientos para la designación, selección, incorporación y desvinculación del personal de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en apego al artículo 14 numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, presentados por el señor presidente del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social. Aprobar la designación de la socióloga Gina Marieta Barrera Vivar, como titular de la delegación por parte de la FTCS, para conformar la comisión ciudadana de selección para el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública. Aprobar la designación del abogado Andrés Nieto Salamea, como suplente de la delegación por parte de la FTCS, para conformar la comisión ciudadana de selección para el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública. Aprobar el proyecto de reforma integral al

Acta 936-A

Reglamento Interno de Integración y Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social. Designar a la magíster Marcia Ximena Díaz Merino como secretaria técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, por el período de 5 años, a partir del 11 de octubre de 2023. El informe detalla las actividades relevantes relacionadas con temáticas de transparencia y lucha contra la corrupción ejecutadas por las instituciones que integran la Función de Transparencia y Control Social. Contraloría General del Estado. Diagnóstico de integridad de las instituciones con el uso de la herramienta de autoevaluación IntoSaint: Servicio Nacional de Contratación Pública. Escuela Superior Politécnica del Litoral. GAD Francisco de Orellana. Superintendencia de Bancos. Policía Nacional. Renovación de Convenio Marco de Cooperación entre la CGE y Pan American Development Foundation Inc. (PADF). Firma del proyecto para el fortalecimiento de las capacidades anticorrupción de la CGE a través de inteligencia artificial para analizar la información de las declaraciones patrimoniales juradas entre la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador, Fundación Panamericana para el Desarrollo y CGE. Suscripción del Convenio de Cooperación Marco con la Fundación Ciudadanía y Desarrollo. Colaboración y cooperación interinstitucional con el Banco Mundial (BIRF). Desarrollo de eventos internacionales de capacitación. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Implementación de un repositorio digital interno de informes de investigación aprobados por el Pleno, que sean priorizados y de interés público, con indicios de responsabilidad penal, observando la normativa referente a manejo de información reservada. Descongestión de expedientes de investigación (PODE). Suscripción de tres convenios de cooperación interinstitucional con la finalidad de establecer compromisos para fortalecer la democracia y transparencia

de la gestión pública, implementando políticas, instrumentos, mecanismos de transparencia, lucha contra la corrupción y participación ciudadana con: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Respecto a la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Explica dentro de informe que en base a su rol como defensor del pueblo (e) y presidente de la Función de Transparencia y Control Social, resalta las siguientes acciones relevantes: Construcción del nuevo Plan de Integridad de Lucha contra la Corrupción 2024-2028. Desde la Presidencia del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana GIZ de Ecuador, en el marco del Programa Ecuador SinCero II, "Buena Gobernanza para un Ecuador transparente e íntegro", se elaboró el Plan Nacional de Integridad, Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Función de Transparencia y Control Social (FTCS) 2024-2028. Dicho insumo considera: Diagnóstico de la situación actual en la temática. Considerando que el país enfrenta desafíos políticos, económicos y de seguridad, en un entorno que se configura como complejo, de riesgo e incertidumbre. Se aborda la corrupción en Ecuador, destacando altos niveles de percepción de corrupción en el Gobierno, partidos políticos y sector privado, así como la disminución en la capacidad para combatir la corrupción. Porque, a pesar de contar con medidas legales y acuerdos internacionales para abordar la corrupción, se requiere un enfoque integral multidisciplinario para prevenir y combatir este problema. Se anotan las responsabilidades institucionales en materia de integridad, prevención y lucha contra la corrupción (IPLCC) en distintas entidades del Estado y en sectores no estatales; y, como referencia, se describen estrategias y acciones implementadas por diferentes países y organizaciones, y los estándares internacionales más relevantes. Se

resalta también la participación en iniciativas internacionales para promover la transparencia. Acciones implementadas. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Dentro del Informe la autoridad ha detallado acciones implementadas en Ecuador, como parte del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2023. Detalla las actividades dirigidas a lograr la publicación de materiales especializados, programas y escuelas de formación y lucha contra la corrupción, proyectos de reformas de ley, la expedición de la nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la implementación de Estado abierto, la creación de unidades judiciales especializadas, la conformación de observatorios ciudadanos de contratación pública, portal de datos abiertos, evaluación del sistema nacional de contratación pública bajo la metodología MAPS, matriz de riesgo de funcionarios públicos, y guías para el fortalecimiento y difusión de canales de denuncia ciudadana. Marco conceptual. En este se incluye temáticas referentes a corrupción, prevención y lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, integridad, colaboración e innovación pública, participación ciudadana, gobernanza, Gobierno y Estado abierto y sistemas de integridad. Objetivos prioritarios. Para el nuevo Plan Nacional de Integridad, Prevención y Lucha contra la Corrupción 2024-2028 se propone los siguientes objetivos prioritarios: 1. Promover un enfoque sistémico de la integridad. 2. Fortalecer y articular las capacidades institucionales para la IPLCC. 3. Promover la sinergia en la temática de IPLCC. 4. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas innovadora. 5. Promover la gestión de riesgos para reforzar la institucionalidad en IPLCC. 6. Reforzar los sistemas de control y cumplimiento. Cada uno de ellos considera lineamientos, acciones, responsables, resultados y metas con base en los cuales se deberán formular los proyectos del nuevo Plan Nacional de Integridad,

Prevención y Lucha contra la Corrupción (PNIPLCC) 2024 y 2028, proyectos cuya ejecución es responsabilidad de las ocho entidades que forman la FTCS y cuyo seguimiento se coordina desde la Secretaría Técnica del CCFTCS. Lanzamiento del Portal Nacional de Transparencia. La Defensoría del Pueblo del Ecuador como ente rector de los derechos humanos y de la naturaleza, en apego a las disposiciones prescritas en la nueva Lotaip, desarrolló un portal nacional de transparencia, el cual parte de la identificación de los usuarios y de las entidades obligadas. A través de este portal, se desarrolla la transparencia activa y pasiva en sus módulos, de acuerdo con las modificaciones establecidas en la ley y las nuevas formas de transparencia, como son la focalizada y colaborativa, considera la implementación de datos abiertos la innovación pública y la participación y colaboración ciudadana, facilitando el ejercicio del derecho al acceso a la información pública. Por ello, se resalta el desarrollo del visor ciudadano que permitirá a la población conocer sobre la información que se publique en esta herramienta. Informa que además de lo anterior también: Se otorgó el sello defensorial y la certificación para el registro de instituciones a 1.716 entidades a nivel nacional, esta insignia reconoce a la entidad por transparentar y garantizar el acceso a la información pública. Se otorgó el sello defensorial y la certificación a las instituciones por su cumplimiento en la generación de informes anuales sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que se confiere a las entidades poseedoras de información pública que presentaron el informe anual de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se realizaron 724 asesorías y acompañamientos técnicos a sujetos obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Lotaip. En el proceso de vigilancia y monitoreo a las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la

Información Pública sobre la transparencia activa, se realizan 414 monitoreos a los enlaces de transparencia de los sitios web institucionales. Para la cocreación de la propuesta de reglamento a la nueva Lotaip, se estableció una mesa interinstitucional liderada por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, con la participación de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD), la Fundación Datalat y la Fundación de Ayuda Por Internet (Fundapi), con la asistencia técnica de un consultor experto en técnica legislativa contratado por FCD, teniendo como producto la propuesta inicial de reglamento. Se desarrollaron dos talleres, uno presencial y otro virtual, con otros actores de la sociedad civil, academia y personas servidoras públicas de varias instituciones sujetas al cumplimiento de la Lotaip. Se realizó la sistematización y retroalimentación a la propuesta preliminar de reglamento; así como la revisión final con los actores proponentes. Se suscribió convenios de cooperación interinstitucional con la Fundación Datalat y la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, cuyo objeto de fomentar el ejercicio de los derechos de participación y acceso a la información pública a favor de la ciudadanía, a través de la ejecución de proyectos de desarrollo y actividades conjuntas a través de la cooperación mutua. Superintendencia de Bancos. Sobre la Superintendencia de Bancos, el informe detalla lo siguiente: Se emprendió varias acciones para fortalecer el sistema de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de delitos como la corrupción en las entidades controladas, brindando a estas instituciones capacitación en coordinación con el Departamento del Tesoro de EE.UU. Se reforzaron los procesos de supervisión a las entidades controladas aplicando técnicas de analítica de data en la selección de muestras y modelos de contraste. Se realizó la reforma parcial a la "Norma de control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT)". Se mantuvo vigente la

Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma ISO 37001:2016. Superintendencia de Competencia Económica. Sobre la Superintendencia de Competencia Económica, el informe detalla lo siguiente: Se finalizó el estudio de mercado de las cadenas agroalimentarias en Ecuador. Se analizaron 40 operaciones de concentración económica, en diferentes procedimientos. Se iniciaron 34 casos de investigación relacionados a operaciones de concentración económica. Se elaboraron cuatro (4) proyectos de recomendaciones, los cuales han sido emitidos por la SCE, mismos que se detallan a continuación: 1. Recomendación referente a los hallazgos del estudio de mercado de pruebas para la detección de COVID-19 a nivel nacional. 2. Recomendación referente a los hallazgos del informe de análisis de barreras normativas efectuado, al artículo 69 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, al artículo 54 del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País. 3. Recomendación referente a los hallazgos del informe de análisis de barreras normativas efectuado al numeral 6 del artículo 2 del Acuerdo Nro. 0586, de 03 de diciembre de 2020, a través del cual se expidió el "Reglamento sustitutivo para la Obtención del Certificado para la Importación de Calzado e Implementos Deportivos Especializados". 4. Recomendación referente a los hallazgos del estudio de mercado de las cadenas agroalimentarias del Ecuador. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sobre la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el informe detalla lo siguiente: Se inició la ejecución del proyecto recuperación de los servicios digitales de los sectores de societario, mercado de valores y seguros. Este proyecto pretende recuperar los sistemas digitales ofrecidos por esta institución, a través de la actualización de la infraestructura informática, la

descentralización de servicios y la disponibilidad de tecnologías de información, de tal manera que se pueda ejercer un control eficiente sobre el sector societario, el de mercado de valores y el de seguros. Se optimizó procedimientos en las aplicaciones internas, lo cual ha resultado en una notable mejora en la disponibilidad de los servicios electrónicos tanto internos como externos. Este cambio garantiza un acceso más eficiente y una ejecución más efectiva de los procesos. Se mejoró significativamente el sistema interno de trámites, ampliando los servicios en línea disponibles a través de la página web institucional. En particular, se han implementado aplicaciones específicas para la gestión de publicaciones, convenios de pagos y ajustes en otros sistemas. Estas mejoras buscan potenciar la eficiencia y la accesibilidad, brindando a los usuarios una experiencia más completa y funcional. Se implementó la opción botón de pago en línea, el cual permite a las compañías saldar de manera diferida los valores pendientes. Esta opción facilita el proceso de pago, ya que acepta tarjetas Diners Club, Discover, Visa y MasterCard emitidas por los bancos Diners, Pichincha, General Rumiñahui, Manabí y Loja. Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Sobre la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el informe detalla lo siguiente: Se suscribieron convenios interinstitucionales con instituciones de educación superior con la finalidad de promover la investigación científica y académica y, de generar evidencia científica relacionada con los procesos de ordenamiento territorial, planeamiento urbanístico y de uso y gestión de suelo urbano y rural, a nivel nacional como internacional. Se formularon el 100 % de las acciones programadas de vigilancia y control aprobadas por la Intendencia General. Se orientó al 100 % de GADM sobre la correcta aplicación de la normativa referente a la gestión de control y sanción a las infracciones al ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo. Superintendencia de

Economía Popular y Solidaria. Sobre la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el informe detalla lo siguiente: Implementación del Manual de Procesos de Control basado en Riesgos para las Organizaciones del Sector de la Economía Popular y Solidaria. En base al manual de procesos se aplicaron sistemática, eficiente y oportuna de procesos de control a las organizaciones de la EPS en cumplimiento del plan anual de control. Se elaboraron herramientas y procedimientos que han permitido mejorar los procesos de supervisión enfocados en la calidad y control de los modelos de riesgo de crédito y liquidez. Se elaboraron herramientas, procesos, matrices y metodologías que han permitido mejorar los procesos de supervisión en prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo para los sujetos obligados, con el fin de mejorar la eficiencia e incrementar el alcance en los procesos supervisión a los sujetos obligados de la SEPS. Ejecución de la campaña Global Money con el fin de fortalecer la educación financiera en el Ecuador, enfocado en la toma decisiones financieras sólidas y responsables que contribuyan a mejorar el bienestar económico y la estabilidad financiera de la población y contribuyan con el desarrollo sostenible. Se creó el Hub de Innovación Financiera de la economía popular y solidaria, para el fomento de los servicios financieros digitales y Fintech, cuyo objetivo es apoyar y promover la innovación financiera, el cambio y la transformación digital en el sector financiero popular y solidario. Se desarrolló el portal interactivo Dataseps y portal estadístico SEPS, con la funcionalidad de consulta interactiva de información que permita dinamizar el acceso y uso de la misma agregando valor para el usuario final. Implementar el Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia (MECE), ha permitido contar actualmente con el tercer nivel de madurez y tener la certificación de calidad en el servicio público. Gestión interna-Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de

Transparencia y Control Social. Sobre la Gestión interna-Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, el informe detalla lo siguiente: El artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social establece a la Secretaría Técnica como el órgano operativo del Comité de Coordinación, posee autonomía administrativa y financiera, y será ejercida por una o un Secretario Técnico. En el marco de las atribuciones contempladas en esta ley, y en coordinación con los miembros del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, durante este período de gestión, se han efectuado las siguientes acciones: Jornadas por un Ecuador transparente. Las jornadas se alinean directamente con el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, que busca incrementar los niveles de implementación de políticas y acciones anticorrupción, y constituye un sólido fundamento para el desarrollo de estas jornadas. Los conversatorios virtuales que conforman las jornadas representan una herramienta idónea para fomentar un espacio de diálogo y reflexión en torno a temas de trascendencia nacional. La colaboración entre la Función de Transparencia y Control Social, la Cámara de Comercio de Quito y la Cámara de Comercio Internacional y su Comisión de Integridad y Anticorrupción, brinda una oportunidad única para involucrar a diversos actores de la sociedad, tanto del sector público como privado, en el esfuerzo conjunto por promover la integridad y combatir la corrupción. La relevancia de estos conversatorios radica en su capacidad para sensibilizar a la ciudadanía y generar conciencia sobre la importancia de la transparencia en la gestión pública y privada; la participación de la ciudadanía y el fortalecimiento del control social. Para el efecto, el primer conversatorio fue realizado el día 15 de junio de manera virtual en marco al convenio suscrito con la Cámara de Comercio de Quito sobre el tema riesgos y desafíos del periodismo

investigativo en caso de corrupción. Como moderador participó el periodista con más de 25 años de experiencia en diferentes medios de comunicación del país, Marlon Puertas. En calidad de ponentes participaron los periodistas: Esteban Michelena, Tania Orbe, Martha Roldós, Camila Montenegro. Ferias de verano. Con la finalidad de fortalecer el conocimiento y la importancia de la transparencia y la lucha contra la corrupción en cada uno de los niveles de la sociedad, la FTCS, en el mes de agosto, llevó a cabo la feria universitaria de verano en las cuales se contó con la brillante participación de autoridades en el ámbito público y privado. Adicionalmente, se puso a disposición de los funcionarios de la FTCS carreras y postgrados. Campaña comunicacional en conmemoración del Día Internacional Contra la Corrupción. El 9 de diciembre se conmemora el Día Internacional Contra la Corrupción, por lo cual, la Secretaría de la Función de Transparencia y Control Social realizó una campaña titulada "¿Qué es la Corrupción?", misma que buscó unir esfuerzos con las 8 instituciones de las Función de Transparencia y Control Social con el objetivo de promover la participación y el compromiso de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción, impulsando la transparencia a través de una campaña que invite a la reflexión y establezca acciones concretas por medio de contenido ligero para la ciudadanía y videos con el apoyo de influencers, lideres, lideresas y autoridades de las 8 instituciones. Aprobación del plan estratégico institucional. Una vez que fue aprobada la reforma institucional por parte del Ministerio de Trabajo, la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social procedió a elaborar y estructurar su Plan Estratégico Institucional 2021-2025 durante el primer semestre del año 2023. De acuerdo con lo mencionado, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0501-OF, de 16 de mayo de 2023, la SNP informa: "luego de la revisión metodológica efectuada por el ente rector de

planificación, se determina que el plan institucional de la entidad que usted representa se encuentra validado metodológicamente". En conformidad con lo mencionado, a través de Resolución Nro. FTCS-004-E-2023, de 13 de junio de 2023, el plan estratégico institucional fue aprobado por parte del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia. Transmisión en vivo de sesiones. En relación con el cumplimiento del artículo 21 de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual (Lotad), la Secretaría ha realizado diversas pruebas que confirmaron la viabilidad de satisfacer los requisitos establecidos en dicho artículo. Para ello, se implementó exitosamente un software de código abierto llamado OBS, diseñado específicamente para la transmisión en vivo o streaming en tiempo real. Además, se establecieron especificaciones mínimas para garantizar su óptimo rendimiento en las computadoras de la Secretaría Técnica. Es fundamental destacar que, con la configuración de estos requisitos en los equipos de la Secretaría, ahora es posible llevar a cabo transmisiones en vivo de las sesiones de manera eficiente a través de los canales oficiales. Insumos para el Plan Nacional de Integridad, Prevención y Lucha contra la Corrupción 2024-2028. Desde la Presidencia del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana implementada por GIZ de Ecuador en el marco del Programa Ecuador SinCero II, "Buena Gobernanza para un Ecuador transparente e íntegro", se elaboró insumos para el Plan Nacional de Integridad, Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Función de Transparencia y Control Social (FTCS) 2024-2028. Se inició con un diagnóstico de la situación actual en la temática, considerando que el país enfrenta desafíos políticos, económicos y de seguridad, en un entorno que se configura como complejo, de riesgo e incertidumbre. Se aborda la corrupción en Ecuador, destacando altos niveles de

percepción de corrupción en el Gobierno, partidos políticos y sector privado, así como la disminución en la capacidad para combatir la corrupción. Porque, a pesar de contar con medidas legales y acuerdos internacionales para abordar la corrupción, se requiere un enfoque integral y multidisciplinario para prevenir y combatir este problema. Se anotan las responsabilidades institucionales en materia de integridad, prevención y lucha contra la corrupción (IPLCC) en distintas entidades del Estado y en sectores no estatales; y, como referencia, se describen estrategias y acciones implementadas por diferentes países y organizaciones, y los estándares internacionales más relevantes. Se resalta también la participación en iniciativas internacionales para promover la transparencia. Además, se mencionan avances y se destacan algunas acciones implementadas en Ecuador, como parte del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2023 y fuera de este, incluyendo la publicación de materiales especializados, programas y escuelas de formación y lucha contra la corrupción, proyectos de reformas de ley, la expedición de la nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la implementación de Estado abierto, la creación de unidades judiciales especializadas, la conformación de observatorios ciudadanos de contratación pública, portal de datos abiertos, evaluación del sistema nacional de contratación pública bajo la metodología MAPS, matriz de riesgo de funcionarios públicos, y guías para el fortalecimiento y difusión de canales de denuncia ciudadana. El marco conceptual incluye la corrupción, prevención y lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, integridad, colaboración e innovación pública, participación ciudadana, gobernanza, Gobierno, Estado abierto y sistemas de integridad. Objetivos prioritarios del Plan Nacional de Integridad, Prevención y Lucha contra la Corrupción 2024-2028: 1. Promover un enfoque sistémico de la integridad. 2. Fortalecer y

articular las capacidades institucionales para la IPLCC. 3. Promover la sinergia en la temática de IPLCC. 4. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas innovadora. 5. Promover la gestión de riesgos para reforzar la institucionalidad en IPLCC. 6. Reforzar los sistemas de control y cumplimiento. En las siguientes matrices se describen los lineamientos, acciones, responsables, resultados y metas con base en los cuales se deberán formular los proyectos del nuevo Plan Nacional de Integridad, Prevención y Lucha contra la Corrupción (PNIPLCC) 2024 y 2028, proyectos cuya ejecución y seguimiento deberá ser coordinada desde la Secretaría Técnica del CCFTCS, para poder plasmar los resultados que desde la mirada estratégica de la Función de Transparencia y Control Social y las máximas autoridades que forman el comité se definan. ----------

Objetivo	Lineamientos	Acciones	Responsable de la acción	Resultado (s) Esperado (s) Meta (s)
1. Promover un enfoque sistémico de la integridad	1.1. Incorporar la integridad como principio transversal para la función pública. 1.2. Acordar y comprometer roles para el tratamiento sistémico de la integridad en las diferentes funciones de Estado, niveles de gobierno, sociedad civil, sector público, academia. 1.3. Promover valores y actitudes éticas, la integridad y la cultura de la legalidad en toda la sociedad. 1.4. Implementar instrumentos transversales para el fortalecimiento de la integridad. 1.5. Empoderar a responsables de integridad en el monitorio de temas claves.	Impulsar la creación del sistema nacional de integridad. Plazo de ejecución: 2024-2025 (Corresponde: 1.1, 1.2, 1.3)	Secretaría de la FTCS/Comité de Coordinación de la FTCS	Resolución que reconozca la integridad como principio transversal para la función públicas. Resolución/instrumento normativo emitida para conformación del sistema nacional de integridad. Sistema nacional de integridad formalizada. Metas: Resolución que reconozca la integridad como principio transversal para la función pública emitida el 2024. Resolución/instrumento normativo para conformación del sistema nacional de integridad emitido el 2025. Sistema nacional de integridad formalizada 2025.
		Impulsar la creación de unidades, espacios de integridad institucional (EII) o designar responsables de	Secretaría de la FTCS/Comité de Coordinación de la FTCS	Espacios de integridad institucional formalizados; responsables de integridad institucional designados. Matas: 100 % de la FTCS con EII formalizados o

			coordinar la gestión y vigilar las acciones de integridad en sus entidades. Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde:1.1, 1.2, 1.3, 1.5)		responsables de integridad institucional designados y 30 % en el resto de las funciones.
			Suscribir cartas compromiso de adhesión por federaciones sectoriales o asociaciones profesionales. Plazo de ejecución: 2024-2025 (Corresponde: 1.2, 1.3, 1.4, 1.5)	Secretaría Técnica FTCS/cada federación o asociación, CPCCS	Carta compromiso suscrita con federaciones sectoriales. Carta compromiso suscrita con asociaciones/colegios profesionales. Metas: 100 % de carta compromisos suscritas al 2025 con: - Federación Nacional de Cámaras de Industrias. - Federación Nacional de Cámaras de Comercio. - Federación Nacional de Cámaras Artesanales. - Federación de Cámaras de la Construcción. - Frente Unitario de Trabajadores. - Al menos dos asociaciones/colegios de profesionales.
			Suscribir cartas compromiso al Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción por parte de la academia y sociedad civil. Plazo de ejecución: 2024-2025 (Corresponde: 1.2, 1.3, 1.4, 1.5)	Secretaría Técnica FTCS/cada organización, CPCCS.	Carta compromiso suscrita con: Representantes academia: Asamblea de Educación Superior. Representantes sociedad civil: Red Nacional de Gobierno Abierto. Meta: Cartas compromiso suscritas el 2024 con al menos una organización representativa de miembros de la academia y una organización representativa con miembros de la sociedad civil.
			Desarrollar campañas conjuntas sector público, privado, sociedad civil sobre el enfoque sistémico de la integridad. Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 1.3, 1.4)	Secretaría Técnica FTCS/cada sector adherente al compromiso.	Campaña sobre enfoque sistemático y conductas íntegras que articulen el sector público y privado (empresarial), sociedad civil, academia. Campaña sobre enfoque sistemático y conductas íntegras que articulen diversos ámbitos de acción. Meta: Al menos una campaña anual que incluya diversos sectores y/o ámbitos.
2. Fortalecer y	2.1. Desarrollar/	Diseñar e		Secretaría	Reforma (s) de instru-

articular las capacidades institucionales para la IPLCC	fortalecer programas educativos, capacitación y de formación en valores éticos e integridad; así como, para entender la corrupción, su prevención y combate, dirigido a servidores públicos, sector privado, medios de comunicación y ciudadanía en general. 2.2. Fortalecer la articulación y la coordinación interinstitucional para la integridad, prevención y lucha contra la corrupción. 2.3. Fortalecer el establecimiento de registros administrativos útiles para la investigación y sanción de delitos de corrupción. 2.4. Incentivar y reconocer las capacidades institucionales pata integridad, prevención y lucha contra la corrupción. 2.5. Concretar la mejora regulatoria en el ámbito de la prevención y lucha contra la corrupción.	implementar un plan de difusión, capacitación y formación. Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 2.1, 2.2, 2.4) Programa de inducción para el ingreso al servicio públicos Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 2.1, 2.4)	Técnica FTCS, Ministerio de Trabajo. Instituciones de la función pública, Ministerio del Trabajo	mento (s) de evaluación para el servicio público, sobre inclusión en indicadores de desempeño (capacitación anual mínima). Resolución de establecimiento de requisitos de capacitación para personas del servicio público (educación continua) anual mínima de 20 horas a considerarse en los indicadores de desempeño. Resolución de recomendación de capacitación para personas trabajadoras del sector privado (educación continua) anual mínima de 20 horas sujeto a reconocimiento. Meta: Instrumento (s) de evaluación para el servicio público reformado (s). 30 % de personas del servicio público cuentan con 20 horas de capacitación. 45 % de directivos públicos cuentan con 20 horas de capacitación. Registro de capacitación recibida por trabajadores del sector público.
		Programa de inducción para el ingreso al servicio público Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 2.1, 2.4)	Institución de la función pública, Ministerio de Trabajo	Resolución de establecimiento de requisitos de inducción en la temática para las personas de reciente ingreso al servicio público, mínimo 4 horas a distribuirse según disponibilidad. Resolución de establecimiento de requisitos de reinducción en la temática para las personas servidoras públicas, según actualización normativa o diagnóstico sobre la temática, mínimo 2 horas. Ejecución de la inducción en la temática para las personas de recién ingreso al servicio público, mínimo 4 horas a distribuirse según disponibilidad. Ejecución de reinducción en la temática para las personas servidoras públicas, según

				actualización normativa o diagnóstico sobre la temática, mínimo 2 horas. Meta: 100 % de personas del servicio público de vinculación reciente que reciben inducción de al menos 4 horas. Registros de personas del servicio público que reciben reinducción de al menos 2 horas (según el caso).
		Desarrollar aplicación/guía de dilemas éticos y de integridad para diferentes sectores. Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 2.1, 2.4)	Secretaría Técnica FTCS, Ministerio de Trabajo.	Diseño e implementación de aplicación/guía de dilemas éticos y de integridad para diferentes sectores. Meta: Aplicación/guía de dilemas éticos y de integridad para sectores público, privado (empresarial) y sociedad civil diseñada e implementada al 2008.
		Registrar el cumplimiento empresarial Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 2.4)	Secretaría Técnica de FTCS, Ministerio del Trabajo.	Establecimiento de un registro en el que pueda verificarse las empresas que mantienen sistemas de cumplimiento y otros esquemas/estándares relacionados, en formato de datos abiertos. Meta: 100 % del registro completado al 2008. Diseño del índice aprobado al 2008.
		Sistematizar el monitoreo y promover el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia anticorrupción (ONU, OEA y OCDE).	Comité de coordinación de la FTCS, Presidencia de la República, Ministerio de relaciones exteriores,	Registro actualizado, en formato de datos abiertos, en el que pueda verificarse el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia anticorrupción.
		Programa de inducción para el ingreso al servicio público. Plazo de Ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 2.1, 2.4)	Instituciones de la función pública, Ministerio del Trabajo.	Resolución de establecimiento de requisitos de inducción en la temática para las personas de reciente ingreso al servicio público, mínimo 4 horas a distribuirse según disponibilidad. Resolución de establecimiento de requisitos de inducción en la temática para las personas servidoras públicas,

				según actualización normativa o diagnóstico sobre la temática, mínimo 2 horas. Ejecución de inducción en la temática para las personas servidoras públicas, según actualización normativa o diagnóstico sobre la temática, mínimo 2 horas. Meta: 100 % de personas del servicio público de vinculación reciente que reciben inducción de al menos 4 horas. Registro de personas del servicio público que reciben reinducción de al menos 2 horas (según el caso).
		Desarrollar aplicación/guía de dilemas éticos y de integridad para diferentes sectores. Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 2.1, 2.4)	Secretaría Técnica de la FTCS, Ministerio del Trabajo.	Diseño e implementación de aplicación/guía de dilemas éticos y de integridad para diferentes sectores. Meta: Aplicación/ guía de dilemas éticos y de integridad para sectores públicos, privado (empresarial) y sociedad civil diseñada e implementada al 2008.
		Registro de cumplimiento empresarial. Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 2.4)	Secretaría Técnica de FTCS, Ministerio del Trabajo.	Establecimiento de un registro en el que pueda verificarse las empresas que mantienen sistemas de cumplimiento y otros esquemas/estándares relacionados, en formato de datos abiertos. Diseño de un índice de aplicación de sistemas de cumplimiento empresarial. Meta: 100 % del registro completado al 2008. Diseño del índice aprobado al 2008.
		Sistematizar el monitoreo y promover el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia anticorrupción (ONU, OEA y OCDE).	Comité de coordinación de la FTCS, Presidencia de la República, Ministerio de relaciones.	Registro actualizado, en formato de datos abiertos, en el que pueda verificarse el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia anticorrupción. Red de organizaciones que trabajan en la temática de IPLCC en funcionamiento

		(Corresponde: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7).		al 2025. Difusión de informes anuales de los resultados de la red (3 informes al 2028).
	3.7. Sensibilizar sobre la importancia de participación ciudadana en el fortalecimiento de la integridad	Implementar otros espacios de diálogo y colaboración. Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7).	Comité de coordinación de la FTCS	Organización de foro o seminario donde los diferentes actores puedan compartir información y experiencias. Creación de un espacio virtual de colaboración. Metas: 1 foro o seminario anual donde los diferentes actores puedan compartir información y experiencias. Espacio virtual de colaboración creada e implementado al 2028.
4. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas innovadora	4.1. Identificar la evolución de las necesidades de transparencia activa. 4.2. Promover la transparencia focalizada con liberación en formato abierto. 4.3. Favorecer la participación ciudadana en la co-creación de políticas públicas. 4.4. Garantizar la disponibilidad de datos abiertos en el ciclo de políticas públicas. 4.5. Fortalecer el compromiso y las capacidades cívicas.	Identificar necesidades de transparencia focalizada. Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 4.1, 4.2, 4.3, 4.5).	Defensoría del Pueblo	Resoluciones para inclusión de información bajo el precepto de transparencia focalizada sobre la base del análisis de los requerimientos ciudadanos. Meta: Información bajo el precepto de transparencia focalizada publicada a partir de 2025.
		Fortalecer iniciativa Cost (sector construcción). Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 4.1, 4.2, 4.3, 4.5).	Sercop/Grupo multisectorial de la iniciativa Cost	Actualización de medición del índice de transparencia en la infraestructura. (ITI) al 2028. Se evidencia mejoras en los resultados del índice de transparencia en infraestructura pública. Meta: Mejora de 1 % anual en los resultados del ITI.
		Actualizar registros administrativos de rendición de cuentas en datos abiertos. Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5).	CPCCS, INEC	Registro administrativo actualizado en el que puedan verificarse los mecanismos de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas en formato de datos abiertos de las instituciones del sector público. Meta: Registro administrativo actualizado y establecido en forma de datos abiertos al 2025.
		Incorporar registro de activos de información en datos abiertos.	Defensoría del Pueblo	Registro actualizado, en formato de datos abiertos, en el que puedan verificarse los activos de

		Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5).		información solicitada con frecuencia. Registro actualizado, en formato de datos abiertos, en el que puedan verificarse los activos de información complementaria. Meta: 100 % del registro de datos abiertos de los activos de información solicitada con frecuencia al 2025 y actualizado con datos 2024-2027. Registro en formato de datos abiertos, de los activos de información complementaria al 2025.
5. Promover la gestión de riesgos para reforzar la institucionalidad en IPLCC	5.1. Identificar y gestionar riesgos sectoriales de corrupción. 5.2. Implementar marcos y protocolos para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos en la gestión pública. 5.3. Identificar los riesgos inherentes a cada proceso o procedimiento de la gestión pública. 5.4. Implementar medidas de mitigación, monitoreo y evaluación.	Aplicar y analizar encuestas sobre los riesgos de corrupción. Plazo de ejecución 2025-2026 (Corresponde: 5.1, 5.2, 5.3,).	Secretaría Técnica de la FTCS/Comité de Coordinación de FTCS, INEC	Diseño de la encuesta. Aplicación de la encuesta. Diseño del marco de análisis de la encuesta. Elaboración del análisis de la encuesta. Obtención de mapas de riesgo en materia de mayor impacto. Meta: Encuesta diseñada y aplicada al 2026. Riesgos caracterizados y categorizados. Mapas de riesgos para: contratación, emisión de títulos habilitantes (cédula, licencias o permisos), aprobación de leyes, selección de jueces.
		Desarrollar e implementar metodología de identificación y gestión del riesgo de corrupción. Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 5.1, 5.2, 5.3, 5.4).	Secretaría Técnica de la FTCS/Comité de Coordinación de FTCS. Implementación: cada entidad	Diseño de la metodología para identificar riesgos de corrupción. Diseño de la metodología para gestionar riesgos de corrupción. Implementación de acciones para identificar riesgos de corrupción. Meta: Esquema de caracterización y categorización de riesgos al 2024. Metodología estándar para identificar riesgos de corrupción al 2025. Metodología estándar/modelo para gestionar riesgos de corrupción al 2025. Monitoreo, evaluación de riesgos de corrupción

				consolidado desde el 2025. Propuesta de acciones de mitigación de riesgos aplicados desde el 2025.
6. Reforzar los sistemas de control y cumplimiento	6.1. Fortalecer la capacidad disciplinaria y sancionatoria. 6.2. Desarrollo de indicadores de integridad para la evaluación. 6.3. Fortalecer los mecanismos de control ciudadano. 6.4. Promover la aplicación de estándares de cumplimiento. 6.5. Proteger los derechos de quienes participan en la lucha contra la corrupción.	Monitorear y evaluar los sistemas/acciones de control y cumplimiento. Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 6.2, 6.3, 6.4, 6.5).	Contraloría General del Estado, cada organismo público	Resolución que disponga el registro para el monitoreo y evaluación de sistemas/acciones de control y cumplimiento. Espacio para el registro de avances de control y cumplimiento. Registro semestral de avances de sistema/acciones de control y cumplimiento realizado. Diseño de la encuesta para evaluación de sistema/acciones de control y cumplimiento. Diseño del índice para evaluación de sistema/acciones de control y cumplimiento. Informe de evaluación de resultados de sistemas/acciones de control y cumplimiento. Meta: Resolución que disponga el registro para el monitoreo y evaluación de sistemas/acciones de control y cumplimiento emitida al 2025. Espacio para el registro de avances de control y cumplimiento creado al 2025. Registro semestral de avances de sistemas/acciones de control y cumplimiento implementado al 2025. Diseño de la encuesta para evaluación de sistemas/acciones de control y cumplimiento realizado al 2025. Diseño del índice para evaluación de sistemas/acciones de control y cumplimiento realizado al 2025. Informe de evaluación de resultados para evaluación de sistemas/acciones de control y cumplimiento a partir del 2026.
		Asegurar periodicidad de los	CNE, CGE, UAFE, SRI,	Información sobre contribuciones y gastos

		reportes financieros o económicos de las campañas por parte de las agrupaciones políticas. Plazo de ejecución 2024-2025 (Corresponde: 6.2, 6.3, 6.4, 6.5).	organizacio-nes políticas	electorales publicada. Espacio que contenga los resultados del control electoral realizado. Meta: Información sobre contribuciones y gastos electorales actualizada al 2025. Espacio para el registro de los resultados del control electoral creado al 2025.
		Fortalecer la simplificación en la administración pública. Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 6.2, 6.3, 6.4, 6.5).	Secretaría de la FTCS, Mintel	Inclusión de los parámetros de IPLCC y y la participación ciudadana en los planes de simplificación de trámites. Meta: Planes de simplificación de trámites incluyen parámetros de IPLCC y la participación ciudadana en el proceso desde el 2025.
		Fortalecer el control social a la compra pública. Plazo de ejecución 2024-2028 (Corresponde: 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5).	Sercop, CPCCS, academia (Instituciones de Educación Superior-IES)	Publicación de información sobre los procesos de compra pública en formatos accesibles. Veedurías ciudadanas a los procesos de compra pública. Capacitación a la ciudadanía y a quienes realizan veedurías sobre procesos, procedimientos, legislación, plataforma, acceso a información y analítica de la compra pública. Meta: Información completa sobre los procesos de compra pública en formatos de datos abiertos. - Incremento del 30 % del número de veedurías ciudadanas realizadas a los procesos de compra/contratación pública. - Un curso semestral abiertos (gratuito en línea) dirigido a la ciudadanía y a quienes realizan veedurías, por parte del IES, sobre procesos, procedimientos, legislación, acceso a información y analítica de compra pública.
		Monitorear y evaluar el plan nacional de IPLCC.	Secretaría FTCS, cada organismo	Resolución que disponga el registro para el monitoreo y evaluación de

		Plazo de ejecución: 2024-2028 (Corresponde: 6.2, 6.3, 6.5)	responsable de acciones en el plan	acciones incluidas en el PNIPLCC. Espacio para el registro de avances de acciones incluidas en el PNIPLCC. Registro semestral de avances de acciones incluidas en el PNIPLCC. Diseño de la encuesta para evaluación de acciones incluidas en el PNIPLCC. Diseño del indicador para evaluación de acciones incluidas en el PNIPLCC. Informe de evaluación de resultados del PNIPLCC. Metas: Resoluciones que disponga el registro para el monitoreo y evaluación de acciones incluidas en el PNIPLCC. Emitida al 2024. Espacio para el registro de avances de acciones incluidas en el PNIPLCC. Creado al 2024. Registro semestral de avances de acciones incluidas en el PNIPLCC implementado al 2024. Diseño de la encuesta para evaluación de acciones incluidas en el PNIPLCC realizado al 2024. Diseño del indicador para evaluación de acciones incluidas en el PNIPLCC realizado al 2024. Informe de evaluación de acciones incluidas en el PNIPLCC a partir del 2025.

Estos insumos son una iniciativa de la Presidencia del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social (CCFTCS), desarrollada con el aporte de sus miembros. Los avances se presentaron en la Sesión ordinaria 004-O-2023 el 18 de septiembre de 2023, y el documento formal se entregó a todos los miembros del Comité el 20 de diciembre de 2023 a través del Oficio DPE-DPE-2023-1161-O, como resultado de las iniciativas expuestas por el doctor Córdova. Presentación de hallazgos de los pedidos de información. 1.

Principales observaciones. 1. En relación al acápite "3.1.1. Generación de un código de conducta ética de la función pública", que informa sobre la elaboración de la guía metodológica para la aplicación de Códigos de Ética. Requerimiento: Solicitar una copia de dicha guía y los verificables de la difusión, incluyendo las fechas de difusión, instituciones y número de personas asistentes. Sobre esta observación y requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: De acuerdo con su pedido informo que la Guía Metodológica para la aplicación de Códigos de Ética, contempla de manera general, parámetros mínimos que la FTCS recomienda en la implementación de estos instrumentos o insumos de mejora en los códigos de ética. Busca ser un instrumento referencial que permita a través de parámetros mínimos, establecer elementos necesarios para fortalecer los códigos de ética institucionales, así como un mecanismo que faciliten una evaluación de su implementación con el objetivo de identificar potenciales mejoras. Se detalla acciones realizadas por las instituciones: ----------

Institución	Acciones
Superintendencia de Bancos	Se procedió a generar la revisión correspondiente del documento, con lo cual se expidió mediante Resolución Nro. SB-IGGI-2024-00093, de 17 de enero de 2024, el Código de Conducta Ética de la Superintendencia de Bancos. Este código, tomó como referencia la guía señalada y se encuentra disponible para la ciudadanía a través del enlace de Lotaip de la página Web de la Superintendencia de Bancos. https://www.superbancos.gob.ec/bancos/transferencia/ Así mismo, una vez emitido el Código de Conducta Ética actualizado, se procedió a difundirlo durante los meses de enero y febrero del año en curso, a través de campañas de correo electrónico a todos los servidores de la SB y de la Intranet institucional.
Superintendencia de Compañías, Valores y	El instrumento fue asignado a la Intendencia Nacional Administrativa y Financiera, bajo la gestión de la

Institución	Acciones
Seguros	Dirección Nacional de Administración del Talento Humano. Actualmente, se encuentran enfocados en la actualización del Código de Ética de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
Contraloría General del Estado	El instrumento se encuentra en revisión con el fin de lo que fuere aplicable se ajuste a la normativa.
Superintendencia de Competencia Económica	La socialización se realizó a las áreas afines de la Superintendencia de Competencia Económica el 03 de enero de 2024.
Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo	La Guía para la Generación y Aplicación de Códigos de Ética se ha analizado como parte de la actualización del código ético de la institución.
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Adicional al instrumento recibido también por recomendaciones de la Contraloría General del Estado a través del Examen Especial Nro. DNA1-0046-2022, de 14 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2021, esta institución se encuentra iniciando un proceso de reforma a los instrumentos de gestión institucional que incluye la normativa interna del Código de Ética.

Conforme al requerimiento se adjunta en anexo 001: La guía metodológica para la aplicación de Códigos de Ética, memo de difusión, realizado para cada entidad que forma parte de la Función de Transparencia. Los verificables de la difusión, realizado por cada entidad que forma parte de la Función de Transparencia. (SB) Sobre esta observación y requerimiento, se remitió alcance al Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, mediante el Oficio Nro. FTCS-2024-0018-OF, de 26 de abril de 2024, suscritos por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, se expresa lo siguiente: De conformidad a este punto se realiza la inclusión de acciones realizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: ----------

Institución	Acciones
Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria actualizó su Código de Ética, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente y demás

	instrumentos técnicos y las guías metodológicas emitidos para el efecto, documento que se formalizó mediante Resolución Nro. SEPS-IGD-IGJ-IGS-IGT-SG-2023-019, mismo que fue socializado a nivel institucional a través de correo electrónico. Así también, el referido instrumento se encuentra publicado en la intranet a disposición de todos los servidores. La implementación del Código de Ética institucional se instrumentó a través de la formación de los siguientes documentos: Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información; compromiso de uso de credenciales de acceso a los servicios electrónicos; declaración de conflicto de intereses; y, carta de consentimiento de información y datos personales.

2. En relación al acápite "3.1.2. Implementación del plan de capacitación y formación especializada en: Ética Pública, Gestión Pública, Normas de Control Interno, Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción", se informa que en el año 2023 se inscribieron 4.056 servidores públicos de las 8 instituciones que forman parte de la FTCS; sin embargo, se registra cero inscritos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como del CPCCS. Requerimiento: Informe los temas de capacitación, temario y fecha de realización. Informe el número de servidores públicos que aprobaron o terminaron las capacitaciones. Informe las razones por las cuales no existe registro de participantes de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como del CPCCS. Sobre esta observación y requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: En armonía con el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, desde la Presidencia se destacó la necesidad de fortalecer los conocimientos de los funcionarios públicos que integran la FTCS, a través de la implementación de procesos de capacitación para las personas servidoras públicas. El diseño de este curso en modalidad e-

learning (virtual), busca la capacitación de las personas servidoras públicas en la prevención y lucha contra la corrupción, dotándoles de elementos conceptuales, normativos y procedimentales para mejorar la gestión pública; así como también la aplicación de mecanismos que promuevan la ética pública, la integridad y la transparencia. En al año 2023, se inscribieron 4.056 personas servidoras públicas de las ocho instituciones que forman la FTCS, detalle que se presenta a continuación: De acuerdo con su pedido, se detalla cuadro resumen de número de servidores públicos que aprobaron o terminaron las capacitaciones: ----------

P	Participantes
A	Aprobados

		Aula 1		Aula 2		Aula 3		Aula 4			
Nro.	Institución	P	A	P	A	P	A	P	A	Participantes	Aprobados
1	Defensoría del Pueblo	209	111							209	111
2	Contraloría General del Estado			301	182	895	615	1.696	1.375	2.892	2.172
3	Superintendencia de Bancos	3	2							3	2
4	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	187	80	120	27					307	107
5	Superintendencia de Competencia Económica	16	14			32	27			48	41
6	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	81	55	300	283	209	201			590	539
7	Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo									0	0
8	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social									0	0
9	STCCFTCS	4	3	3	3					7	6
	Total	500	265	724	495	1136	843	1696	1375	4056	2978

Aula	Periodo
Aula 1	05 al 26 de junio de 2023
Aula 2	05 al 25 de septiembre de 2023
Aula 3	05 al 30 de octubre de 2023
aula4	08 al 30 de noviembre de 2023

Desde la Secretaría Técnica del CCFTCS se extendió una invitación a todas las instituciones para participar en el curso de "Ética Pública, Transparencia y Prevención de la Corrupción". Durante las fechas programadas, las instituciones tenían la oportunidad de enviar el listado de servidores participantes para su inscripción. Sin embargo, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no pudieron participar en las fechas programadas debido a diferentes temas internos que les impidieron asistir. Además, se adjunta el anexo 002, que contiene: Temarios de los eventos de capacitación (sílabos que se encontraban publicados en la plataforma de la Contraloría General del Estado, como entidad facilitadora del evento); los oficios enviados para la asistencia a la capacitación a la de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como del CPCCS. 3. En relación al acápite "3.1.3. Institucionalización, fortalecimiento y difusión de canales de denuncia ciudadana". Requerimiento: Solicitar una copia del informe técnico de canales de denuncia; solicitar una copia del informe situacional de los canales de denuncia de las entidades que conforman la FTCS; solicitar una copia de la Guía para el Fortalecimiento de canales de denuncia de las entidades que integran la FTCS (conforme al cronograma remitido, estaría terminada en marzo/24). Sobre esta observación y requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: De acuerdo con su solicitud, con relación al informe técnico de canales de denuncia, es importante precisar que los aportes recibidos desde el personal técnico de la Superintendencia de Bancos, respecto a la Certificación ISO 37001-2016, fueron incluidos en el informe situacional, y en el borrador de la guía para el fortalecimiento de canales de denuncia de las entidades que integran la FTCS. Además, se

adjunta en el anexo 003: Informe situacional de los canales de denuncia de las entidades que conforman la FTCS; copia del borrador de la guía para el fortalecimiento de canales de denuncia de las entidades que integran la FTCS. (Se está trabajando en el documento bajo los lineamientos de la actual Presidencia FTCS). 4. En relación al acápite "3.1.5. Implementación del sistema nacional integrado de la FTCS", que en la primera actividad señala: "Solicitud y revisión de la información que presenta cada una de las instituciones en sus portales Web institucionales con la finalidad de trabajar en la homologación de la información". Requerimiento: Solicitar una copia del informe o documento generado en agosto de 2023 sobre la revisión de la información que presenta cada una de las instituciones en sus portales web institucionales con la finalidad de trabajar en la homologación de la información". Sobre esta observación y requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: La Función de Transparencia y Control Social (FTCS), en cumplimiento del mandato constitucional, impulsa, en conjunto con las 8 entidades que la integran, una acción institucionalizada continua, integral y sistemática para alcanzar una administración pública transparente y responsable, con el fin de elevar la calidad de la democracia, mediante mecanismos de interacción y cooperación interinstitucional tendientes a prevenir, limitar y sancionar los actos irregulares e ilícitos en contra de los intereses y recursos públicos. Al ser una institución pública, la FTCS requiere un sistema integral que recopilará la información de cada una de las instituciones que la conforman, a través de cuadro de mandos, para mejorar el control y vigilancia de los planes de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, control social, prevención y lucha contra la corrupción, con visualizadores de información que estarán disponibles para los ciudadanos, fortaleciendo

así la transparencia de la información. El Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2019-2023, en sus objetivos estratégicos, determinaba el privilegio del servicio a los intereses de la ciudadanía, en el control del buen uso de los recursos públicos, dentro de procesos que favorecen la eficacia, eficiencia y efectividad, principios administrativos que constituyen el fundamento indispensable de la institución para cumplir con la misión institucional. Al ser la FTCS un ente de coordinación y las instituciones que la conforman entes de control, es importante destacar que los objetivos, estrategias, indicadores y proyectos propuestos, tienen alcance a nivel nacional y demandan la participación e involucramiento de las esferas tanto pública como privada. En base al diagnóstico situacional para el cumplimiento del Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción 2019-2023, se implementó un sistema integrado de todas las instituciones que conforman el Comité de Coordinación de la FTCS, el mismo que consiste en la creación de un apartado dentro de la página web de la FTCS, donde se visualiza las competencias los ejes de gestión y direcciona a los sistemas de cada una de las instituciones, información que fue solicitada y trabajada con cada una de las entidades. Este proyecto busca, ante todo, mejorar el acceso a la información por parte de la ciudadanía como un sistema integrado de información de las instituciones que conforman el CC de la FTCS, con el aprendizaje y la tecnológico necesarias para dirigir y potenciar el desarrollo de competencias de las instituciones, a través del trabajo coordinado y de gestión de estrategias de mejoramiento del conocimiento. Se adjunta anexo 004, que contiene: Propuesta de implementación del sistema nacional integrado. Oficios de levantamiento de información del sistema nacional integrado. 5. En relación al acápite "Parte 4. Indicadores de gestión 2022", evidentemente existe un error en el año (página 22). Requerimiento: A

fin de subsanar el error (sea que se debe a un error tipeo o que se trabajó sobre una plantilla), se deberá corregir el título de dicho acápite. Sobre esta observación y requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: Al respecto me permito indicar que, en efecto, existe un error de tipeo involuntario, por lo cual, con anexo 005, se envía el documento con los indicadores de gestión 2023. 6. En relación al desarrollo del acápite "4. Indicadores de gestión 2023" (página 23), se detalla de manera general 11 indicadores de gestión trasversales, con totales globales de la gestión de las 8 entidades que forman parte de la FTCS. Requerimiento: Es necesario que se amplíe la información con el desglose por indicador (11) por entidad integrante de la FTCS (8) y los resultados obtenidos (en proceso, finalizada, reasignada, judicializada, etcétera). Sobre esta observación y requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: De acuerdo con su pedido, se envía anexo 006, que contiene: Matriz desglose por indicador (11), por entidad integrante de la FTCS (8). Los respectivos evidenciables de los resultados obtenidos por entidad integrante de la FTCS (8). 7. En relación al desarrollo del acápite "5. Comité Coordinador de la FTCS", que en la primera acción ejecutada por el comité señala: "Solicitud a la Contraloría General del Estado para ejecutar un examen especial a las operaciones administrativas, financieras y de talento humano de la Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social". Requerimiento: Informe las razones por cuales se solicitó dicho examen a la Contraloría General del Estado y la respuesta del órgano de control (incluir documentos de soporte. En relación a la solicitud se informa las razones: "Observando el principio de transparencia y en apego al

objetivo "1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que las realicen con responsabilidad, transparencia y equidad", contemplados en la ley orgánica de la Función que representamos, y considerando que hasta el momento no se han realizado acciones de control en la Secretaría Técnica del Comité Coordinador de la Función de Transparencia y Control Social. En mi calidad de presidente del CCFTCS solicito comedidamente se sirva autorizar y disponer el inicio de un examen especial a la gestión realizada por esta institución, desde el 01 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2022. Dicha acción de control deberá considerar los siguientes aspectos: La verificación de las aprobaciones de presupuesto y planes operativos de la STCCFTCS que se hayan realizado durante el periodo señalado; procesos de selección y reclutamiento de personal bajo la modalidad de nombramientos provisionales y contrataciones ocasionales; y a la desvinculación de los servidores, por el periodo señalado; procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la modalidad de ínfima cuantía, su registro, uso y destino, por el periodo señalado; administración, registro, custodia y control de los bienes de larga duración, por el periodo señalado; control, administración, uso, custodio y mantenimiento de los vehículos del STCCFTCS, por el periodo señalado". Se envía anexo 007, que contiene: Oficio FTCS-ST-2023-0019-OF, donde se detalla las razones por las cuales se solicitó dicho examen a la Contraloría General del Estado; el documento respuesta del órgano de control, Oficio Nro. 00370DNPyAGPSyEI-2023. 8. En relación al desarrollo del acápite "6. Actividades relevantes relacionadas con temáticas de transparencia y lucha contra la corrupción ejecutadas por las instituciones que integran

la FTCS": Requerimiento: Sobre el acápite "6.1. Contraloría General del Estado": Solicitar el informe del diagnóstico de integridad de las entidades con el uso de la herramienta de autoevaluación IntoSaint (SNCP, Espol, GAD Francisco de Orellana; Superintendencia de Bancos, Policía Nacional). Sobre esta observación y requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, se expresa lo siguiente: Se remite el anexo 008, que contiene 0000056 fojas numeradas. Se remite lo solicitado en sobre cerrado, no sin antes realizar la debida alerta en cuanto a que las CGE traslada a la asambleísta requirente la obligación de mantener la reserva y el correcto uso de la información que en esta oportunidad se entrega, de tal manera que este organismo de control no se responsabiliza por la difusión que se dé al contenido del mismo. 9. Requerimiento: Sobre el acápite "6.2. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social": Informe el estado de la implementación de un repositorio digital interno de informes de investigación aprobados por el Pleno, que sean priorizados y de interés público, con indicios de responsabilidad penal, observando la normativa referente a manejo de información reservada; e, informe el estado a la fecha del proceso de "Descongestión de expedientes de investigación (PODE)". Sobre este requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: Se adjunta anexo 009, que contiene: Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-0424-M: informe el estado de la "implementación de un repositorio digital interno de informes de investigación aprobados por el Pleno, que sean priorizados y de interés público, con indicios de responsabilidad penal, observando la normativa referente a manejo de información reservada; informe del estado a la fecha del proceso de "Descongestión de expedientes de investigación (PODE)". 10.

Requerimiento: Sobre el acápite "6.3. Defensoría del Pueblo de Ecuador": Solicitar copia del nuevo Plan de Integridad de Lucha contra la Corrupción 2024-2028; y, copia del borrador de reglamento a la nueva Lotaip y cronograma de aprobación y publicación. Sobre este requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: Con respecto a su pedido, al respecto debo indicar que, durante el periodo 2023 se desarrollaron insumos con la Cooperación Alemana GIZ en el marco del programa SinCero II: Buena Gobernanza para un Ecuador Transparente e Íntegro, para la construcción del nuevo Plan de Integridad de Lucha contra la Corrupción 2024-2028. Se adjunta en anexo 010: Insumos construidos con la Cooperación Alemana GIZ para la construcción del nuevo Plan de Integridad de Lucha contra la Corrupción 2024-2028; suplemento del Registro Oficial Nro. 484, del 24 de enero de 2024, donde se publicó el reglamento general de Lotaip. 11. Requerimiento: Sobre el acápite "6.4. Superintendencia de Bancos": informe detallado de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de delitos como la corrupción. Sobre este requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: Al respecto, me permito incluir a continuación, el detalle de acciones emprendidas por la Superintendencia de Bancos durante el año 2023, para fortalecer el sistema de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de delitos: Norma de control y metodología de supervisión basada en riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo. En el año 2023, la Superintendencia de Bancos, a través de la Subdirección de Riesgo de Lavado de Activos, realizó la programación anual de supervisión en función del riesgo neto determinado en la

metodología de supervisión basada en riesgos (SBR), así como el desarrollo de actividades que contribuyen al mejoramiento de los procesos de detección de operaciones inusuales por parte de las entidades controladas, entre las que se puede destacar el desarrollo de talleres de capacitación con los oficiales de cumplimento del sector financiero público y privado, suscripción de convenios de cooperación con otros organismos partícipes en materia de prevención de lavado de activos. Adicionalmente, el 18 de julio de 2023, con Resolución Nro. SB-2023-01509, se actualizó la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT), con la modificación de lo relacionado a beneficiario final, con lo que se dio cumplimiento a las recomendaciones que dejaron los evaluadores del Foro Global, para lo cual se contó con el aporte técnico del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. La Superintendencia de Bancos ha emitido circulares de aplicación obligatoria para el sistema controlado, requiriendo información de matriz ARLAFDT, registro de manuales, controles de billetes de alta denominación y de especies falsas, así como remisión de estructuras de información. Es preciso indicar que la Superintendencia de Bancos forma parte de las mesas técnicas convocadas por la Comisión del Régimen Económico y Tributario, y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, en las cuales se revisa el proyecto de reforma integral a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; como producto de esta participación se ha remitido a dicha comisión varios oficios con observaciones al referido proyecto de ley. Cumplimiento anual del plan de supervisión de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo. El equipo de supervisión evaluó que las políticas de control y manuales, comité y unidad de

cumplimiento, oficial de cumplimiento, diligenciamiento de políticas, evaluación del control interno para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (conozca su cliente, conozca su empleado, conozca su mercado, conozca su corresponsal), capacitación, software, se desarrollen y ejecuten con enfoque basado en riesgos. Adicionalmente, se revisó las metodologías de detección y sustentación de operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas, lo cual permite corroborar que las entidades controladas cuenten con mecanismos de alto valor técnico para identificar este tipo de transacciones y reporten oportunamente a la UAFE. Para la evaluación de los temas mencionados se ha desarrollado procedimientos como: selección y evaluación de muestras de clientes, pruebas de recorridos, modelos de contrastes, revisión de actas de directorio, comités, entrevistas, evaluación de las decisiones respecto de los riesgos identificados, evaluación del proceso y selección de expedientes de los análisis realizados a posibles operaciones inusuales o injustificadas, procesos de debida diligencia, entre otros. En el marco descrito, de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, durante el año 2023 se ejecutaron 15 supervisiones, cuyo alcance estuvo enfocado principalmente en metodologías, gobierno corporativo, políticas y procedimientos, oficial de cumplimiento, controles internos (auditoría) y cultura organizacional y capacitación. Producto de las supervisiones ejecutadas durante el año 2023, se ha identificado que las entidades controladas aplican sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, presentando oportunidades de mejora en aspectos relacionados a la calidad de la información, procesos de diligenciamiento de clientes y desarrollo de metodologías de riesgo. Como parte del proceso de supervisión se implementaron acciones remediales, a través de la imposición de planes de acción para subsanar debilidades u observaciones detectadas en

cada supervisión efectuada. Las recomendaciones propuestas en los planes de acción han permitido que las entidades controladas afiancen sus políticas, procesos y procedimientos de control; así también, se han presentado avances importantes respecto de la administración del riesgo de lavado de activos, lo que se evidencia en la optimización de las metodologías para determinar los perfiles de riesgo y detectar operaciones inusuales; así como, en la automatización de éstas a través de los sistemas informáticos que son utilizados por las instituciones considerando su tamaño y la complejidad de sus operaciones. El plan de acción es estrictamente monitoreado para evaluar su cumplimiento. Convenios de cooperación vigentes para la gestión de riesgos y prevención de lavado de activos. La Superintendencia de Bancos ha suscrito varios convenios de cooperación interinstitucional, a saber: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central del Ecuador (BCE), Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), Superintendencia de Bancos (SB), Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS). Este convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer actividades conjuntas, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las partes intervinientes coordinen acciones encaminadas al fortalecimiento del sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos; para lo cual, se intercambiará información con especial énfasis en billetes de valor de cincuenta dólares (USD 50) y de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100), denominados para este objetivo como "Billetes de Alta Denominación"; información que será procesada para la generación de reportes e informes de análisis financieros y riesgos relativos a la detección de actividades inusuales por parte de las instituciones intervinientes. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Bancos y la Unidad de

Análisis Financiero y Económico. Este convenio tiene por objeto la cooperación, colaboración y asistencia recíproca, tendiente a fortalecer el sistema de prevención de lavado de activos en el sistema financiero; principalmente en los aspectos que se detallan a continuación: a. intercambio de información, mejores prácticas y experiencias institucionales, respecto a la prevención del lavado de activos, financiamiento de delitos como el terrorismo, conforme las competencias y controles que cada entidad ejerce sobre los sectores financieros público y privado, de acuerdo con la Ley Orgánica de Prevención , Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, el Código Orgánico Monetario y Financiero; y, demás disposiciones legales concernientes. b. Intercambio de información para las actividades de supervisión y control dentro del ámbito de competencia de cada institución. c. Coordinación y apoyo para temas de capacitación, asistencia técnica en áreas de mutuo interés de acuerdo con la ley, pudiendo para el efecto suscribir convenios específicos. Cooperación internacional para la gestión de riesgos y prevención de lavado de activos. Entrevistas-Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Uncac). Mediante Oficio Nro. MREMH-DDHP-2023-0666-O, de 05 de noviembre de 2023, el director de Derechos Humanos y Paz del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, convocó a la participación de la Superintendencia de Bancos (SB) en las reuniones con los expertos evaluadores de Honduras y Tailandia. En este sentido, se ha participado en las reuniones con los expertos evaluadores de Honduras y Tailandia, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Uncac), que consiste en el envío por parte de Ecuador de la "Lista Amplia de Verificación para la Autoevaluación", a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Onudd). Conforme la agenda propuesta, la Superintendencia de Bancos

participó en las entrevistas técnicas para tratar los artículos 14, 52 y 58, en esta reunión participaron además delegados de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Unidad de Análisis Financiero y Económico. La dinámica de las entrevistas se desarrolló bajo la metodología de preguntas y respuestas, constituyendo un espacio para despejar dudas o brindar aclaraciones por parte de la delegación ecuatoriana a los evaluadores. Reunión visita in situ Foro Global. Del 10 al 12 de octubre de 2023, se llevó a cabo la visita in situ de los evaluadores del Foro Global, por lo cual el Servicio de Rentas Internas solicitó que participen delegados de la Superintendencia de Bancos en la fase de entrevistas. En lo que corresponde a la Superintendencia de Bancos, se presentó el proceso de supervisión con enfoque basado en riesgos y el proceso administrativo sancionador. Talleres y capacitaciones realizadas con las entidades controladas para la gestión de riesgos y prevención de lavado de activos. Taller "Capacitación lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva". Se determinó que se requiere ampliar las capacidades de los oficiales de cumplimiento de las entidades controladas en lo relacionado a sanciones financieras dirigidas de los listados del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Se realizó el primer taller presencial los días 20 y 21 de septiembre de 2023, dirigido a oficiales de cumplimiento de los bancos públicos y privados y a los miembros del Subcomité de Supervisión del Conalaft. El taller desarrollado se denominó "Capacitación Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", y tuvo una duración de 16 horas, en la cual se capacitó aproximadamente a 90 personas, entre oficiales de cumplimiento de la banca pública y privada y funcionarios públicos de las entidades que pertenecen al Subcomité de Supervisión del Conalaft. "Taller

internacional de prevención de lavado de activos". Los días 26 y 27 de octubre de 2023, se desarrolló el "Taller Internacional de Prevención de Lavado de Activos", en la cual participaron alrededor de 60 funcionarios de las unidades de cumplimiento de los bancos públicos y privados; así como miembros de Subcomité de Supervisión del Conalaft. Finalmente, en noviembre del presente año, se realizó una capacitación virtual con los oficiales de cumplimiento de la banca privada, donde se despejaron dudas acerca de la aplicación de sanciones financieras dirigidas de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 12. Requerimiento: Sobre el acápite "6.5. Superintendencia de Competencia Económica": Copia del estudio de mercado de las cadenas agroalimentarias en Ecuador; informe el resultado del análisis de las 40 operaciones de concentración económico, que incluya acciones implementadas y, de ser el caso, las sanciones impuestas; e, informe el resultado de los 34 casos de investigación relacionados a operaciones de concentración económica. Sobre este requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social se expresa lo siguiente: Se adjunta anexo 011, que contiene: Informe SCE-IGT-002-2024: Estudio de mercado de las cadenas agroalimentarias en Ecuador; informe el resultado del análisis de las 40 operaciones de concentración económico, que incluya acciones implementadas y las sanciones impuestas; informe el resultado de los 34 casos de investigación relacionados a operaciones de concentración económica. 13. Requerimiento: Sobre el acápite "6.6. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros": Informe detallado de los resultados obtenidos, que incluya cifras, conclusiones, observaciones y recomendaciones, sobre el proyecto de recuperación de servicios digitales de los sectores societario, mercado de valores y seguros, "sistema interno de trámites" y botón de pago en línea. Sobre este requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-

0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, se expresa lo siguiente: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se enfrentaba a un alto riesgo de deterioro en sus servicios digitales debido a la obsolescencia tecnológica, eventos de apagado no controlado de la infraestructura y constantes ataques informáticos externos. Este deterioro afectaba la satisfacción de los usuarios internos y externos, la disponibilidad de información para el control de entes del mercado y el entorno de negocio en el país. Para abordar estos desafíos, se implementó el proyecto de recuperación de los servicios digitales, que incluyó la renovación de equipos de cómputo, impresión y digitalización de información, así como la implementación de un botón de pagos para mejorar la eficiencia y accesibilidad de los servicios. Se establecieron metas físicas y de propósito para el proyecto, con el objetivo de incrementar el número de acciones de control, la satisfacción de los usuarios externos y la confiabilidad de la infraestructura. Los resultados obtenidos hasta la fecha muestran un cumplimiento de las metas físicas del proyecto, lo que ha repercutido positivamente en la operatividad institucional. Se han logrado mejoras significativas en el proceso de recaudación y en la disponibilidad de servicios en línea, lo que ha facilitado a los usuarios el pago de valores pendientes de manera más rápida y sencilla. Como recomendaciones para el futuro, se sugiere continuar mejorando el sistema interno de trámites, ampliar los servicios en línea a través de la página web institucional y promover el uso de estos servicios mediante campañas de difusión. Estas acciones contribuirán a garantizar la eficiencia y funcionalidad continua de los servicios digitales de la Superintendencia. Se presenta el detalle de resultados obtenidos de forma ampliada en anexo adjunto. Se adjunta anexo 012, que contiene: Informe detallado de los resultados obtenidos, que incluya cifras, conclusiones, observaciones y recomendaciones,

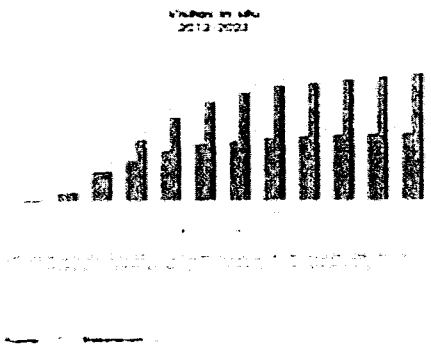
sobre el proyecto de recuperación de servicios digitales de los sectores societario, mercado de valores y seguros, sistema interno de trámites y botón de pago en línea. 14. Requerimiento: Sobre el acápite "6.7. Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo": Remita detalle de los convenios interinstitucionales con instituciones de educación suscritos (entidad, fecha, plazo, objeto); informe detallado de las acciones de vigilancia y control dispuestas por la Intendencia General; e, informe detallado de las capacitaciones o difusión a los GAD municipales sobre la correcta aplicación de la normativa sobre gestión de control y sanción a las infracciones al ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo (fecha, modalidad, lugar, GADM). Sobre este requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, se expresa lo siguiente: Se adjunta anexo 013, que contiene: Informe Técnico Nro. DPSE-IT-007-2024: Detalle de los convenios interinstitucionales con instituciones de educación suscritos (entidad, fecha, plazo, objeto); informe detallado de las acciones de vigilancia y control dispuestas por la Intendencia General; e, informe detallado de las capacitaciones o difusión a los GAD municipales sobre la correcta aplicación de la normativa sobre gestión de control y sanción a las infracciones al ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo. 15. Requerimiento: Sobre el acápite "6.8. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria": Informe detallado de los resultados a la fecha de la implementación del "Manual de Procesos de Control basado en Riesgos para las Organizaciones del Sector de la Economía Popular y Solidaria"; informe detallado y descripción de las herramientas y procedimientos que han permitido mejorar los procesos de supervisión enfocados en la calidad y control de los modelos de riesgo de crédito y liquidez; informe detallado y descripción de las herramientas, procesos, matrices y metodologías que

han permitir mejorar los procesos de supervisión en prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo para los sujetos obligados; e, informe los resultados de la implementación de la campaña Global Money. Sobre este requerimiento, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social no se ha expresado, más, se remitió alcance al Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, mediante el Oficio Nro. FTCS-2024-0018-OF, de 26 de abril de 2024, suscritos por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, se expresa lo siguiente: "(...) la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria al amparo de la Constitución de la República y la ley es un organismo técnico que tiene a su cargo el control de las organizaciones de la economía popular y solidaria y de las entidades del sector financiero popular y solidario (...)". Con Memorando Nro. SEPS-SGD-IGT-2024-0332, de 24 de los corrientes emitido por la Intendencia General Técnica de este organismo de control, con respecto al "Manual de Procesos de Control basado en Riesgos para las Organizaciones del Sector de la Economía Popular y Solidaria"; se hace conocer que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mantiene en vigencia y ha implementado el referido manual técnico, que contiene procesos y procedimientos alineados a estándares internacionales, que rigen el modelo de supervisión y que proporcionan las directrices para el desempeño eficiente de las actividades que contemplan las 4 fases del proceso de supervisión, las mismas que son: recolección de información, identificación y medición de riesgos, supervisión y seguimiento. En referencia a las herramientas y procedimientos para los procesos de supervisión enfocada en la calidad y control de los modelos de riesgos de crédito y liquidez, hacia las entidades del sector financiero popular y solidario, se enfocan en verificar que los modelos desarrollados e implementados por parte de

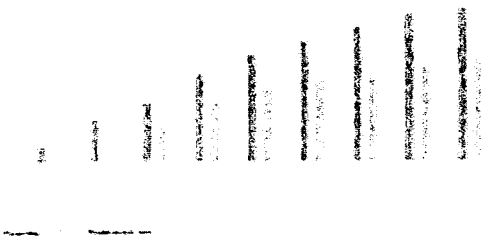
las entidades cumplan con lo estipulado en las siguientes normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera: "Norma para la Administración Integral de Riesgos", "Norma para la Gestión del Riesgo de Crédito", "Normas para la Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo" y "Norma para la Administración de Riesgo de Liquidez en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda"; contenidas en el capítulo XXXVI "Sector Financiero Popular y Solidario"; del título II "Sistema Financiero Nacional", del libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros. Para la planificación anual de procesos de supervisión extra situ enfocada en los modelos de riesgo de crédito y liquidez, se utiliza como insumo los reportes de diagnóstico y alerta temprana, elaborados por este organismo de control, que permiten definir las entidades supervisadas dentro del año fiscal. Una vez definidas las entidades, y en concordancia con el procedimiento de supervisión extra situ para evaluar el modelo de riesgo de crédito y/o liquidez definida en esta Superintendencia, se procede a solicitar a las entidades los documentos institucionales que contengan las políticas, metodologías, procesos y procedimientos en materia de riesgo de crédito y/o liquidez, con la finalidad de identificar oportunamente las debilidades que estas enfrentan o pueden enfrentar; y, establecer planes de acción que permitan mitigar o corregir las deficiencias identificadas. Una vez levantadas estas observaciones, se procede a comunicar a la entidad las mismas, otorgándole un plazo término para la presentación de descargos a los hallazgos detallados, en caso de existir; tras el análisis de dicha información, se continúa con la emisión del informe final y se requiere la presentación del plan de acción con la descripción de estrategias y entregables que permitan a las entidades subsanar las observaciones levantadas, para proceder con el

seguimiento posterior correspondiente y la verificación de su cumplimiento. A continuación, información sobre las supervisiones efectuadas: ----------

SUPERVISIÓN IN SITU ENTIDADES DEL SFPS

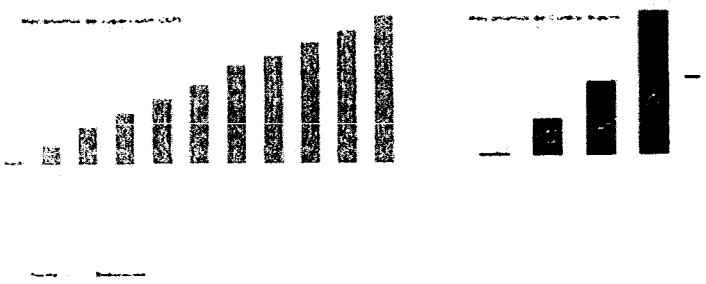


SUPERVISIÓN EXTRA SITU ENTIDADES DEL SFPS



*El cumplimiento del Plan de Supervisión 2023 tanto en Supervisión In situ como en Supervisión Extra situ fue del 100%

SUPERVISIÓN IN SITU ORGANIZACIONES EPS



*La Aplicación del Plan de Supervisión 2023 fue del 100%

Respecto a las herramientas, procesos, matrices y metodologías que han permitido mejorar los procesos de supervisión en prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo para los sujetos obligados, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aplica un modelo de supervisión de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos incluido el terrorismo con enfoque basado en riesgos, el mismo que se alimenta de: i) La metodología de alertas de movimientos inusuales en LA/FT, ii) Indicadores de cumplimiento del seguimiento de planes de acción en materia de LA/FT, iii) Indicadores de cumplimiento normativo en LA/FT. Por otra parte, cuenta con una metodología con enfoque basada en riesgo que utiliza el modelo canadiense, así como el uso de técnicas y métodos "Machine Learning", (inteligencia artificial), análisis de redes complejas y técnicas de aprendizaje supervisado y no supervisado; con lo cual se determina la calificación de riesgo prudencial en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos, para cada sujeto obligado. Los procesos de supervisión se ejecutan con base a un plan anual, el cual permite evaluar la implementación del sistema de prevención de riesgos para la prevención de lavado de activos conforme a la normativa vigente, aplicando una supervisión in situ y extra situ bajo estrategias: integral, especializada, focalizada y focalizada reducida. Como herramientas para los procesos de supervisión, la Superintendencia cuenta con sistemas automatizados que permiten evaluar la gestión de los sujetos controlados, estos son: Formularios para el registro y control de los manuales de prevención de LA/FT; formulario para el reporteo del informe de gestión anual del oficial de cumplimiento; sistema de monitoreo integral (SMI), para la carga, reporteo, seguimiento y control de los planes de trabajo de los oficiales de cumplimiento; formulario para la calificación y registro de los oficiales de cumplimiento; sistema de seguimiento integral (SSI), en el

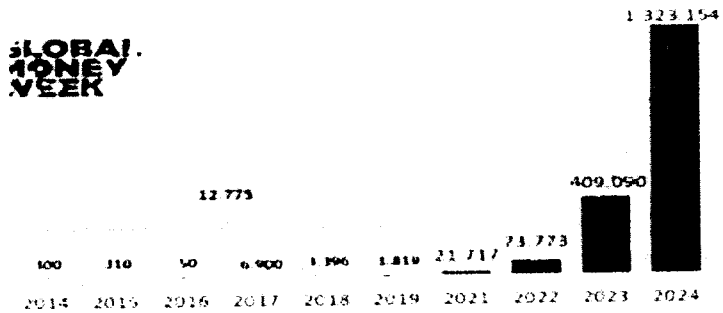
que se cargan los hallazgos producto de las supervisiones in situ y extra situ sobre los cuales se establece los planes de acción que subsanen las debilidades identificadas para su seguimiento y cumplimiento. Adicionalmente, en su página web https://www.seps.gob.ec/sitio-colaborativo-paraprevencion-de-lavado-de-activos/, este organismo de control cuenta con un sitio colaborativo en prevención de lavado de activos, espacio informativo que sirve de consulta para las entidades controladas y otros sujetos interesados, con el objetivo de fortalecer sus capacidades, así como brindar apoyo a los oficiales de cumplimiento y público en general en cuanto al conocimiento de la normativa, capacitaciones realizadas y por realizarse, videos informativos, noticias, estudios, entre otros. Es necesario mencionar que las funciones de control atribuidas a esta Superintendencia se ejecutan en estricto apego del ordenamiento jurídico vigente, como el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la normativa expedida por los órganos reguladores; así como las normas de control emitidas por esta institución. De otra parte, me permito hacer conocer a usted que la campaña mundial "Global Money Week" permite la sensibilización sobre la importancia de lograr que las personas, desde temprana edad, vayan adquiriendo gradualmente los conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos necesarios para tomar decisiones financieras inteligentes y, en última instancia, lograr el bienestar financiero y la resiliencia financiera. Esta campaña está organizada por la Red Internacional de Educación Financiera de la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE/INFE), y se ejecuta desde hace 10 años, llegando a más de 170 países y más de 60 millones de niños, niñas y jóvenes, se realiza durante una semana en el mes de marzo de cada año. La presencia de Ecuador en esta iniciativa ha sido constante desde el año 2014. Desde el 2021, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ha sido reconocida por la Red

Internacional de Educación Financiera de la OCDE como Coordinadora Nacional en Ecuador de la campaña, rol en el cual ha desarrollado e implementado varias estrategias para la preparación previa y su ejecución; entre las principales destacan: Establecer alianzas estratégicas que contribuyan a la planificación y ejecución de la GMW en el país. Gestionar las autorizaciones a través del Ministerio de Educación para que se puedan ejecutar los eventos en unidades educativas fiscales o fiscomisionales. Desarrollar recursos digitales de acuerdo al contenido sugerido por la OCDE, que puedan ayudar a la ejecución de sus eventos (presentaciones en formato PPT para cada grupo objetivo, hojas de actividades lúdicas, artes y videos educativos para publicaciones). Ejecutar capacitaciones virtuales y gratuitas para los colaboradores de las entidades participantes que requieran formarse como multiplicadores de educación financiera, en las cuales se abordan los temas indispensables y necesarios para la campaña. Difusión de temas de educación financiera en medios de comunicación, redes sociales y páginas web. Desde el inicio de su participación en esta campaña, la SEPS ha establecido tres grupos objetivo para identificar los materiales y herramientas necesarios. Estos grupos son: 1) niños de 7 a 12 años de edad, 2) adolescentes de 13 a 17 años de edad, y 3) jóvenes de 18 a 29 años de edad. El Ministerio de Educación es considerado como uno de los principales actores estratégicos, clave para el desarrollo de la campaña, que, a través de la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir, ha permitido coordinar y gestionar las autorizaciones para participar en la campaña a las unidades educativas seleccionadas a nivel nacional, y capacitar en "Rutas y Protocolos" a los colaboradores, trabajadores y funcionarios de las entidades y organizaciones participantes. Sparkassenstiftung Alemana, reconocida por su contribución al evento, nos ha permitido la formación y dotación de materiales. Con la participación de entidades del sector financiero

popular y solidario, así como de entidades del sector financiero privado, organismos y organizaciones privadas, entre otros, la ejecución de las distintas ediciones de la campaña se ha llevado a cabo de manera simultánea en todo el territorio nacional. Este esfuerzo conjunto ha beneficiado a más de 1.800.000 niños, niñas y jóvenes en las 24 provincias del país. ----------

Grafico 1: Resultados Global Money Week en Ecuador

Niños y jovenes capacitados



Elaboracion: Dirección Nacional de Fortalecimiento e Inclusión Financiera SEPS

Fuente: https://globalmoneyweek.org/countries/152-ecuador.html

Nota: cifra de 2024 corresponde al corte 24 de abril de 2024, pudiendo variar en razón de encontrarse aún en fase de recopilación de datos.

16. Respecto del punto tres del informe sobre la gestión de la Función de Transparencia y Control Social, es importante solicitar se entregue el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción junto con un informe del cumplimiento de sus cuatro objetivos. Respecto a esta observación, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, ha expresado sobre lo siguiente: Se adjunta el anexo 014, que contiene: Plan de Integridad de Lucha contra la Corrupción 2019-2023. Diagnóstico al Plan de Integridad de Lucha contra la Corrupción 2019-2023, que contiene

el detalle de cumplimiento de sus cuatro objetivos. 17. Respecto del punto 3.1, es importante solicitar a la Presidencia del Comité de Coordinación de Función de Transparencia y Control Social se entregue la guía metodológica para la aplicación de códigos de ética con un informe respecto de su efectiva aplicación en las diferentes instituciones que forman parte de la Función de Transparencia. Respecto a esta observación, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social ha expresado sobre lo siguiente: De acuerdo con su pedido, informo que la guía metodológica para la aplicación de códigos de ética contempla de manera general parámetros mínimos, que la FTCS recomienda en la implementación de estos instrumentos o insumos de mejora en los códigos de ética. Busca ser un instrumento referencial que permita a través de parámetros mínimos, establecer elementos necesarios para fortalecer los códigos de ética institucionales, así como un mecanismo que faciliten una evaluación de su implementación con el objetivo de identificar potenciales mejoras. Se detalla acciones realizadas por las instituciones: ----------

Institución	Acciones
Superintendencia de Bancos	Se procedió a generar la revisión correspondiente del documento, con lo cual se expidió mediante Resolución Nro. SB-IGGI-2024-00093, de 17 de enero de 2024, el Código de Conducta Ética de la Superintendencia de Bancos. Este código tomó como referencia la guía señalada y se encuentra disponible para la ciudadanía a través del enlace de Lotaip de la página web de la Superintendencia de Bancos. https://www.superbancos.gob.ec/bancos/transferencia/ Así mismo, una vez emitido el Código de Conducta Ética actualizado, se procedió a difundirlo durante los meses de enero y febrero del año en curso, a través de campañas de correo electrónico a todos los servidores de la SB y de la Intranet institucional.
Superintendencia de	El instrumento fue asignado a la Intendencia Nacional

Institución	Acciones
Compañías, Valores y Seguros	Administrativa y Financiera, bajo la gestión de la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano. Actualmente, se encuentran enfocados en la actualización del Código de Ética de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
Contraloría General del Estado	El instrumento se encuentra en revisión, con el fin de lo que fuere aplicable se ajuste a la normativa.
Superintendencia de Competencia Económica	La socialización se realizó a las áreas afines de la Superintendencia de Competencia Económica el 03 de enero de 2024.
Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo	La guía para la generación y aplicación de códigos de ética se ha analizado como parte de la actualización del Código de Ética de la institución.
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Adicional al instrumento recibido también por recomendaciones de la Contraloría General del Estado a través del Examen Especial Nro. DNA1-0046-2022, de 14 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2021, esta institución se encuentra iniciando un proceso de reforma a los instrumentos de gestión institucional que incluye la normativa interna del Código de Ética.

Conforme al requerimiento, se adjunta en anexo 015: La guía metodológica para la aplicación de códigos de ética, memo de difusión, realizado para cada entidad que forma parte de la Función de Transparencia. Los verificables de la difusión, realizado por cada entidad que forma parte de la Función de Transparencia. (SB). 18. Respecto del punto 3.1.2, se solicite el plan de capacitación y formación especializada en ética pública, gestión pública, normas de control interno, transparencia, integridad y prevención de la corrupción y un informe de los resultados de dicha capacitación. Respecto a esta observación, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, ha expresado sobre lo siguiente: En armonía con el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, desde la Presidencia se destacó la necesidad de fortalecer los conocimientos de los funcionarios públicos que integran la FTCS, a través de la

implementación de procesos de capacitación para las personas servidoras públicas. El diseño de este curso en modalidad e-learning (virtual), busca la capacitación de las personas servidoras públicas en la prevención y lucha contra la corrupción, dotándoles de elementos conceptuales, normativos y procedimentales para mejorar la gestión pública; así como también la aplicación de mecanismos que promuevan la ética pública, la integridad y la transparencia. En al año 2023, se inscribieron 4.056 personas servidoras públicas de las ocho instituciones que forman la FTCS, detalle que se presenta a continuación: Curso de capacitación: "Curso Ética Pública, Transparencia y Prevención de la Corrupción-2023". ----------

P	Participantes
A	Aprobados

		Aula 1		Aula 2		Aula 3		Aula 4			
Nro.	Institución	P	A	P	A	P	A	P	A	Participantes	Aprobados
1	Defensoría del Pueblo	209	111							209	111
2	Contraloría General del Estado			301	182	895	615	1696	1375	2892	2172
3	Superintendencia de Bancos	3	2							3	2
4	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	187	80	120	27					307	107
5	Superintendencia de Competencia Económica	16	14			32	27			48	41
6	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	81	55	300	283	209	201			590	539
7	Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo									0	0
8	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social									0	0
9	STCCFTCS	4	3	3	3					7	6
	Total	500	265	724	495	1136	843	1696	1375	4056	2978

Además, se adjunta el anexo 016, que contiene: Temarios de los eventos de capacitación (sílabos que se encontraban publicados en la plataforma de la Contraloría General del Estado, como entidad facilitadora del evento); los oficios enviados para la asistencia a la capacitación a la de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial,

Uso y Gestión del Suelo, así como del CPCCS. 19. Respecto al punto 3.1.3, solicitar la guía destinada al fortalecimiento de los canales de denuncia junto con un informe actualizado de su estado de situación y cuando finalizará la implementación del mismo. Respecto a esta observación, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, ha expresado sobre lo siguiente: Se adjunta en el anexo 017: informe situacional de los canales de denuncia de las entidades que conforman la FTCS; copia del borrador de la Guía para el Fortalecimiento de canales de denuncia de las entidades que integran la FTCS. (Se está trabajando en el documento bajo los lineamientos de la actual Presidencia FTCS). 20. Respecto del punto 3.1.4, solicitar informe de resultados de la implementación de la escuela de formación e integridad pública y ciudadana y fomento de la transparencia y prevención de la corrupción en el sistema educativo nacional. Respecto a esta observación, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, ha expresado sobre lo siguiente: Respecto al informe de resultados debo indicar: información a las entidades de la FTCS referente a la oferta de cursos virtuales o presenciales a favor de sus servidores y a favor de la ciudadanía. 2. Se articularon acciones que permitieron estructurar la oferta de cursos y establecimiento de mallas que puedan ser adaptadas y ofertadas a las entidades que conforman la FTCS y al sector público. 3. Publicación de la oferta académica con la que cuenta cada institución que conforma la FTCS, creando una pestaña en el menú principal de la página web de la FTCS llamado "Escuelas de Formación", en el siguiente enlace https://ftcs.gob.ec/escuelas-deformacion/. En la información se detalla una descripción de cada institución que vincula con las respectivas propuestas de cada una de las 8 entidades. Se adjunta anexo 018, que

contiene: informe de resultados de la implementación de la escuela de formación e integridad pública y ciudadana y fomento de la transparencia y prevención de la corrupción en el sistema educativo nacional. 21. Respecto del punto 3.1.6, solicitar el informe de las razones por las que el sistema de autoevaluación de integridad no ha sido implementado en el Consejo de Participación Ciudadana y en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Respecto a esta observación, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, ha expresado sobre lo siguiente: La herramienta IntoSaint se enfoca en la prevención y sirve como instrumento para que las instituciones públicas realicen un análisis de riesgos centrado en la integridad. Su propósito es evaluar el nivel de madurez de los sistemas de control interno en este ámbito y, así, identificar medidas para fortalecer la gestión de la integridad institucional. El proyecto se centraba en la aplicación de la metodología de IntoSaint para la autoevaluación de la integridad en las entidades que conforman la FTCS. Una vez que cada institución aceptaba participar, se procedía a coordinar las fechas y el grupo de participantes. A pesar de algunos contratiempos internos, algunas instituciones no pudieron participar hasta el año 2023. Sin embargo, el taller de IntoSaint, impartido por la Contraloría General del Estado, continuará activo para permitir la participación de más instituciones en el futuro. 22. Respecto al punto cinco sobre el comité coordinador de la Función de Transparencia, solicitar el informe de gestión del comité (...). Respecto a esta observación, en Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024, suscrito por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, ha expresado sobre lo siguiente: Al respecto, me permito indicar que, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el artículo 204, la Función de

Transparencia y Control Social tiene la responsabilidad de fomentar la transparencia y supervisar tanto el sector público como el privado. Esta función está compuesta por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, los titulares de estas entidades forman parte del Comité de Coordinación. El Comité de Coordinación actúa como el órgano principal para articular y coordinar las actividades de la Función de Transparencia y Control Social. Está compuesto por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica. Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley orgánica, el presidente de la Función de Transparencia y Control Social es elegido en la primera quincena de enero de cada año. Así mismo, el presidente de la FTCS es el presidente del Comité de Coordinación que entre sus responsabilidades se encuentra informar a la Asamblea Nacional de las actividades realizadas en el cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Función de Transparencia y Control, ya sea anualmente o cuando así lo requiera la Asamblea. 8. Conclusiones. En consecuencia, realizado un análisis exhaustivo del informe anual de labores del año 2023, contenido en el Oficio Nro. DPE-DPE-2024-0056-O, de 18 de enero de 2024, suscrito por el doctor César Córdova Valverde, como presidente de la Función de Transparencia y Control Social, se puede concluir lo siguiente: Con la presentación del informe anual de labores, por parte de la Función de Transparencia y Control Social, más los documentos que completan a este, dicha institución cumplió con la obligación prevista en el artículo 192 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social. El contenido del informe anual de labores de la Función de Transparencia y Control Social presenta una

enumeración consecutiva de acciones realizadas en diferentes espacios de competencia de la entidad, mas esta no se complementa con una exposición cuantitativa y cualitativa que permita conocer el manejo del presupuesto asignado o que permita analizar el grado de cumplimiento de las funciones de las que es responsable, así como sus resultados específicos, para poder determinar si estos son efectivos y eficientes. La respuesta al pedido de información del señor presidente de la Función de Transparencia y Control Social ante la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, ha cumplido los términos legales establecidos, siendo respondida mediante Oficio Nro. FTCS-2024-0017-OF, de 25 de abril de 2024. Existen varios desafíos enfrentados desde el año 2022 por parte de la Función de Transparencia y Control Social, principalmente el recorte de recursos presupuestarios, mas este informe no expone cómo se ha realizado el manejo presupuestario, cómo se ha distribuido este entre el mantenimiento de su fuerza de trabajo, que son sus servidores públicos, y cómo se ha equilibrado entre ese mantenimiento y su desarrollo exponiendo la administración de su presupuesto para proyectos. Esta mesa legislativa en la aplicación de su función de control no ha encontrado una descripción técnica sobre el fortalecimiento administrativo de la secretaria, comité y demás organismos a su cargo; en el informe presentado, en la parte 7 se titula Gestión interna-Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y aunque explica que: "El artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social establece a la Secretaría Técnica como el órgano operativo del Comité de Coordinación, posee autonomía administrativa y financiera (...)"; en la parte 7 encontramos: Jornadas por un Ecuador transparente, ferias de verano, campaña comunicacional en conmemoración del "Día Internacional Contra la Corrupción",

aprobación del plan estratégico institucional, transmisión en vivo de sesiones; pero no encontramos información detallada y específica sobre la aplicación y buen manejo de la autonomía administrativa y financiera. Es menester del proceso de control conocer a detalle el cumplimiento de funciones de la autoridad, este informe carece de la exposición específica sobre presupuestos para ejecución de planes operativos contrarrestados en su valor y su aporte social, mismos que además son obligación de la Secretaría Técnica presentar de manera semestral mediante informes de gestión al Comité de Coordinación. No existe un señalamiento sobre la distribución de su presupuesto, sin saber si la mayor parte está destinado al pago de nómina o la ejecución de otros gastos o proyectos. No informa al respecto de la provisión de bienes y servicios para el normal funcionamiento, especificando como los recursos que tienen cubren sus necesidades actuales, menos aún se informa cómo se ha planificado para estas evolucionen y no solo cubran sus necesidades, sino que puedan solventar desarrollo para mejor atención y servicio, aun cuando dentro de las funciones de sus autoridades está la de diseñar la estrategia, el plan y los insumos necesarios para definir las políticas de la Función de Transparencia y Control Social. No se remite información que exponga a esta mesa legislativa ¿cuál ha sido su porcentaje de ejecución presupuestaria? No se puede llegar a un cálculo de monto devengado y no se puede concluir de manera técnica sobre la gestión de la autoridad que presenta el informe. Se ha comentado en el informe la implementación de equipos para transmisiones en vivo, mas no se ha dispuesto los recursos y detalles técnicos de estos, no se informe sobre si fueron obtenidos mediante adquisiciones, si fueron renovados equipos existentes, tampoco como estas se han proyectado para su mantenimiento y correcto uso. 9. Recomendaciones. Con base en los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia,

Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, recomienda: De manera general, es relevante determinar que la Función de Transparencia y Control Social debe tener especial cuidado al presentar un informe de labores anuales a los órganos de control, ya que su propia naturaleza le obliga a exponer de manera detallada el uso adecuado de sus recursos, es por eso que se recomienda que el presente informe contenga una exposición cuantitativa y cualitativa que permita conocer el manejo del presupuesto asignado o que permita analizar el grado de cumplimiento de las funciones de las que es responsable, así como sus resultados específicos, para poder determinar si estos son efectivos y eficientes. 10. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, resuelve aprobar el presente informe no vinculante del informe anual de labores 2023, presentado por la Función de Transparencia y Control Social, con siete (7) votos a favor, de acuerdo con el siguiente detalle: ----------

Nro.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Jorge Enrique Chamba Cabanilla	X			
2	Gissela Siomara Garzón Monteros	X			
3	Esperanza del Rocío Moreta Terán	X			
4	Lucía Anabelle Posso Naranjo				
5	Mónica de Jesús Salazar Hidalgo	X			
6	Franklin Omar Samaniego Maigua	X			
7	Carmen Yolanda Tiupul Urquizo	X			
8	Mariana Yumbay Yallico	X			

11. Asambleístas que suscriben el presente informe: Esperanza del Rocío Moreta Terán, vicepresidenta en el ejercicio de la presidencia;

Acta 936-A

Mariana Yumbay Yallico, Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, Franklin Omar Samaniego Maigua, Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Gissela Siomara Garzón Monteros, Jorge Enrique Chamba Cabanilla, asambleístas. 12. Certificación. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, y, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, certifico: Que, el informe no vinculante del informe anual de labores 2023, presentado por la Función de Transparencia y Control Social, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 2023-2025-030, celebrada el 26 de abril de 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: afirmativo: Jorge Chamba Cabanilla, Gissela Siomara Garzón Monteros, Esperanza Moreta Terán, Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Franklin Samaniego Maigua, Carmen Tiupul Urquizo y Mariana Yumbay Yallico. Total: siete (07) votos; negativo: total cero (00) votos; abstención: total cero (00); blanco: total cero (00). Asambleísta ausente: total uno (01), Lucía Posso Naranjo. D.M. Quito, 26 de abril de 2024. Atentamente, abogado Denise Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. De igual forma, me permito informar que el asambleísta ponente del presente informe es el presidente de la comisión, asambleísta Patricio Chávez". Con eso se concluye la lectura del informe, señora presidenta, debiendo señalar que el mismo en su parte íntegra será parte del acta de la presente sesión. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Chávez, ponente del informe. ---

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Muy buenos días con todas, con todos los colegas asambleístas, señora presidenta. Muy buenos días, pueblo ecuatoriano. Solicito, si es tan amable, habilitar unas diapositivas para efectos de mi presentación. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Muy amable. Muchas gracias. Muy buenos días. Voy a proceder, justamente, con este informe no vinculante sobre el informe anual de labores veinte veintitrés presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social. Inicialmente tenemos, ¿qué es la Función de Transparencia y Control Social y cuáles son sus funciones? Según lo dispuesto en el artículo doscientos cuatro de la Constitución de la República del Ecuador: la Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que presten servicios y desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará, incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. A continuación, vemos que, estamos ya en las conclusiones. En la diapositiva, si es tan amable, en la diapositiva número tres. En todo caso, hasta que pongan la diapositiva número tres, a TIC, me permito continuar y hablar que, el titular de la Función de Transparencia cumplió formalmente con la presentación del informe y la información requerida conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis

numeral cinco de la Constitución y cuarenta y siete de Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo diez numeral ocho de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y de Control Social. Realizó varias observaciones ante la falta de información económica y presupuestaria con la que cuenta la Función de Transparencia y Control Social. No hay información cualitativa o cuantitativa que permita conocer el manejo del presupuesto de la Función de Transparencia. El contenido del informe anual de labores de la Función de Transparencia y Control Social, presenta una enumeración consecutiva de acciones realizadas en diferentes espacios de la competencia de la entidad, mas esta no se complementa con una exposición cuantitativa y cualitativa que permita conocer el manejo del presupuesto asignado o que permita analizar el grado de cumplimiento de las funciones de las que es responsable, así también como los resultados específicos para poder determinar si estos son efectivos y son eficientes. También detectamos que no hay datos sobre presupuestos para la ejecución de planes operativos. Es menester del proceso de control conocer a detalle el cumplimiento de funciones de la autoridad. Este informe carece de la exposición específica sobre presupuestos para ejecución de planes operativos, contrarrestados en su valor y su aporte social, mismos que además tendrán la obligación de la Secretaría Técnica a presentar de manera semestral mediante informes de gestión al Comité de Coordinación. No hay datos técnicos sobre el fortalecimiento administrativo o institucional de la Función de Transparencia y Control Social, no se ha encontrado una descripción técnica sobre el fortalecimiento administrativo de la Secretaría, comité y demás organismos a su cargo; también no hay datos sobre presupuestos para ejecución de planes operativos. Es menester del proceso de control conocer a detalle el cumplimiento de funciones de la autoridad, este informe carece de la exposición específica sobre

presupuestos para ejecución de planes operativos contrarrestados en su valor y su aporte social, mismos que además son una obligación de la Secretaría Técnica para presentar de manera semestral mediante informe de gestión del Comité de Coordinación. No hay información de provisión de bienes y servicios, recursos que atañen a la FTCC. No informa al respecto de la provisión de bienes y servicios para el funcionamiento normal, que está especificado como los recursos que tienen y cubren sus necesidades actuales. Menos aún se informa cómo se ha planificado para que estas evolucionen y no solamente cubran sus necesidades, sino también que puedan solventar y desarrollar para mejor atención y servicio, incluso aun cuando dentro de las funciones de sus autoridades está la de diseñar una estrategia y el plan de insumos necesarios para definir políticas de la Función de Transparencia y Control Social. En conclusión, señora presidenta, al no existir datos económicos que haya suministrado el titular de la Función de Transparencia, la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, no pudo determinar el nivel de ejecución presupuestaria de la entidad. Es por esto que nuestra comisión se ha permitido recomendar que el informe de labores de la Función de Transparencia, es aprobado con observaciones, solicitándole al titular de la Función que tenga especial cuidado al momento de presentar un informe de labores anuales a los órganos de control, ya que su propia naturaleza le obliga a exponer de manera detallada el uso adecuado de sus recursos. Es por esto que nosotros nos permitimos recomendar que este informe contenga una exposición cuantitativa y cualitativa que permita conocer el manejo del presupuesto asignado, o que permita analizar el grado de cumplimiento de las funciones que es responsable la Función de Transparencia y Control Social. Es por esto, señora presidenta, que me he permitido mocionar, colegas asambleístas, la aprobación de la resolución referente al informe no vinculante sobre el

informe anual de labores presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, moción que ya ha sido ingresada por escrito a la Secretaría General. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez ha sido ingresada por escrito a la Secretaría General. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta, magíster Patricio Alberto Chávez Zavala, ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura a la moción presentada, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta: "Memorando Nro. AN-CHZPA-2024-0107-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para la aprobación de la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por la Función de Transparencia y Control Social. De mi consideración: En referencia a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 936, convocada para el 05 de agosto de 2024, a las 08h00, la cual establece como sexto punto del orden del día: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por la Función de Transparencia y Control Social"; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: Aprobar la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de

labores presentado por el presidente de la Función de Transparencia y Control Social, doctor César Córdova Valverde, anexa al presente documento. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe magíster Patricio Alberto Chávez Zavala, asambleísta". Hasta ahí la lectura de la moción presentada, señora presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tome votación, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez Zavala. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Presidenta, me permito informar que no tenemos problemas con ningún curul electrónico. Si usted me dispone, procedo a cerrar el registro y tomar votación. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro y tome votación, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito informar que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez Zavala. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Tenemos algún problema técnico?, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, me permito informar que estamos con un problema en una curul, una vez se solvente procedemos a cerrar la votación. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. De acuerdo. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, me permito informar que no tenemos más problemas con las curules electrónicos. Por favor, señor operador, presente resultados. Señora presidenta, me permito informar que contamos con ciento veintiocho afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Siguiente punto del orden del día. ----------

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Siguiente punto del orden del día: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado". ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura al informe en su parte resolutiva, señor secretario, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta:

Acta 936-A

"Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0160-M. Quito, D.M., 17 de marzo de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado. De mi consideración: Por disposición del asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024; y, de conformidad al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado, aprobado por esta mesa legislativa en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-040, realizada en modalidad virtual el día viernes 15 de marzo de 2024, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El ponente del presente informe no vinculante es el asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la comisión. La votación registrada en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-040 para la aprobación del mencionado informe no vinculante es la siguiente: a favor: seis (6); en contra: cero (0); abstención: tres (3). Asambleístas ausentes: uno (1). Nota: los documentos habilitantes se encuentran disponible en el siguiente enlace: https://colabora.asambleanacional.gob.ec/s/W5ZdMot9tx4AKR5. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, documento firmado electrónicamente, abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator". Conforme a su disposición, procedo a dar lectura del informe en su parte resolutiva. "1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado, doctor Juan Carlos Larrea Valencia, a la

Acta 936-A

Asamblea Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio Nro. 05238, de 17 de enero de 2024, el señor Rodrigo Constantine Sambrano, procurador general del Estado (s), remitió por escrito al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, el informe anual de labores de la Procuraduría General del Estado. 2.2. El 25 de enero de 2024, en Sesión Nro. 889 del Pleno de la Asamblea Nacional, el procurador general del Estado, doctor Juan Carlos Larrea Valencia, presentó su informe anual de labores en observancia a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0085-M, de 15 de febrero de 2024, dirigido al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, la legisladora María Fernanda Araujo Noboa presentó moción para la designación de comisiones especializadas permanentes "(...) que analizarán los informes anuales de labores presentados ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 889, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa", misma que propuso que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado analice los informes anuales de labores presentados por el presidente del Consejo de la Judicatura, procurador general del Estado y el defensor público, aprobada con 113 votos a favor. 2.4. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-0668-M, de 17 de febrero de 2024, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, la designación de comisiones para análisis de informes de labores anuales: "(...) me dirijo a usted, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con el fin de

comunicar que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa y, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la comisión especializada permanente bajo su Presidencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Procuraduría General del Estado. Particular que se pone en su conocimiento a fin de que se proceda conforme lo pertinente al trámite (...)". 2.5. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-024, de 19 de febrero de 2024, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado aprobó la Resolución CEPJEE-2023-2025-008 de la misma fecha, en los siguientes términos: "Artículo 1. Avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-SG-2024-0668, de 17 de febrero de 2024, suscrito por el magíster Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional, mediante el cual informa que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa y, de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Consejo de la Judicatura. Defensoría Pública. Procuraduría General del Estado. Artículo 2. Aprobar la metodología y cronogramas determinadas en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-024, de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado (...)". 2.6. Con Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0008-ORI, de 22 de febrero de 2024, el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Cedeño, solicitó información al procurador general del Estado, doctor Juan

Carlos Larrea Valencia. 2.7. Con Oficio Nro. 05818, de 01 de marzo de 2024, procurador general del Estado, doctor Juan Carlos Larrea Valencia, dentro del término legal, contestó el pedido de información realizado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0008-ORI, de 22 de febrero de 2024. 2.8. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-032, de 06 de marzo de 2024, compareció el procurador general del Estado, doctor Juan Carlos Larrea Valencia, con la finalidad de aclarar y ampliar ante el pleno de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado el contenido del informe anual de labores. 2.9. Mediante Oficio Nro. 05944, de 12 de marzo de 2024, el procurador general del Estado remite el alcance al Oficio Nro. 5818, de 1 de marzo de 2024, con el fin de realizar varias precisiones. 3. Base legal para el tratamiento del informe no vinculante. Constitución de la República del Ecuador. "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...). 9. Fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias". "Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...). 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de

Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público; 10. Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado (...)". "Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: 1. De Justicia y Estructura del Estado. Que conocerá asuntos e iniciativas legislativas en el ámbito jurisdiccional en todas las materias y aquellas leyes e iniciativas sobre asuntos propios de las distintas funciones y entidades del Estado". "Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto (...); 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas (...)". "Artículo 47. Informes de labores. La o el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, la o el Presidente del Consejo de la Judicatura, la o el defensor

público, la o el Fiscal General del Estado, la o el Contralor General del Estado, la o el procurador general del Estado, la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad determinada por la Ley, presentarán ante el Pleno de la Asamblea Nacional sus informes anuales de labores, durante la tercera semana de enero de cada año. Además, concurrirán a las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional cuando dichos órganos así lo requieran, con la finalidad de aclarar y ampliar el contenido del informe presentado. El Pleno de la Asamblea Nacional designará una o varias comisiones especializadas para que dentro del plazo de treinta días analicen los informes presentados. Una vez que conozca el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaria o funcionario. Las autoridades a las que se refiere este artículo serán convocadas con al menos ocho días de anticipación a su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea y de las comisiones especializadas, según corresponda". "Artículo 75. Información. Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o comparecencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta Ley. En caso de que, en un plazo de diez días, las y los funcionarios no entreguen la información solicitada o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, en el plazo máximo de cinco días remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas según su temática. Si el pedido de información fue realizado por una comisión, procederá directamente conforme al artículo siguiente. Las y los

asambleístas entregarán, de manera mensual, todas las solicitudes de información con sus respectivas respuestas y la documentación que se acompañe a la Secretaría General de la Asamblea Nacional para que la registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que otros asambleístas puedan acceder a ella o para que la funcionaria o el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de que cualquier otro u otra asambleísta la solicite. Se difundirá los pedidos de información en el portal web, así como el listado mensual de instituciones y funcionarios que no hayan cumplido con la obligación de entregar la información dentro del plazo requerido". 4. Objetivos. 4.1. General. Sistematizar los hallazgos en el informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado a la Asamblea Nacional, en sujeción al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4.2. Específicos. Identificar nudos críticos en el informe escrito presentado por el procurador general del Estado. Contrastar la información vertida por el procurador general del Estado en la comparecencia ante la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado con la información proporcionada en el informe presentado mediante Oficio Nro. 05238, de 17 de enero de 2024, y aquella que consta en la respuesta a los pedidos de información realizados por la comisión. 5. Metodología. La elaboración de este documento requirió la lectura íntegra del informe anual presentado por el procurador general del Estado ante la Asamblea Nacional, en el marco del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Para ello se contrastó las aseveraciones contenidas en el informe con la base legal aplicable. Entre la normativa revisada consta la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Tras la contrastación de la información y la sistematización inicial de hallazgos, se identificaron nudos críticos en los que se estimó

que era necesario solicitar ampliación de la información a la Procuraduría General del Estado, en los términos del artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Este proceso implicó una nueva revisión documental, sobre las respuestas proporcionadas por aquella institución, a partir de la que fue posible ampliar la sistematización inicial de hallazgos. Sobre este trabajo se tuvo una base para atender de manera informada a la comparecencia de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado. Tal comparecencia fue grabada y transcrita de manera integral, de modo que fuera posible una ulterior contrastación de la información, cuya sistematización constituye el informe que aquí se presenta. El documento está ordenado en una estructura lógica que coloca la exposición de hallazgos a continuación de la exposición del procurador general del Estado, doctor Juan Carlos Larrea Valencia. Como se puede notar, esta disposición no obedece a un orden cronológico, sino que está dispuesto para favorecer la comprensión global de este trabajo y facilitar la comprensión de quien acceda a este documento público. A continuación de los hallazgos se exponen las conclusiones y recomendaciones que realiza la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el estricto marco de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de modo que en absoluto se injiere en aquellas funciones que son de absoluta atribución de la Procuraduría General del Estado. 6. Sistematización de los pedidos de información. ----------

Sistematización respuesta pedido de información Procuraduría General del Estado
De acuerdo al cronograma aprobado por el pleno de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, se solicitó información para ampliar el informe de labores de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0008-ORI, de 22 de febrero de 2024. Este pedido recoge 4 pedidos de información requeridos por la asambleísta María Fernanda Araujo y 10 corresponden al despacho del asambleísta Fernando Cedeño, total 14 preguntas, no se recibieron observaciones de los demás asambleístas. 6 respuestas tienen observaciones porque los datos no coinciden o se encuentra incompleta. (Respuestas: 1, 2, 4, 5, 7, 8).

8 respuestas se consideran completas. (Respuestas: 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14)	
Pedido comisión	Respuesta
Con respecto al numeral 1 "Consultoría", certifique de manera cuantificada y detallada acerca de las consultas que no han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y cuáles son las instituciones que las presentaron. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	Artículo 13 Lopge y en la Resolución Nro. 0241 (Procedimiento para atención de consultas que se formulan a este organismo). PGE ha solicitado e insistido en su reformulación de consultas, cuando no han sido planteadas por la máxima autoridad de la institución, o no versan sobre la aplicación general de normas jurídicas, sino sobre casos institucionales específicos. 2023, casos que han concluido en archivo por no haberse atendido los pedidos de reformulación e insistencia formulados por este organismo, 140 consultas: i) 79 no trataban sobre la inteligencia o aplicación de una norma; ii) 40 no fueron formuladas por la máxima autoridad de la institución consultante; iii) 8 se referían a casos institucionales específicos; iv) 4 no remitieron el informe jurídico del asesor jurídico de la entidad; v) 4 no remitieron la ampliación del informe jurídico institucional; vi) 2 remitieron informes jurídicos no sustentados; y, vii) 3 se referían a normas constitucionales.
En relación con el numeral 3 "Patrocino Judicial", del informe de labores presentado, certifique de manera cuantitativa y cualitativa el número de delegaciones que ha concedido a las instituciones que no poseen personería jurídica y el número de ellas cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial ha supervisado. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	De conformidad con los registros de la Dirección Nacional de Patrocinio, se han otorgado un total de 1334 delegaciones. Estas delegaciones se entregan a instituciones o entidades que no poseen personería jurídica y que, por solicitud propia o como estrategia, se emiten para garantizar la defensa estatal. En muchos casos, a pesar de haber emitido una delegación para una institución, la PGE tiene la facultad de intervenir directamente, lo que significa que el Estado defiende tanto a la institución delegada como a la propia PGE. De las 1334 delegaciones, 704 se encuentran en modalidad de "supervisión", lo que implica que fueron otorgadas a entidades sin personería jurídica. La supervisión implica que la PGE está pendiente de que la institución delegada realice una adecuada defensa, para lo cual puede solicitar

	informes sobre las intervenciones procesales, siempre que no se viole el principio de reserva legal. De las 704 delegaciones en supervisión, se verifica que 25 causas judiciales se encuentran en estado "finalizado", lo que significa que tienen sentencia ejecutoriada. De estas, 24 han concluido con fallo favorable para el Estado ecuatoriano y 1 con fallo desfavorable. Mientras tanto, las restantes, 679 causas, aún están en curso judicial, es decir, se encuentran en estado activo, y la PGE supervisa la contestación e impugnación, cuando sea necesario. Es importante destacar que las delegaciones se emiten a las instituciones cuando ellas lo solicitan o cuando la naturaleza del caso lo requiere para contribuir en la defensa del Estado.
En relación con el numeral 7 "Iniciativa Legislativa", del informe de labores presentado, remita copias certificadas de los oficios que se encuentran referenciados en las iniciativas legislativas propuestas, de acuerdo a sus competencias establecidas dentro de la Constitución de la República y Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	En relación con lo mencionado, se adjunta al presente documento (anexo 1), copias certificadas de los siguientes oficios: - Oficio Nro. 01006, de 22 de febrero del 2023. Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Extinción de Dominio. - Oficio Nro. 01456, de 22 de marzo del 2023. Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Oficio Nro. 01598, de 3 de abril del 2023. Presentación de análisis y propuestas de reforma a disposiciones legales relativas a la acción de repetición (Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado). - Oficio Nro. 01940, de 28 de abril del 2023. Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
En la gestión de consultoría y del servicio ALE, que se menciona que, entre los	i) Al respecto, las consultas que cumplían con los requisitos establecidos en la ley y

principales indicadores, consta: "i) Porcentaje de consultas que cuentan con pronunciamiento; ii) Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días; iii) Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días; y, iv) Porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días". Remita el porcentaje y valores numéricos registrados en cada ítem mencionado. (Asambleísta Fernando Cedeño)	en la Resolución Nro. 024, representaron el 57,89 % de los ingresos recibidos, atendiéndose un total de 286 preguntas. De estos casos admisibles, 149 preguntas fueron atendidas mediante pronunciamientos nuevos (30,16 %); además, se realizaron 12 ratificaciones de pronunciamientos anteriores (2,43 %). Adicionalmente, un número significativo de consultas, totalizando 125, lo que equivale al 25,30 %, fueron atendidas con pronunciamientos vinculantes ya existentes (pronunciamientos previos). Estos casos se refieren a consultas en las cuales diversas instituciones, entidades y organismos públicos reiteran preguntas sobre temas que ya han sido objeto de dictámenes vinculantes del procurador general del Estado, sin que existan cambios en la normativa analizada. (Descripción tabla) ii) En relación con el indicador "N2 Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días", se atendieron 381 preguntas por oficio de un total de 492, con un porcentaje de cumplimiento del 85.70 %. (Descripción tabla) iii) En atención al indicador "N4 Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días", en el año 2023 no se registraron ingresos de requerimientos fiscales. iv) A través del servicio ALE se recibieron 126 pedidos de asesoramiento, todos atendidos en el término de 4 días, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 8 de la mencionada Resolución Nro. 25; por lo que, el cumplimiento del indicador "N2 Porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días" fue del 100 %.
En el documento rendición de cuentas de la Procuraduría General del Estado, se especifica que en el año 2023 el Servicio de Rentas Internas remitió 13 pedidos de autorización para transigir, en este sentido, certifique el número de casos en los que se autorizó transigir, la motivación para autorizar, con especificación de los beneficiarios de la transacción y los montos establecidos en cada caso. (Asambleísta Fernando Cedeño)	Respecto de este punto, es importante destacar que a la Procuraduría General del Estado le corresponde velar por la legalidad de los acuerdos concertados, una revisión que se lleva a cabo con estricto apego a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, así como a la ley orgánica que rige esta institución y los pronunciamientos vinculantes emitidos por la misma en esta materia. En este sentido, el procurador

	general del Estado salvaguarda tanto el interés público como el de la institución que solicita la autorización, asegurándose de que el acuerdo propuesto beneficie el patrimonio del Estado. Es responsabilidad tanto del Servicio de Rentas Internas como de las entidades solicitantes presentar una construcción y motivación sólidas para cada caso sujeto a autorización. Esta solicitud debe ir acompañada de un informe jurídico favorable y dirigida al procurador general del Estado, dejando claro que el acuerdo propuesto es beneficioso para la entidad. La decisión de llegar a un acuerdo o no recae exclusivamente en la competencia de la máxima autoridad de cada entidad solicitante. Adjunto a este documento en el anexo.
La Resolución 024, publicada en el Registro Oficial Nro. 532, de 17 de julio de 2019, establece en su artículo 8 que: "una vez que los expedientes de consulta estén completos, serán despachados en orden cronológico de ingreso. Aquellos casos que requieran atención prioritaria serán calificados por el procurador general del Estado". Por lo tanto, certifique el número de expedientes de consulta calificados como prioritarios, con la especificación de las consultas realizadas y el pronunciamiento de la Procuraduría. (Asambleísta Fernando Cedeño)	La respuesta de la Procuraduría General del Estado, determina que: "Durante el año 2023, se atendieron un total de 6 oficios de consultas que abordaron un total de 11 preguntas. Estas consultas fueron resueltas dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles". Agrega una tabla con los siguientes ítems: mes, consultante Nro., oficio, fecha, Nro. preguntas absueltas, tiempos en días.

8. Comparecencia del procurador general del Estado a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. El doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, entre los puntos más importantes manifiesta lo siguiente: Con respecto a las preguntas u observaciones relativas al área de consultoría. La pregunta número 1 del Oficio 008, decía con respecto al numeral 1, consultoría: certifique de manera cuantificada y detallada acerca de las consultas que no han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y cuáles son las instituciones que las presentaron. Señala que han fortalecido la atención de consultas de las diferentes entidades del

Estado, debido a que justamente estas se enmarcan en la fase de prevención. Explica que conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y en la Resolución 24, la Procuraduría debe tratar exclusivamente consultas sobre la aplicación de disposiciones jurídicas en abstracto. Es decir, el pronunciamiento que se emita deberá ser considerado, como lo ha señalado la propia Corte Constitucional, como una norma. Así mismo, indica que los casos en que las consultas no han cumplido los requisitos mínimos de admisibilidad, esto es cuando no han sido planteadas por la máxima autoridad de la entidad pública o cuando no versan sobre la aplicación general de normas jurídicas, sino sobre casos concretos específicos, la Procuraduría ha solicitado e insistido en su reformulación. El procurador general del Estado explica que en el año 2023 los casos que han concluido en el archivo, por no haberse atendido los pedidos de reformulación e insistencia formulada por este organismo, ascienden a 140 consultas, de las cuales, 79 no trataban sobre la inteligencia o aplicación de una norma en abstracto, 40 no fueron formuladas por la máxima autoridad de la entidad, 8 se referían realmente a casos concretos, a casos específicos de la institución consultante y no una norma en abstracto, 4 no remitieron el informe jurídico de la entidad, 4 no remitieron el informe jurídico ampliado cuando se pidió tal ítem, 2 remitieron informes jurídicos no sustentados y 3 se referían realmente a normas constitucionales, materia que está vedada por varias sentencias de la Corte Constitucional. Aclara sobre la aparente discrepancia entre los 140 casos y los 90 que aparentemente se vislumbran en el oficio de respuesta de páginas 2 a páginas 6 inclusive, que realmente el cuadro hace referencia no a consultas, sino a instituciones consultantes. Entonces, ha habido 90 entidades consultantes a quienes se ha pedido que se reformule la consulta y que finalmente no lo han podido hacer. El procurador general del Estado manifiesta que quizás pudo haberse

explicado de mejor forma en el informe, pero que, si revisan en el rubro número de preguntas, si ustedes suman todas las preguntas que exceden de 1, por ejemplo, en el caso de la consulta efectuada por la Escuela Politécnica Nacional en marzo, hace referencia a 6 preguntas, si ustedes suman todos esos números, al final llegan a las 140 consultas con todo. Explica que no tiene ningún inconveniente, si es necesario clarificar este cuadro, en desglosarlo para que sea con claridad las 90 instituciones consultantes y las 140 consultas a las que corresponden esas 90 entidades. Informa que respecto a la pregunta número 5 del Oficio 008, en la gestión de consultoría y del servicio ALE, que se menciona entre los principales indicadores consta: 1. Porcentaje de consultas que cuentan con pronunciamiento; 2. Porcentajes de consultas atendidas en el plazo de 28 días, 3. Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días; y, 4. Porcentajes de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días; remita el porcentaje y valores numéricos registrados en cada ítem mencionado. Al respecto, menciona que la Procuraduría, en lo relativo a la atención de consultas de las distintas entidades del sector público, tiene indicadores, en muchas ocasiones indicadores internos, que permiten evaluar de forma periódica la gestión efectuada con el objeto de mejorar de forma continua la atención y respuesta debida y oportuna a las consultas. En el año 2023, las consultas que cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y en la Resolución 24, representaron el 57.89 % de los ingresos recibidos, atendidos un total de 286 preguntas, de estas 286 preguntas, 149 fueron atendidas mediante pronunciamientos nuevos, es decir, no existía una opinión previa a la Procuraduría sobre la materia consultada; 12 se realizaron a través de ratificaciones de pronunciamientos anteriores, donde se certifica simplemente la vigencia de un pronunciamiento anteriormente expedido; 125 consultas fueron atendidas con pronunciamientos

vinculantes ya existentes, es decir, se contesta la consulta se hace un análisis, pero el fundamento de la respuesta radica en un pronunciamiento previo. Precisa que es importante en este último caso señalar que lo que se hace es fundamentar la respuesta en dictámenes o procedimientos previos cuando se verifica que no ha existido una modificación en la normativa aplicable. En conclusión, en el año 2023 se llegó al 78 % de consultas atendidas. Con relación al indicador del porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días, debo indicar que ese plazo de 28 días es un indicador interno de eficiencia, por cuanto enfatiza que no existe un plazo legal para la solución de pronunciamientos de consultas, no existe y tiene su razón lógica, lo que se está pidiendo al procurador cuando se le consulta algo es que dé un criterio, una opinión, que al final va a ser vinculante, pero no puede haber un silencio administrativo sobre eso. No es que después de 30, 40 o 60 días surge de la nada un criterio o lo que preguntó el consultante se convierte en criterio oficial. Entonces no existe en la ley una norma que establezca un plazo o un término fatal en el que deban ser absueltas las consultas. Respecto a ese indicador interno, indica que se atendieron 381 preguntas de un total de 492, lo que implica un porcentaje de cumplimiento de ese indicador interno del 85.7 %. En atención a la consulta efectuada sobre el indicador porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días, indica que en el año 2023 no se registraron ingresos de requerimientos fiscales. Por otro lado, a través del servicio de asesoramiento legal externo, que supone una asesoría exprés, informa que se recibieron un total de 126 pedidos de asesoramiento, todos atendidos en un término de 4 días, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 8 de la resolución 25, por lo que el cumplimiento del indicador porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días fue del 100 %. Respecto de la pregunta 10N del Oficio 008, que indica: certifique el número de

absoluciones de consultas respondidas fuera del término legal. Debo indicar que, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y la concordancia con la Resolución 24, explica que la Procuraduría realmente no tiene un término o plazo máximo para emitir sus pronunciamientos. Sin embargo, enfatiza que en todos los casos se responde con diligencia, garantizando la calidad en cada respuesta. Explica que algunas consultas que son realmente sencillas de contestar, hay otras que toman necesariamente un mayor tiempo de análisis. Cada solicitud requerirá de un mayor o menor tiempo con el objeto de abordar la temática consultada de una forma exhaustiva y responsable. Respecto de la pregunta 6, se señala en el numeral 1.3 del documento denominado rendición de cuentas, se establece que la información estadística consolidada a nivel nacional, correspondiente a la gestión de la Dirección Nacional de Consultoría durante el periodo en materia de presente informe, se acompaña como anexo, por lo tanto, remita copia certificada respecto al texto señalado. El procurador general del Estado indica que la información estadística consolidada a nivel nacional correspondiente a la gestión de la Dirección Nacional de Consultoría, para el periodo en referencia está detallada y graficada en la página 19 del informe del año 2023, pero que remitieron nuevamente la información. Menciona que acoge la observación de que la información ha sido enviada sin estar debidamente certificada, por lo que informa se remitirá nuevamente. La pregunta 8: La Resolución 24, publicada en el Registro Oficial 532, de 17 de julio de 2019, establece en su artículo 8 que una vez que los expedientes de consulta estén completos, serán despachados en orden cronológico de ingreso. Aquellos casos que requieran de atención prioritaria serán calificados por el procurador general del Estado; por lo tanto, certifique el número de expedientes de consulta calificados como prioritarios, con la especificación de las

consultas realizadas y el pronunciamiento de la Procuraduría. Indica que se ha dejado un error en la respuesta enviada en el oficio y va a corregir de inmediato, no son 6 oficios de consultas que fueron calificados como prioritarios, son realmente 5 porque el de Flopec, que aparentemente había sido resuelta en cero días, lo que evidentemente es un error de tipeo y de ingreso al sistema. Menciona que enviar de nuevo los distintos oficios donde se formula la consulta y se responde en un par de meses. Pero los que sí fueron calificados como oficio de consultas con carácter prioritario fueron 5 que abordaron un total de 8 preguntas y estas fueron resueltas dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, en que se atendieron consultas de entidades como el Ministerio de Educación, Consejo Nacional Electoral, Presidencia de la República, Arcotel, entre otras. Explica que consta el detalle de las distintas entidades cuyas consultas fueron calificadas como prioritarias. ¿Por qué se las califica como prioritarios? Porque el análisis que efectúa la dirección y del propio despacho del procurador, existen evidentemente consultas que por la relevancia jurídica o por la importancia, urgencia política del tema, que requiere una opinión urgente, es necesario priorizar como lo hace, por ejemplo, la Corte Constitucional en los casos que manejan, priorizar el orden de despacho de las consultas. En el anexo presentado se identifican los consultantes, oficios de respuesta y el tiempo de atención de las mismas; menciona que efectivamente la Procuraduría General del Estado no envió los oficios de respuesta, eso fue un error, pero están al alcance del público en general en nuestro sistema y es por eso que lo han podido acceder a ellas, sin embargo, señala que enviará los oficios de respuesta a esas consultas. Con respecto a la pregunta 9: certifique el número de pedidos de reconsideración sobre la solución de consultas y cómo se resolvió la reconsideración. Señala que en el 2023 se gestionará un total de 12 pedidos de reconsideración de pronunciamientos. Al respecto, una vez

realizados los pedidos de reconsideración, la argumentación presentada, la nueva fundamentación exhibida, indica que la Procuraduría se ratificó en la totalidad de los pronunciamientos emitidos. Es decir, hubo 12 pedidos que no surtieron efecto, la prioridad se mantuvo en su criterio absoluto. Sin embargo, en algunos de ellos se realizaron precisiones o aclaraciones con el fin de abordar y no dejar de responder los argumentos esgrimidos por los solicitantes en los pedidos de formulación. Esa medida se ha tomado para asegurar una respuesta integral a las inquietudes planteadas y proporcionar la información necesaria de una manera precisa y clara. Menciona que en el documento de respuesta de pedido de información constan estos casos relacionados con solicitudes de reconsideración. La pregunta 7, tiene que ver con asesoría jurídica y dice lo siguiente: En el documento rendición de cuentas de la Procuraduría General del Estado se especifica que en el año 2023 el Servicio de Rentas Internas remitió 13 pedidos de autorización para transigir. En este sentido, certifique el número de casos en los que se autorizó a transigir, la motivación para autorizar con especificación de los beneficiarios de la transacción y los montos establecidos en cada caso. En este punto explica que a la Procuraduría le corresponde velar por la legalidad de los posibles acuerdos, una revisión que se lleva con estricto apego a la normativa aplicable a la transacción tributaria, en especial a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, así como la propia ley orgánica de la institución y demás normativa específica de materia tributaria. En este sentido, indica que la entidad solicitante y la entidad verdaderamente responsable del contenido de los acuerdos es la que, es decir, el Servicio de Rentas Internas es la que tiene que demostrar el beneficio de la conveniencia para el patrimonio del Estado de alcanzar la transacción. Señala enfáticamente que las autorizaciones de transacción que se han emitido

por parte de esta institución han sido como consecuencia de informes debidamente sustentados de la pensión tributaria, donde se analiza no solamente la viabilidad jurídica, sino la conveniencia económica; es decir, se hace un análisis realmente costo-beneficio y de viabilidad de éxito, es decir, el Servicio de Rentas Internas analiza si es que continuar intentando el cobro de esa obligación tributaria en vía judicial, ¿cuáles son las posibilidades de éxito de esa actuación frente a la posibilidad de una mediación exitosa? Ellos tienen estándares indicadores sobre establecer que cuando esa posibilidad de éxito es menor de cierto porcentaje, coinciden que es más conveniente para el Estado llegar a una transacción. Especifica que, en el año 2023, se recibieron 13 pedidos de autorización para transigir, de los cuales 9 fueron autorizados, 2 archivados y 2 se encontraban en trámite al 31 de diciembre del año 2023. El detalle de los casos fue presentado por escrito en la atención efectuada al periodo de información, en ese detalle se encuentra el número de oficio, la respuesta, la entidad involucrada y los montos. Sobre la pregunta 3: En relación con el numeral 6, mediación del informe de labores presentado dentro de los procesos de mediación, certifique detalladamente el número de procesos que tienen autorización del procurador general del Estado y de los que no lo tienen en atención al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, detalle instituciones y montos. Señala que durante el año 2023 fueron 35 los procesos de mediación en los que se solicitó a la Procuraduría autorización para transigir o desistir, de los cuales únicamente 7 contaron con una atención favorable, ya que estos pedidos, 6 para transigir, 1 para desistir, sí cumplían con las condiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Procuraduría, los demás fueron rechazados por considerar que no cumplían los requisitos contemplados en la normativa, 6 casos de esos, y en 22 casos por considerar que no era competencia de la Procuraduría pronunciarse

sobre eso, por cuanto no existía realmente una transacción. Con respecto a patrocinio judicial, la pregunta 2: En relación con el numeral 3, patrocinio judicial del informe de labores presentado, certifique de manera cuantitativa y cualitativa el número de delegaciones que ha concedido las instituciones que no posean personería jurídica y el número de ellas, cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial ha supervisado. Al respecto, indica que una de las atribuciones más importantes que tiene la Procuraduría es justamente estar a cargo del patrocinio de la defensa jurídica de la institución del Estado en los distintos procesos judiciales. Pero ese patrocinio puede ser ejercido de varias formas, como lo señala la propia norma legal, hay muchas entidades que tienen personería jurídica, es decir, que son capaces de representarse a sí mismas y defender a sí mismas en juicio, otras no la tienen. En estos casos es necesaria la intervención de la Procuraduría, pero a su vez, hay dos formas en que puede intervenir en algunos casos, va a intervenir directamente la Procuraduría patrocinando a la entidad que no tiene personalidad jurídica y en otros casos va a intervenir, delegando a los abogados internos de la institución. En función de eso, la Procuraduría, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Patrocinio, ha otorgado un total de 1.334 delegaciones. Esas delegaciones se entregan a instituciones o entidades que no poseen personalidad jurídica y que, por solicitud propia, o como parte de la estrategia procesal, se emiten para garantizar la defensa estatal. En algunos casos de interés público, incluso con la delegación, la Procuraduría interviene en el proceso directamente garantizando la adecuada defensa estatal. De las 1.334 delegaciones, 704 tienen la calificación de supervisión, lo que implica que fueron otorgadas a entidades sin personería jurídicas y en estos casos la Procuraduría da seguimiento, monitorea como se efectúa la defensa técnica-jurídica de estas entidades, pudiéndose visitar y, de hecho, lo hacemos, informes

periódicos de cómo se va manejando el proceso. En los restantes casos, en los 630 casos, a pesar de haber delegación, Procuraduría patrocina, interviene directamente en forma conjunta con la entidad pública que se defiende en el proceso. De estas 704 delegaciones en supervisión, debo indicar que 25 causas judiciales ya han finalizado y cuentan con sentencias ejecutoriadas a la fecha de prestación del informe, de estas 25 causas, 24 han concluido con fallo favorable para el Estado y solamente un fallo desfavorable. Respecto de la pregunta 11, en relación con recuperación de activos: informe las acciones realizadas para la recuperación de activos relacionada a las sentencias penales que se encuentran ejecutoriadas con el detalle de los montos recuperados. El procurador general del Estado indica que, de las 16 causas judiciales que actualmente cuentan con sentencias ejecutoriadas, se han llevado a cabo las siguientes actividades: insistencia sobre pedidos de cooperación internacional; solicitudes de embargo de inmuebles, vehículos y cuentas bancarias; solicitud de información o de montos embargados y si estos ya se encuentran transferidos a la cuenta de depósitos judiciales; generación de solicitudes para que se oficie a registradores de propiedad y que emitan certificaciones de inscripción de bienes embargados; insistencia en el remate de bienes embargados inscritos en el registro de la propiedad; y, finalmente, solicitud de informes sobre el estado de bienes decomisados. Como consecuencia de todas estas gestiones y acciones se ha logrado recuperar en el ejercicio en cuestión un monto de 2.208.054,56 dólares, el detalle completo de las actividades por proceso, así como los montos recuperados a la fecha, se han presentado como anexo. Respecto de la pregunta número 12: certifique el número de procesos de repetición en los que la Procuraduría General del Estado ha realizado el seguimiento respectivo para que las instituciones a cargo inicien las investigaciones pertinentes para determinar a los servidores o exservidores responsables. Menciona

que las acciones de repetición derivadas de violaciones de derechos humanos están reguladas por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el artículo 79 de dicha ley establece como requisito indispensable una investigación previa antes de la presentación de la demanda de repetición, con el fin de identificar a los presuntos responsables. En ese contexto, se han interpuesto un total de 16 demandas de repetición de estas 3, se han iniciado originalmente a través de una acción contencioso administrativa, lo que implica que no requieren de esta investigación previa y, sin embargo, la Procuraduría General del Estado supervisa estos procesos en virtud de la defensa de los intereses estatales. En cuanto a casos judicializados que surgen de violaciones de derechos humanos, 10 de ellos cuentan ya con una investigación previa, mientras que 3 no cumple con este requisito. Frente a esta situación, la Procuraduría General del Estado ha tomado la decisión de remitir oficios de manera trimestral a las entidades involucradas en las demandas de repetición, solicitando información sobre los avances realizados en dichos casos. Es oportuno destacar que la investigación previa inicia después que el Estado haya pagado el valor completo ordenado en sentencia. Posteriormente se coordina con las entidades pertinentes las acciones conjuntas a seguir para presentar las demandas de repetición. El detalle en los casos se presentó como adjunto de la respuesta al periodo de información de la comisión. Menciona que la plena eficacia jurídica de la acción de repetición tiene serios obstáculos normativos para implementarse en Ecuador. No solamente porque las normas procesales no son del todo claras, no solamente porque diferentes fuentes de generación de pagos a cargo del Estado no están expresamente previstas hoy en la normativa de repetición, sino por el solo hecho de que es una normativa dispersa, está regulada la repetición en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el Cogep, en el COA son

varias normas, no existe una normativa única uniforme que establezca criterios procesales claros y que permita realmente al Estado un ejercicio más eficiente en esta materia. Indica que, por esto, han presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de ley para unificar el procedimiento de repetición, y en el año 2023 se presentó a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado varias propuestas de reforma legal que permitan a las entidades del Estado y a la Procuraduría recuperar el dinero por acciones u omisiones con dolo o culpa grave de los servidores y exservidores públicos. El procurador general del Estado indica que hoy por hoy Ecuador no tiene un fundamento legal para exigir o iniciar las acciones de repetición de los montos que se paguen como consecuencia de laudos arbitrales internacionales. Es por eso que es urgente, es la mayor importancia que esta reforma legal en la forma que ha sido propuesta por la Procuraduría o en la forma que lo estime más conveniente la comisión. La pregunta número 13: explicar detalladamente cómo se realiza el cálculo de ahorro al Estado ecuatoriano, en referencia a la defensa técnica realizada por la Procuraduría General del Estado. Menciona que el nivel de éxito en la defensa estatal podría evaluarse de diferentes maneras dependiendo del objeto de la disputa y las prestaciones involucradas. En algunos casos, simplemente no hay forma de cuantificar la pretensión, por ejemplo, pensemos en las acciones constitucionales, realmente no se persigue una cuantificación, una reparación monetaria en algunos casos. Sin embargo, en los casos en que se ha podido cuantificar la pretensión de los demandantes se ha establecido un proceso matemático objetivo, que consiste en sumar el valor de las cuantías demandadas en los casos resueltos del periodo de cuestión y a ese valor se le resta la cantidad total que los jueces o tribunales arbitrales han determinado efectivamente que el Estado debe pagar. El resultado de esa operación, cuantías totales demandadas versus montos mandados a pagar,

constituye el monto total que se ha evitado pagar por el Estado. Luego, el cálculo del porcentaje de ahorro se obtiene multiplicando los montos totales debitado por 100 y dividiendo el resultado entre la suma total de las reclamaciones iniciales, es un tema meramente objetivo matemático. Respecto a la pregunta 14: certifique el número de casos perdidos, explicación de las causas y montos de pérdida del Estado. Sobre esta pregunta, especifica que en el año 2023 el Estado ecuatoriano recibió un total de 12 decisiones internacionales, de las cuales únicamente 4 resultaron desfavorables respecto a las pretensiones del Ecuador, es decir, en la gran mayoría de los casos, los argumentos, la defensa técnica presentada por el Estado fueron aceptados. Es importante señalar que ninguno de los 4 casos desfavorables representa realmente un monto económico dinerario a pagar a cargo del Estado. Porque esos 4 procesos, 3 fueron procesos de anulación de un laudo internacional, es decir, ya no se estaba discutiendo un monto, se estaba discutiendo si es que ese laudo podía o no ser anulado. Mientras que el último proceso se tramitó ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y tampoco involucraba un monto a pagar, sino el cumplimiento o incumplimiento del Estado frente a la normativa andina. El procurador general del Estado, recuerda que, en el caso de decisiones desfavorables, parcialmente favorable, los tribunales habituales suelen reducir sustancialmente las cuantías a pagar con respecto a los reclamos originales, con base justamente en la defensa jurídica del Estado. Es por eso que recalco que, en los casos terminados en el año 2023, en los que se lograron resultados favorables para el Estado, 8 de 12 se logró evitar el pago del 85 % de las cuantías demandadas, es decir, sobre un universo de 292.000.000, se ordenó al Estado a pagar 44.000.000 de dólares, se obtuvo un ahorro de 250.000.000 de dólares en el año 2020. En la respuesta al periodo de información de la comisión, se expuso el detalle de los distintos casos de indicados en la

respuesta. Con respecto al área de iniciativa legislativa, la pregunta 4: en relación con el numeral 7, iniciativa legislativa del informe de labores presentado. Remita copias certificadas de los oficios que se encuentran referenciados en las iniciativas legislativas propuestas de acuerdo a sus competencias establecidas dentro de la Constitución de la República y Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Respecto de esta inquietud, manifiesta que con base en el convenio celebrado en enero del 2023 entre la Procuraduría y la Asamblea Nacional, en el año 2023 específicamente se aportó con la presentación de análisis y observaciones: Proyecto de ley dominada Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Extinción de Dominio. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Presentación de análisis y propuestas de reforma a distintas disposiciones legales relativas a la acción de repetición, reforma al Código Orgánico General de Procesos, al Código Orgánico de la Función Judicial, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Señala que en el documento remitido como contestación al pedido de información se adjuntaron los oficios presentados en el año 2023, precisa que no se enviaron los anexos correspondientes a las propuestas como tales en cada uno de sus oficios. Señala que pensaron que al hacer oficios presentados en la Asamblea Nacional e incluso en ocasiones en la misma comisión, no era necesario adjuntar esos anexos. Preguntas realizadas durante la sesión por parte de las y los asambleístas. El asambleísta Fernando Jaramillo, menciona: Sí, usted habló inclusive con respecto a algunos temas en la que la Procuraduría General del Estado ha intervenido, el Estado ecuatoriano. ¿Qué casos tiene? ¿Pero cuál es la entidad? ¿Y qué equipo averigua? El doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, menciona: En el oficio de

respuesta al pedido de aclaración y ampliación del informe en las páginas 14 y 15, consta el detalle de los 16 procesos de repetición en los que la Procuraduría General del Estado está actuando, se ha presentado ya la demanda y se encuentran activos. Eso proceso de repetición corresponden en 5 casos a situaciones derivadas de violación de derechos humanos, en 8 casos a situaciones derivadas directamente de acciones jurisdiccionales constitucionales y 3 casos a demandas originadas en juicio contencioso administrativo. El asambleísta Fernando Cedeño menciona: En el tema de las consultas que hacen las entidades públicas a la Procuraduría, el número de consultas que no cumplen con las formalidades para ser admitidas es muy alta y significa que hay un problema. Precisa que lo correcto es generar toda una política de capacitar, por ejemplo, determinar qué instituciones, porque es un tema de falencia profesional de estas entidades. En cuanto al tema de la resolución de las consultas que hacen las entidades y en función de las prioridades que la Procuraduría tiene, efectivamente, un tema de Flopec es un tema mayor y, por lo tanto, amerita una inmediatez; si bien es cierto, no existe término para absorber las consultas, pero la celeridad está en función de la importancia de la consulta. En este sentido, menciona que tuvo la oportunidad de ser asambleísta en el periodo anterior, fue cesado mediante el tema de la muerte cruzada. Señala que hay una consulta que hace la propia Presidencia de República y que en un día fue resuelta, mientras un pedido de la Asamblea Nacional se demoró 6 meses sobre la misma situación. Sobre los laudos arbitrales en los procesos de mediación, señala que personalmente cuestionó la actuación del antecesor, el doctor Salvador, principalmente en el manejo de los laudos, donde en el caso Perenco, por ejemplo, se veía claramente la falta de defensa por parte del Estado ecuatoriano, en la que le significó una erogación tremenda, violando todos los temas de soberanía internacional. Señala

que hay una reducción significativa en algunos juicios, precisa que en algún momento habría que hacer una comparación de la gestión del doctor Juan Carlos Larrea con la de su antecesor, solamente en el tema de pagos de obligaciones de laudo. En cuanto al tema de la Ley Orgánica de Repetición, menciona que pidió una información, pero en el caso mencionado, existe un informe dado en el 25 de febrero del 2022, en el que la comisión resolvió archivar ese proyecto. Señala que además el proyecto lo presentó el doctor Salvador, pero siempre es importante precautelar los intereses del Estado ecuatoriano y el tema de derecho de repetición. Se concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, quien menciona: Respecto al número que luce elevado de abstenciones y archivos, menciona que concuerda con el presidente de la comisión, deberíamos tener menos archivos. Indica que como Procuraduría, cuando llega una consulta que no está bien formulada, la política es intentar, en lo posible, salvar la consulta y responder lo que la entidad necesita que sea atendido. Precisa que envían los pedidos de reformulación, insistencias y, aun así, en muchas ocasiones ni siquiera se envía el informe jurídico que sirve de fundamento a la consulta. Precisa que en el tema de Flopec es un error de digitalización, la consulta de Flopec fue realmente formulada el 23 de diciembre, en los documentos consta que fue contestada en febrero, es decir, no pasó 0 días, como dice el informe, es un error evidentemente de tipeo. Lo segundo, respecto de la consulta formulada por la Presidencia, menciona que es práctica de la Procuraduría cuando hay una consulta que realmente amerita una respuesta urgente porque la situación del país así lo necesita. Precisa que no es que deciden que sea más importante una consulta que otra, pero sí, quizás es más urgente la respuesta, necesita priorización en su atención, señala como ejemplo una consulta polémica también de la Presidencia de la Corte Nacional, que fue atendida en 2 días. Así mismo, indica que, a veces

hay consultas que son realmente muy fáciles de responder, hay una consulta que fue formulada por el Ministerio del Deporte el año pasado sobre un equipo de fútbol, básicamente la consulta era en caso de discrepancia entre lo que dice el estatuto y lo que dice la ley que se aplica, esa consulta respondió en 1 hora o menos otra. Ese tipo de consultas van a ser siempre respondidas con rapidez, no porque se considere que las otras no son importantes o no, menciona que cada consulta es analizada con la mayor responsabilidad y con el mayor enfoque técnico. Respecto a los lados internacionales arbitrales, comenta que han enfocado su actuación en varios rubros, primero en reforzar la defensa técnica y las capacidades técnicas del área de patrocinio internacional de asuntos internacionales. Señala que considera que se ha logrado un manejo más eficiente de la contratación de abogados internacionales. Así mismo, indica que se realizó una reforma sustancial integral del tema. Precisa que considera que en la próxima rendición de cuentas podrá brindar inclusive estadísticas de cuánto han logrado ahorrar al Estado también en ese rubro. Informa que se ha logrado no solamente estos ahorros de 250.000.000, sino hace poco lograron un triunfo total, que fue el famoso caso del arbitraje de Worley Parsons, donde el Estado al final no paga un centavo, o sea, se logró un ahorro del 100 % de la demanda, 198.000.000, y no solamente eso, sino que se logró que nos paguen, Worley Parsons tuvo que pagar los 6.000.000 de dólares correspondientes a costas con horarios de abogados y otros gastos procesales. Especifica que estos rubros llegaron a las arcas del Estado. Sobre el proyecto de ley de repetición, déjeme, indica que son realmente dos proyectos. Efectivamente, mi predecesor presentó un proyecto en el año 2022, pero nosotros presentamos en abril del 2003 un proyecto de contenidas reformas, una serie de disposiciones al Cogep, a la Ley Orgánica de la Procuraduría, al Código Orgánico de la Función Judicial y esas

reformas eran específicamente dadas en materia de repetición. La asambleísta María Fernanda Araujo, menciona: En la pregunta dos, dice: certifique de manera cuantitativa y cualitativa de las delegaciones que han concedido a las instituciones que no poseen personería jurídica. En su respuesta se han otorgado 1.334 delegaciones, de las 1.334 no hay sustento. ¿A qué instituciones públicas entregaron esas delegaciones?, y ¿cuáles se encuentran supervisando? No hay detalle en el informe. El doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, manifiesta: Sí, efectivamente no hay detalle, porque realmente la pregunta no nos pedía ese detalle, solamente nos pedía: certifique el número de delegaciones que ha concedido y el número de ellas, cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial a supervisado solamente el número. Pero con todo gusto podemos hacer llegar de inmediato un detalle pormenorizado de las delegaciones. 8. Análisis y razonamiento. 8.1. Exposición de hallazgos. Presentación de hallazgos sobre el informe anual de labores. 1. Consultoría: 1.1. Síntesis de la gestión: El numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República y los artículos 3 letra f) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado (Lopge), establecen que le compete al procurador general del Estado absolver las consultas formuladas por las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público, sobre la aplicación de normas jurídicas legales e infralegales. Importancia de la función asesora de la PGE: dentro del ciclo preventivo de la defensa jurídica, radica en evitar o reducir la litigiosidad en el sector público, en virtud del carácter vinculante de su dictamen para toda la administración pública. La gestión de la Dirección Nacional de Consultoría se enfocó en atender oportunamente las consultas admisibles ingresadas. De conformidad con el artículo 13 de la Lopge se configura causal de abstención: a) si la consulta trata sobre materia que se encuentra en conocimiento o ha sido resuelta por los órganos

judiciales; y, b) cuando la consulta trata sobre materias que la Constitución o la ley otorgan competencias privativas a otras autoridades u organismos, tales como: i) la Corte Constitucional, según los artículos 429 y 436 numeral 1 de la Constitución de la República, en cuanto se refiere a la aplicación de normas constitucionales o aquellas contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, considerando lo resuelto por esa Corte en Sentencia Nro. 002-09-SAN-CC4; ii) temas que han sido materia de recomendaciones de la Contraloría General del Estado, según el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; iii) asuntos de competencia de los tribunales de conciliación y arbitraje en materia de contratación colectiva, cuyas sentencias tienen calidad de cosa juzgada; iv) materias relacionadas con normas expedidas por los gobiernos autónomos descentralizados en ejercicio de su autonomía, según los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros. Acciones para garantizar la calidad jurídica de cada pronunciamiento vinculante del procurador general: a) Accesibilidad al público en general de los requisitos para formular consultas y a los pronunciamientos vinculantes: Actualización de la presentación del sistema de consultas absueltas. Publicación de los extractos de los pronunciamientos de la PGE en el Registro Oficial. Publicación en la página web institucional de los textos íntegros de los pronunciamientos de la PGE. Publicación de los pronunciamientos vinculantes de la PGE, recopilados por períodos mensuales en una publicación digital que se difunde en las plataformas digitales institucionales. b) Análisis previo de cada ingreso: El análisis previo permite solicitar oportunamente, de ser el caso, la reformulación de las consultas o preparar las insistencias, cuando corresponda, de conformidad con lo previsto en la Resolución Nro. 24, con el propósito de garantizar que las mismas se encuentren debidamente planteadas

sobre la aplicación general de normas por las máximas autoridades de la respectiva institución, entidad u organismo del sector público. c) Integración de grupos de trabajo para la atención de casos complejos o urgentes y coordinación interna e interdisciplinaria con varias direcciones misionales de la PGE: En función de la materia, la Dirección Nacional de Consultoría ha coordinado temas con la Dirección Nacional de Patrocinio y la Dirección Nacional de Control de la Legalidad, entre otras, a fin de armonizar criterios y asegurar la unidad de análisis. d) Funcionamiento del servicio de asesoramiento legal externo (ALE): Entre las instituciones y entidades que mayor número de asesoramientos han requerido en el año 2023, se encuentran los GAD, los Cuerpos de Bomberos y diversos órganos de la Función Ejecutiva, relacionados principalmente con temas de descentralización, servicio público y contratación pública. e) Aplicación de indicadores de gestión: La gestión de consultoría y del servicio ALE se mide con indicadores que se aplican trimestralmente, lo que permite monitorear el desenvolvimiento del área y proponer ajustes. Entre los principales indicadores consta: i) Porcentaje de consultas que cuentan con pronunciamiento; ii) Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días; iii) Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días; y, iv) Porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días. Estos indicadores de gestión ayudan a organizar y desarrollar de manera eficiente el trabajo que desarrolla la Dirección Nacional de Consultoría, facilitando la implementación de planes y programas que sirvan para atender de mejor manera los requerimientos formulados. 1.2. Pronunciamientos vinculantes relevantes: Relevantes por la materia, ámbito de aplicación o impacto en el adecuado ejercicio de competencias para hacer efectivo el goce de los derechos de las personas, los siguientes: Administrativa. 1. Consultante: Municipio de Montúfar/Oficio Nro. 00652, de 11 de enero de 2023. Submateria:

Entrega de incentivos a asociaciones productivas. 2. Consultante: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)/Oficio Nro. 01202, de 7 de marzo de 2023. Submateria: Beneficio del bono para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora. 3. Consultante: Fiscalía General del Estado (FGE)/Oficio Nro. 03843, de 28 de septiembre de 2023. Submateria: Fase preliminar al procedimiento de extinción de dominio de bienes ilícitos. Telecomunicaciones. 1. Consultante: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel)/Oficio Nro. 01887, de 24 de abril de 2023. Submateria: Rebajas en servicios de telecomunicaciones que benefician a adultos mayores. 2. Consultante: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel)/Oficios Nro: 02886, de 18 de julio de 2023, y 3138, de 4 de agosto de 2023. Submateria: Procedimiento renovación títulos habilitantes. Contratación Pública: 1. Consultante: Municipio de La Libertad/Oficio Nro: 02100, de 11 de mayo de 2023. Submateria: Ínfima cuantía. 2. Consultante: Cuerpo de Ingenieros del Ejército/Oficio Nro. 03796, de 26 de septiembre de 2023. Submateria: Contratación de abogados externos. Finanzas públicas. 1. Consultante: Secretaría Nacional de Planificación/Oficio Nro. 04534, de 16 de noviembre de 2023. Submateria: Formulación del Plan Nacional de Desarrollo en período irregular de funciones. Régimen autónomo descentralizado. 1. Consultante: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito/Oficio Nro. 02526, de 14 de junio de 2023. Submateria: Modificación del componente estructurante de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. 2. Consultante: Junta Parroquial Rural de Ricaurte/Oficios Nro: 03162, de 8 de agosto, y 03728, de 20 de septiembre de 2023. Submateria: Designación de vicepresidente de la junta parroquial rural en sesión inaugural. Tributario. 1. Consultante: Servicio de Rentas Internas (SRI)/Oficio Nro. 03729, de 20 de septiembre de 2023.

Submateria: Transacción tributaria intraprocesal. 1.3. Estadísticas: Las consultas que cumplían los requisitos establecidos en la ley y en la Resolución Nro. 024 representó el 57,89 % de los ingresos recibidos. Total de consultas atendidas: 286 consultas. Casos admisibles: 149 preguntas se atendieron mediante pronunciamientos nuevos (30,16 %); y, existieron 12 ratificaciones de pronunciamientos (2,43 %). Pronunciamientos nuevos y sus ratificaciones trataron, fundamentalmente, sobre materias contenidas en leyes o cuerpos normativos de reciente expedición. 125 en total, que corresponde al 25,30 %, se atendieron con pronunciamientos vinculantes ya existentes (pronunciamientos previos). Se trata de casos en los que las diversas instituciones, entidades y organismos públicos reiteran en formular consultas sobre materias que ya han sido objeto de dictamen vinculante del procurador general, sin que existan cambios en la normativa analizada. 140 archivos debido a que no cumplieron con los requisitos de la Resolución Nro. 24. Los principales consultantes son los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades asociativas y sus empresas públicas, que en el año 2023 han planteado el 45.91 % del total de consultas que ha atendido la PGE, y que adicionalmente son usuarios del servicio ALE. 2. Control de legalidad. La Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos, en el marco de la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica efectúa una permanente actividad de control legal posterior a los procedimientos de la contratación estatal, en todas sus fases. Tiene la responsabilidad de contrastar la actividad administrativa desarrollada por las entidades contratantes, con la normativa aplicable a cada caso, en estricto cumplimiento de la norma constitucional (artículo 237, número 4) y legal (artículo 3, letra (g) y disposición general séptima de la codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado). Para el cabal cumplimiento de este proceso institucional, se observan las

resoluciones del señor procurador general del Estado, números 008 y 011, de 18 de mayo de 2011 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente. 26 casos en análisis previo (arrastre 2022) al inicio del período, mismos que fueron despachados: 20 casos con observaciones contenidas en informe de control legal; 2 casos enviados a la Contraloría General del Estado por falta de información solicitada a la entidad contratante, 2 casos especiales, 2 casos con informe de autorización de archivo. 111 nuevos casos asignados para análisis en el período 2023, de ellos, 59 corresponden a la Función Ejecutiva; 14 a los gobiernos autónomos descentralizados; 2 a los organismos y dependencias de la Función de Transparencia y Control Social; 34 al sector eléctrico, telefónico, empresas públicas y otros; y, 2 al sector de hidrocarburos. Total de casos en análisis al finalizar el período: 18. 7 artículos que se publicaron como infografías en la página web de la Procuraduría, sobre los siguientes temas: La inteligencia artificial y el e-procuremente en la contratación pública; monopolio y oligopólico como inobservancia al derecho de competencia en la contratación pública ecuatoriana; inobservancia del derecho al debido proceso en el procedimiento de terminación unilateral de un contrato sujeto a la LOSNCP, como alegación para interponer una acción de protección; preguntas, respuestas y aclaraciones en los procedimientos de contratación pública; la ínfima cuantía; contratos complementarios; y, períodos de vigencia del informe de pertinencia y favorabilidad. Se elaboró hasta noviembre de 2023, 9 artículos que conformarán la revista digital sobre contratación pública y que están en revisión para su publicación en 2024. Resumen de capacitaciones. 2.2. Casos relevantes. 2.2.1. Servicio de mantenimiento de aires acondicionados para la gerencia de Exploración y Producción de EP Petroecuador. 2.2.2. 61 procedimientos de contratación del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín. 2.2.3. Construcción del parque por "el centenario de Manta, para el

cambio histórico de su perfil costero". 3. Patrocinio nacional. 3.1. Síntesis de la gestión. La Dirección Nacional de Patrocinio, a través de sus cuatro subdirecciones y oficinas regionales que integran la planta central, así como en las direcciones regionales que supervisa la dirección antes señalada, efectúa la defensa técnico-jurídica de las diferentes instituciones del Estado, en concordancia con lo determinado en el artículo 237 numerales 1 y 2 de la Constitución, y los artículos 3 y 5 de su ley orgánica, actúa como parte procesal en los juicios a instituciones sin personería jurídica y en aquellos de trascendencia para el Estado que involucran a instituciones autónomas o con personería jurídica. Interviene directamente con base a los parámetros determinados por nivel jerárquico mediante la interposición de acciones legales, recursos ordinarios y extraordinarios, participa en las diferentes audiencias, versiones y diligencias convocadas por las distintas unidades judiciales, tribunales, cortes a nivel nacional, así como aquellos convocados por la Fiscalía General del Estado. Supervisa las causas judiciales en las que no hemos intervenimos de manera directa y que hemos sido citados o notificados, brindando asesoría técnica a los abogados de las entidades del sector público que así lo requieran. A partir de junio de 2023, la Dirección Nacional de Patrocinio se encuentra a cargo de la recuperación de activos relacionada a las sentencias penales que se encuentran ejecutoriadas; y, de los procesos de repetición a través de los cuales la PGE realiza el seguimiento para que las instituciones a cargo inicien las investigaciones pertinentes para determinar a los servidores o exservidores responsables previo a iniciar las causales judiciales por repetición. En el ejercicio del año 2023, la Dirección Nacional de Patrocinio ha llevado con éxito causas de impacto jurídico, mediático y social en las diferentes áreas de su gestión (Contencioso Administrativo, Civil, Laboral, Penal y Constitucional); entre las que se destacan: Caso Encuentro, Petroecuador, vocales del

Consejo de la Judicatura, entre otros; desplegando defensas técnicas que han permitido obtener resultados favorables al Estado ecuatoriano; y, ha conseguido iniciar cooperación interinstitucional para lograr identificar los bienes de los sentenciados en casos de corrupción. 3.2. Casos relevantes. 3.2.1. Contencioso Administrativa. 3.2.1.1. Juicio 17811-2013-2371, iniciado por el Banco de Pacífico S.A., en liquidación, con domicilio en Colombia en contra del Estado ecuatoriano, en la persona del procurador general del Estado. 3.2.2. Constitucional. 3.2.2.1. Caso Daniel Salcedo. 3.2.2.2. Caso Veeduría Ciudadana para revisar el cese de la Corte Constitucional debido a la consulta popular. 3.2.3. Penal. 3.2.3.1. Caso Vocales Juicio Nro. 17721-2022-00039G. Delito: Tráfico de influencias. 3.2.3.2. Caso Diezmos Juicio Nro. 17721-2018-00027. 3.2.3.3. Delito: Concusión. 4. Asuntos internacionales y arbitraje. La Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje (DNAIA) ejerce el patrocinio del Estado y sus organismos en procesos arbitrales nacionales e internacionales, procesos judiciales en sede extranjera y procesos ante tribunales internacionales. 2023, la dirección afrontó ocho nuevos procesos en sede extranjera, arbitrajes comerciales y arbitrajes de inversión. Victoria conseguida en el arbitraje internacional de inversiones planteado por la empresa Worley International Services Inc., el cual se llevó bajo el TBI Ecuador-Estados Unidos. Ecuador logró demostrar una inapropiada adquisición y manejo de las alegadas inversiones de dicha empresa en el país. Aceptando la evidencia y los argumentos presentados por la defensa del Estado, el Tribunal desistió de asumir jurisdicción sobre la controversia planteada y declaró inadmisibles las pretensiones de la demandante. Este resultado ha evitado al Ecuador el pago de aproximadamente USD 198.000.000 millones de dólares, consiguiendo además que la empresa deba restituir a Ecuador sus costos legales por un monto cercano a los USD 6.000.000 millones de dólares. Acciones

directas en torno a las actividades propias del inicio de los procedimientos arbitrales: redacción de escritos, participación en reuniones procesales, investigación y selección de árbitros y en la presentación de argumentos frente a los tribunales arbitrales o sus contrapartes. Coordinación con las entidades públicas demandadas o demandantes. El trabajo de la DNAIA dio como resultado la obtención de la información necesaria que representará la prueba de la defensa estatal. Representación del Estado ecuatoriano conjuntamente con otras entidades gubernamentales en los grupos de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Cnudmi), relativos a la elaboración de soluciones y reformas al sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. Descripción general de eventos de capacitación: Varios eventos académicos especializados, en los que se han tratado temas de actualidad y de interés en materia de arbitraje y de derecho internacional público, con el objeto de fortalecer los conocimientos de los abogados que integran el equipo de defensa estatal. Eventos de capacitación nacional e internacional compartiendo sus experiencias en foros especializados. 4.1.1. Asuntos internacionales. La Subdirección de Asuntos Internacionales ha presentado informes contentivos de análisis iniciales para la toma de acciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de los casos. Se registró un total de 86 procesos internacionales activos, que se dividen en: 8 arbitrajes en materia de inversión, 14 arbitrajes comerciales, 18 juicios en sede extranjera, 3 procesos ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, 1 caso ante la Junta Combinada de Disputas y 42 notificaciones de controversias. Las materias involucradas en este tipo de disputas son variadas, entre las que destacan asuntos relativos a tributos, contratación, hidrocarburos y otros recursos no renovables, medioambiente, infraestructura pública, electricidad, entre otros. Entre

los resultados destacan que 5 procesos obtuvieron decisiones favorables a los intereses nacionales, 2 procesos internacionales tuvieron resoluciones parcialmente favorables para el Estado ecuatoriano. Señalan que, si bien existió un proceso que terminó y el monto laudado tuvo una reducción de más de la mitad del monto reclamado, este no se encuentra finalizado ya que se interpuso un recurso de nulidad en la sede del arbitraje. 4.1.2. Arbitraje nacional. En cuanto al arbitraje nacional, la PGE fue notificada con 21 proceso arbitrales iniciados en 2023 y terminaron 18 casos, iniciados en años anteriores. Los casos iniciados involucraron, en lo principal, a las siguientes entidades públicas: Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Inmobiliar), Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo Imbabura, Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (Celec EP), Ministerio de Agricultura, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Empresa Eléctrica Quito S.A., Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios (Epmsa), Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar y Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Senecyt); de igual manera, se notificaron arbitrajes que involucraban a personas jurídicas de derecho privado que manejan recursos públicos, en los que se ejerce la facultad de supervisión. La Subdirección de Arbitraje Nacional, durante 2023, realizó, tanto la supervisión como la intervención en los procesos arbitrales iniciados en años anteriores. Conforme a las competencias asignadas, la metodología de trabajo consiste en: análisis de los casos, establecimiento de la estrategia procesal y respecto del fondo de controversia, así como coordinar las acciones a realizar con las

entidades públicas involucradas para una adecuada defensa en resguardo de los intereses estatales. 4.2. Casos relevantes. 4.2.1. Worley International Services Inc. contra República del Ecuador. 4.2.2. Codelco contra Enami EP y República del Ecuador. 4.2.3. Tata Solution Center S.A. contra el Servicio de Rentas Internas. 4.3.2. Arbitraje nacional durante el 2023, el Estado ecuatoriano recibió demandas en sede nacional por un total de USD 136.007.531,30. Los tribunales que conocieron estos casos fijaron un monto a favor de las demandantes por USD 44.522.267,66, lo que significó un pago evitado por USD 91.485.263,64. 5. Derechos humanos. La Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos ejerce la representación judicial y defensa del Estado ecuatoriano ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, precautelando los intereses nacionales. Dentro de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, tenemos al sistema interamericano compuesto por la comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, por otra parte, el sistema universal establecido por Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sus diferentes comités, relatorías y grupos de trabajo. Procuraduría elaboró las correspondientes observaciones estatales en las diferentes etapas del litigio internacional, en todos los casos que se tramitan ante los diferentes sistemas de derechos humanos; así como en la preparación de documentos, participación en reuniones y audiencias. Audiencias convocadas en aquellos casos que se tramitan ante la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la Dirección de Derechos Humanos intervino en las audiencias presenciales y virtuales de los casos Núñez Naranjo celebrado 03 de febrero; Viteri Ungaretti realizada el 20 de marzo; y, Gabriel Alejandro Vasco Toapanta efectuada el 13 de julio. Reuniones de trabajo con la CIDH para la coordinación del alcance y cumplimiento de las recomendaciones dispuestas en los

informes de fondo de los casos: S y otras; Peralta Armijos; García Romero; Cañar Pauta; Carrillo Chacón y Allan Ramos, todas en el año 2023. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del 188 período de sesiones celebrado en Washington D.C., del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2023, convocó al Estado ecuatoriano y sociedad civil a una audiencia temática sobre: "Libertad de expresión y falta de garantías en la cobertura de prensa". En este contexto, se realizó un trabajo conjunto con las diversas instituciones públicas involucradas en presuntas vulneraciones a derechos humanos con la finalidad de definir, elaborar y coordinar la defensa jurídica de los intereses del Estado, sin perjuicio de atender a las solicitudes de asesoría de varias entidades del sector público, que permitió difundir la importancia de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y facilitó la coordinación interinstitucional en este ámbito. Del 1 al 3 de marzo de 2023 se desarrolló el taller denominado "Responsabilidad internacional del Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", al cual asistieron representantes de varias instituciones del Estado. Política de la Dirección Nacional de Derechos Humanos orientada a establecer reuniones periódicas de portafolio con la CIDH, con la finalidad de revisar la actividad procesal de las peticiones y los impulsos efectuados por los peticionarios. Dentro de este contexto, debe apreciarse la Resolución 1/23-Doc 285 sobre el archivo definitivo de peticiones inactivas, en la que se evidencia la gestión estatal ante la CIDH puesto que, al reducir, de manera progresiva, el atraso procesal, con ello se da cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Estratégico 2023-2027 (programa 1, agilización de procesos). Esta resolución guarda concordancia con la Resolución Nro. 1/22, del 19 de enero de 2022, en la cual la CIDH ya advirtió de esta posibilidad de archivo de peticiones. En este escenario, tras la verificación de falta de respuesta de los

peticionarios, la Comisión Interamericana entiende formalmente notificada a la parte peticionaria la decisión de archivo de las peticiones detalladas en la mencionada resolución. Para entender mejor los alcances jurídicos de esta resolución hay que precisar que la institución procesal del archivo pone fin de manera anticipada al trámite de una petición o caso ante la comisión, con base en lo establecido en el artículo 42 del reglamento. Adicionalmente, las decisiones de archivo son adoptadas por la CIDH y son definitivas, salvo en los supuestos previstos, artículo 42 inciso 3 del reglamento que permite revisar dicha decisión. Ahora bien, en el caso de Ecuador, 91 peticiones fueron archivadas, lo cual evidencia el trabajo sostenido por parte de la Procuraduría General del Estado. Aun cuando la razón fundamental para la declaratoria de archivo de estas peticiones es la inactividad procesal de los peticionarios, la CIDH ha valorado las solicitudes de archivo planteadas por la Procuraduría General del Estado en los últimos años. Finalmente, la defensa técnica internacional a cargo del equipo de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría, generó un ahorro de USD 2'318.449,09 para el Estado ecuatoriano. Consultar cómo se calcula el ahorro. La Dirección Nacional de Derechos Humanos litiga ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 329 casos. Por otra parte, recibió tres nuevas comunicaciones ante los Órganos de Tratados de Naciones Unidas. En el caso de los acuerdos de solución amistosa, se destaca: 1. Caso notificado con sentencia de la Corte IDH de Aníbal Aguas Acosta, acuerdo de solución amistosa firmado el 13 de diciembre de 2023; y, 2. Caso notificado con informe de fondo de parte de la CIDH, Eva Allan Ramos, acuerdo de cumplimiento de informe de fondo firmado el 15 de diciembre de 2023. 5. Mediación. La Dirección Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado brinda un espacio de dialogo para la solución de

conflictos, atendiendo de manera técnica los procedimientos de mediación entre instituciones o empresas del sector público y personas naturales o jurídicas del sector privado. 6.1. Actividades destacadas. Las actividades destacadas del Centro de Mediación del periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 son los siguientes: 6.1.1. Mesas técnicas interinstitucionales. 6.1.2. Capacitación. 6.1.3. Archivo digital y archivo pasivo. 6.2. Casos destacados. 6.2.1. Proceso Nro. 0666-DNCM-2023-QUI. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) ingresó una petición de mediación convocando a Empresa Operadora Metro de Medellín TRANSDEV EOMMT S.A.S. En noviembre de 2023 se firmó el Acta de acuerdo total Nro. 0246-CMAT-2023-QUI, permitiendo de este modo la operación del Metro de Quito a partir del 1 de diciembre de 2023. 6.2.2. Proceso Nro. 0415-DNCM-2022-QUI. Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (Solca) ingresó una petición de mediación convocando al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por pagos pendientes por servicios médicos prestados. Se firmó acta de mediación en beneficio de las dos partes. 6.2.3. Proceso Nro. 1319-DNCM-2022-QUIEl, 14 de diciembre de 2022, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess) ingresó una solicitud de mediación convocando a la Compañía de Seguros Sucre S.A., por valores comunes y pendientes de pago por ejecución contractual. 6.2.4. Proceso Nro. 0656-DNCM-2023-QUI. Usuario perteneciente a un grupo de atención prioritaria ingresó una solicitud de mediación convocando a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones por obligaciones contractuales que se adeudaban desde el año de 2019. 7. Iniciativa legislativa. La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigación Jurídica tiene a su cargo de: a) participar en el ejercicio del ejercicio de la iniciativa constitucional que se ha concedido al señor procurador general del Estado para presentar proyectos de ley y

pronunciarse respecto de los que impliquen la defensa del patrimonio nacional y el interés público; y, b) promoción de la investigación jurídica desde la producción de modelos de publicaciones, guías y manuales para la formación continua de los abogados, en los asuntos que impliquen la defensa del patrimonio nacional y el interés público. Con el propósito de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las atribuciones de esta misional, se han realizado las siguientes acciones. Reuniones con autoridades públicas, representantes de instituciones del sector público y organismos multilaterales, rectores de instituciones de educación superior, miembros de la sociedad civil, en la construcción de normativa o investigaciones relacionados con la defensa del patrimonio nacional y el interés público. Presentación de análisis y observaciones a los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Nacional del Ecuador, desde una visión técnico-jurídica en el marco de acción de la Procuraduría General del Estado como institución a cargo de la defensa del patrimonio nacional e interés público. 7.2. Acciones más relevantes. 7.2.1. Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría General del Estado y la Asamblea Nacional del Ecuador. El 10 de enero de 2023, la Asamblea Nacional del Ecuador y la Procuraduría General del Estado celebraron el segundo convenio de cooperación interinstitucional, el que tiene por finalidad el trabajo conjunto y coordinado de las dos entidades para la adecuada representación del interés y los recursos públicos. De esta forma se prevé que la PGE en el contexto de su marco de acción brinde aportes técnico-jurídicos a los proyectos de ley que tramita la primera Función del Estado. Por otro lado, se prevé la realización de foros, capacitaciones, investigaciones y eventos en el contexto de las atribuciones constitucionales y legales de las dos entidades. Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Extinción de Dominio.

(Referencia y detalle: Oficio Nro. 01006, del 22 de febrero del 2023). Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Referencia y detalle: Oficio Nro. 01456, del 22 de marzo del 2023). Presentación de análisis y propuestas de reforma a disposiciones legales relativas a la acción de repetición (Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado) (Referencia y detalle: Oficio Nro. 01598, del 3 de abril del 2023). Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, "Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes". (Referencia y detalle: Oficio Nro. 01940, del 28 de abril del 2023). No se adjuntan las propuestas legislativas que se encuentran anexas, excepto en el Oficio Nro. 01598, del 3 de abril del 2023. 8. Asesoría jurídica, síntesis de la gestión. El procurador general del Estado, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 5 letra f) y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, está facultado a otorgar autorización o delegación para transigir o desistir del pleito, a los organismos y entidades del sector público con personería jurídica o sin ella, respectivamente; en este sentido, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional (Dnaji) procesó un total de sesenta y siete (67) solicitudes de autorización o delegación para transigir, y/o desistir del pleito. 8.2. Casos relevantes. La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, de acuerdo con la facultad del procurador general del Estado establecida en el artículo 12 de la ley orgánica de esta institución, le corresponde tramitar las solicitudes de las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público, para transigir. Sobre esta base, con la emisión de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-

19, publicada en el Registro Oficial tercer suplemento Nro. 587, de 29 de noviembre de 2021, que reformó el Código Tributario, introduciendo la transacción como una de las formas de extinguir obligaciones tributarias; además en su disposición transitoria séptima, se permitía realizar remisión de intereses y recargos a los contribuyentes que cumplieran con los requisitos exigidos en la norma, provocó un incrementó en el número de mediaciones en materia tributaria con el fin de extinguir las obligaciones de los contribuyentes y con esto creció la expectativa de que todos estos procesos debían ser aprobados por el procurador general del Estado. Con ese antecedente, la Procuraduría General del Estado absolvió varias consultas al Servicio de Rentas Internas (SRI), en las cuales se aclararon conceptos como la transacción como forma de extinguir obligaciones, la competencia del procurador general del Estado de acuerdo con la ley citada y su reglamento, con especial atención en la disposición transitoria referida. En el año 2023, el Servicio de Rentas Internas remitió 13 pedidos de autorización para transigir, de los cuáles esta dirección luego del análisis correspondiente de la solicitud de autorización para transigir, el informe costo-beneficio y el informe jurídico favorable a los acuerdos concertados, ha concluido el trámite de 10, quedando pendientes 3, en los que se solicitó información adicional; contribuyendo de esta manera a que se cumpla el fin recaudatorio de la norma en instancias más tempranas, a bajar la litigiosidad y tratar de eliminar los reveses jurídicos en contra del Estado ecuatoriano. En este sentido, se consideró pertinente solicitar el detalle de los casos en los que se autorizó transigir. Presentación de hallazgos de los pedidos de información. De acuerdo al cronograma aprobado por el pleno de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, se solicitó información para ampliar el informe de labores de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0008-ORI, de 22 de febrero de 2024.

Acta 936-A

Este pedido recoge 4 pedidos de información requeridos por la asambleísta María Fernanda Araujo y 10 corresponden al despacho del asambleísta Fernando Cedeño; total: 14 preguntas. No se recibieron observaciones de los demás asambleístas. 6 respuestas tienen observaciones porque los datos no coinciden o se encuentra incompleta. (Respuestas: 1, 2, 4, 5, 7, 8). 8 respuestas se consideran completas. (Respuestas: 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14). ----------

Pedido comisión	Observaciones
Con respecto al numeral 1 "Consultoría", certifique de manera cuantificada y detallada acerca de las consultas que no han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y cuáles son las instituciones que las presentaron. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	No coinciden los números reportados respecto a las 140 consultas archivadas por reformulación e insistencia de PGE: • 140 consultas (casos que han concluido en archivo por no haberse atendido los pedidos de reformulación e insistencia), sin embargo, se contabilizan: 90. • 79 no trataban sobre la inteligencia o aplicación de una norma, sin embargo, se contabilizan 50. 1. Empresa Eléctrica Ambato. 2. Escuela Politécnica Nacional 3. MIES 4. Consejo de la Judicatura. 5. Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca 6. Austrogas. 7. Aguapas (Oficio 1520) 8. Superintendencia de Ordenamiento Territorial. 9. Ministerio de Salud Pública. 10. Junta Parroquial de Defensa del Artesano. 11. Municipio de Portoviejo. 12. Cuerpo de Bomberos Antonio Ante. 13. Municipio de Esmeraldas. 14. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 15. Municipio de Puyango. 16. Municipio de Deleg. 17. Empresa Pública Hidroequinocción. 18. Ministerio del Interior (Oficio 2628). 19. Comité Permanente de la Fiesta de las Flores y las Frutas (Oficio 2642). 20. Biess. 21. Comité Permanente de la Fiesta de las Flores y las Frutas (Oficio 2834).

Pedido comisión	Observaciones
	22. Municipio de Montalvo. 23. EPMMOP. 24. Junta Parroquial de Valparaíso. 25. Municipio de Sevilla de Oro. 26. Ministerio del Deporte. 27. Junta Parroquial de Guaytacama. 28. Junta Parroquial Sabanilla. 29. Junta Parroquial Tumbabiro. 30. Municipio de Sigsig. 31. Aguapas (Oficio 3677). 32. Cuerpo de Bomberos de Machala. 33. Municipio del Carmen. 34. Junta Parroquial El Chorro. 35. Municipio de Salinas. 36. Autoridad Portuaria de Galápagos. 37. Elecgalapagos. 38. Municipio de Montecristi 39. Ministerio del Interior (Oficio 3741). 40. Municipio de Nabon. 41. Consejo Provincial de Bolívar. 42. Municipio Joya de los Sachas. 43. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad. 44. Municipio de el Chaco. 45. Junta Parroquial Simbabe 46. Asfaltar EP. 47. Junta Parroquial de Pifo. 48. Junta Parroquial de Ángel Pedro Giler. 49. Junta Parroquial de Guaytacama. 50. CNT • En la respuesta consta que 40 consultas no fueron formuladas por la máxima autoridad de la institución consultante. Sin embargo, en la tabla se registran apenas 25. 1. Escuela Politécnica Nacional 2. Cuerpo de Bomberos de Loja. 3. Utmach EP. 4. Defensoría del Pueblo Imbabura. 5. Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial. 6. Dirección Distrital 03D03 La Troncal Salud. 7. Municipio de Pedernales (Oficio 2467). 8. Hospital Pablo Arturo Suárez. 9. Dirección Distrital 07D01 Chilla El Guabo Pasaje Salud. 10. Ministerio de Salud Pública

Pedido comisión	Observaciones
	Coordinación Zonal 8. 11. Celec EP. 12. Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito. 13. Registro de la Propiedad Quito. 14. Policía Nacional. 15. FAE. 16. Brigada de Caballería de Galápagos. 17. Junta Metropolitana de Protección de Derechos. 18. Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo. 19. Empresa Municipal de Registro de la Propiedad de Portoviejo. 20. Municipio de Pedro Moncayo. 21. Cuerpo de Bomberos de Biblián 22. Issfa. 23. Registro de la Propiedad Cantón Loja. 24. Municipio Pedernales (Oficio 4713). 25. MAG. • 8 se referían a casos institucionales específicos, sin embargo, constan 7. (1. Agrocalidad, 2. Municipio de Pastaza, 3. Ministerio del Deporte, 4. Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, 5. Consejo Provincial de Orellana, 6. Consejo Provincial de Manabí, 7. Municipio de Taisha). • 4 no remitieron el informe jurídico del Asesor Jurídico de la entidad; se registra: 3 (1. Conagopare, 2. Utmach, 3. Universidad Técnica de Machala). • 4 no remitieron la ampliación del informe jurídico institucional, pero constan en la tabla 3. (1. Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, 2. Setegisp, 3. Unach). • 2 remitieron informes jurídicos no sustentados; solo se registra 1. (1. Consejo Provincial de Santa Elena). • 3 se referían a normas constitucionales, sin embargo, se registra en la tabla 1. (Municipio de Nabon).
En relación con el numeral 3 "Patrocino Judicial", del informe de labores presentado, certifique de manera cuantitativa y cualitativa el número de delegaciones que ha concedido a las instituciones que no poseen personería	La respuesta certifica cuantitativamente el número de delegaciones concedidas a instituciones que no poseen personería jurídica, de la siguiente forma: La respuesta menciona que se han otorgado 1.334 delegaciones a entidades

Pedido comisión	Observaciones
jurídica y el número de ellas cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial ha supervisado. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	que no poseen personería jurídica. Sin embargo, no existe el registro cualitativo solicitado de las delegaciones concedidas por la Procuraduría General del Estado a las instituciones a las que no poseen personería jurídica. Sobre el número de delegaciones cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial ha supervisado, en el oficio de respuesta se detalla que: 704: Modalidad "supervisión", de las cuales 25 causas judiciales se encuentran en estado "finalizado". (Sentencia ejecutoriada). De estas, 24 han concluido con fallo favorable para el Estado ecuatoriano y 1 con fallo desfavorable. Las restantes, 679 causas, están en curso judicial. Pero no es posible realizar la verificación cuantitativa, al no contar con los detalles cualitativos sobre esta información.
En relación con el numeral 7 "Iniciativa Legislativa", del informe de labores presentado, remita copias certificadas de los oficios que se encuentran referenciados en las iniciativas legislativas propuestas de acuerdo a sus competencias establecidas dentro de la Constitución de la República y Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. (Asambleísta María Fernanda Araujo)	En la página 9 del Oficio Nro. 05818 de la Procuraduría General del Estado, se detalla los oficios que se remitieron a la Asamblea Nacional y que constan en el anexo 1. La información se encuentra certificada por el prosecretario de la Procuraduría General del Estado, pero no se adjunta los anexos correspondientes a los siguientes oficios: - Oficio Nro. 01006, de 22 de febrero del 2023: En el oficio se describe que se remite matriz con articulado y observaciones, pero no consta el anexo. - Oficio Nro. 01456, de 22 de marzo del 2023: "...me permito poner en su conocimiento el Memorando DNIL-elJ-PGE-2023-008 y sus anexos", pero no se encuentran adjuntos en el anexo 1). - Oficio Nro. 01940, de 28 de abril del 2023: "Referente a su requerimiento, debo dejar constancia que el proyecto de ley (Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Copinna), no refiere a materias que correspondan a las atribuciones específicas de esta entidad. Sin perjuicio de aquello, la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, en aplicación de los

Pedido comisión	Observaciones
	principios de técnica legislativa y parlamentaria como un ejercicio de cooperación a un asunto de trascendental importancia para el país como implica la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, pone a su consideración los aportes respecto del proyecto de Ley (Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Copinna) de iniciativa de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes". No constan las observaciones anexas a las que se hace referencia. Sobre Oficio Nro. 01598, de 3 de abril del 2023, en el contenido del mismo, se especifican en el texto las observaciones realizadas al Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Cabe mencionar que este pedido fue realizado por la vicepresidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, María Fernanda Araujo, con Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0096-M, de 20 de febrero de 2024, y que en la matriz anexa detalló como justificación del por qué y en qué aporta a la realización del informe: "La información nos ayudaría a realizar un análisis de las iniciativas legislativas". Sin embargo, al no estar adjuntos los anexos, no se puede realizar la verificación total, por lo que se considera incompleta esta respuesta.
En la gestión de consultoría y del servicio ALE, que se menciona que, entre los principales indicadores, consta: "i) Porcentaje de consultas que cuentan con pronunciamiento; ii) Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días; iii) Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días; y, iv) Porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días." Remita el porcentaje y valores numéricos registrados en cada ítem mencionado. (Asambleísta Fernando Cedeño)	La información proporcionada se considera completa, sin embargo, existe una inconsistencia sobre el punto ii) Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días. Se menciona que el total de preguntas fueron 492, lo cual correspondería exclusivamente al número total de consultas solicitadas o finalizadas de planta central, sin sumar los valores del ítem "Regional 1". Es decir, el total real sería de 494. ii) Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días.

Pedido comisión	Observaciones
	Sobre este ítem, se especifica en la respuesta que se atendieron 381 preguntas de un total de 492, con un porcentaje de cumplimiento del 85.70 %. Sin embargo, la meta establecida era del 90.00 %. Así mismo, se menciona que el total de preguntas fueron 492, lo cual correspondería exclusivamente al número total de consultas solicitadas o finalizadas de planta central, sin sumar los valores del ítem "Regional 1". Es decir, el total real sería de 494. No existe una especificación acerca del porcentaje no cumplido, no queda claro si 1.131 preguntas no fueron contestadas o no se atendieron en el plazo de 28 días.
En el documento rendición de cuentas de la Procuraduría General del Estado se especifica que en el año 2023 el Servicio de Rentas Internas remitió 13 pedidos de autorización para transigir, en este sentido, certifique el número de casos en los que se autorizó transigir, la motivación para autorizar, con especificación de los beneficiarios de la transacción y los montos establecidos en cada caso. (Asambleísta Fernando Cedeño)	La información se encuentra completa, sin embargo, un dato no coincide y la información no está certificada. El anexo 3 del Oficio Nro. 05818 de la Procuraduría General del Estado, contiene un cuadro denominado, "casos de estudio servicio de rentas internas". En este cuadro constan 13 casos, de los cuales, 9 registran autorización para transigir, 2 corresponden a archivo por falta de documentación, 2 trámites en proceso. El documento denominado rendición de cuentas 2023, precisa que: "ha concluido el trámite de 10, quedando pendientes 3, en los que se solicitó información adicional...". En este sentido, las cifras del documento rendición de cuentas 2023, no coinciden con la información de ampliación remitida con Oficio Nro. 05818, ya que existirían un total de 11 casos concluidos y 2 trámites en proceso, contrario a los 10 y 3 señalados respectivamente en la respuesta al pedido de información realizado por la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Cabe mencionar que la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, por medio del pedido de información realizado con Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0008-ORI, de 22 de febrero de 2024, solicitó: "...certifique el número de casos en los que se autorizó transigir, la motivación para autorizar, con especificación de los beneficiarios de la transacción y los

Pedido comisión	Observaciones
	montos establecidos en cada caso". No obstante, la información proporcionada en el anexo 3 no cuenta con ninguna certificación de la Procuraduría General del Estado o alguna firma de responsabilidad.
La Resolución 024, publicada en el Registro Oficial Nro. 532, de 17 de julio de 2019, establece en su artículo 8 que: "una vez que los expedientes de consulta estén completos, serán despachados en orden cronológico de ingreso. Aquellos casos que requieran atención prioritaria serán calificados por el procurador general del Estado". Por lo tanto, certifique el número de expedientes de consulta calificados como prioritarios, con la especificación de las consultas realizadas y el pronunciamiento de la Procuraduría. (Asambleísta Fernando Cedeño)	De la revisión se desprende que la Procuraduría General del Estado responde de manera incompleta la información requerida por la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, ya que no señala de manera específica las consultas realizadas y el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado. Pese a la falta de información, de la revisión del sistema de absolución de consultas de la Procuraduría General del Estado, con la información del Nro. Oficio y fecha de las absoluciones de consultas, se desprende lo siguiente: El procurador general del Estado calificó como prioritarios a 6 expedientes de consulta de: • Ministerio de Educación • Flopec: Se registra 0 en tiempo en días. (Puede existir un error de tipeo) • Consejo Nacional Electoral • Presidencia de la República: acerca de aplicación del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sobre el informe de recomendación o no de juicio político del presidente de la república. La consulta fue atendida en 1 día. En el pronunciamiento, se señala que: "Para la discusión y, de ser el caso, aprobación de dicho informe motivado, el equipo asesor de la Comisión de Fiscalización y Control Político deberá elaborar y remitir el informe borrador que será puesto a consideración de la indicada comisión". • CFN • Arcotel

Oficio Nro. 05944, de 12 de marzo de 2024, el procurador general del Estado (alcance al Oficio Nro. 5818, de 1 de marzo de 2024). De acuerdo a la comparecencia del señor procurador general del Estado, en

la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-032, de 06 de marzo de 2024, se determinó ciertas inconsistencias en la información proporcionada. En este sentido, mediante Oficio Nro. 05944, de 12 de marzo de 2024, el procurador general del Estado remitió el alcance al Oficio Nro. 5818, de 1 de marzo de 2024, con el fin de realizar varias precisiones, las cuales se detallan a continuación: Pregunta 1. Con respecto al numeral 1 "Consultoría", certifique de manera cuantificada y detallada acerca de las consultas que no han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y cuáles son las instituciones que las presentaron. Señala que, de las consultas ingresadas en el año 2023, 140 preguntas fueron archivadas por no cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad que permitan su atención, pese a que el organismo solicitó que sean reformuladas e insistió en dicho pedido. Detalla lo siguiente: i) 79 no trataban sobre la inteligencia o aplicación de una norma, ii) 40 no fueron formuladas por la máxima autoridad de la institución consultante, iii) 8 se referían a casos institucionales específicos, iv) 4 no remitieron el informe del asesor jurídico de la entidad, v) 4 no remitieron la ampliación del informe jurídico institucional, vi) 2 remitieron informes jurídicos no sustentados, vii) 3 se referían a normas constitucionales. Corresponde mencionar que, con la aclaración realizada por la Procuraduría General del Estado, se entiende que la referencia de 140 consultas archivadas, corresponden al número de preguntas realizadas por las distintas entidades más no al total de consultas, ya que las distintas entidades consultantes en muchos casos realizan varios cuestionamientos. En este sentido, con la aclaración precisada, coinciden las cifras reportadas en relación al número de preguntas, cantidad de entidades consultantes, clasificación por el motivo de archivo. Así mismo, el procurador general del Estado durante su comparecencia ante el pleno de la comisión informó que la referencia de 90 corresponde a las entidades consultantes, quienes han pedido

que se reformule la consulta. Pregunta 5. En la gestión de consultoría y del servicio ALE, que se menciona que, entre los principales indicadores, consta: i) Porcentaje de consultas que cuentan con pronunciamiento; ii) Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días; iii) Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días; y, iv) Porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días. Remita el porcentaje y valores numéricos registrados en cada ítem mencionado. En relación a la consulta, se precisa que: i) Con relación al indicador "porcentaje de consultas que cuentan con pronunciamiento", que corresponde a la gestión de consultoría, es necesario precisar: En el año 2023 se receptaron 494 consultas (preguntas). De estas, las consultas admisibles representaron el 57,89 % de los ingresos recibidos, lo que corresponde a la atención de 286 preguntas, de la siguiente forma: 149 preguntas se atendieron mediante pronunciamientos nuevos (30,16 %); 125 en total, que corresponde al 25,30 %, se atendieron con pronunciamientos vinculantes ya existentes (pronunciamientos previos); y, 12 ratificaciones de pronunciamientos (2,43 %). Esta información aclara que se tratan de preguntas efectuadas más no de consultas y coincide con la respuesta remitida con Oficio Nro. 05238, de 17 de enero de 2024. ii) Con relación al indicador "porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días" que corresponde a la gestión de consultoría, establece que: En el año 2023 se receptaron 494 consultas (preguntas), por las que los solicitantes esperaban un criterio vinculante de la Procuraduría; todas ellas recibieron una respuesta. De estas, 381 consultas recibieron una respuesta en el plazo de 28 días, se aclara que este plazo corresponde a un indicador de evaluación interna más no a un plazo establecido en la normativa aplicable. Explica el total de ingresos que cumplían los requisitos de admisibilidad, con un total de 286 consultas admitidas y atendidas. Registra el número de pronunciamiento nuevos (149),

pronunciamientos previos (125), ratificaciones (12). Así mismo, se informa de manera porcentual, lo cual facilita la compresión de la información. ii) En relación con el indicador "N2 Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días", se atendieron 381 preguntas por oficio de un total de 492, con un porcentaje de cumplimiento del 85.70 %. Sobre este punto, se ratifica que se atendieron 381 preguntas de un total de 492, sin embargo, en la tabla adjunta se observa que 492 se refieren a planta central mientras que el número total se registra en 494, incluyen a regional 1 con 2 preguntas. iii) En atención al indicador "N4 porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días", en el año 2023 no se registraron ingresos de requerimientos fiscales. Esta respuesta coincide con la remitida en respuesta al pedido de información de la comisión. v) A través del servicio ALE se recibieron 126 pedidos de asesoramiento, todos atendidos en el término de 4 días, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 8 de la mencionada Resolución Nro. 25; por lo que, el cumplimiento del indicador "N2 porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días" fue del 100 %. Pregunta 8. La Resolución 024, publicada en el Registro Oficial Nro. 532, de 17 de julio de 2019, establece en su artículo 8 que: "una vez que los expedientes de consulta estén completos, serán despachados en orden cronológico de ingreso. Aquellos casos que requieran atención prioritaria serán calificados por el procurador general del Estado". Por lo tanto, certifique el número de expedientes de consulta calificados como prioritarios, con la especificación de las consultas realizadas y el pronunciamiento de la Procuraduría. En referencia a la consulta, el procurador general del Estado indica que es pertinente señalar que, verificado el sistema gestión de consultoría, en el año 2023, se atendieron 5 oficios de consultas que atendieron 8 preguntas, en un rango máximo de 7 días.

Al respecto, se acompañan copias certificadas de los oficios en referencia. (Anexo 1). ----------

Nro. Consultas preguntas absueltas	Nro. Oficio	Fecha	Entidad consultante	Tiempo en días
1	986	16/2/2023	Ministerio de Educación	5
1	1710	11/4/2023	Consejo Nacional Electoral	6
2	1992	5/5/2023	Presidencia de la República	1
1	2819	11/7/2023	CFN	6
3	2886	18/7/2023	Arcotel	3
8	Total de consultas absueltas en el término de 7 días			

Esta información excluye el Oficio Nro. 01504, de 28 de marzo de 2023, que se incluyó inicialmente pues, de la revisión de este, se verifica que las tres consultas que atendió ese pronunciamiento fueron ingresadas en este organismo el 23 de diciembre de 2022.

Con esta precisión más lo mencionado por el procurador general del Estado durante su comparecencia en la comisión, queda claro que Flopec no se encuentra en el listado de expedientes de consulta calificados como prioritarios, existiendo un error en el informe de labores, subsanado mediante este alcance. Pregunta 4. En relación con el numeral 7 "Iniciativa Legislativa", del informe de labores presentado, remita copias certificadas de los oficios que se encuentran referenciados en las iniciativas legislativas propuestas de acuerdo a sus competencias establecidas dentro de la Constitución de la República y Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. El procurador general del Estado remite los oficios con los alcances respectivos: Oficio Nro. 01006, del 22 de febrero del 2023. Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Ley Orgánica Reformatoria a La Ley de Extinción de Dominio. (Anexo 2). Oficio Nro. 01456, del 22 de marzo del 2023. Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Anexo 3). Oficio Nro. 01598,

del 3 de abril del 2023. Presentación de análisis y propuestas de reforma a disposiciones legales relativas a la acción de repetición (Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado). (Anexo 4). Oficio Nro. 01940, del 28 de abril del 2023. Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes "Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (Anexo 5). Sobre el anexo 4, relacionado con el Oficio Nro. 01598, del 3 de abril del 2023, el cual se refiere a la presentación de análisis y propuestas de reforma a disposiciones legales relativas a la acción de repetición; el procurador general del Estado durante su comparecencia mencionó que han presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de ley para unificar el procedimiento de repetición y, en el año 2023, se presentó a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado varias propuestas de reforma legal que permitan a las entidades del Estado y a la Procuraduría recuperar el dinero por acciones u omisiones con dolo o culpa grave de los servidores y exservidores públicos. Al respecto, esta comisión especializada analizará la pertinencia de la incorporación de las propuestas de acuerdo al trámite establecido. Sin perjuicio, que el documento mencionado se trata de observaciones, más no de una iniciativa legislativa, de acuerdo a lo ordenado en el número 4 del artículo 134 de la Constitución de la República. Pregunta 2. En relación con el numeral 3 "Patrocino Judicial", del informe de labores presentado, certifique de manera cuantitativa y cualitativa el número de delegaciones que ha concedido a las instituciones que no poseen personería jurídica y el número de ellas cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial ha supervisado. Establece que, de conformidad a los registros de la Dirección Nacional de Patrocinio, se han otorgado un total de 1334 delegaciones. Estas delegaciones se entregan a

instituciones o entidades que no poseen personería jurídica y que, por solicitud propia o como estrategia, se emiten para garantizar la defensa estatal. En muchos casos, a pesar de haber emitido una delegación para una institución, la PGE tiene la facultad de intervenir directamente, lo que significa que el Estado defiende tanto a la institución delegada como a la propia PGE. De las 1334 delegaciones, 704 se encuentran en modalidad de "supervisión", lo que implica que fueron otorgadas a entidades sin personería jurídica. La supervisión implica que la PGE está pendiente de que la institución delegada realice una adecuada defensa, para lo cual puede solicitar informes sobre las intervenciones procesales, siempre que no se viole el principio de reserva legal. De las 704 delegaciones en supervisión, se verifica que 25 causas judiciales se encuentran en estado "finalizado", lo que significa que tienen sentencia ejecutoriada. De estas, 24 han concluido con fallo favorable para el Estado ecuatoriano y 1 con fallo desfavorable. Mientras tanto, las restantes, 679 causas, aún están en curso judicial, es decir, se encuentran en estado activo, y la PGE supervisa la contestación e impugnación, cuando sea necesario. Señala que es importante destacar que las delegaciones se emiten a las instituciones cuando ellas lo solicitan o cuando la naturaleza del caso lo requiere para contribuir en la defensa del Estado. Así mismo, especifica que para mayor detalle adjunto en formato "Excel" el reporte cuantitativo y cualitativo de las delegaciones emitidas en el 2023. Por lo tanto, se considera que la información recibida mediante alcance completa el requerimiento del reporte cualitativo. Pregunta 7. En el documento rendición de cuentas de la Procuraduría General del Estado, se especifica que en el año 2023 el Servicio de Rentas Internas remitió 13 pedidos de autorización para transigir, en este sentido, certifique el número de casos en los que se autorizó transigir, la motivación para autorizar, con especificación de los beneficiarios de la transacción y los

montos establecidos en cada caso. El procurador general del Estado, señala que es importante destacar que, si bien al momento de la presentación del informe anual de labores en la Sesión Nro. 889 del Pleno de la Asamblea Nacional, celebrada el 25 de enero de 2024, se registraban 3 trámites pendientes por atender, a la fecha actual, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mantiene 2 solicitudes de autorización para transigir del SRI por resolver. En este sentido, adjunta el anexo 6 debidamente certificado, que incluye el detalle de los 13 pedidos remitidos por parte del Servicio de Rentas Internas, enmendando la falta de certificación inicial. Así mismo, aclara la diferencia numérica respecto a las solicitudes de autorización para transigir del SRI, debido a que la información que se presentó ante el Pleno fue actualizada. Presentación de hallazgos de la comparecencia. El doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, entre los puntos más importantes manifiesta lo siguiente: Sobre consultoría señala que han fortalecido la atención de consultas de las diferentes entidades del Estado, debido a que justamente estas se enmarcan en la fase de prevención. Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y en la Resolución 24, la Procuraduría debe tratar exclusivamente consultas sobre la aplicación de disposiciones jurídicas en abstracto. Es decir, el pronunciamiento que se emita deberá ser considerado, como lo ha señalado la propia Corte Constitucional, como una norma. Así mismo, indica que los casos en que las consultas no han cumplido los requisitos mínimos de admisibilidad, la Procuraduría ha solicitado e insistido en su reformulación. En el año 2023 los casos que han concluido en el archivo por no haberse atendido los pedidos de reformulación e insistencia formulada por este organismo ascienden a 140 consultas. Aclara sobre la aparente discrepancia entre los 140 casos y los 90 que aparentemente se vislumbran en el oficio de respuesta de páginas 2 a

páginas 6 inclusive, que realmente el cuadro hace referencia no a consultas, sino a instituciones consultantes. Entonces, ha habido 90 entidades consultantes a quienes se ha pedido que se reformule la consulta y que finalmente no lo han podido hacer. El procurador general del Estado manifiesta que quizás pudo haberse explicado de mejor forma en el informe, pero que, si revisan en el rubro número de preguntas, si ustedes suman todas las preguntas que exceden de 1, por ejemplo, en el caso de la consulta efectuada por la Escuela Politécnica Nacional en marzo, hace referencia a 6 preguntas, si ustedes suman todos esos números, al final llegan a las 140 consultas con todo. En relación con la gestión de consultoría y del servicio ALE, menciona que la Procuraduría en lo relativo a la atención de consultas de las distintas entidades del sector público tiene indicadores, en muchas ocasiones indicadores internos, que permiten evaluar de forma periódica la gestión efectuada con el objeto de mejorar de forma continua la atención y respuesta debida y oportuna a las consultas. En el año 2023, las consultas que cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y en la Resolución 24 representaron el 57.89 % de los ingresos recibidos, atendidos un total de 286 preguntas. Precisa que es importante en este último caso señalar que lo que se hace es fundamentar la respuesta en dictámenes o procedimientos previos cuando se verifica que no ha existido una modificación en la normativa aplicable. En conclusión, en el año 2023 se llegó al 78 % de consultas atendidas. Con relación al indicador del porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días, indica que ese plazo de 28 días es un indicador interno de eficiencia, enfatiza que no existe un plazo legal para la solución de pronunciamientos de consultas. Explica que algunas consultas que son realmente sencillas de contestar, hay otras que toman necesariamente un mayor tiempo de análisis. Cada solicitud requerirá de un mayor o menor tiempo con el objeto de abordar la

temática consultada de una forma exhaustiva y responsable. El procurador general del Estado indica que la información estadística consolidada a nivel nacional correspondiente a la gestión de la Dirección Nacional de Consultoría, para el periodo en referencia, está detallada y graficada en la página 19 del informe del año 2023, pero que remitieron nuevamente la información. Menciona que acoge la observación de que la información ha sido enviada sin estar debidamente certificada, por lo que informa se remitirá nuevamente. En referencia al número de expedientes de consulta calificados como prioritarios, el procurador general del Estado indica que se ha dejado un error en la respuesta enviada en el oficio, no son 6 oficios de consultas que fueron calificados como prioritarios, son realmente 5 porque el de Flopec, que aparentemente había sido resuelta en cero días, lo que evidentemente es un error de tipeo y de ingreso al sistema. Respecto al punto de iniciativa legislativa, menciona que efectivamente la Procuraduría General del Estado no envió los oficios de respuesta, eso fue un error, pero están al alcance del público en general en nuestro sistema y es por eso que lo han podido acceder a ellas, sin embargo, señala que enviará los oficios de respuesta a esas consultas. Cabe mencionar que la presentación del informe anual de labores debe tener un sentido de comprensión ciudadana, por lo que la información debería estar completa y accesible. Señala que en el 2023 se gestionará un total de 12 pedidos de reconsideración de pronunciamientos. Al respecto, una vez realizados los pedidos de reconsideración, la argumentación presentada, la nueva fundamentación exhibida, indica que la Procuraduría se ratificó en la totalidad de los pronunciamientos emitidos. Es decir, hubo 12 pedidos que no surtieron efecto, la prioridad se mantuvo en su criterio absoluto. Sin embargo, en algunos de ellos se realizaron precisiones o aclaraciones con el fin de abordar y no dejar de responder los argumentos esgrimidos por los solicitantes en

los pedidos de formulación. Acerca del número de casos en los que se autorizó a transigir, la motivación para autorizar con especificación de los beneficiarios de la transacción y los montos establecidos en cada caso. La Procuraduría General del Estado, explica que a la Procuraduría le corresponde velar por la legalidad de los posibles acuerdos, una revisión que se lleva con estricto apego a la normativa aplicable a la transacción tributaria. Indica que la entidad solicitante y la entidad verdaderamente responsable del contenido de los acuerdos es el Servicio de Rentas Internas. Especifica que, en el año 2023, se recibieron 13 pedidos de autorización para transigir, de los cuales 9 fueron autorizados, 2 archivados y 2 se encontraban en trámite al 31 de diciembre del año 2023. El detalle de los casos fue presentado por escrito en la atención efectuada al periodo de información, en ese detalle se encuentra el número de oficio, la respuesta, la entidad involucrada y los montos. Señala que durante el año 2023 fueron 35 los procesos de mediación en los que se solicitó a la Procuraduría autorización para transigir o desistir, de los cuales únicamente 7 contaron con una atención favorable, ya que estos pedidos, 6 para transigir, 1 para desistir; sí cumplían con las condiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Procuraduría, los demás fueron rechazados por considerar que no cumplían los requisitos contemplados en la normativa, 6 casos de esos y en 22 casos por considerar que no era competencia la Procuraduría pronunciarse sobre eso por cuanto no existía realmente una transacción. En relación con recuperación de activos: informe las acciones realizadas para la recuperación de activos relacionada a las sentencias penales que se encuentran ejecutoriadas con el detalle de los montos recuperados. El procurador general del Estado indica que, de las 16 causas judiciales que actualmente cuentan con sentencias ejecutoriadas, se han llevado a cabo las siguientes actividades: insistencia sobre pedidos de cooperación internacional;

solicitudes de embargo de inmuebles, vehículos y cuentas bancarias; solicitud de información o de montos embargados, y si estos ya se encuentran transferidos a la cuenta de depósitos judiciales; generación de solicitudes para que se oficie a registradores de propiedad y que emitan certificaciones de inscripción de bienes embargados; insistencia en el remate de bienes embargados inscritos en el registro de la propiedad; y, finalmente, solicitud de informes sobre el estado de bienes decomisados como consecuencia de todas estas gestiones y acciones. Informa que se ha logrado recuperar en el ejercicio en cuestión un monto de 2.208.054.56 dólares, el detalle completo de las actividades por proceso, así como los montos recuperados a la fecha, se han presentado como anexo. Menciona que las acciones de repetición derivadas de violaciones de derechos humanos están reguladas por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el artículo 79 de dicha ley establece como requisito indispensable una investigación previa antes de la presentación de la demanda de repetición, con el fin de identificar a los presuntos responsables. En ese contexto, se han interpuesto un total de 16 demandas de repetición, de estas, 3 se han iniciado originalmente a través de una acción contencioso administrativa, lo que implica que no requieren de esta investigación previa y, sin embargo, la Procuraduría General del Estado supervisa estos procesos en virtud de la defensa de los intereses estatales. En cuanto a casos judicializados que surgen de violaciones de derechos humanos, 10 de ellos cuentan ya con una investigación previa, mientras que 3 no cumple con este requisito. Frente a esta situación, la Procuraduría General del Estado ha tomado la decisión de remitir oficios de manera trimestral a las entidades involucradas en las demandas de repetición, solicitando información sobre los avances realizados en dichos casos. Es oportuno destacar que la investigación previa inicia después que el Estado haya pagado el valor completo

ordenado en sentencia. Posteriormente, se coordina con las entidades pertinentes las acciones conjuntas a seguir para presentar las demandas de repetición. El detalle en los casos se presentó como adjunto de la respuesta al periodo de información de la comisión. Menciona que la plena eficacia jurídica de la acción de repetición tiene serios obstáculos normativos para implementarse en Ecuador. No solamente porque las normas procesales no son del todo claras, no solamente porque diferentes fuentes de generación de pagos a cargo del Estado no están expresamente previstas hoy en la normativa de repetición, sino por el solo hecho de que es una normativa dispersa, está regulada la repetición en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el Cogep, en el COA son varias normas, no existe una normativa única uniforme que establezca criterios procesales claros y que permita realmente al Estado un ejercicio más eficiente en esta materia. Indica que, por esto, han presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de ley para unificar el procedimiento de repetición y, en el año 2023, se presentó a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado varias propuestas de reforma legal que permitan a las entidades del Estado y a la Procuraduría recuperar el dinero por acciones u omisiones con dolo o culpa grave de los servidores y exservidores públicos. El procurador general del Estado indica que hoy por hoy Ecuador no tiene un fundamento legal para exigir o iniciar las acciones de repetición de los montos que se paguen como consecuencia de laudos arbitrales internacionales. Es por eso que es urgente, es la mayor importancia que esta reforma legal en la forma que ha sido propuesta por la Procuraduría o en la forma que lo estime más conveniente la comisión. Precisa que en el tema de Flopec es un error de digitalización, la consulta de Flopec fue realmente formulada el 23 de diciembre, en los documentos consta que fue contestada en febrero, es decir, no pasó 0

días como dice el informe, es un error evidentemente de tipeo. Respecto a los lados internacionales arbitrales, comenta que han enfocado su actuación en varios rubros, primero en reforzar la defensa técnica y las capacidades técnicas del área de patrocinio internacional de asuntos internacionales. Señala que considera que se ha logrado un manejo más eficiente de la contratación de abogados internacionales. Así mismo, indica que se realizó una reforma sustancial integral del tema. Precisa que considera que en la próxima rendición de cuentas podrá brindar inclusive estadísticas de cuánto han logrado ahorrar al Estado también en ese rubro. 9. Conclusiones. En consecuencia, realizado un análisis exhaustivo del informe anual de labores, contenido en el Oficio Nro. 05238, de 17 de enero de 2024, el Oficio Nro. 05818, de 01 de marzo de 2024, y su alcance; y, la comparecencia del señor procurador general del Estado, se puede concluir lo siguiente: Con la presentación del informe anual de labores por parte de la Procuraduría General del Estado, más los documentos que completan a este, dicha institución cumplió con la obligación prevista en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El contenido del informe anual de labores de la Procuraduría General del Estado presenta una enumeración consecutiva de acciones realizadas en los diferentes espacios de competencia de la entidad, complementándose con una exposición cuantitativa y cualitativa que permite analizar el grado de cumplimiento de las funciones de las que es responsable, así como sus resultados. La respuesta al pedido de información y la comparecencia del señor procurador general del Estado, ante la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, fueron cumplidas en los términos legales establecidos. Existieron inconsistencias en la respuesta al pedido de información contenido en el Oficio Nro. 05818, de 01 de marzo de 2024, en cuanto a cifras, información incompleta, error de tipeo, falta de certificación de documentación y falta de documentos

anexos. Sin embargo, con el alcance recibido con Oficio Nro. 05944, de 12 de marzo de 2024, se completa la información requerida y se aclaran las dudas. Existe un alto número (90) de entidades consultantes a quienes la Procuraduría General del Estado ha solicitado la reformulación de la consulta durante el año 2023, lo cual evidencia la necesidad de incrementar la capacitación a las instituciones públicas. El fortalecimiento en la atención de consultas de las diferentes entidades del Estado, permite contar con una fase preventiva. Si bien el sistema de absolución de consultas de la Procuraduría General del Estado es público, corresponde recalcar que los informes de labores que presentan las distintas instituciones públicas, deben ser claros y específicos para facilitar la compresión de la ciudadana y garantizar la transparencia de la información. Con el fin de garantizar la eficacia jurídica de la acción de repetición, es necesario eliminar los obstáculos normativos, ya que, de acuerdo a lo señalado por el procurador general del Estado, las normas procesales no son claras, existe dispersión normativa en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el Código Orgánico General de Procesos, en el Código Orgánico Administrativo; es decir, no existe una normativa uniforme que establezca criterios procesales claros y que permita al Estado un ejercicio más eficiente en esta materia. De la información proporcionada por el procurador general del Estado, se registra la presentación del Oficio Nro. 01598, de 3 de abril del 2023, a la anterior Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el que se remitió el texto de las observaciones realizadas al Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, acerca de la acción de repetición. Pero es necesario aclarar que la propuesta mencionada por la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, corresponde a observaciones más no a un proyecto de ley presentado de

acuerdo a la iniciativa legislativa de la institución prevista en el numeral 4 del artículo 134 de la Constitución de la República. 10. Recomendaciones. Con base en los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, recomienda: Mejorar la explicación de las cifras por medio de los sistemas que maneja la Procuraduría General del Estado, con el propósito de que no exista falta de claridad en la proporción de información, considerando que la misma permite que la ciudadanía pueda conocer la gestión anual de la institución de forma detallada. Sobre el número de reformulación de consultas registrado, se considera que es un número elevado, por lo que se sugiere mejorar e incrementar las horas de capacitación a las distintas entidades públicas sobre la presentación de consultas, con el fin de optimizar la atención. En función de la importancia de mantener una legislación apropiada que regule la acción de repetición, se recomienda que la Procuraduría General del Estado, en el ámbito de sus competencias, apoye a la Asamblea Nacional en la construcción de esta normativa. Exhortar a la Procuraduría General del Estado para que, en el ámbito de sus competencias, impulse las demandas de repetición interpuestas. 11. Anexos. La documentación que se enlista en esta sección será remitida como anexos en el presente informe: 1. Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CJEE-2024-0008-ORI, de 22 de febrero de 2024, dirigido al doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, suscrito por el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 2. Oficio Nro. AN-CJEE-2024-0026-O, de 27 de febrero de 2024, dirigido al doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, suscrito por el abogado Mauricio Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, por

medio del cual notifica a la referida autoridad la Convocatoria Nro. 2023-2025-032, para que comparezca ante el Pleno de la mesa legislativa el 06 de marzo de 2024 a las 11:00. 3. Oficio Nro. 05818, de 01 de marzo de 2024, por medio del cual el doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, remitió al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la respuesta al pedido de información. (Cuatro anexos) 4. Oficio Nro. 05944, de 12 de marzo de 2024, por medio del cual el doctor Juan Carlos Larrea, procurador general del Estado, remitió al asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, un alcance al Oficio Nro. 05818, de 01 de marzo de 2024. (Siete anexos). 12. Resolución y detalle de la votación del informe. Con base en las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-040, de 15 de marzo de 2024, resuelve: Aprobar el informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado con seis (06) votos a favor, cero (0) votos en contra, tres (03) abstenciones y una (01) ausencia, conforme se detalla a continuación: ----------

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Araujo Noboa María Fernanda	X			
Agualsaca Guamán José Clemente	X			
Bósquez Villena Henry Saúl				X
Cerda Tapuy Roberto Carlos			X	
Jaramillo Martínez Roberto Fernando	x			
Parra Tovar Sixto Antonio	X			
Rodríguez Riofrio Carlos Alberto	X			
Taiano Basante Vicente Giovanny			X	
Veloz Ramírez Rebeca Viviana			X	
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique	X			

13. Asambleísta ponente. Asambleísta Fernando Enrique Cedeño, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 14. Asambleístas que suscriben el informe. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente; María Fernanda Araujo Noboa, vicepresidenta; José Clemente Agualsaca Guamán, asambleísta; Roberto Carlos Cerda Tapuy, asambleísta; Roberto Fernando Jaramillo Martínez, asambleísta; Sixto Antonio Parra Tovar, asambleísta; Carlos Alberto Rodríguez Riofrío, asambleísta; Vicente Giovanny Taiano Basante, asambleísta; Rebeca Viviana Veloz Ramírez, asambleísta. 15. Certificación de los días en que fue debatido el informe no vinculante sobre el informe de labores. Razón: En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, certifico que el informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado, fue conocido, debatido y aprobado por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, durante las sesiones ordinarias Nro. 2023-2025-024, de 19 de febrero de 2024, Nro. 2023-2025-032, de 06 de marzo de 2024, Nro. 2023-2025-040, de 15 de marzo de 2024, en que el referido informe fue aprobado con seis (06) votos a favor, cero (0) votos en contra, tres (03) abstenciones, y una (01) ausencia. Lo certifico. Quito, 15 de marzo de 2024. Abogado Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta aquí la lectura del informe en su parte resolutiva, señora presidenta, debiendo informar que el mismo, en su parte íntegra, será parte del acta de la presente sesión. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta ponente Fernando Cedeño. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. Muchas gracias, señora presidenta. Antes de dar inicio a mi exposición sobre el informe no vinculante del procurador general del Estado, quisiera pedir un punto de orden de acuerdo lo que estipula el artículo ciento treinta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que tiene relación a la votación que realizamos anteriormente en el informe no vinculante del defensor público. Toda vez que, de acuerdo a la votación que se dio, el secretario informó que el mismo no había sido aprobado, pese a que existieron sesenta y siete votos a favor de carácter afirmativos, de carácter negativos sesenta y tres votos, cero abstenciones, del total de miembros presentes en el Pleno de la Asamblea, de ciento treinta asambleístas. De acuerdo al artículo ocho de la Ley Orgánica la Función Legislativa, nos habla de que los acuerdos y resoluciones, se necesitan mayoría simple. Parecería ser que el secretario general, en el momento de proclamar los resultados, se equivocaría ya que interpreta el artículo ciento treinta y cinco, en cuanto a las mociones, pero se olvida de la excepción que hace este artículo en cuanto de que, dice: excepto en los casos en los que se requiera otro tipo de mayoría conforme a esta ley. Lo que nosotros presentamos fue una moción de resolución y, de acuerdo al artículo ocho, los acuerdos y resoluciones se dan por mayoría simple y no por mayoría absoluta. Quiero que quede sentado este punto de orden, voy a hacer llegar por escrito para que por Secretaría General se me certifique, en función de la votación que acabamos de realizar en el punto del informe no vinculante del defensor público. Procedo a dar lectura al informe no vinculante del procurador general del Estado. Como presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado, expongo el informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el procurador general, el cual fue aprobado por la comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función

Legislativa. Es importante mencionar que la Procuraduría General del Estado, como ente defensor de la legalidad y representante de los intereses públicos, desempeñan diversas funciones cruciales que deben ser valorados por todos nosotros. Esta institución debe cumplir con todos los deberes y atribuciones constitucionales, tales como: el ejercer la representación y defensa del Estado en procesos judiciales y administrativo, esto abarca desde litigios en tribunales hasta la representación en conflictos laborales y contractuales; así como velar por el cumplimiento de los tratados internacionales y las leyes nacionales en materia de derechos humanos; así como intervenir en casos donde se detecten violaciones a estos derechos, asegurando siempre que las acciones gubernamentales se ajusten a la normativa vigente. Por ello, la elaboración del presente informe cumplió con el cronograma y la metodología aprobado por el pleno de la comisión, que consistió en analizar el informe de labores, remitir pedidos de información en este caso a la Procuraduría General del Estado, comparecencia de la máxima autoridad y la sistematización de la información que recibimos. En este contexto, realizo las siguientes precisiones sobre el contenido del informe anual, en la que iría lo siguiente: la gestión de la consultoría y la defensa y del servicio de asesoramiento legal externo, medido por indicadores que se explican trimestralmente. Los pronunciamientos vinculantes relevantes, se señaló que, de conformidad con los registros de Dirección Nacional de Patrocinio, se ha otorgado un total de mil trescientos treinta y cuatro delegaciones. Estas delegaciones se entregan a instituciones o entidades que no poseen personería jurídica y que por solicitud propia o por estrategia se emiten para garantizar la defensa estatal. Actividad de control legal posterior a los procedimientos de contratación estatal en todas sus fases. Acciones respecto a la defensa técnico-jurídica de las diferentes instituciones del Estado. Asuntos internacionales y arbitraje,

como el detalle de los casos más relevantes. Señalo que durante el año dos mil veintitrés fueron treinta y cinco los procesos de mediación, en los que se solicitó a la Procuraduría General del Estado la autorización para transigir o desistir, de los cuales únicamente siete contaron con una atención favorable, ya que estos pedidos, seis para transigir y uno para desistir, sí cumplen con las condiciones previstas en el artículo doce de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; los demás fueron rechazados por considerar que no cumplían con los requisitos contemplados en la normativa, seis casos de esos, y en veintidós casos por considerar que no eran competencia de la Procuraduría pronunciarse sobre eso, por cuanto no existen realmente una acción de transacción. Informa las acciones realizadas para la recuperación de activos relacionadas a las sentencias penales que se encuentran ejecutoriadas con los detalles de los montos recuperados. Explica detalladamente cómo se realiza el cálculo de ahorro del Estado en referencia a la defensa técnica realizada por la Procuraduría General. Menciona que el nivel de éxito en la defensa estatal podría evaluarse de diferentes maneras, dependiendo del objeto de la disputa y las prestaciones involucradas. Defensa del Estado ecuatoriano ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, procedimientos de mediación entre instituciones o empresas del sector público, y personas naturales y jurídicas del sector privado, acciones efectuadas en el ámbito de asesoría jurídica. Por lo expuesto, la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado estableció las siguientes conclusiones y recomendaciones: Con la presentación del informe anual de labores por parte de la Procuraduría, dicha institución cumplió con la obligación prevista en el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El contenido del informe anual de labores de la Procuraduría General presenta una enumeración consecutiva de acciones realizadas en los diferentes espacios de

competencia de la entidad, complementándose con una exposición cuantitativa y cualitativa que permite analizar el grado de cumplimiento de las funciones de las que es responsable, así como de sus resultados. Existieron inconsistencias en la respuesta al pedido de información contenido en el Oficio 058-18, del primero de marzo del dos mil veinticuatro, en cuanto a cifras, información incompleta, errores de tipeo, falta de certificación de documentación y falta de documentos anexos. Sin embargo, con el alcance recibido en el Oficio 05-94-44, del doce de marzo del dos mil veinticuatro, se completa la información que fue requerida. Existe un alto número, noventa entidades consultadas, a quienes la Procuraduría ha solicitado la reformulación de la consulta durante el año dos mil veintitrés, por lo que se recomienda optimizar e implementar las horas de capacitación a las distintas entidades públicas con el fin de optimizar la atención, considerando el alto número de reformulación de consultas registrados y que el fortalecimiento en la atención de las consultas de las diferentes entidades del Estado permite contar con una fase prevista. Si bien el sistema de absolución de consulta en la Procuraduría General del Estado es público, corresponde recalcar que los informes de labores que presenten las distintas instituciones públicas deben ser claras y específicas para facilitar la comprensión de la ciudadanía y garantizar la transparencia de la información. En función de la importancia de mantener una legislación apropiada que regule la acción de repetición, se recomienda: que la Procuraduría General del Estado, en el ámbito de sus competencias, brinde asesoría técnica a la Asamblea Nacional en la construcción de la normativa que garantice la eficacia jurídica de la acción de repetición con el fin de eliminar los obstáculos normativos existentes, de acuerdo a lo que menciona en este caso la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado. De esta manera, contar con una normativa uniforme que establezca criterios procesales

claros y que permita al Estado un ejercicio más eficiente en esta materia. Por lo tanto, hay varios aspectos relevantes que se pueden observar sobre el informe anual de labores del procurador. Una presentación del informe y la revisión detallada por parte de la comisión especializada destaca la obligación legal de transparentar la información de las acciones efectuadas por la Procuraduría en el ámbito de sus competencias, esto permite mantener la confianza pública en las instituciones estatales y asegurar que se cumplan los principios democráticos. Las recomendaciones y conclusiones mencionadas en el informe reflejan la necesidad de mejorar la eficiencia de la Procuraduría General del Estado con el manejo de absolución de consultas y la optimización de los procesos internos, con el propósito de asegurar la calidad del servicio público y fortalecer la capacidad del Estado para actuar de manera efectiva en el ámbito legal y administrativo. Así mismo, la recomendación de brindar asesoría técnica a la Asamblea Nacional, para mejorar la legislación sobre la acción de repetición, destaca la importancia de la coordinación entre diferentes entidades estatales con el propósito de fortalecer el marco legal y asegurar que las instituciones públicas trabajen de manera coordinada en beneficio de la ciudadanía. En resumen, el análisis del informe de labores presentado por la Procuraduría destaca la importancia de fortalecer las instituciones del Estado, mejorar la eficacia administrativa y garantizar la transparencia en la gestión pública. Estos elementos son fundamentales para el desarrollo democrático y la estabilidad institucional del Ecuador. Esto es lo que puedo informar, señora presidenta y colegas legisladores, en este sentido. Y, de conformidad con lo que vincula el artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ingresé en el sistema de gestión documental la siguiente moción: la aprobación de la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el

procurador general del Estado, doctor Juan Carlos Larrea Valencia, y se anexan los mencionados documentos. Que solicito que se dé lectura por la Secretaría General. Muchas gracias, señora presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor asambleísta. En relación al punto de orden que usted mencionó, yo quisiera solicitar al señor secretario que lea el artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidenta, procedo a dar lectura del artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Decisiones del Pleno. La verificación del resultado de las votaciones en los casos que requieren determinadas mayorías, respetará las siguientes reglas: 1. Se entenderá por mayoría simple, el voto favorable de la mitad más uno de las y los asambleístas presentes en la sesión del Pleno; 2. Será mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional; y, 3. Será mayoría calificada, el voto favorable de las dos terceras partes de las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional. Si en el cálculo del número de votos requerido para cada mayoría, el resultado no es un número entero, se entenderá que el número requerido es el número entero inmediato superior. El Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate, sus acuerdos o resoluciones. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes, así como el ejercicio de las otras facultades previstas en la Constitución de la República, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley. La introducción de semillas y cultivos genéticamente modificados y la declaratoria de interés nacional de áreas protegidas y en zonas

declaradas intangibles, incluida la explotación forestal, serán aprobadas por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante resolución especial, en dos debates y con el voto favorable de la mayoría calificada, previo el informe favorable de las comisiones respectivas". Hasta ahí la lectura, señora presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Certifique si la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño incluye la aprobación de una resolución respecto del informe de labores presentado por el defensor público general del Estado. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora presidenta, me permito informar que lo presentado por el asambleísta Fernando Cedeño se da a través de una resolución. Sin embargo, el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo ciento treinta y cinco, no establece, expresamente, que la aprobación de los informes de labores deberá realizarse mediante resolución. Es por eso que, de acuerdo al artículo cuarenta y siete y ciento treinta y cinco, la mayoría que se requiere para la aprobación de dichos informes es mayoría absoluta, dado que no es una simple resolución de acuerdo al artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y, por tanto, al no tener setenta votos, la misma no fue aprobada. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bueno, creo que esto requiere un mayor análisis, y el pedido del asambleísta Cedeño creo que debe ser respondido en conformidad con la ley, y bueno, para mí el artículo ocho es bastante claro, pero en todo caso lo dejo para que el procurador de la Asamblea pueda dar contestación y, de ser el caso, se rectifique o no. Se ha presentado una moción. Certifique, señor secretario, si la moción

presentada por el asambleísta Fernando Cedeño ha sido ingresada por escrito. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura a la moción presentada y tome votación, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta: "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0302-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para la aprobación de la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado, doctor Juan Carlos Larrea Valencia. De mi consideración: En referencia a la continuación de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 936, convocada para el 05 de agosto de 2024, a las 08h00, la cual establece como punto del orden del día: Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: Aprobar la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el procurador general del Estado, doctor Juan Carlos Larrea Valencia, anexa al presente documento. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". De acuerdo a su

disposición, señora presidenta, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, me indica, por favor, si hay algún problema técnico con alguna curul. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora presidenta, me permito informar que no existe ningún problema en las curules electrónicas. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muy bien, entonces cierre registro y proceda a la votación. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora presidenta. Señoras y señores asambleístas. Ah, señora presidenta, contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira. Por favor, señores asambleístas, consignarse su voto. De haber algún problema, informar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, me permito informar que no contamos con problemas en conexión de curules electrónicos. Si usted me dispone, puedo proceder a cerrar la votación. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación y proclame resultados, señor secretario. ----------

Acta 936-A

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señora presidenta, me permite informar que contamos con ciento veintisiete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño. ----------

X

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del orden del día, señor secretario, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Siguiente punto del orden del día: "Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el Tribunal Contencioso Electoral". ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, dé lectura al informe en su parte resolutiva, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta: "Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0166-M. Quito, D.M., 27 de abril de 2024. Para: Señor Magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Tribunal Contencioso Electoral. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus funciones. Por disposición de la señora vicepresidenta de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, asambleísta Esperanza Moreta Terán, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024, que fue

notificada a la comisión por la Secretaría General con el Memorando Nro. AN-SG-2024-1282-M, de 14 de marzo de 2024; adjunto al presente sírvase encontrar: El informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Tribunal Contencioso Electoral, mismo que fue conocido, debatido y aprobado por el pleno de la comisión de la Sesión Nro. 2023-2025-030, celebrada el 26 de abril de 2024, a fin de que, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. Con el Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0164-M, de 26 de abril de 2024, se envió al señor secretario general el registro de votación de las y los asambleístas realizada en la Sesión Nro. 2023-2025-030, por la aprobación del informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Tribunal Contencioso Electoral, con la siguiente votación: afirmativo: siete votos (07); negativo: cero votos (0); abstención: cero votos (0); blanco: cero votos (0). Asambleísta ausente: uno. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretario relator". Conforme a su disposición, procedo a dar lectura del informe en su parte resolutiva: "1. Objeto del informe. El presente informe no vinculante de análisis del informe anual de labores enero-diciembre 2023 presentado por el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, tiene por objeto efectuar un análisis del contenido de dicho documento y nace de la atribución del Pleno de la Asamblea Nacional establecida en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y resolución adoptada por la misma, en la Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; por la cual, dispuso designar a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social para que en el plazo de 30 días se elabore un análisis de dicho informe anual. 2.

Antecedentes. 2.1. El presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Oficio Nro. TCE-PRE-2024-0001-OF, de 19 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al presidente de la Asamblea Nacional el informe anual de labores correspondiente al año 2023. 2.2. El Pleno de la Asamblea Nacional, en Sesión Nro. 900, de 15 de febrero de 2024, trató dentro de su punto, del segundo del orden del día: Resolver respecto de la designación de una o varias comisiones especializadas que analizarán los informes anuales de labores presentados ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión Nro. 889, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. Dentro de la misma sesión se presentó la moción de la asambleísta María Fernanda Araujo, respecto del segundo punto dentro de la Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional del día jueves 15 de febrero de 2024, presentada mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0085-M, de 15 de febrero de 2024; la misma que fue aprobada y en la que se designó a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social como encargada de analizar el informe anual de labores del Tribunal Contencioso Electoral. 2.4. Con Memorando Nro. AN-SG-2024-1282-M, de 14 de marzo de 2024, el secretario general de la Asamblea Nacional, abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, magíster, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, para el trámite correspondiente, el Oficio Nro. TCE- PRE-2024-0001-OF, de 19 de enero de 2024, suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, mediante el cual remitió su informe anual de labores y respectivos anexos. 2.5. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social en Sesión Nro. 2023-2025-0029, de 12 de abril de 2024, aprobó la Resolución Nro. CEPTPCCS 2023-2025-002, con la cual avocó conocimiento del

Memorando Nro. AN-SG-2024-1282-M, de 17 de febrero de 2024, suscrito por el magíster Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional, y aprobó la metodología y cronograma determinados en la misma sesión, para el tratamiento de los informes anuales de laborales del Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral y la Función de Transparencia y Control Social. 2.6. Mediante Memorando Nro. AN-ANCTPC-2024-0158-M, de 25 de abril de 2024, suscrito por la abogada María Augusta Recalde, magíster asesora de la comisión, dirigido a la señora secretaria relatora de la Comisión Especializada de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social se señala: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, en calidad de asesora de la comisión, remito el borrador de informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Tribunal Contenciosos Electoral, elaborado como parte del equipo técnico de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. 3. Base legal. Para el conocimiento y emisión del informe no vinculante de análisis del informe anual de labores 2023 presentado por el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se han considerado las siguientes disposiciones constitucionales y legales: Constitución de la República del Ecuador. "Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible". "Artículo 120.

Acta 936-A

La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias". "Artículo 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas". "Artículo 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea". "Artículo 220. El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. Para ser miembro del Tribunal Contencioso Electoral se requerirá tener la ciudadanía ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos, tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años". "Artículo 221. El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.

2. Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. 3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento". Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 11. De Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. Se responsabilizará de asuntos e iniciativas legislativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de promoción de la participación ciudadana en el control social de los asuntos públicos". "Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...) 7. Otras que les asignen el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa". "Artículo 47. Informes de labores. La o el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, la o el Presidente del Consejo de la Judicatura, la o el defensor público, la o el Fiscal General del Estado, la o el Contralor General del Estado, la o el procurador general del Estado, la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la o el Presidente del

Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad determinada por la Ley, presentarán ante el Pleno de la Asamblea Nacional sus informes anuales de labores, durante la tercera semana de enero de cada año. Además, concurrirán a las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional cuando dichos órganos así lo requieran, con la finalidad de aclarar y ampliar el contenido del informe presentado. El Pleno de la Asamblea Nacional designará una o varias comisiones especializadas para que dentro del plazo de treinta días analicen los informes presentados. Una vez que conozca el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaria o funcionario. Las autoridades a las que se refiere este artículo serán convocadas con al menos ocho días de anticipación a su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea y de las comisiones especializadas, según corresponda".

4. Proceso de elaboración del informe. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en el proceso de construcción del informe, en Sesión ordinaria modalidad virtual Nro. 2023-2025-0029, de 12 de abril de 2024, aprobó la Resolución Nro. CEPTPCCS 2023-2025-002, con la cual aprobó la metodología y cronograma determinados en la misma sesión, para el tratamiento de los informes anuales de laborales del Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral y la Función de Transparencia y Control Social. En tal virtud, los equipos asesores de los asambleístas miembros de la comisión, conforme al cronograma de trabajo aprobado por la mesa parlamentaria, efectuaron la revisión del informe anual de labores y presentaron a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, sus observaciones y requerimientos de información respecto de la revisión del informe de labores del Tribunal Contencioso Electoral, que se sintetiza en el siguiente cuadro: ----------

Acta 936-A

Nro. Memorando y fecha	Asambleísta	Observaciones
Memorando Nro. AN-SMFO-2024-0086-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquizo	"(...) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 9 del artículo 9, artículo 75 y numeral 3 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, sobre lo prescrito en el artículo 7 literal a), 9 y 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más comedida se informe detalladamente la siguiente información sobre el informe de labores 2023 del (...) y Tribunal Contencioso Electoral: (...) 4. Se remita información sobre cuántas denuncias de posibles irregularidades, en relación al voto telemático, conoció y resolvió el TCE, cuáles fueron las resoluciones y si se determinó responsabilidades y sanciones a los consejeros del CNE (...)".
Memorando Nro. AN-SMFO-2024-0086-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Franklin Omar Samaniego Maigua	(...) sírvase encontrar mis observaciones al informe anual de labores presentado por el (...) Tribunal Contencioso Electoral, adjuntándose lo siguiente: 1. Respecto del informe sobre las causas conocidas por el tribunal y las resueltas solicitar un informe motivado respecto de cómo sustentan el 95.66 % de causas resueltas y cuáles fueron sus resultados para los accionantes y accionados. 2. Respecto de la resolución de incidentes de excusa y recusación, solicitar se informe las causas por las que las excusas son de 25 y las de recusación solo ocho; es decir, que informen cuáles son las principales causas para las excusas. 3. Respecto de las estadísticas elecciones seccionales, solicitar se informe si las 136 infracciones han sido sancionadas o a qué corresponde ese valor en número de infracciones. 4. Respecto de las causas de violencia política de género, solicitar se informe cuáles son los efectos y de qué manera contribuye el tribunal contencioso electoral para erradicar la violencia política de género. 5. Respecto de la cooperación y fortalecimiento institucional, solicitar se remita el proyecto fortalecimiento democrático de la institucionalidad electoral en Ecuador suscrito el 14 de julio de 2023 entre el Tribunal Contencioso Electoral, Consejo Nacional Electoral y el Programa de las

Nro. Memorando y fecha	Asambleísta	Observaciones
		Naciones Unidas para el desarrollo.
Memorando Nro. AN-CHCJE-2024-0022-M, de 15 de abril de 2024	Asambleísta Jorge Enrique Chamba Cabanilla	Luego de avocar conocimiento en el pleno de la comisión de los informes anuales de labores (...) es pertinente dar a conocer las observaciones realizadas a los mismos: (...) 2. Informe de labores del Tribunal Contencioso Electoral: En el informe del Tribunal Contencioso Electoral, no constan los datos de las apelaciones recibidas de las impugnaciones al CNE en los dos procesos electorales realizados el año 2023. De ellas, cómo fueron resueltas (...).

Con este antecedente, mediante Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-CTPC-2024-0025-ORI, de 16 de abril de 2024, la secretaria relatora de la comisión solicitó al presidente del Tribunal Contencioso Electoral responda a las interrogantes formuladas. El presidente del Tribunal Contencioso Electoral no dio respuesta a los requerimientos formulados en el oficio referido. 6. Conclusiones. De la documentación presentada por el presidente del Tribunal Contencioso Electoral respecto de su informe anual de labores, se desprende lo siguiente: 1. El Tribunal Contencioso Electoral informa que el 95,66 % de las causas ingresadas en 2023 fueron resueltas; sin embargo, no existe un desglose de los resultados para accionantes y accionados. Esto es importante para conocer quiénes accionan la justicia electoral y sus resultados. 2. En cuanto a los incidentes de excusa y recusación sumando 25 y 8, respectivamente, no se remitió un desglose de las causas para las 25 excusas presentadas. El conocer las causas de excusa permitiría hacer más expedita la justicia electoral. 3. Respecto de las 136 infracciones reportadas en el informe de labores 2023, no se desglosa cuántas de las infracciones conocidas fueron merecedoras de sanción y cuáles fueron las principales infracciones reportadas. Esto, con el fin de prevenir las infracciones electorales. 4. La justicia electoral sin duda contribuye a erradicar la violencia política de género; sin

embargo, es necesario conocer la incidencia y reincidencia en este tipo de violencia política, a fin de tomar las acciones necesarias para mitigarla. 5. El Tribunal Contencioso Electoral no desglosó la cantidad de denuncias que conoció y resolvió respecto de posibles irregularidades en relación con el voto telemático llevado a cabo en los procesos electorales del año 2023. Así mismo, no constan los datos de las apelaciones recibidas sobre las impugnaciones al Consejo Nacional Electoral ni cómo fueron resueltas. 6. La ejecución del presupuesto asignado al Tribunal Contencioso Electoral es muy buena, al haberse ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2023 un porcentaje equivalente al 96 %, que en dinero representó alrededor de 3'607,986,61 USD, que fue utilizado mayormente en presupuesto ordinario (2'865,313,04 USD) y en menor medida en presupuesto electoral (742,673,57 USD). 7. En el acápite referente a la cooperación internacional, se menciona el Proyecto Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral en Ecuador suscrito el 14 de julio de 2023, entre el Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); sin embargo, no se remitió los resultados obtenidos de este proyecto con corte a 2023. 8. El informe brinda un enfoque general de las acciones llevadas a cabo por el Tribunal Contencioso Electoral en términos de transparencia, ética y rendición de cuentas; no obstante, los requerimientos de información enviados por esta comisión no fueron atendidos por la entidad examinada. 7. Recomendaciones. 1. Desglosar adecuadamente las cifras presentadas, de manera que la ciudadanía pueda visualizar de mejor manera la gestión anual de la institución de forma detallada. 2. Sobre el número de excusas presentadas por los jueces, se considera que es un número elevado, por lo que se sugiere detallar las razones para un mejor manejo y conocimiento de la justicia electoral. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión Especializada

Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, resuelve aprobar el presente informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Tribunal Contencioso Electoral, con siete (7) votos a favor, de acuerdo con el siguiente detalle: ----------

Nro	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Jorge Enrique Chamba Cabanilla	X			
2	Gissela Siomara Garzón Monteros	X			
3	Esperanza del Rocío Moreta Terán	X			
4	Lucía Anabelle Posso Naranjo				
5	Mónica de Jesús Salazar Hidalgo	X			
6	Franklin Omar Samaniego Maigua	X			
7	Carmen Yolanda Tiupul Urquizo	X			
8	Mariana Yumbay Yallico	X			

9. Asambleístas que suscriben el presente informe. Esperanza del Rocío Moreta Terán, vicepresidenta en el ejercicio de la Presidencia; Mariana Yumbay Yallico, asambleísta; Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, asambleísta; Franklin Omar Samaniego Maigua, asambleísta; Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, asambleísta; Gissela Siomara Garzón Monteros, asambleísta; Jorge Enrique Chamba Cabanilla, asambleísta. 10. Certificación. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, y de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, certifico: Que, el informe no vinculante del informe anual de labores 2023 presentado por el Tribunal Contencioso Electoral, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 2023-2025-030, celebrada el 26 de abril de 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y

Control Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Afirmativo: Jorge Chamba Cabanilla, Gissela Siomara Garzón Monteros, Esperanza Moreta Terán, Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Franklin Samaniego Maigua, Carmen Tiupul Urquizo y Mariana Yumbay Yallico. Total: siete (07) votos; negativo: total cero (00) votos; abstención: total cero (00); blanco; total cero (00). Asambleísta ausente: total uno (01), Lucía Posso Naranjo. D.M., Quito, 26 de abril de 2024. Atentamente, abogada Denise Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social". De igual forma, me permito indicar, señora presidenta, que, de acuerdo al Memorando AN-CTPC-2024-0264-M, Quito dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, el ponente para el informe no vinculante será el asambleísta Jorge Chamba Cabanilla. Hasta ahí la lectura del informe, señora presidenta, debiendo informar que el mismo será, en su parte íntegra, parte del acta de la presente sesión. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate, tiene la palabra el asambleísta ponente Jorge Chamba. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CHAMBA CABANILLA JORGE. Buenas tardes, colega presidenta encargada de la Asamblea Nacional. Buenas tardes a todos los colegas asambleístas. Buenas tardes al país y a todos los medios que nos están observando a nivel nacional. Colegas asambleístas, tengo el honor a nombre de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional, por disposición del señor asambleísta Patricio Chávez, presidente de la comisión y por mandato del artículo ciento treinta inciso cuatro y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es que presento ante ustedes el informe no vinculante del informe anual de labores veinte veintitrés presentado por el Tribunal

Contencioso Electoral, informe que se conoció, debatió y aprobó por parte del pleno de la comisión de la Sesión número 2023-2025-030, del veintiséis de abril del veinte veinticuatro, que en su parte pertinente menciona: Primero, el presidente del Tribunal Contencioso Electoral mediante Oficio número TCE-PRE-2024-001-OF, del diecinueve de enero del veinte veinticuatro, remitió a la Presidencia de la Asamblea Nacional el informe anual de labores correspondiente al año veinte veintitrés. Segundo, por moción de la asambleísta María Fernanda Araujo dentro de la Sesión número novecientos del Pleno de la Asamblea Nacional, el jueves quince de febrero del veinte veinticuatro, se aprobó que sea designada a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social para que se encargue de analizar el informe anual de labores del Tribunal Contencioso Electoral. Tercero, luego de aprobar la metodología y cronograma para el tratamiento de los informes de labores del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y de la Función de Transparencia y Control Social, mediante Memorándum número AN-ANCTPC-2024-0158-M, del veinticinco de abril del veinte veinticuatro, suscrito por la abogada María Augusta Recalde, magíster asesora de la comisión, dirigido a la señora secretaria relatora de la Comisión Especializada de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, señala: que, cumpliendo con lo establecido en el artículo treinta del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remite el borrador del informe no vinculante del informe anual de labores veinte veintitrés, presentado por el Tribunal Contencioso Electoral, como parte del equipo técnico de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. Cuarto, cumpliendo con lo estipulado en los artículos uno, ciento veinte, ciento veinticinco, ciento veintiséis, dos veinte, doscientos veintiuno de nuestra Carta

Magna, en concordancia con los artículos veintiuno, veintiséis y cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se conoció y emitió el informe no vinculante de análisis del informe anual de labores veinte veintitrés del Tribunal Contencioso Electoral. Desarrollando la metodología y cronograma propuestos en la Resolución número CED-CPCCS-2023-2025-002, aprobada en Sesión ordinaria modalidad virtual número 2023-2025-029, del doce de abril del veinte veinticuatro, es que se trató el informe anual de labores del Tribunal Contencioso Electoral con las siguientes novedades e inquietudes propuestas a saber: a) Memorándum número AN-SMFO-2024-0086-M, del quince de abril del veinte veinticuatro, suscrito por la asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, donde motivadamente solicita información al Tribunal Contencioso Electoral sobre cuántas denuncias de posibles irregularidades, en relación al voto telemático, conoció y resolvió, y si se determinaron responsabilidades y sanciones a los consejeros del CNE. b) Memorándum número AN-SMFO-2024-0086-M, del quince de abril del dos mil veinticuatro, suscrito por el asambleísta Franklin Omar Samaniego Maigua, donde fundamentadamente se solicita al Tribunal Contencioso Electoral: "Uno, explique cómo se sustenta que, de las causas tramitadas en el año veinte veintitrés, el noventa y cinco coma noventa y seis por ciento hayan sido resueltas sin especificar, cuáles fueron sus resultados para los accionantes y accionados. Dos, respecto a la resolución de incidentes de excusa y recusación, solicitar ese informe, las causas por las que las excusas son de veinticinco y las de recusación solo ocho; es decir, informe cuáles son las principales causas para las excusas. Tres, respecto a las estadísticas, solicitar se informe si las ciento treinta y seis infracciones han sido sancionadas o a qué corresponde ese valor en número de infracciones. Cuarto, respecto de las causas de violencia

política de género, solicitarse informe cuáles son los efectos y de qué manera contribuye el Tribunal Contencioso Electoral para erradicar la violencia política de género. Quinto, respecto a la cooperación y fortalecimiento institucional, solicitar se remita el Proyecto Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral en el Ecuador, suscrito el catorce de julio del veinte veintitrés entre el Tribunal Contencioso Electoral, Consejo Nacional Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. c) Memorándum número AN-CHCJE-2024-0022-M, del quince de abril del veinte veinticuatro, suscrito por el ponente asambleísta Jorge Enrique Chamba Cabanilla, donde se observa que el Tribunal Contencioso Electoral no hace constar los datos de las apelaciones recibidas de las impugnaciones al CNE en los dos procesos electorales realizados el año dos mil veintitrés. De ellas, cómo fueron resueltas. Con estos antecedentes, señores asambleístas, mediante Oficio de Requerimiento de Información número AN-CTPC-2024-0025-ORI, del dieciséis de abril del veinte veinticuatro, la secretaria relatora de la comisión solicitó al presidente de Tribunal Contencioso Electoral responda a las interrogantes formuladas. El presidente del Tribunal Contencioso Electoral no dio respuesta a los requerimientos formulados en el citado oficio. Únicamente, en el insumo presentado, en el informe anual veinte veintitrés de labores del Tribunal Contenciosos Electoral por parte de su presidente, la comisión que lo examinó concluye: uno, el Tribunal Contencioso Electoral informa que el noventa y cinco punto sesenta y seis por ciento de las causas ingresadas en el veinte veintitrés fueron resueltas; sin embargo, no existe un desglose de los resultados para accionantes y accionados. Esto es importante para conocer quienes accionan la justicia electoral y sus resultados. Segundo, en cuanto a los incidentes de excusa y recusación, sumando veinticinco y ocho, respectivamente, no se

remitió un desglose de las causas para las veinticinco excusas presentadas. El conocer las causas de excusa permitirá ser más expedita la justicia electoral. Tres, respecto a las ciento treinta y seis infracciones reportadas con el informe de labores veinte veintitrés no se desglosa cuántas de las infracciones conocidas fueron merecedoras de sanción y cuáles fueron las principales infracciones reportadas. Esto con el fin de prevenir las infracciones electorales. Cuarto, la justicia electoral sin duda contribuye a erradicar la violencia política de género; sin embargo, es necesario conocer la incidencia y reincidencia en este tipo de violencia política, a fin de tomar las acciones necesarias para mitigarla. Quinto, el Tribunal Contencioso Electoral no desglosó la cantidad de denuncias que conoció y resolvió al respecto de posibles irregularidades en relación con el voto telemático llevado a cabo en los procesos electorales del año veinte veintitrés. Así mismo, no constan los datos de las apelaciones recibidas sobre las impugnaciones al Consejo Nacional Electoral y cómo fueron resueltas. Seis, la ejecución del presupuesto asignado al Tribunal Contencioso Electoral es muy buena, al haberse ejecutado hasta el treinta y uno de diciembre del veinte veintitrés un porcentaje equivalente al noventa y seis por ciento, que en dinero representó alrededor de tres millones seiscientos siete mil novecientos ochenta y seis punto sesenta y seis dólares americanos, que fue utilizado mayormente en presupuesto ordinario dos millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos trece punto con cero cuatro centavos de dólares americanos; y, en menor medida, en presupuesto electoral, setecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres con cincuenta y siete dólares americanos. Siete, en la cápita referente a la cooperación internacional, se menciona el proyecto Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral en Ecuador, suscrito el catorce de julio del veinte veintitrés,

entre el Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); sin embargo, no se remitió los resultados obtenidos en este proyecto con corte al veinte veintitrés. Octavo, el informe brinda un enfoque general de las acciones llevadas a cabo por el Tribunal Contencioso Electoral en términos de transparencia, ética y rendición de cuentas; no obstante, los requerimientos de información enviados por esta comisión no fueron atendidos por la entidad examinada. Finalmente, recomienda: uno, desglosar adecuadamente las cifras presentadas, de manera que la ciudadanía pueda visualizar de mejor manera la gestión anual de la institución de forma detallada. Dos, sobre el número de excusas presentadas por los jueces, se considera que es un número elevado, por lo que se sugiere detallar las razones para un mejor manejo y conocimiento de la justicia electoral. Informe no vinculante del informe anual de labores veinte veintitrés presentado por el Tribunal Contencioso Electoral, que la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social resuelve aprobar con siete votos a favor, cero votos en contra, ningún voto en blanco, así como ninguna abstención. Señores asambleístas, siguiendo con el trámite en rigor, en mi calidad de exponente del presente informe, conforme lo estipula el tercer inciso del artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, pongo en su conocimiento este informe no vinculante del informe anual de labores veinte veintitrés presentado por el Tribunal Contencioso Electoral, para que el Pleno de la Asamblea Nacional se pronuncie mocionando su aprobación. Señor presidente, he remitido mi moción a través del sistema DTS para que sea aprobada la correspondiente resolución. Por lo tanto, solicito que por Secretaría se dé lectura. Muchas gracias, señorita presidente encargada. Muchas gracias, colegas asambleístas. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a usted, señor asambleísta. Se cierra el debate. Certifique, señor secretario, si la moción presentada por el asambleísta Jorge Chamba ha sido ingresada por escrito. ---------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Jorge Chamba ha sido remitida por escrito de esta Secretaría General. ---------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, dé lectura de la moción presentada por el asambleísta Chamba y tome votación, si fuera tan gentil. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CHCJE-2024-0048-M. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para la aprobación de la resolución referente al informe anual de labores presentado por el Tribunal Contencioso Electoral. De mi consideración: En referencia a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 936, convocada para el día 05 de agosto de 2024, a las 08h00, la cual establece como punto del orden del día: Informe no vinculante respecto al informe anual de labores presentado por el presidente del Tribunal Contencioso Electoral; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: Aprobar la resolución referente al informe no vinculante sobre el informe anual de labores presentado por el Tribunal Contencioso Electoral, anexa al presente documento. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor Jorge Enrique Chamba Cabanilla, asambleísta". De acuerdo a su disposición, señora presidenta, y, de conformidad con el artículo ciento treinta y

cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Jorge Chamba. Por favor, señoras y señoras asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Otorgamos tres minutos más para cerrar registro, señor secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, cierre el registro. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito informar que contamos con ciento veintisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Jorge Chamba. Por favor, señoras y señoras asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, me confirma si hay algún problema técnico con alguna curul, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, me permito informar que no contamos con problemas en curules electrónicas. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Por

favor, señor operador, presente resultados. Señora presidenta, me permito informar que contamos con ciento veinticinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Jorge Chamba. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Suspendo la sesión ya que tenemos un punto del orden del día que no hemos tratado y buen provecho. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. Se suspende la presente sesión siendo las trece horas con treinta y seis minutos. Buenas tardes a todos. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes. Nos vemos en la tarde, colegas asambleístas. ----------

XI

La señora presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas treinta y seis minutos. ----------

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 936-A

AS. ESTHER CUESTA SANTANA
Primera vocal del Consejo de Administración Legislativa

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

SVQ/MTR